Universidad Autónoma de Madrid

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12

17 noviembre 2026

EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto o en la normativa vigente. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una vacatio superior o distinta.

II. Conforme el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora (o las dictadas por delegación de competencias) y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y frente a los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOUAM, salvo disposición específica o diferente previsión en el propio acto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto objeto de impugnación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, el cual podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto o bien al propio Rector o Rectora, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal. Los recursos a que se hace referencia anteriormente, lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	1/222

Universidad Autónoma de Madrid

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12

17 noviembre 2026

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 6

I.2. CONSEJO SOCIAL 6

I.2.1. Acuerdo 3/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la "Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial", "ATRIO-S4i" en acrónimo, y de formar parte de la misma en calidad de socia promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo para ostentar la presidencia. 6

I.2.2. Acuerdo 4/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la aceptación de herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid conforme testamento otorgado a favor de esta Universidad, así como la disposición de los bienes inmuebles que se adquieren respecto de la parte que resulta de dicho inventario. 18

I.2.3. Acuerdo 5/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la creación y el reconocimiento de la emIpresa Vitheroma Biomed S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid. 19

I.2.4. Acuerdo 6/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales. 20

I.2.5. Acuerdo 2 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de precios públicos de los títulos de corta duración (inferior a 20 ECTS) y de Microcredenciales que se impartirán entre enero y marzo de 2027. 22

I.2.6. Acuerdo 3 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable sobre la propuesta de modificación sustancial del Grado Universitario en Ingeniería Química. 25

I.2.7. Acuerdo 4 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de creación del Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos..... 26

I.2.8. Acuerdo 5 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad..... 27

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	2/222

Universidad Autónoma de Madrid

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12

17 noviembre 2026

I.2.9. Acuerdo 6 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 28

I.2.10. Acuerdo 7 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular. 29

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO 30

I.3.1. Acuerdo 2/CG de 6-11-26, por el que se aprueba corrección de errores advertidos en el Acuerdo 15/CG de 22-5-26 por el que se nombran nuevos representantes del sector de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente, en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 6 de 28 de mayo de 2026). 30

I.3.2. Acuerdo 3/CG de 6-11-26 por el que se aprueba corrección de error advertido en el Acuerdo 7/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector del estudiantado, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado (BOUAM Núm. 10 de13 de octubre de 2026). 32

I.3.3. Acuerdo 4/CG de 6-11-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representante por el sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid. 33

I.3.4. Acuerdo 5/CG de 6-11-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de personal docente e investigador en formación, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado. 34

I.3.5. Acuerdo 6/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la creación de grupo de trabajo para la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno. 36

I.3.6. Acuerdo 7/CG de 6-11-26 por el que se modifica el Acuerdo 1/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de asimilación de cargos académicos propios (Acuerdo 5/CG de 14-12-12, modificado por Acuerdos 1/ CG 30-09-16, 1/CG 31-03-17, 2/CG 08-02-19; 1/ CG 7-02-20, 1/CG 13-05-22, 2/CG de 17-06-22; y 1/CG de 17-02-23). 38

I.3.7. Acuerdo 8/CG de 6-11-26 por el que se cesa y nombra nuevo representante en la Comisión

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	3/222

Universidad Autónoma de Madrid

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12

17 noviembre 2026

Mixta de seguimiento del Concierto celebrado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de ciencias de la salud, con fecha 29 de diciembre de 2023. 42

I.3.8. Acuerdo 9/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Autónoma de Madrid. 43

I.3.9 Acuerdo 10/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Autónoma de Madrid. 47

I.2.10. Acuerdo 11/CG de 6 de noviembre de 2026 por el que se aprueba convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la Universidad Autónoma de Madrid. 56

I.3.11. Acuerdo 12/CG de 6-11-2026 por el que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 23 de octubre de 2026, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno. 69

I.3.12. Acuerdo 13/CG de 6-11-26 por el que se aprueba modificación del calendario académico de los estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027 (Acuerdo 12/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027, BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026). 99

I.3.13. Acuerdo 14/CG de 6-11-26 por el que se aprueba el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes correspondientes al curso académico 2027-2028. 102

I.3.14 Acuerdo 15/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre procedimiento específico de Admisión Temprana a las Enseñanzas Oficiales de Grado de la UAM, para el estudiantado procedente de Sistemas Educativos Extranjeros (SEEX) de la UAM. 105

I.3.15. Acuerdo 16/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid. 110

I.3.16. Acuerdo 17/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Medicina por la Universidad Autónoma de Madrid. 127

I.3.17. Acuerdo 18/CG de 6-11-2026 por el que se aprueba la solicitud de verificación del Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos por la Universidad Autónoma

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	4/222

Universidad Autónoma de Madrid

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 12

17 noviembre 2026

de Madrid. 141

I.3.18. Acuerdo 19/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad por la Universidad Autónoma de Madrid. 156

I.3.19. Acuerdo 20/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 160

I.3.20. Acuerdo 21/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular por la Universidad Autónoma de Madrid. . 166

I.3.21. Acuerdo 22/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Sistemas Interactivos Inteligentes por la Universidad Autónoma de Madrid. . 172

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES 176

II.1 Nombramientos 176

II..2 Ceses 179

III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS 181

III.1. Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Política Científica y de la Gerencia de la UAM por la que se regula el procedimiento de selección y contratación del Personal Investigador y del Personal de apoyo en tareas de investigación vinculado a proyectos de investigación. 181

III.2. Guía práctica para la planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de larga duración en la Universidad Autónoma de Madrid. 202

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	5/222

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.2. CONSEJO SOCIAL

I.2.1. Acuerdo 3/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la "Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial", "ATRIO-S4i" en acrónimo, y de formar parte de la misma en calidad de socia promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo para ostentar la presidencia.

Elevado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo 8/CG de 2-10-26 por el que se solicita al Consejo Social la aprobación de la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la "Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial", "ATRIO-S4i" en acrónimo, y de formar parte de la misma en calidad de socia promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo para ostentar la presidencia.

Conforme lo establecido en los artículos 47.2 g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 3 a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social

ACUERDA

Aprobar, por asentimiento, la voluntad de esta Universidad de constituir la "Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial", "ATRIO-S4i" en acrónimo, y formar parte de la misma ostentando su presidencia, conforme aportación económica establecida en el artículo 10 de sus Estatutos cuya propuesta se inserta como Anexo I al presente Acuerdo.

Cantoblanco, fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	6/222

ANEXO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA (ATRIO-S4i)

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación, régimen subsidiario y ausencia de ánimo de lucro

La asociación se denomina Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial (la "Asociación"), ATRIOS4i en acrónimo.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La Asociación, conforme a su naturaleza, carece de ánimo de lucro

Artículo 2.- Fines

La Asociación tiene como fines, todos ellos sin ánimo de lucro, los siguientes:

a) Promover la transferencia de conocimiento generado en el ámbito de la investigación al tejido empresarial.

b) Promover la aplicación empresarial del conocimiento generado en el ámbito de la investigación.

c) Promover la puesta en contacto de (i) generadores de conocimiento a través de la investigación, (ii) empresas e (iii) inversionistas para aplicar tal conocimiento en iniciativas empresariales.

d) Apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación.

e) Promover la inversión empresarial en la producción científica.

f) Promover la industria de base tecnológica.

g) Generar un ecosistema de innovación y emprendimiento en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

a) Organizar el evento 'Science for Industry (S4i)' ("S4i"), en la Comunidad de Madrid, de manera periódica, mientras la Universidad Autónoma de Madrid sea asociada.

b) Crear espacios, físicos o virtuales, de encuentro entre los asociados o entre los asociados y otros actores, en materia de transferencia de conocimiento al tejido empresarial.

c) Dar publicidad a innovaciones académicas susceptibles de transferir al ámbito empresarial.

d) Poner en contacto a los diferentes actores del ámbito de la innovación y del emprendimiento.

e) Dar consultoría o mentoría a proyectos basados en conocimiento académico susceptibles de transferencia al ámbito empresarial.

f) Poner en contacto laboratorios académicos y empresariales para facilitar proyectos conjuntos orientados a la explotación comercial de conocimiento.

g) Organizar talleres y seminarios especializados en materia de transferencia de conocimiento académico al tejido empresarial.

h) Cualesquiera otras actividades que coadyuven al logro de uno o varios de los fines de la Asociación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	7/222

Artículo 4.- Domicilio y ámbito

La Asociación establece su domicilio social en el Edificio del Rectorado, Calle Einstein, número 3, 4ª planta, 28049, Madrid. Por acuerdo de la Junta Directiva podrá modificarse el domicilio de la Asociación, siempre que se sitúe en el mismo término municipal.

La baja de la Universidad Autónoma de Madrid como asociada determinará la revocación inmediata de la autorización de uso temporal de sus dependencias como domicilio social. En consecuencia, si la Universidad Autónoma de Madrid deja de ser asociada, la Junta Directiva vendrá obligada a acordar y formalizar la modificación del domicilio social fuera de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de efectos de la baja.

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será la Comunidad de Madrid.

Artículo 5.- Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto, o por causa legalmente establecida.

CAPÍTULO II
MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Miembros de la Asociación

Podrán incorporarse a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas jurídicas que tengan por objeto o fines algunos de los fines de la Asociación y otros que resulten compatibles con ellos, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que, a juicio de la Junta Directiva, según los criterios que adopte en cada momento, puedan contribuir a la consecución de éstos y realizar una contribución relevante a la actividad de la Asociación.

Únicamente podrá asociarse una persona jurídica por cada conjunto de personas vinculadas. Se entenderán por tales, en todo caso, las pertenecientes al mismo grupo empresarial, las que tengan relaciones familiares de hasta cuarto grado por consanguinidad o afinidad en cualquier línea, y las que estén representadas o controladas o participadas en más de un 20%, individual o conjuntamente, por personas en alguna de las situaciones anteriores.

Los interesados en solicitar su ingreso en la Asociación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, y ésta decidirá sobre su admisión con una motivación sucinta, sin perjuicio de su facultad de apreciación respecto de la concurrencia de los requisitos. En cada Asamblea General, la Junta Directiva informará sobre la admisión de nuevos asociados y la recomposición de mayorías desde la última sesión, sin que pueda dejar sin efecto la admisión acordada por la Junta Directiva.

Cada interesado y su conjunto de personas vinculadas sólo podrán presentar una solicitud cada cinco años.

Serán considerados asociados fundadores, a efectos de las condiciones de participación en el evento S4i que se celebre, en su caso, en 2027, los que se hayan incorporado a la Asociación en su acto fundacional. Dentro de los asociados fundadores, se distingue a la Universidad Autónoma de Madrid como asociado fundador promotor, con una vinculación especial, en los términos de los presentes estatutos.

Artículo 7.- Personas vinculadas a la Asociación sin la condición de asociados

1. Amigos de la Asociación.

Podrá ser nombrado amigo de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, cualquier persona jurídica que tengan por objeto o fines algunos de los fines de la Asociación y otros que resulten compatibles con ellos, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que lo hayan solicitado y que puedan contribuir

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	8/222

significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación sin pasar a formar parte de ella. Los amigos de la Asociación no tendrán la condición de asociados, pero podrán participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General y ser invitados a las actividades de la Asociación en que así se acuerde y, en todo caso, en los eventos S4i que se celebren. Por otra parte, los amigos de la Asociación estarán obligados a respetar los presentes Estatutos, en los aspectos que les resulten aplicables, así como a abonar la cuota periódica que determine la Junta Directiva, que no podrá superar el 50% de la cuota anual que se establezca para los asociados. Asimismo, y sin perjuicio de su derecho de apartarse, todo amigo de la Asociación podrá ser cesado, con efectos al concluir el año natural, por acuerdo de la Junta Directiva, cuando aprecie que la contribución a la satisfacción de los fines de la Asociación no ha sido significativa en un periodo cualquiera de seis meses transcurrido dentro de los anteriores cuatro años, aunque no se haya producido ningún requerimiento.

2. Asociados de honor.

Podrá ser nombrado asociado de honor de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, cualquier Administración territorial u organismo público interesado que, a su juicio, pueda contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación. Los asociados de honor no tendrán la condición de asociados, pero podrán participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General y ser invitados a las actividades de la Asociación en que así se acuerde, estando exentos del pago de toda cuota, pero estando obligados a respetar los presentes Estatutos, en los aspectos que les resulten aplicables. Asimismo, y sin perjuicio de su derecho de apartarse, todo asociado de honor de la Asociación podrá ser cesado, con efectos inmediatos, por acuerdo de la Junta Directiva, cuando aprecie que la contribución a la satisfacción de los fines de la Asociación no ha sido significativa en un periodo cualquiera de doce meses transcurrido dentro de los anteriores cuatro años, aunque no se haya producido ningún requerimiento.

3. Embajadores de la Asociación.

Podrá ser nombrado embajador de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, cualquier persona física que comparta los fines de la Asociación, destaque por sus méritos en cualquiera de los fines y actividades de la Asociación y, o bien lo haya solicitado y la Junta Directiva haya apreciado que puede contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación, o bien haya aceptado la propuesta realizada por la Junta Directiva, fundada en la apreciación de que puede contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación. Los embajadores de la Asociación tampoco tendrán la condición de asociados, si bien podrán ser invitados a las actividades de la Asociación en que así se acuerde, estando exentos del pago de toda cuota, pero estando obligados a respetar los presentes Estatutos, en los aspectos que les resulten aplicables. Asimismo, todo embajador de la Asociación podrá ser cesado, con efectos inmediatos, por acuerdo de la Junta Directiva, cuando aprecie que la contribución a la satisfacción de los fines de la Asociación no ha sido significativa en un periodo cualquiera de seis meses transcurrido dentro de los anteriores cuatro años, aunque no se haya producido ningún requerimiento.

En cada Asamblea General, la Junta Directiva informará sobre la admisión o cese de amigos, asociados de honor o embajadores de la Asociación desde la última sesión, sin que pueda dejar sin efecto la admisión o cese acordados por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Derechos de los asociados

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Participar en las Asambleas con voz y voto, teniendo este su respectivo peso determinado con arreglo a los Estatutos.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos, así como ejercitarlos, en caso de resultar elegidos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	9/222

Asociación.

- Una vez que han dejado de ser asociados, participar en las actividades de la Asociación abiertas a no asociados, ignorando su etapa de asociados.

Artículo 9.- Obligaciones y deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones y deberes:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, sin perjuicio del derecho a impugnarlos.
- Pagar las cuotas que, con arreglo a los Estatutos o acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, correspondan a cada asociado.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- Comunicar a la Junta Directiva la persona física que ejercerá como interlocutor único frente a la Asociación y representante del asociado ante ésta, asumiendo la carga de que se tengan por realizados en su nombre los actos de éste en su condición de representante.
- Comunicar a la Junta Directiva los datos de comunicación, entre los que se incluirá una dirección postal, una dirección de correo electrónico y los demás que decida la Junta Directiva, y mantenerlos actualizados, asumiendo la carga de que se tengan por recibidas las comunicaciones remitidas con esos datos.
- Abstenerse de emplear la información y saber hacer obtenidos como consecuencia de la pertenencia a la Asociación para competir con la Asociación en cualquiera de sus actividades o con la Universidad Autónoma de Madrid en la organización del evento S4i, durante el tiempo en que tenga la condición de asociado y hasta que transcurran 5 años después de haber dejado de serlo.
- Excepto en el caso de la Universidad Autónoma de Madrid, que queda exenta en su calidad de asociado fundador promotor, tras haber causado baja en la Asociación, los que fueron asociados deberán abstenerse de dirigir, gestionar u organizar un evento análogo o competidor de S4i, en territorio español, durante el tiempo en que hayan tenido la condición de asociados, con un mínimo de 5 años, contados desde que dejaron de serlo.
- Abstenerse de emplear los nombres, marcas y signos distintivos de S4i, salvo para comunicar la participación en sus eventos o para promover la asistencia y participación al mismo.
- Abstenerse de emplear los nombres, marcas y signos distintivos de otros asociados o de ex asociados, salvo autorización expresa de éstos.
- Reconocer que el derecho de organizar el evento S4i y los derechos sobre el nombre, marcas, signos distintivos y saber hacer de tal evento han sido cedidos temporalmente por la Universidad Autónoma de Madrid mientras tenga la condición de asociado de la Asociación.
- La Universidad Autónoma de Madrid, mientras sea asociado, en su calidad de asociado fundador promotor, autorizará el uso temporal a la Asociación del derecho de organizar el evento S4i y los derechos sobre el nombre, marcas, signos distintivos y saber hacer de tal evento, en los términos descritos previamente por aquélla.
- En caso de que la Universidad Autónoma de Madrid deje de ser asociada, eliminar de la denominación de la Asociación la referencia a S4i y abstenerse de emplear cualquier otra o cualquier marca o nombre que pueda generar confusión con cualesquiera de las que pertenezcan a aquélla o que deriven de ellas y se hayan empleado por la Asociación.

Artículo 10.- Contribuciones de los asociados al sostenimiento de la Asociación

Los asociados contribuirán al sostenimiento con las siguientes cuotas:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	10/222

- Cuota de entrada, de 3.000 euros por asociado o la cantidad que determine la Asamblea General.
- Cuota anual, que se devengará cada 1 de enero o en el momento del ingreso en la Asociación, de 10.000 euros por asociado, pudiendo ser actualizado por acuerdo de la Asamblea General adoptado con dos tercios de los derechos de voto. Para los asociados fundadores, la cuota anual correspondiente al año 2026 se descontará del precio por la participación en el evento S4i que, en su caso, se celebre en 2027. Para el resto de asociados y para años ulteriores, la Asamblea General decidirá la parte de la cuota anual que, en su caso, se descontará del precio por la participación en el evento S4i, que será igual para todos los asociados. En ningún caso se devolverá ningún importe de la cuota anual a los asociados.
- Cuota extraordinaria, que se devengará en la fecha que decida la Asamblea General, nunca anterior a 10 días naturales después de adoptarse el acuerdo, adoptado con dos tercios de los derechos de voto, de manera que, durante el plazo entre la adopción del acuerdo y su eficacia, los asociados puedan separarse de la Asociación sin responder de la cuota extraordinaria.

Artículo 11.- Cuotas de participación en la Asociación y derechos de voto

Las cuotas de participación de los asociados en la Asociación serán las siguientes:

- Universidad Autónoma de Madrid, en su calidad de asociado fundador promotor, 40 por ciento, mientras sea miembro de la Asociación.
- Restantes asociados con derecho de participación en cada órgano, el cociente resultante de dividir la cuota de participación restante entre el número de tales restantes asociados.

Los derechos de voto de cada uno de los asociados en los órganos colegiados en que participen serán proporcionales a su cuota de participación.

Artículo 12.- Causas de baja en la condición de asociado

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, desde la fecha en que ésta reciba la comunicación.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer las cuotas válidamente acordadas, tras haber sido advertido por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y haber transcurrido un periodo de gracia de un mes, que tendrá naturaleza adicional de trámite de audiencia.
- Por incumplimiento de sus obligaciones no económicas, cuando a juicio de la Junta Directiva, determine el desprestigio de la Asociación, o el desprestigio o perturbación grave de las actividades que desarrolla o de los fines que persigue, previo trámite de audiencia.
- Por conductas lesivas para los intereses de la Asociación, a juicio de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia.
- Por extinción de su personalidad jurídica.

Los acuerdos sobre la baja de un asociado se adoptarán sin su participación en el debate y sin ejercer el derecho de voto, recalculándose las mayorías necesarias.

La baja en la condición de asociado no impedirá la responsabilidad por las cuotas asociativas ya devengadas.

La baja de la Universidad Autónoma de Madrid determinará la extinción inmediata de la autorización de uso temporal del derecho de organizar el evento S4i y los derechos sobre el nombre, marcas, signos distintivos y saber hacer de tal evento. En consecuencia, una vez que deje de ser asociada, podrá organizar el evento S4i con libertad, y sin perjuicio de las obligaciones de abstención del resto de asociados.

Artículo 13.- Sucesión en la condición de asociado.

La condición de asociado es intransmisible, incluso a personas con las que se guarde vinculación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	11/222

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está compuesta por todos los asociados, sin perjuicio de los asistentes con voz, pero sin voto.

En caso de existir, el Director General de la Asociación será asistente con voz, pero sin voto. Sin embargo, por razón de los asuntos a tratar, el Presidente podrá invitar al Director General a abandonar la sesión durante todo o parte de su desarrollo. En todo caso, el Director General deberá abandonar la sesión durante la parte del desarrollo en la que se aborden cuestiones referentes a la evaluación de su gestión o que puedan afectar a su retribución.

El Presidente podrá invitar a otras personas a participar, con voz, pero sin voto, a todo o parte de cada sesión de la Asamblea General, cuando aprecie que podrían contribuir a su buen desarrollo con sus aportaciones.

Artículo 16.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La reunión ordinaria se celebrará dos veces al año. Una, dentro de los 3 primeros meses de cada ejercicio contable, para aprobar las cuentas anuales y las restantes cuestiones que se sometan. Otra, dentro de los últimos 3 meses de cada ejercicio contable, para aprobar los presupuestos del año siguiente y las restantes cuestiones que se sometan.

Las extraordinarias se celebrarán en cuantas veces se convoquen, en cualquier momento del año.

Artículo 17.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán por el Presidente, por escrito, pudiendo efectuarse empleando medios electrónicos, incluido el correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

El Presidente podrá convocar la Asamblea General cuando lo estime conveniente o necesario. Un grupo de asociados que sume un 30 por ciento de los derechos de voto o cualquiera de los dos restantes miembros de la Junta Directiva con derecho de voto podrán solicitar del Presidente la convocatoria de la Asamblea General por escrito, lo que éste deberá hacer dentro del mes siguiente. En caso de incumplimiento de tal deber el grupo de asociados podrá efectuar la convocatoria por sí mismo, sustituyendo al Presidente, con los mismos requisitos.

El orden del día será limitativo de los asuntos que puedan tratarse en cada sesión de la Asamblea General. Por excepción, en cualquier momento, cualquier asociado asistente a una Asamblea General podrá suscitar un punto del orden del día que se resuelva por mayoría simple, referente a:

a) La evaluación de la gestión del Director General, que podrá derivar, en su caso, en el acuerdo de cese y extinción de su relación con la Asociación o, en su caso, en la tramitación de un procedimiento que pueda concluir con su cese y extinción de su relación con la Asociación.

b) El acuerdo de cese y nombramiento de sucesor de cualquier cargo nombrado por la Asamblea General.

Entre el día en que se efectúe la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	12/222

convocatoria habrán de mediar, al menos, 15 días, pudiendo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Por razones de urgencia podrá reducirse el citado plazo de 15 días, motivadamente.

Artículo 18.- Constitución y adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, al menos, la mitad de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados que hubieran acudido a la Asamblea General, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición de bienes no líquidos, establecimiento o modificación de cuotas asociativas, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos de los asociados.

Para participar en la Asamblea General sólo se reconocerá a la persona física representante del asociado ante la Asociación e interlocutor único de ésta que haya sido comunicado a la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la sesión. No se permite delegar la participación en la Asamblea General a otro asociado ni al representante de otro asociado.

El lugar de celebración será el domicilio de la Asociación, salvo que la convocatoria establezca otro lugar dentro del mismo municipio.

Las reuniones podrán celebrarse de forma telemática o de forma híbrida, tanto presencial como telemática, cuando así lo indique la convocatoria del Presidente, siempre que puedan emplearse medios que garanticen la identidad de los participantes, así como su ejercicio de sus derechos de palabra, información, propuesta y voto, así como seguir las intervenciones de los demás asistentes, de manera que, gracias a esa interacción, el desarrollo de la reunión se asemeje a lo que sería una sesión únicamente presencial. La comprobación de la concurrencia de tales circunstancias se efectuará al constituirse el órgano, sin que la pérdida sobrevenida de la conectividad de los asistentes que no sean el Presidente determine el levantamiento de la sesión, salvo que dejara de concurrir el eventual requisito del quórum, y sin perjuicio de que, en tal caso, pudiera celebrarse la Asamblea General, en su caso, en segunda convocatoria.

Artículo 19.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- El nombramiento de los miembros elegibles de la Junta Directiva y de sus cargos elegibles.
- El nombramiento, en su caso, del Director General de la Asociación, así como la evaluación de su gestión, el cese y la extinción de su relación mercantil o, en su caso, el inicio de un procedimiento de despido.
- La formulación, en su caso, de instrucciones generales o concretas a la Junta Directiv
- La aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
- El examen y aprobación del presupuesto anual y de las cuentas anuales que haya formulado la Junta Directiva.
- La aprobación de realización de actividades de la Asociación y su supresión.
- La fijación o modificación de las cuotas asociativas.
- El acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en alguna.
- La solicitud de declaración de utilidad pública o de baja en tal declaración.
- La modificación de los Estatutos.
- La disolución de la Asociación.
- La determinación de las condiciones de participación de los asociados, los amigos, los asociados de honor

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	13/222

y los embajadores de la Asociación en cada sesión de S4i que se vaya a celebrar, mientras la Universidad Autónoma de Madrid sea asociada.

- Cualquier otra decisión prevista en los presentes Estatutos o que se le someta.

CAPÍTULO V
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las decisiones e instrucciones de la Asamblea General.

Estará formada por:

a) El Presidente, que será nombrado por la Universidad Autónoma de Madrid mientras sea asociada, o el asociado designado por la Asamblea General, en caso de que no sea asociada.

b) Dos vocales, que serán dos asociados nombrados por la Asamblea General.

c) El Secretario, que será el vocal designado por la Asamblea General o bien una persona sin la condición de asociado, también designada por la Asamblea General, en cuyo caso participará con voz, pero sin voto.

d) En caso ser nombrado, el Vicesecretario, que no necesariamente será asociado, designado por la Asamblea General, y participará con voz, pero sin voto, asistiendo al Secretario cuando esté presente o sustituyéndolo en caso de ausencia o vacante.

Todos los cargos, salvo la presidencia ocupada por la Universidad Autónoma de Madrid, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser renovados indefinidamente por periodos de igual duración.

Los asociados que ocupen un cargo lo ejercerán a través de la persona física que ejercerá como interlocutor único frente a la Asociación y representante del asociado ante ésta.

El Presidente, el Secretario y, en su caso, el Vicesecretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Asamblea General y de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por el transcurso del periodo de su mandato, sin perjuicio de que se extienda hasta la celebración de una Asamblea General cuya convocatoria incluya un punto del orden del día referente al nombramiento de sucesores, que deberá remitirse antes de que venza el mandato.
- Por renuncia expresa comunicada al Presidente o, subsidiariamente, al Secretario o Vicesecretario, por ese orden.
- Por acuerdo de la Asamblea General en el que se nombre a un sucesor en el cargo, salvo que, tratándose de un cargo voluntario, se acuerde su extinción, o que se trate de la Presidencia de la Universidad Autónoma de Madrid, que no será eficaz, mientras sea asociada. El acuerdo de cese y nombramiento de sucesor podrá adoptarse durante el transcurso de cualquier sesión de la Asamblea General, aunque no estuviera incluido en el orden del día, y se adoptará por mayoría simple.

Los asociados que ocupen cargos de la Junta Directiva no percibirán ninguna cantidad por desempeñar sus funciones ni serán reembolsados por los gastos en que incurran para desempeñarlos. Los cargos de la Junta Directiva ocupados por no asociados podrán percibir los honorarios por sus servicios que acuerde la Asamblea General al momento de su nombramiento, siempre que se lo permita el régimen jurídico al que estén sujetos.

Artículo 21.- Reuniones, constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días y no más de un mes entre la convocatoria y su celebración. El Presidente podrá convocar la Junta Directiva cuando lo estime necesario o conveniente.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	14/222

Los dos miembros restantes de la Junta Directiva con derecho de voto podrán solicitar al Presidente la convocatoria de la Junta Directiva por escrito, lo cual este deberá hacer dentro del mes siguiente. En caso de incumplimiento de tal deber el grupo de miembros de la Junta Directiva podrá efectuar la convocatoria por sí mismo, sustituyendo al Presidente, con los mismos requisitos.

Las convocatorias se harán por el Presidente, por escrito, pudiendo efectuarse mediante medios electrónicos, incluido el correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Por razones de urgencia, la convocatoria podrá realizarse con 24 horas de antelación.

El orden del día no será limitativo de los asuntos que puedan tratarse en cada sesión de la Junta Directiva.

Para participar en la Junta Directiva sólo se reconocerá a la persona física representante del asociado del asociado ante la Asociación e interlocutor único de ésta que haya sido comunicado a la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la sesión. No se permite delegar la participación en la Junta Directiva a otro cargo ni al representante, en su caso, de otro cargo.

El lugar de celebración será el domicilio de la Asociación, salvo que la convocatoria establezca otro lugar dentro del mismo municipio.

Las reuniones podrán celebrarse de forma telemática o de forma híbrida, tanto presencial como telemática, cuando así lo indique la convocatoria del Presidente, siempre que puedan emplearse medios que garanticen la identidad de los participantes, así como su ejercicio de sus derechos de palabra, información, propuesta y voto, así como seguir las intervenciones de los demás asistentes, de manera que, gracias a esa interacción, el desarrollo de la reunión se asemeje a lo que sería una sesión únicamente presencial. La comprobación de la concurrencia de tales circunstancias se efectuará al constituirse el órgano, sin que la pérdida sobrevenida de la conectividad de los asistentes que no sean el Presidente determine el levantamiento de la sesión, salvo que dejara de concurrir el requisito del quórum.

Quedará válidamente constituida la Junta Directiva cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 22.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades de la Asociación y la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando la celebración de cualesquiera actos, negocios y contratos, de acuerdo con las directrices establecidas por la Asamblea General.
- Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y las cuentas anuales.
- Nombrar a uno o varios miembros, o al Director General, en caso de existir, delegados para la celebración de actos, negocios y contratos referentes a una o más materias, o nombrar apoderados.
- Ejercer el control sobre los delegados y apoderados, sin perjuicio de que el Presidente tenga la facultad de recibir información permanente de ellos, debiendo trasladarla a la Junta Directiva en la siguiente sesión, que deberá ser convocada con la urgencia que merezca el asunto.

Artículo 23.- El Presidente

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones, con facultades de llamada al orden, llamada a la cuestión y expulsión de la sesión por incumplimiento de cualquiera de tales llamadas.
- Representar legalmente a la Asociación en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Junta Directiva, incluyéndose el otorgamiento de poderes para el ejercicio de dicha representación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	15/222

- Ordenar pagos, pudiendo delegar la función en otros miembros de la Junta Directiva o en el Director General, en caso de existir.
- Recibir y remitir correspondencia.
- Solicitar y recibir información permanente sobre el desempeño del Director General, los restantes delegados y los apoderados, en caso de existir, sin perjuicio de su deber de trasladarla a la Junta Directiva en la siguiente sesión, que deberá ser convocada con la urgencia que merezca el asunto.
- Ejercer como delegado de la Junta Directiva para una determinada actividad o materia, en cuyo caso la propia delegación incluirá la periodicidad con la que se deberá convocar a la Junta Directiva para que solicite y reciba información de la gestión realizada.
- Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que, en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o muy conveniente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva en cuanto sea posible.

Artículo 24.- El Secretario y el Vicesecretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad.

El Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, recabando el visto bueno del Presidente.

El Secretario se ocupará de la recaudación de los fondos de la Asociación.

El Vicesecretario asistirá al Secretario en sus funciones, y lo sustituirá en ellas en caso de vacante o ausencia.

Artículo 25.- El Director General. Otro personal que preste servicios a la Asociación

La Asamblea General podrá nombrar un Director General, estableciendo las condiciones máximas de su relación con la Asociación. El nombramiento no será efectivo hasta que el Presidente y el nombrado firmen el correspondiente contrato, cuyo borrador tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva.

El Director General ejercerá de apoyo, en el día a día, de la Junta Directiva, realizando la coordinación de las actividades de la Asociación, según las indicaciones de la Junta Directiva y atendiendo los requerimientos de información del Presidente, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda delegarle facultades para la celebración de actos, negocios y contratos referentes a una o más materias.

Asimismo, podrá existir otro personal que preste servicios para la Asociación, cuya contratación realizará el Presidente, previa aprobación del borrador del contrato por la Junta Directiva. Ese otro personal responderá ante el Director General, en caso de existir, o ante el Presidente, en caso contrario, pudiendo ser apoderado por la Junta Directiva para la celebración de actos, negocios y contratos referentes a una o más materias.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	16/222

Antes de concluir cada ejercicio económico, la Asociación elaborará un presupuesto de los gastos del ejercicio siguiente, que no tendrá carácter habilitante de tales gastos.

En los tres primeros meses de cada ejercicio económico, la Asociación aprobará las cuentas anuales del ejercicio anterior, así como una memoria de las actividades realizadas, analizando las desviaciones respecto del presupuesto aprobado para tal ejercicio.

El presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de actividades y desviaciones serán formuladas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 27.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada y periódicas, ordinarias o extraordinarias
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir.
- Los ingresos de las actividades asociativas.
- Los ingresos de sus bienes.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio inicial y cierre del ejercicio

La Asociación nace sin patrimonio fundacional.

El ejercicio de la Asociación coincidirá con el año natural.

CAPÍTULO VII
INTERPRETACIÓN Y REFORMA

Artículo 28.- Interpretación y reforma de los Estatutos

Los Estatutos serán interpretados y reformados por acuerdo de la Asamblea.

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por resolución judicial ejecutiva.

Artículo 30.- Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora, de conformidad con las reglas aplicables a la Junta Directiva.

Una vez extinguidas las deudas, y si existiese algún elemento patrimonial sobrante, lo entregará a una persona sin ánimo de lucro que persiga algunos de los fines de la Asociación, con la carga de emplearlo en ellos, que podrá ser alguno de los asociados, sin que sea posible el reparto del remanente ninguno entre los asociados.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	17/222

I.2.2. Acuerdo 4/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la aceptación de herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid conforme testamento otorgado a favor de esta Universidad, así como la disposición de los bienes inmuebles que se adquieren respecto de la parte que resulta de dicho inventario.

Elevado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo 10/CG de 2-10-26 por el que se solicita al Consejo Social la aprobación de la aceptación a beneficio de inventario de los bienes inmuebles legados a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento abierto otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a dicha Universidad como heredera universal de una tercera parte del tercio de libre disposición de sus bienes, derechos y acciones conforme se identifica, bajo la condición de que "*a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos*";

Conforme lo establecido en los artículos 47.2 g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 3 a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social

ACUERDA

Aprobar, por asentimiento, la aceptación a beneficio de inventario de los bienes inmuebles legados a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento abierto otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a dicha Universidad como heredera universal de una tercera parte del tercio de libre disposición de sus bienes, derechos y acciones conforme se identifica, bajo la condición de que "*a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos*", así como los actos de disposición que se lleven a cabo sobre aquellos bienes inmuebles que finalmente sean adquiridos por esta Universidad en condominio con el resto de herederos y legatarios instituidos, previo acuerdo al efecto y que resulten necesarios para obtener la correspondiente cantidad líquida para su aplicación, tras el pago de deudas y resto de cargas de la herencia, para el cumplimiento de la condición inherente a la adquisición de dichos bienes inmuebles.

Cantoblanco, fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	18/222

I.2.3. Acuerdo 5/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la creación y el reconocimiento de la emlpresa Vitheroma Biomed S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid.

Visto el certificado del **Acuerdo 27/CG ordinario de 02-10-2026** por el que se aprueba la creación y el reconocimiento de la empresa **Vitheroma Biomed S.L.** como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica de la Universidad Autónoma de Madrid,

Vistas la propuesta del Vicerrectorado de Planificación y Estrategia y el acuerdo de informe favorable a la creación y el reconocimiento de **Vitheroma Biomed S.L.** de la Comisión Técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento, celebrada el 23 de septiembre de 2026.

Vista la propuesta de participación de la Universidad en el capital social de dicha empresa en un 10% a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) y las siguientes contraprestaciones que **Vitheroma Biomed S.L.** asume a favor de la UAM:

1. Proyectos de Investigación en el ámbito de la virología molecular y la microbiología a nivel regional, nacional y europeo, incluyendo dos proyectos europeos
2. Más de 50 artículos de investigación publicados en revistas de alto impacto.
3. Dirección de 17 Tesis Doctorales en virología molecular
4. Patente “Mouse minute virus for the treatment of TP53/p53 modified forms of cancer”, con referencia EP3897727 y ES3010311T3 en vigor, cuya titularidad es 100% UAM.
5. Participación en el Programa de Incubación de UAM Emprende

Al amparo de los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (Acuerdo 1/CG de 13.03.2015; BOUAM 17.04.2015), así como el resto de documentación obrante en el expediente que conforma la propuesta de adopción de un acuerdo de aprobación y reconocimiento a favor de la mencionada EBC el pleno de Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y por los medios electrónicos previstos en el punto segundo del Régimen de uso de medios electrónicos para la celebración de sesiones a distancia y mixtas y actas digitales del Consejo Social (aprobado por el pleno en sesión de 16 de marzo de 2021)

ACUERDA

Aprobar, por asentimiento, la creación y el reconocimiento de la empresa **Vitheroma Biomed S.L.** como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid con una participación de la universidad en el capital social del 10% a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Cantoblanco, fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	19/222

I.2.4. Acuerdo 6/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales.

Elevado por e lConsejo de Gobierno el acuerdo 28/CG de 02-10-2026, por el que se solicita al Consejo Social la aprobación de un criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales

Conforme lo establecido en los artículos 47.2 g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 3 a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social

ACUERDA

Aprobar el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

Cantoblanco,fecha de firma electrónica

El presidente del Consejo Social

Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo,recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación,de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	20/222

ANEXO

	MEMORANDO	Código N/A	Versión 1.0
	MODIFICACIÓN DE TARIFAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha: 24/09/2026	
		Página 1 de 1	

Objeto y alcance del documento

Propuesta de modificación de las tarifas de las prestaciones científico-técnicas ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la UAM para tener en cuenta la realización de doctorados industriales en la UAM.

1 Resumen ejecutivo

Los doctorados industriales se realizan en colaboración con empresas con las que se mantiene un vínculo no recogido en ninguna de las definiciones tarifarias de servicios científico-técnicos.

Se propone considerar los servicios prestados a dichas empresas cuando estos se den en el marco de un doctorado industrial de manera similar a la considerada para empresas que han firmado un contrato de investigación con la UAM, aplicándose la tarifa B, por lo que es necesario modificar la definición de las tarifas que quedaría como se recoge en el siguiente punto.

2 Tarifas

Definición de tarifas

Tarifa A.

Se aplica a:

- La Universidad Autónoma de Madrid.
- Institutos de Investigación Sanitaria con convenio con la UAM.
- Centros mixtos y propios del CSIC con los que exista convenio en el contexto del Campus de Excelencia UAM+CSIC.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.

Cuando la prestación sea realizada para un grupo o unidad cuyos proyectos de investigación no reviertan sus costes indirectos en la Universidad Autónoma de Madrid, se añadirá a la tarifa A un incremento del 16,0 %.

Tarifa B

Se aplica a:

- Organismos públicos pertenecientes a la Unión Europea.
- Contratos de investigación de la UAM.
- Empresas privadas que soliciten prestaciones en el marco de la actividad investigadora de un doctorado industrial de la UAM cuya financiación no esté gestionada directamente por la UAM.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.

Tarifa C

Se aplica a empresas privadas, particulares y resto de entidades no recogidas en las tarifas anteriores.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	279/305

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	21/222

I.2.5. Acuerdo 2 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de precios públicos de los títulos de corta duración (inferior a 20 ECTS) y de Microcredenciales que se impartirán entre enero y marzo de 2027.

Reunida la **Comisión de Títulos** del Consejo Social, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, en el ejercicio de la delegación de competencias del Pleno del Consejo Social (Acuerdo 16/343 de 07.05.2024; BOCM de 29.05.2024) y en atención a la propuesta y documentación presentada por el Vicerrector de Formación Permanente y Empleabilidad.

APRUEBA, por asentimiento, un informe favorable a la propuesta de precios públicos de los títulos de corta duración (inferior a 20 ECTS) y de Microcredenciales que se impartirán entre enero y marzo de 2027 tal y como constan en el ANEXO.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
P.D. El presidente de la Comisión de Títulos del Consejo Social
(Acuerdo 7/05/2024; BOCM 29/05/2024)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	22/222

ANEXO

Precios públicos de cursos de corta duración (menos de 20 ECTS) y microcredenciales que se celebrarán entre enero y marzo de 2027, aprobados en Comisión Delegada de Títulos de fecha 29.10.2026

Nombre del curso		Ed	Centro	Precio
Mayores 50	Nanotecnología y sus aplicaciones: medicina, energía, electrónica	1	CC	120,00 €
Mayores 50	Ciencia y Tecnología para todos: Tecnologías actuales, Astronomía y Ciencias Experimentales	1	EPS	120,00 €
Bajo demanda	Programa en Tributación Internacional y Precios de Transferencia.	1	DCHO	2.631,81 €
MICRO	Medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad y de las personas mayores	1	DCHO	275,00 €
MICRO	Derecho espacial para gestores y operadores	1	DCHO	200,00 €
MICRO	Técnicas y herramientas aplicadas a la investigación-acción en derechos humanos	1	DCHO	27,78 €
	Finanzas Avanzadas para Establecimientos Hoteleros	1	EE	300,00 €
Aula UAM +50_AYTOS	Las grandes economías del mundo	1	EE	250,00 €
Bajo demanda	Estadística Forense, Comparación de Evidencias y Pensamiento Bayesiano	1	EPS	350,00 €
MICRO TF	Fundamentos de Ciberseguridad mediante aprendizaje peer-to-peer	1	EPS	41,00 €
MICRO TF	Fundamentos de programación en Python mediante aprendizaje peer-to-peer	1	EPS	41,00 €
MICRO TF	Fundamentos de programación en Web mediante aprendizaje peer-to-peer	1	EPS	41,00 €
MICRO TF	Fundamentos de programación en Web mediante aprendizaje peer-to-peer (women)	2	EPS	41,00 €
MICRO	Escritura y creación de textos para medios digitales	1	FYL	425,00 €
MICRO	Marketing para traductores	1	FYL	425,00 €
	Introducción a la Historia de África Subsahariana	3	FYL	145,00 €
	Sicabipén: dilemas y retos en la educación, jurisprudencia y articulación política del pueblo gitano en el Estado español	1	FYL	70,00 €
	Introducción al budismo	2	FYL	125,00 €
	Iconografía en el arte budista	1	FYL	125,00 €
	Historia de Madrid: exposición y análisis de contenidos históricos y artísticos	1	FYL	150,00 €
	Nigromancia, adivinación, brujería y rituales mágicos en la antigua Mesopotamia	1	FYL	120,00 €
	La Biblia cristiana y el Corán: perspectivas cruzadas (II)	1	FYL	60,00 €
MICRO	Evaluación de intervenciones y programas de salud desde un enfoque realista	1	MED	165,00 €
	Investigación Clínica con Productos Sanitarios	1	MED	250,00 €
MICRO	Marco regulatorio de la prescripción médica en el SNS	2	MED	77,50 €

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	23/222

Nombre del curso		Ed	Centro	Precio
MICRO	Trasplante Hematopoyético, Terapia Celular y Terapia Génica en Pediatría	1	MED	250,00 €
MICRO	Clínica en tumores sólidos y tumores del sistema nervioso central	1	MED	250,00 €
MICRO	Experiencia de Usuario, Diseño Digitral y Psicología: principios, práctica y desarrollo profesional.	2	PS	133,00 €
MICRO	Actuación ante el suicidio para psicólogos	12	PS	190,00 €
MICRO	Iniciación a la Psiconutrición aplicado a la práctica clínica.	5	PS	210,00 €
MICRO	Intervención psicológica en sexualidad y pareja	4	PS	220,00 €

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	24/222

I.2.6. Acuerdo 3 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable sobre la propuesta de modificación sustancial del Grado Universitario en Ingeniería Química.

Reunida la **Comisión de Títulos** del Consejo Social, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, en el ejercicio de la delegación de competencias del Pleno del Consejo Social (Acuerdo 16/343 de 07.05.2024; BOCM de 29.05.2024) y en atención a la propuesta y documentación presentada por el Vicerrector de Grado.

APRUEBA, por asentimiento, un informe favorable sobre la propuesta de modificación sustancial del **Grado Universitario en Ingeniería Química.**

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
P.D. El presidente de la Comisión de Títulos del Consejo Social
(Acuerdo 7/05/2024; BOCM 29/05/2024)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	25/222

I.2.7. Acuerdo 4 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de creación del Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos.

Reunida la **Comisión de Títulos** del Consejo Social, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, en el ejercicio de la delegación de competencias del Pleno del Consejo Social (Acuerdo 16/343 de 07.05.2024; BOCM de 29.05.2024) y en atención a la propuesta y documentación presentada por la Vicerrectora de Posgrado.

APRUEBA, por asentimiento, un informe favorable sobre la propuesta de creación del **Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos.**

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
P.D. El presidente de la Comisión de Títulos del Consejo Social
(Acuerdo 7/05/2024; BOCM 29/05/2024)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	26/222

I.2.8. Acuerdo 5 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad

Reunida la **Comisión de Títulos** del Consejo Social, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, en el ejercicio de la delegación de competencias del Pleno del Consejo Social (Acuerdo 16/343 de 07.05.2024; BOCM de 29.05.2024) y en atención a la propuesta y documentación presentada por la Vicerrectora de Posgrado.

APRUEBA, por asentimiento, un informe favorable sobre a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en **Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad.**

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
P.D. El presidente de la Comisión de Títulos del Consejo Social
(Acuerdo 7/05/2024; BOCM 29/05/2024)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	27/222

I.2.9. Acuerdo 6 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Reunida la **Comisión de Títulos** del Consejo Social, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, en el ejercicio de la delegación de competencias del Pleno del Consejo Social (Acuerdo 16/343 de 07.05.2024; BOCM de 29.05.2024) y en atención a la propuesta y documentación presentada por la Vicerrectora de Posgrado.

APRUEBA, por asentimiento, un informe favorable sobre a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en **Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.**

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
P.D. El presidente de la Comisión de Títulos del Consejo Social
(Acuerdo 7/05/2024; BOCM 29/05/2024)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	28/222

I.2.10. Acuerdo 7 de la Comisión de Títulos del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 29-10-2026 por el que se aprueba, por delegación, un informe favorable a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular.

Reunida la **Comisión de Títulos** del Consejo Social, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, en el ejercicio de la delegación de competencias del Pleno del Consejo Social (Acuerdo 16/343 de 07.05.2024; BOCM de 29.05.2024) y en atención a la propuesta y documentación presentada por la Vicerrectora de Posgrado.

APRUEBA, por asentimiento, un informe favorable sobre a la propuesta de modificación sustancial del Máster Universitario en **Biomoléculas y Dinámica Celular.**

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
P.D. El presidente de la Comisión de Títulos del Consejo Social
(Acuerdo 7/05/2024; BOCM 29/05/2024)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	29/222

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Acuerdo 2/CG de 6-11-26, por el que se aprueba corrección de errores advertidos en el Acuerdo 15/CG de 22-5-26 por el que se nombran nuevos representantes del sector de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente, en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 6 de 28 de mayo de 2026).

Advertidos errores en el Acuerdo 15/CG de 22-5-26 por el que se nombran nuevos representantes del sector de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente, en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, por cuanto se ha trasladado erróneamente el nombramiento de las profesoras Lucía Abad Gil y Violeta Hevia Martín como titulares de determinadas comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, cuando la propuesta del sector respondía a sus nombramientos como suplentes de dichas comisiones, resulta necesario proceder a su rectificación al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

PRIMERO: Corregir los errores advertidos en el Acuerdo 15/CG de 22-5-26 (BOUAM Núm. 6 de 28 de mayo de 2026, página 28), en los términos siguientes:

Donde dice:

Cese de Dª. Gema Tabares Jiménez y sucesivo nombramiento de Dª. Lucía Abad Gil como representante por el sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios.

Cese de Dª. Gema Tabares Jiménez y sucesivo nombramiento de Dª. Lucía Abad Gil como representante por el sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión de Profesorado.

Cese de D. Juan Luís Aragonés Gómez y sucesivo nombramiento de Dª. Violeta Hevia Martín como representante por el sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión de Méritos Docentes.

Debe decir:

Cese de Dª. Gema Tabares Jiménez y sucesivo nombramiento de Dª. Lucía Abad Gil como suplente por el sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios.

Cese de Dª. Gema Tabares Jiménez y sucesivo nombramiento de Dª. Lucía Abad Gil como suplente por el sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión de Profesorado.

Cese de D. Juan Luís Aragonés Gómez y sucesivo nombramiento de Dª. Violeta Hevia Martín como suplente por el sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión de Méritos Docentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será publicado en BOUAM para general conocimiento si bien producirá efectos desde la fecha en que se aprobó el Acuerdo que rectifica.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	30/222

Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	31/222

I.3.2. Acuerdo 3/CG de 6-11-26 por el que se aprueba corrección de error advertido en el Acuerdo 7/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector del estudiantado, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado (BOUAM Núm. 10 de13 de octubre de 2026).

Advertido error en el Acuerdo 7/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector del estudiantado, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado (BOUAM Núm. 10 de13 de octubre de 2026), por cuanto se aprobó y publicó erróneamente el segundo apellido de un estudiante de dicho sector, resulta necesario proceder a su rectificación al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

PRIMERO: Corregir error advertido en el Acuerdo 7/CG de 2-10-26 (BOUAM Núm. 10 de 13 de octubre de 2026), en los términos siguientes:

En todos los ceses y nombramientos, donde dice:

- D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo

Debe decir:

- D. Andrés Manuel Mesas Lozano

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será publicado en BOUAM para general conocimiento si bien producirá efectos desde la fecha en que se aprobó el Acuerdo que rectifica.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	32/222

I.3.3. Acuerdo 4/CG de 6-11-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representante por el sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Habiéndose producido el cese del representante del sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme consta al expediente administrativo correspondiente a través de acta levantada al efecto por la representante de dicho sector en Consejo de Gobierno, y sucesiva propuesta de nombramiento recogido en la menciona acta, mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2026; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 de los Estatutos de esta Universidad, y 2.1.1.c) y 11.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004, modificado en Consejos de Gobierno de 12 de julio de 2012 y Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022), y en concordancia con los artículos 9 y 10 del vigente Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 16 de noviembre de 2012, modificado en sesión de 18 de noviembre de 2022); este Consejo de Gobierno **ACUERDA**, a efectos formales de cese, nombramiento y toma de posesión, dentro de sus competencias, el cese y sucesivo nombramiento de representante del sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme sigue:

- Cese de D. Francisco Javier Alonso Fernández y sucesivo nombramiento de D. Manuel Casado García como vocal en la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid, en representación del sector de personal docente e investigador en formación.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, conforme artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	33/222

I.3.4. Acuerdo 5/CG de 6-11-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de personal docente e investigador en formación, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado.

Con motivo de la baja como miembro claustral del representante suplente por el sector de personal docente e investigador en Consejo de Gobierno, dicho sector traslada propuesta de nuevos ceses y sucesivos nombramientos en diferentes comisiones delegadas de este Consejo de Gobierno, conforme acta levantada al efecto de fecha 7 de octubre de 2026, haciéndose por ello necesario proceder conforme se propone, verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, a fin de garantizar la adecuada representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en dichas comisiones. En consecuencia, al amparo de los artículos 29 m) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 11.3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento por el sector de personal docente e investigador en formación en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, conforme sigue:

- Cese de D. Francisco Javier Alonso Fernández y sucesivo nombramiento como suplente de D. Julián Bautista Bernal como representante del sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión delegada de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Cese de D. Francisco Javier Alonso Fernández y sucesivo nombramiento como suplente de D. Julián Bautista Bernal como representante del sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión Técnica de Estrategia de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Cese de D. Francisco Javier Alonso Fernández y sucesivo nombramiento como suplente de D. Julián Bautista Bernal como representante del sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Cese de Dª. Esther Santos Calero y sucesivo nombramiento como titular de D. Julián Bautista Bernal como representante del sector de personal docente e investigador en formación en la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, sin perjuicio de su ulterior publicación. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y cumplimiento normativo.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025,

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	34/222

de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	35/222

I.3.5. Acuerdo 6/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la creación de grupo de trabajo para la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

Elevada por el Secretario General de esta Universidad propuesta de creación de grupo de trabajo para acometer la modificación del Reglamento de Régimen Interno de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004, modificado mediante Acuerdos de este mismo órgano colegiado de fechas 12 de julio de 2012 y 18 de marzo de 2022, respectivamente; este Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 11.5 de su vigente Reglamento de Régimen Interno, y artículo 3.2.c) del Acuerdo 3/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, previo debate y deliberación, aprueba la creación de grupo de trabajo para la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, conforme sigue:

- El grupo de trabajo se denominará "Grupo de Trabajo para la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno"
- El grupo de trabajo estará compuesto por:

  Presidente: Secretario General

  Vocales:

  a) un representante del sector de Decanos/as y Directores/as de Escuela;
  b) un representante del sector de Directores/as de Departamento o de Institutos de investigación;
  c) un representante del sector de PDI con vinculación permanente;
  d) un representante del sector de PDI permanente no doctor o profesor e investigadores/as contratados/as con vinculación no permanente;
  e) un representante del sector de PDIF;
  f) un representante del sector del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y de Servicios;
  g) un representante del sector de estudiantes.

  Secretaria: Vicesecretaria General

De conformidad con el artículo 4.6 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid "*Excepcionalmente, a juicio de su Presidencia, podrán ser invitados a asistir con voz pero sin voto a las comisiones delegadas, permanentes y de estudio o grupos de trabajo del Consejo de Gobierno, otras personas de especial relevancia en atención a las funciones que ejercen, siempre que se considere necesario para los objetivos de dichas comisiones*".

- El grupo de trabajo dispondrá de los recursos necesarios para desarrollar la tarea que se le encomienda, atendiendo al presupuesto de la Secretaría General.
- El grupo de trabajo concluirá su encargo con la elevación a este Consejo de Gobierno de una propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, previo acuerdo interno adoptado al efecto.
- El grupo de trabajo será disuelto sin necesidad de posterior acuerdo por parte de este órgano colegiado, una vez haya cumplido el encargo para el cual se constituye.

Lo que se ordena publicar en BOUAM para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	36/222

de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	37/222

I.3.6. Acuerdo 7/CG de 6-11-26 por el que se modifica el Acuerdo 1/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de asimilación de cargos académicos propios (Acuerdo 5/CG de 14-12-12, modificado por Acuerdos 1/ CG 30-09-16, 1/CG 31-03-17, 2/CG 08-02-19; 1/CG 7-02-20, 1/CG 13-05-22, 2/CG de 17-06-22; y 1/CG de 17-02-23).

Elevada por el Secretario General de esta Universidad propuesta de aprobación por este Consejo de Gobierno, de modificación del Acuerdo por el que se aprueba la asimilación de cargos académicos propios (Acuerdo 5/CG de 14-12-12, modificado por Acuerdos 1/ CG 30-09-16, 1/CG 31-03-17, 2/CG 08-02-19; 1/ CG 7-02-20, 1/CG 13-05-22, 2/CG de 17-06-22 y 1/CG de 17-02-23), al amparo de la Disposición Adicional Décima de los Estatutos de la UAM y del artículo 2.1.10.a) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo de 2022); habiéndose observado el procedimiento establecido, previo debate y deliberación, es por lo que este Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2026, **APRUEBA** la modificación y consolidación del Acuerdo por el que se aprueba la asimilación de cargos académicos propios, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	38/222

ANEXO

ACUERDO DE ASIMILACIÓN DE CARGOS ACADÉMICOS PROPIOS (TEXTO CONSOLIDADO)

Mediante el Acuerdo 5/CG, de 14-12-12, se dio cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Adicional Décima de los Estatutos de esta Universidad, con la aprobación de la tabla de asimilación de los cargos académicos propios a los previstos en el artículo 18 de los Estatutos. Desde entonces, este Acuerdo ha sido modificado en siete ocasiones.

En primer lugar, el Acuerdo 1/CG, de 30-09-16, asimiló el cargo de Secretario/a Académico/a de la Escuela de Doctorado de la UAM al de Secretario/a Académico/a de Departamento. Posteriormente, el Acuerdo 1/CG, de 31-03-17, asimiló el cargo de Vicerrector/a adjunto/a al de Decanos/as y Directores/as de Escuela. El Acuerdo 2/CG, de 08-02-19, asimiló los cargos de Director/a y de Subdirector/a de la Escuela de Doctorado, respectivamente, al de Director/a de Departamento y a los de Vicedecano/a de Facultad y Subdirector/a de Escuela. El Acuerdo 1/CG, de 7-02-20, incluyó los cargos de Coordinador/a de *Working Packages CIVIS* y de miembro de *Task Forces CIVIS*, asimilados, respectivamente, a Director/a y a Secretario/a de Departamento. A continuación, el Acuerdo 1/ CG de 13-05-22 incluyó en el Anexo I el cargo de Coordinador/a *Working Packages CIVIS* y miembro *Task Forces CIVIS* asimilado a Director/a y Secretario/a de Departamento, y modificó la asimilación del cargo de Director/a de la Escuela de Doctorado, pasando, de ser un cargo asimilado a las y los Directores de Departamento, a serlo al de Decanas y Decanos de Facultad y Directores/as de Escuela. Además de lo anterior, el Acuerdo 2/CG de 17-06-22 supuso la inclusión en el Anexo I del cargo de Secretario/a de Centro propio de Investigación asimilado a Secretario/a de Departamento.

Finalmente, el Acuerdo 1/CG, de 17-02-23, modificó el tratamiento del cargo de Director/a de la Escuela de Doctorado, que dejó de estar asimilado al de Director/a de Departamento y pasó a estarlo al de Decano/a de Facultad y Director/a de Escuela. Este mismo Acuerdo incorporó una segunda tabla con determinados cargos cuyo reconocimiento tiene únicamente efectos administrativos (Subdirector/a de Departamento, Coordinador/a de Programa de Doctorado, Coordinador/a de Titulación de Grado, Coordinador/a de Titulación de Posgrado Oficial, Coordinador/a de Decano/a, Coordinador/a de Director/a de Escuela y Colaborador/a del Vicerrector/a). En dicha tabla se incluyó, además, el cargo de Secretario/a de Centro Propio de Investigación, que, aunque no tiene efectos económicos dentro de la partida general de cargos académicos, puede financiarse con los recursos propios del Centro Propio de Investigación. Asimismo, ese Acuerdo suprimió el cargo de miembro de *Task Forces CIVIS* e incluyó los cargos de Coordinador/a *Hub CIVIS* y Coordinador/a *Openlab UAM CIVIS*, asimilados, respectivamente, a Director/a de Departamento y a Secretario/a de Departamento.

En el momento actual resulta necesario modificar de nuevo el Acuerdo por dos motivos. En primer lugar, la alianza CIVIS ha pasado a su fase 2.1, lo que ha alterado su estructura. Por ello, a partir del 1 de noviembre de 2026, se suprime la figura de Coordinador/a Hub CIVIS y se crea la de Coordinador/a de Área CIVIS, asimilada a Director/a de Departamento, con efectos económicos y administrativos. En segundo lugar, se crea la figura de Coordinador/a institucional, asimilada a efectos administrativos a Director/a de Departamento. Dicho cargo se justifica por la atribución y ejercicio de funciones de representación institucional de la Universidad Autónoma de Madrid en redes o alianzas externas.

Además de las referidas modificaciones, el presente Acuerdo consolida el texto del Acuerdo 5/CG, de 14-12-12, y sus modificaciones previas, unifica algunas denominaciones, actualiza diversas referencias normativas y aclara la aplicación de este Acuerdo al cargo de Secretario/a de Centro Propio de Investigación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	39/222

Tabla I: Cargos asimilados con efectos económicos y administrativos (1)

Órganos unipersonales **Estatutos UAM, RD 1086/89**	**Cargos asimilados a órganos unipersonales UAM**
Rectora/Rector	
Vicerrectores/as Secretaria/o General	Defensor/a del Universitario Adjunto/a al Rector/a
Decanos/Decanas de Facultad Directoras/es de Escuela	Vicerrectoras/es Adjuntas/os Director/a de la Escuela de Doctorado
Vicedecanas/os de Facultad Subdirectores/as de Escuela Secretarios/as de Facultad Secretarias/os de Escuela	Subdirector/a de la Escuela de Doctorado
Directores/Directoras de Departamento	Delegada/o del Rector/a Director/a de Programa Director/a de Oficina/Unidad/Servicio Coordinador/a del Rector/a Adjunta/o al Defensor/a Universitario/a Director/a de Colegio Universitario Coordinador/a de Working Packages CIVIS (2) Coordinador/a de Área CIVIS (2)
Directores/Directoras de Instituto Universitario de Investigación	Director/a de Centro de Investigación
Secretarias/Secretarios de Departamento	Delegada/o de la Decana/o Delegada/o del Director/a de Escuela Secretario/a de Instituto Universitario de Investigación Secretario/a académico/a de la Escuela de Doctorado Coordinador/a de Openlab UAM CIVIS (2)

(1) Se entienden por efectos administrativos los vinculados a la aplicación de los criterios de evaluación de los méritos y competencias de liderazgo previstos en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

(2) Todos los cargos académicos relativos a CIVIS se autofinanciarán con los fondos económicos procedentes del Proyecto CIVIS

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	40/222

Tabla II: Cargos asimilados con efectos exclusivamente administrativos (1)

Órganos unipersonales **Estatutos UAM, RD 1086/89**	**Cargos asimilados a órganos unipersonales UAM**
Rectora/Rector	
Vicerrectores/as Secretaria/o General	
Decanos/Decanas de Facultad Directoras/es de Escuela	
Vicedecanas/os de Facultad Subdirectores/as de Escuela Secretarios/as de Facultad Secretarias/os de Escuela	
Directores/Directoras de Departamento	Coordinador/a institucional
Directores/Directoras de Instituto Universitario de Investigación	
Secretarias/Secretarios de Departamento	Subdirector/a de Departamento Coordinador/a de programa de doctorado Coordinador/a de titulación de grado Coordinador/a de titulación de posgrado oficial Coordinador/a de Decano/a Coordinador/a de Director/a de Escuela Colaborador/a del Vicerrector/a Secretario/a de Centro Propio de Investigación (2)

(1) Se entienden por efectos administrativos los vinculados a la aplicación de los criterios de evaluación de los méritos y competencias de liderazgo previstos en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

(2) Los secretarios/as de centros propios de investigación nombrados antes del 17 de febrero de 2023 mantuvieron los efectos económicos y administrativos de su cargo hasta el 31 de diciembre de 2023. Desde esa fecha, el cargo tiene únicamente efectos administrativos, sin perjuicio de que cada centro propio de investigación pueda financiarlo con su propio presupuesto, por un importe equivalente al del cargo académico asimilado.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	41/222

I.3.7. Acuerdo 8/CG de 6-11-26 por el que se cesa y nombra nuevo representante en la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto celebrado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de ciencias de la salud, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Elevada por la Decana de Medicina propuesta de cese y sucesivo nombramiento de miembro de la Comisión Mixta constituida al amparo de la cláusula cuarta del *Concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud,* celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023; verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, este Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2026, previo debate y deliberación, **APRUEBA** dicha propuesta de cese y sucesivo nombramiento conforme sigue:

- Cese de D.ª Eva García Perea y sucesivo nombramiento de D.ª María Victoria Navarta Sánchez**,** como miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto celebrado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023.

Lo que se ordena publicar en BOUAM para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	42/222

I.3.8. Acuerdo 9/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de dicha Universidad; habiéndose cumplido el trámite preceptivo de negociación con los órganos de representación del personal previsto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), y con las previsiones del II Convenio Colectivo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Autónoma de Madrid, así como lo dispuesto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y en el artículo 2.1.7 c) del Acuerdo 4/CG de 18 de marzo de 2022 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM de 30 de marzo de 2022); habiéndose aprobado la propuesta en sesión de la Comisión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de 27 de octubre de 2026; este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, en su sesión de 6 de noviembre de 2026, **APRUEBA** por 40 votos a favor, 1, voto en contra y 0 absenciones la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, conforme texto literal que como **Anexo I y Anexo II** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos jurídicos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá interponerse la correspondiente demanda ante la sección de lo social del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOUAM conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	43/222

ANEXO I

A) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid formula, para su negociación con el Comité de Empresa del PAS Laboral y posterior elevación al Consejo de Gobierno, la siguiente propuesta de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral.

1. MODIFICACIÓN DEL NIVEL SALARIAL Y LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO FUNCIONAL DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS (CÓDIGO 7200PF2), QUE PASA A DIRECTOR/A DE SEGURIDAD Y ASUNTOS GENERALES DE LA UAM, NIVEL PF19.

1.1. Objeto.

Elevar el nivel salarial del puesto funcional de Información y Control de Accesos y E.I., identificado con el código 7200PF2 y adscrito a la Vicegerencia General (subunidad Vicegerencia), del nivel PF13 al nivel PF19, y modificar su denominación, que pasa a ser

«Director/a de Seguridad y Asuntos Generales de la UAM». Se mantienen inalterados el grupo profesional (puesto funcional), la forma de provisión (libre designación), la jornada (partida y disponibilidad horaria) y la adscripción orgánica a la Vicegerencia General.

1.2. Antecedentes.

La Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral vigente recoge el puesto 7200PF2 como puesto funcional “Información y Control de Accesos y E.I.”, nivel PF13, de libre designación y con jornada partida y disponibilidad horaria, adscrito a la Vicegerencia General.

Conforme al organigrama orgánico de la Universidad, la Vicegerencia General integra las funciones de seguridad y control de accesos y de asuntos generales del campus, información y control de accesos, servicios e información, residencias universitarias, restauración, almacén, conducción y mantenimiento y conservación, con una plantilla laboral adscrita de cuarenta puestos, de los que once corresponden a información y control de accesos y cinco tienen la naturaleza de puesto funcional. La estructura vigente carece de un puesto directivo formalizado, a nivel adecuado, que integre y dirija de forma unitaria la seguridad y los asuntos generales de la Universidad.

1.2. Motivación.

Se propone que el puesto asuma la dirección unitaria de la seguridad y de los asuntos generales de la Universidad, con responsabilidad y mando sobre una plantilla amplia y sobre los bienes materiales y los sistemas de seguridad y de identificación. Estas tareas exceden de las propias

de un grupo profesional y nivel salarial, en los términos del artículo 36 del II Convenio Colectivo del personal de administración y servicios laboral de las Universidades Públicas de Madrid, que define el puesto funcional como aquel en el que las tareas desempeñadas exceden de las propias de un grupo profesional y nivel salarial en relación con la existencia de determinados niveles de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajadores y/o bienes materiales o especial grado de dificultad técnica en la prestación.

La elección del nivel se motiva de forma expresa para asegurar la equivalencia con puestos de responsabilidad análoga y prevenir eventuales agravios comparativos.

La provisión se mantiene por el sistema de libre designación, conforme al artículo 37 del citado Convenio, que reserva esta forma de provisión a los puestos funcionales recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo,

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	44/222

con acceso para el personal de los Grupos A, B y C. La modificación no incrementa el número de puestos funcionales de la Universidad ni afecta al límite previsto en dicho precepto, al tratarse de la transformación de un puesto ya existente, sin creación ni amortización de dotación. La medida se ampara, asimismo, en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. Alcance de la modificación.

La modificación se concreta en la baja del puesto 7200PF2 en su configuración vigente y el alta del puesto resultante, conforme al siguiente detalle comparado:

Situación	Código	Denominación / Especialidad	Nivel (PF)	Retribución anual	Provisión	Grupo prof.	Jornada
Vigente	7200PF2	Información y Control de Accesos y E.I.	PF13	58.984,50 €	LD	PF	JPyDH
Propuesta	7200PF2	Director/a de Seguridad y Asuntos Generales de la UAM	PF19	71.339,40 €	LD	PF	JPyDH

Se modifican exclusivamente el nivel salarial (de PF13 a PF19) y la denominación del puesto; permanecen invariables el código, el grupo profesional, la forma de provisión, la jornada y la adscripción orgánica a la Vicegerencia General.

1.4. Impacto económico (Capítulo I).

El incremento retributivo directo anual asciende a 12.354,90 euros, resultante de la diferencia entre la retribución anual del nivel PF13 (58.984,50 euros) y la del nivel PF19 (71.339,40 euros), conforme a la tabla de retribuciones del personal de administración y servicios laboral de 2026, actualizada por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre. La modificación no crea ni amortiza dotación, por lo que no varían las restantes magnitudes de la plantilla.

En 2026 se imputará únicamente la parte proporcional correspondiente desde la fecha de efectos de la provisión. La eventual variación de la cotización empresarial, contenida por situarse la retribución del puesto en el entorno de la base máxima de cotización, será calculada por el Servicio de Nóminas en función de la situación retributiva de la persona nombrada.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	45/222

ANEXO II

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

1. MODIFICACIÓN DEL NIVEL SALARIAL Y LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO FUNCIONAL DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS (CÓDIGO 7200PF2), QUE PASA A DIRECTOR/A DE SEGURIDAD Y ASUNTOS GENERALES DE LA UAM, NIVEL PF19.

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel Salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7200PF2	Puesto Funcional	Información y Control de Accesos y E.I.	PF	PF13	JPYDIS-H	
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MA	7200PF2	Puesto Funcional	Director/a de Seguridad y Asuntos Generales de la UAM	PF	PF19	JPYDIS-H	

CLAVES:

MB: Modificación Baja en la RPT

MA: Modificación Alta en la RPT

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	46/222

I.3.9 Acuerdo 10/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de dicha Universidad; habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 2.1.7 c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone, solicitada en este supuesto a la Junta de Personal Funcionario, que no emite informe al respecto; y habiéndose aprobado en sesión de la Comisión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de 27 de octubre de 2026; este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, en su sesión de 6 de noviembre de 2026, APRUEBA la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, conforme texto literal que como **Anexo I y Anexo II** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos jurídicos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	47/222

ANEXO I

A) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2026

La Gerencia formula la siguiente propuesta para su tramitación con la representación del personal, examen por la Comisión delegada de PTGAS, con fecha 27 de octubre de 2026, y elevación al Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2026. Su objeto es reorganizar la dirección de la gestión de personal, incorporar un servicio especializado en talento, adecuar dos puestos a necesidades de atención en horario de tarde y actualizar especialidades conforme a sus funciones.

1. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

1.1. Reorganización de la gestión de PTGAS y Nóminas y creación del Servicio de Gestión y Atracción del Talento

1.1.1. Objeto y justificación organizativa

Se propone suprimir las jefaturas de servicio con códigos 6010271, correspondiente a Nóminas y Seguridad Social, y 6002262, correspondiente a PTGAS, y crear, en sustitución de sus dos dotaciones, una Dirección del Área de Gestión de PTGAS y Retribuciones, nivel 28, y una Jefatura del Servicio de Gestión y Atracción del Talento, nivel 26. Ambos puestos dependerán de la Vicegerencia y recibirán nuevos códigos.

La gestión de PTGAS y la de Nóminas y Seguridad Social comparten procesos y datos esenciales: nombramientos y ceses, situaciones administrativas, jornadas, incidencias retributivas, cotización y ejecución de acuerdos. Sus decisiones producen efectos recíprocos y requieren una programación conjunta.

Una dirección común permitirá unificar prioridades y calendarios, anticipar su impacto económico y reducir comprobaciones duplicadas, desfases y regularizaciones.

La nueva Dirección asumirá la planificación, coordinación y supervisión de ambos servicios y el seguimiento de su ejecución, manteniendo sus ámbitos funcionales, unidades técnicas y restantes puestos. La gestión de nóminas y Seguridad Social conservará su alcance sobre el conjunto del personal de la Universidad. Se integran así dos jefaturas bajo una única responsabilidad y se utiliza la segunda dotación para una necesidad estratégica hasta ahora sin servicio propio.

1.1.2. Servicio de Gestión y Atracción del Talento

La nueva Jefatura de Servicio ejecutará y coordinará técnicamente, bajo las directrices de la Vicegerencia, las políticas de desarrollo y atracción de talento, con especial atención al PTGAS. Sus funciones prioritarias serán:

a) Analizar necesidades de personal, perfiles y cargas de trabajo; apoyar la planificación del relevo generacional y formular propuestas de adecuación de la RPT y de mejora organizativa.

b) Impulsar la “Oficina UAM Talento PTGAS” y el “Portal UAM Talento” como instrumentos de información, orientación, difusión de oportunidades y atracción de perfiles, con respeto a los procedimientos públicos de acceso y provisión.

c) Coordinar los programas de acogida, acompañamiento profesional y transferencia de conocimiento; desarrollar el Plan de Formación y apoyar los sistemas de evaluación del desempeño y carrera profesional que se aprueben previa negociación.

d) Mejorar la comunicación con la plantilla, la experiencia de las personas y la cultura de colaboración; elaborar indicadores de cobertura, formación y movilidad, y proponer mejoras de los procesos de gestión.

Su implantación será progresiva y se apoyará en los recursos y unidades existentes. La presente propuesta

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	48/222

dota únicamente la Jefatura de Servicio; cualquier ampliación posterior de plantilla o gasto requerirá su propia justificación y aprobación.

1.1.3. Configuración de los puestos y codificación

La Dirección N28 asume la responsabilidad conjunta sobre dos ámbitos de gestión y sus efectos retributivos y presupuestarios.

La Jefatura N26 asume la ejecución transversal de programas estratégicos, la coordinación con centros y unidades y el asesoramiento técnico directo a la Vicegerencia. Su especial responsabilidad, autonomía de gestión e interlocución justifican la libre designación, con convocatoria pública y motivación de la idoneidad, conforme al artículo 80 del TREBEP y al artículo 92.3 de la LOSU. La disponibilidad horaria responde a estas funciones de coordinación y responsabilidad.

Las bajas y altas se concretan en la siguiente tabla. La adscripción orgánica será a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, con los destinos funcionales indicados:

Acción	Código	Denominación y ámbito funcional	Nivel C.D.	C. específico anual	Otras características
Baja	6010271	Jefe/a de Servicio Nóminas y Seguridad Social	27	26.280,24 €	1 dotación LD; A1 Ex11; DH
Baja	6002262	Jefe/a de Servicio PTGAS	26	26.280,24 €	1 dotación LD; A1/A2 Ex11; DH
Alta	6000282	Director/a del Área de Gestión de PTGAS y Retribuciones	28	30.234,48 €	1 dotación LD; A1 Ex11; DH
Alta	6000262	Jefe/a de Servicio de Gestión y Atracción del Talento	26	26.280,24 €	1 dotación LD; A1/A2 Ex11; DH

El Servicio de PTGAS asignará códigos diferenciados a las dos altas. La ejecución de las supresiones y la provisión de los nuevos puestos se coordinarán para asegurar la continuidad del servicio y las garantías administrativas de las personas ocupantes.

1.1.4. Eficiencia económica e impacto en el Capítulo I

La reorganización mantiene dos dotaciones y la misma estructura de adscripción por subgrupos: una A1 y otra A1/A2. La Jefatura de Talento N26 se financia con la dotación N26 que se suprime, con idéntico nivel y complemento específico. El único incremento de las retribuciones complementarias de la estructura es el correspondiente al paso de la Jefatura N27 a la Dirección N28.

Concepto anual	Situación actual N27 + N26	Propuesta N28 + N26	Diferencia
Complemento de destino 14 percepciones	26.163,90 €	26.804,40 €	640,50 €
Complemento específico	52.560,48 €	56.514,72 €	3.954,24 €
Total de complementos	**78.724,38 €**	**83.319,12 €**	**4.594,74 €**

El cálculo utiliza los complementos de destino mensuales publicados por la UAM para 2026: N26, 873,38 euros; N27, 995,47 euros; y N28, 1.041,22 euros, y los complementos específicos de la RPT. El incremento de destino

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	49/222

es (1.041,22 - 995,47) × 14 = 640,50 euros; el del específico es 30.234,48 - 26.280,24 = 3.954,24 euros.

Por tanto, la Universidad incorpora un servicio especializado en talento y una dirección integrada de PTGAS y Nóminas por 4.594,74 euros anuales adicionales en complementos. Frente a añadir una tercera dotación para Talento, esta solución evita financiar un puesto completo adicional y aprovecha los recursos ya presupuestados. El ahorro se produce respecto de esa alternativa de ampliación; la variación frente a la RPT actual es el incremento indicado.

1.2. Cambio de jornada del puesto 6001186 del Servicio de PDI

Se propone modificar la jornada de mañana (M) a mañana con dos tardes semanales (M2) del puesto 6001186, con destino funcional en el Servicio de Personal Docente e Investigador. La propuesta cuenta con el visto bueno de la funcionaria ocupante, que se incorporará al expediente.

La Jefatura del Servicio solicitó el cambio el 5 de octubre de 2026 por necesidades organizativas y volumen de trabajo.

La cobertura estable de dos tardes permitirá distribuir las tareas, atender consultas e incidencias y dar continuidad a la tramitación de los expedientes de PDI, reduciendo demoras derivadas de la concentración de la atención en horario de mañana. La planificación inicial contempla lunes y miércoles, sin fijar esos días como característica de la RPT.

Código	Destino funcional	Jornada vigente	Jornada propuesta
6001186	Servicio de Personal Docente e Investigador	M	M2

Se mantienen la dotación y las restantes características del puesto, salvo el complemento específico que corresponda a la jornada M2. Su incremento anual será la diferencia entre el específico vigente y el asignado a M2 para el mismo puesto, más la cotización aplicable.

La cuantificación se incorporará a la memoria económica conforme a los complementos aplicables en la fecha de efectos.

2. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

2.1. Cambio de jornada del puesto 32011817, Gestor/a de Centro de la UDI de Finanzas

Se propone modificar de mañana (M) a mañana con dos tardes semanales (M2) la jornada del puesto 32011817, Gestor/a de Centro, nivel 18, con destino funcional en la UDI de Finanzas, adscrito a la Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

La solicitud por parte de la Facultad acredita una necesidad estable de apoyo administrativo al profesorado que desarrolla docencia por la tarde, especialmente al profesorado asociado que no acude al centro por la mañana, según informe del Director del Departamento de Financiación e Investigación Comercial, de 8 de octubre de 2026. La cobertura de dos tardes facilitará la atención directa, la resolución de gestiones académicas y administrativas y la continuidad del servicio.

La medida responde a esta necesidad funcional acreditada, sin supeditar su atención a una convocatoria general de cambios de jornada. Su implantación se coordinará con la Administración-Gerencia, documentando las garantías individuales y, en su caso, la conformidad de la ocupante.

Código	Denominación y nivel	Características que se mantienen	Situación actual	Propuesta
32011817	Gestor/a de Centro N18	1 dotación C; C1/C2; Ex11 Observación: *******	Jornada M CE: 9.027,72 €	Jornada M2 CE: 13.527,48 €

El incremento anual de complemento específico es de 4.499,76 euros (13.527,48 - 9.027,72), más la cotización a cargo de la Universidad que proceda. Se mantienen las restantes características y la observación transitoria

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	50/222

del puesto; el coste del ejercicio se calculará desde la fecha de efectos.

3. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

3.1. Adecuación de la especialidad de los puestos 4011161 y 4011183

Se propone consignar la especialidad "Administración" en los puestos 4011161 y 4011183, adecuando su perfil a las tareas administrativas asignadas en la Vicegerencia. La modificación sustituye la especialidad originaria de "Servicios e Información" donde figure y actualiza las observaciones y la descripción funcional de ambos puestos.

La propuesta responde a la orientación administrativa de sus cometidos: apoyo a la tramitación y gestión documental y atención de consultas por medios telemáticos. La ficha funcional que acompañe al expediente concretará las tareas de cada puesto y la cobertura de la atención presencial, para que la clasificación refleje el trabajo efectivamente encomendado.

Se sigue el criterio del Acuerdo 9/CG de 13 de diciembre de 2024 (BOUAM n.º 13, de 20 de diciembre, apartado 2 y cuadro II), que modificó a "Administración" la especialidad del puesto 4018186 tras su incorporación al Servicio de Estudios de Grado. En el marco del Acuerdo de funcionarización de 25 de noviembre de 2022, esta adecuación funcional se formaliza mediante la RPT y no comporta un cambio de escala ni una nueva integración de sus ocupantes.

Código	Denominación y nivel	Especialidad en la RPT actual	Especialidad propuesta	Características que se mantienen
4011161	Auxiliar N16	Servicios e Infor-mación	Administración	1 dotación; C; C1 E15 / Ex11; M2 CE: 13.527,48 €
4011183	Jefe/a de Nego-ciado N18	Servicios e Infor-mación	Administración	1 dotación; C; C1/C2 E11/E15 / Ex11; M2 CE: 13.527,48 €

Se mantienen la dotación, adscripción, nivel, complementos, sistema de provisión, grupo/subgrupo, cuerpo/escala y jornada. El cambio no genera incremento retributivo y permite valorar el teletrabajo de las tareas administrativas compatibles con la prestación a distancia, en los términos del apartado 5.

4. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, PATRIMONIO Y PREVENCIÓN Y SALUD LABORALES

4.1. Adecuación de la especialidad y del destino funcional del puesto 2301241

Se propone adecuar la especialidad del puesto 2301241, Jefe/a de Sección, nivel 24, a "Prevención de riesgos laborales y protección radiológica", con destino funcional en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y ubicación en la Facultad de Medicina, conforme a la propuesta de la Directora.

La comunicación de la Directora de 30 de septiembre de 2026 acredita la evolución desde las tareas de radiología en el IIB hacia funciones de prevención en la Facultad de Medicina, además del apoyo en Cantoblanco a la puesta en marcha de laboratorios y al desmantelamiento de instalaciones radiactivas. La cobertura de las tareas del IIB mediante dotaciones del CSIC permite concentrar su actividad en el nuevo destino. La modificación ajusta la RPT a esta organización efectiva del servicio.

El perfil propuesto integra el apoyo técnico a la prevención y la protección radiológica. El informe de la Dirección delimitará las tareas documentales, de planificación y seguimiento que puedan realizarse a distancia y las actuaciones que exijan presencia física en laboratorios o instalaciones, verificando su correspondencia con la escala y la capacitación exigible. La nueva especialidad permitirá valorar el teletrabajo de las primeras, garantizando la cobertura de las segundas.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	51/222

Código	Especialidad propuesta	Destino funcional propuesto	Ubicación propuesta
2301241	Prevención de riesgos laborales y protección radiológica	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Facultad de Medicina

Se mantienen la dotación (1), denominación, nivel 24, complemento específico de 17.005,08 euros anuales, provisión por concurso (C), subgrupos A1/A2, adscripción E16/E20 y Ex11 y jornada JPM. La modificación no genera incremento retributivo. Si la organización del servicio exige aplicar el artículo 7.2 del Acuerdo de teletrabajo para asegurar su cobertura, la propuesta se tratará en la Comisión de Seguimiento y requerirá autorización de Gerencia.

5. TRAMITACIÓN Y EFECTOS

La propuesta se ampara en los artículos 69 y 74 del TREBEP y en el artículo 93 de los Estatutos de la UAM. Se tramitará la consulta a la Junta de Personal y la negociación de las condiciones de trabajo afectadas en el ámbito competente, conforme al artículo 37 del TREBEP, antes de su examen por la Comisión delegada de PTGAS, pendiente de convocatoria, y elevación al Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2026.

Los cambios de especialidad de los apartados 3 y 4 no autorizan por sí mismos el teletrabajo. Conforme al artículo 47 bis del TREBEP y a los artículos 4, 5.6 y 7 del Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, aprobado por Acuerdo 5/CG de 18 de febrero de 2022, se requerirán solicitud, informe funcional y autorización expresa de Gerencia, con sujeción a las necesidades del servicio.

El plan individual concretará tareas, objetivos y seguimiento, garantizará la atención presencial y cumplirá las exigencias de medios técnicos, prevención de riesgos y protección de datos.

El expediente incorporará los códigos de las nuevas altas, las fichas funcionales, la memoria económica completa y la acreditación de crédito.

El incremento anual cuantificado es de 9.094,50 euros: 4.594,74 por la reorganización y 4.499,76 por el cambio de jornada en Económicas. Se añadirá la diferencia de complemento específico del cambio de jornada del puesto 6001164 y las cotizaciones que procedan. Los cambios de especialidad no generan incremento retributivo y no se produce aumento neto de dotaciones.

La aprobación y ejecución se ajustarán a los artículos 46.2.e) y 57.6 de la LOSU, incluidas las aprobaciones y autorizaciones autonómicas exigibles.

El acuerdo se publicará en el BOUAM y se actualizará la RPT; los efectos administrativos y económicos serán los que establezca el acuerdo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

En Cantoblanco, a la fecha de la firma electrónica del documento.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	52/222

ANEXO II

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

1. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

1.1. PUESTOS CUYO NIVEL Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO SE MODIFICAN POR REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/ VICEGERENCIA								
MB	6010271	JEFE/A DE AREA	1	27	26.280,24	LD	A1	Ex11	DH	
MA	6000282	DIRECTOR/A DE ÁREA	1	28	30.234,48	LD	A1	Ex11	DH	
MB	6002262	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	26.280,24	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	6000262	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	26.280,24	LD	A1/A2	Ex11	DH	

1.2. PUESTO QUE SE MODIFICA POR CAMBIO DE JORNADA

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/ SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR								
MB	6001186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	9.027,72	C	C1/C2	Ex11	M	*******
MA	6001186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	Ex11	M2	*******

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	53/222

2. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. PUESTO QUE SE MODIFICA POR CAMBIO DE JORNADA

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES/ ADMINISTRACIÓN								
MB	32011817	GESTOR/A DE CENTRO	1	18	9.027,72	C	C1/C2	Ex11	M	
MA	32011817	GESTOR/A DE CENTRO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	Ex11	M2	

3. MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. PUESTOS QUE SE MODIFICAN POR CAMBIOS EN LAS OBSERVACIONES

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL EST								
MB	4011161	AUXILIAR	1	16	13.527,48	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
MA	4011161	AUXILIAR	1	16	13.527,48	C	C1	E15 Ex11	M2	Administración
MB	4011183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	E11/E15 Ex11	M2	Servicios e Información
MA	4011183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	E11/E15 Ex11	M2	Administración

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	54/222

4. **MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, PATRIMONIO Y PREVENCIÓN Y SALUD LABORALES. PUESTO QUE SE MODIFICA POR CAMBIOS EN LAS OBSERVACIONES Y EL DESTINO FUNCIONAL**

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN COOR.PROY,PATR Y PREV Y SAL. LA/ SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD								
MB	2301241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	17.005,08	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	JPM	
MA	2301241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	17.005,08	C	A1/A2	E16/E20 Ex11	JPM	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

CLAVES:
MB: Modificación Baja en la RPT
MA: Modificación Alta en la RPT

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	55/222

I.2.10. Acuerdo 11/CG de 6 de noviembre de 2026 por el que se aprueba convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de esta Universidad; previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 23 de octubre de 2026, previo informe de Asesoría Jurídica de 29 de octubre de 2026, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 25 de septiembre de 2026; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 6 de noviembre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** por 39 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención la aprobación de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de esta Universidad, al amparo de los artículos 46.2 i) y 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	56/222

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS A LOS QUE SERÁN ASIGNADAS LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 DE LA UAM

(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2026)

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento interno mediante el cual se identificarán las áreas de conocimiento/departamentos a los que se asignarán las plazas de Catedrático/a de Universidad incluidas en la Oferta de Empleo Público 2026 de la Universidad Autónoma de Madrid. El procedimiento se articula en tres vías de asignación —reserva para personas con discapacidad, vía específica y vía ordinaria— y se resolverá conforme a los criterios de valoración previstos en esta convocatoria y en sus anexos.

El cumplimiento de los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de las tasas de reposición establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado —10% para los años 2013 y 2014; 50% para el año 2015; y 100% en los años posteriores— ha limitado durante los últimos años las oportunidades de promoción del PDI laboral a los cuerpos docentes universitarios. Con el fin de recuperar progresivamente esa posibilidad, la UAM ha venido aprobando sucesivas convocatorias dirigidas a la promoción de su profesorado Titular de Universidad a la categoría de Catedrático/a de Universidad. En dichas convocatorias se ha atendido, asimismo, la recomendación de la CRUE de 9 de mayo de 2017 relativa al establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, y con el fin de articular en 2026 un proceso de promoción interna del profesorado titular para el acceso a cátedra, conforme a lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 11 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, aprobada por Acuerdo 14/CG de 16 de febrero de 2024, se convoca a los departamentos a presentar las solicitudes correspondientes para la asignación de un máximo de 40 plazas de Catedrático/a de Universidad a las áreas de conocimiento/departamentos que resulten seleccionados: 3 plazas de reserva para personas con discapacidad, 3 plazas por la vía específica y 34 plazas por la vía ordinaria.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar las áreas de conocimiento y departamentos a los que se asignarán las plazas. La resolución no supone la adjudicación de estas a las personas cuyos méritos hayan servido de fundamento a las candidaturas, ni genera derecho individual al nombramiento. La cobertura de las plazas requerirá la posterior convocatoria y resolución de los correspondientes concursos de acceso, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Durante todo el procedimiento, el plazo comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 8 de enero de 2027, ambos inclusive, no se considerará hábil.

Podrán presentar solicitudes los departamentos de cualquiera de los centros de la UAM que cuenten con profesorado Titular de Universidad que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios en dicha condición, esté acreditado para ocupar la categoría de Catedrático/a de Universidad y desee expresamente participar en este proceso de promoción. Las solicitudes deberán incluir la relación detallada de las personas que reúnan tales requisitos.

1.- Presentación de solicitudes: los departamentos dirigirán sus solicitudes, ajustadas al formato previsto en los Anexos 1 y 1a, al Vicerrectorado de PDI a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en los centros de la Universidad. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en formato digital, de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados.

Los departamentos dispondrán de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUAM, para presentar sus candidaturas.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	57/222

2.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del Servicio de PDI y en el tablón electrónico de la UAM. Los departamentos dispondrán de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de dicha relación, para subsanar los errores que pudieran detectarse mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de PDI. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación, la relación provisional adquirirá carácter definitivo respecto de las candidaturas admitidas.

3.- Finalizado el plazo anterior, y dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente al de su finalización, el Vicerrectorado de PDI hará pública la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la página web del Servicio de PDI y en el tablón electrónico de la UAM.

4.- Una vez publicada la relación definitiva, un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado, comisión delegada del Consejo de Gobierno y presidido por la Vicerrectora de PDI, procederá a valorar las candidaturas conforme a los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria. Formarán parte de dicho grupo, al menos, un representante de cada uno de los ocho centros de la UAM y un profesor o profesora designado por la representación de los trabajadores. El plazo máximo para realizar la valoración será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior.

La fecha límite para la acreditación de los méritos alegados será la del cierre de la convocatoria, esto es, veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el BOUAM. El plazo comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 8 de enero de 2027, ambos inclusive, no se considerará hábil a estos efectos.

5.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Profesorado, a través del Vicerrectorado de PDI, remitirá a los departamentos el detalle de las puntuaciones asignadas (con puntuación total y desglose) a las candidaturas incluidas en sus solicitudes, a fin de que puedan formular alegaciones frente a eventuales errores o discrepancias. A tal efecto, los departamentos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de las puntuaciones provisionales para presentar, mediante registro, escrito dirigido al Vicerrectorado de PDI en el que motiven sus alegaciones. En esta fase no podrán incorporarse méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud inicial.

El grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado estudiará las alegaciones recibidas y trasladará a los departamentos, a través del Vicerrectorado de PDI y en un plazo no superior a veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, las decisiones adoptadas. Las decisiones que desestimen total o parcialmente las pretensiones formuladas deberán estar expresamente motivadas. Junto con la resolución de las alegaciones, se remitirá la valoración definitiva de todas las candidaturas del departamento correspondiente.

Asimismo, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado elaborará una lista con el orden de prelación de las áreas de conocimiento/departamentos en los que se procederá a la convocatoria de las plazas. Para ello se tomará en consideración el número mínimo y máximo de plazas asignables a cada centro para el conjunto de las tres vías, conforme a lo establecido en el punto 1 del Anexo 2 relativo a la promoción de la Oferta de Empleo Público 2026:

A- Reserva para personas con discapacidad (3 plazas):

Para optar a la asignación de una plaza de Catedrático/a de Universidad por esta vía, el área de conocimiento/ departamento deberá identificar, entre su profesorado Titular de Universidad acreditado, a las personas que certifiquen una discapacidad igual o superior al 33%.

Una vez asignadas, estas plazas computarán en el total del centro que corresponda, afectando, en consecuencia, al número total de plazas que pudieran ser finalmente asignadas a dicho centro.

En caso de que haya más candidaturas que plazas disponibles, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos para la vía ordinaria en el Anexo 2.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	58/222

En caso de que no haya candidaturas que satisfagan los criterios establecidos, las plazas no utilizadas se transferirán a la vía ordinaria.

B- Vía específica (3 plazas):

Estas plazas se asignarán conforme a los criterios definidos en el apartado correspondiente del Anexo 2.

Solo se asignará un máximo de dos plazas por ámbito, salvo que todas las candidaturas presentadas por esta vía pertenezcan al mismo ámbito.[1]

Una vez asignadas, estas plazas computarán en el total del centro que corresponda, afectando, en consecuencia, al número total de plazas que pudieran ser asignadas a dicho centro por la vía ordinaria.

En caso de que haya menos candidaturas que satisfagan los criterios establecidos que plazas disponibles, las plazas no utilizadas se transferirán a la vía ordinaria.

C – Vía ordinaria (34 plazas):

Se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por las candidaturas presentadas según los criterios detallados en el Anexo 2.

Siguiendo el orden de prelación así establecido, se asignará a cada centro un número de plazas, con indicación del área de conocimiento/departamento correspondiente, equivalente al mínimo de la horquilla que se establezca cuando se conozca el número de personas admitidas definitivamente en el proceso.

En la Facultad de Medicina, las plazas vinculadas y las plazas no vinculadas se considerarán de forma independiente a efectos de su asignación, aplicándose a cada una de ellas los límites mínimos y máximos que correspondan de conformidad con el número de personas presentadas por los departamentos en cada uno de estos dos grupos.

Las candidaturas de plazas vinculadas serán valoradas según los criterios detallados en el Anexo 2 excepto para el cómputo de la antigüedad del servicio en la UAM, apartado en el que se contabilizarán, en meses, los contratos como profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud, descontando los cinco primeros años tras la lectura de la tesis doctoral.

Las plazas restantes se irán asignando a las correspondientes áreas de conocimiento/departamentos siguiendo el mencionado orden de prelación hasta alcanzar el máximo determinado para cada centro y/o completar el número total de plazas disponibles en la Oferta de Empleo Público.

6.- Resolución: la Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del proceso al Consejo de Gobierno, indicando de manera ordenada el área de conocimiento/departamento al que se asignará cada plaza a concurso.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos aportados por las personas candidatas serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento “Provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria en la que participan, de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad Autónoma de Madrid.

Los datos no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros salvo obligación legal, sin perjuicio de la publicidad que resulte exigible para garantizar la transparencia del procedimiento, incluida, en su caso, la publicación de la relación de candidaturas admitidas y excluidas y de los resultados de la evaluación de las personas

1 Se consideran los centros distribuidos en dos grandes ámbitos de la siguiente manera:
Ámbito 1: Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina y Escuela Politécnica Superior.
Ámbito 2: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Psicología y Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	59/222

candidatas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, en el tablón electrónico de la Universidad.

Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que procedan en relación con el tratamiento de sus datos personales mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado de PDI o a través de la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es.

La información adicional y detallada sobre protección de datos, derechos de las personas interesadas y política de privacidad de la Universidad puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.uam.es/uam/politica-privacidad

8.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOUAM, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	60/222

ANEXO 1

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS/ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD DE LA UAM (OEP 2026)

Departamento:

Centro:
Relación de profesores y profesoras del departamento que, estando acreditados para el acceso a la categoría de Catedrático/a de Universidad y reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, desean participar expresamente en este proceso de promoción:

Nombre: Categoría:

_____

Área de conocimiento:

Nombre: Categoría:

_____

Área de conocimiento:

Nombre: Categoría:

_____

Área de conocimiento:

Nombre: Categoría:

_____

Área de conocimiento:

Nombre: Categoría:

_____

Área de conocimiento:

Nombre: Categoría:

_____

Área de conocimiento:

Firmado por el/la director/a del Departamento, informado su Consejo de Departamento

SRA. VICERRECTORA DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	61/222

ANEXO 1a

INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD DE LA UAM (OEP 2026)

	Nombre:	Categoría:
	Área de conocimiento: Fecha de acreditación a Catedrático/a: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa) Antigüedad de servicio en la UAM como profesor/a asociado/a de Ciencias de la Salud, contratado/a doctor/a, contratado/a doctor/a interino/a, profesor/a permanente laboral, profesor/a titular o profesor/a titular interino/a. Indíquese la fecha de inicio: (Adjuntar copia en formato digital de la hoja de servicios)	
	Fecha título de doctor o doctora: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
	Sexenio vivo (a 31 de diciembre de 2026). Marque sí o no Nº Sexenios (Investigación y Transferencia), indicando horquilla temporal de cada uno: Primer sexenio incluye período predoctoral, marque sí o no (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
	Evaluación positiva en el programa DOCENTIA-UAM (indíquese el número de evaluaciones con cada calificación y los cursos académicos a los que se refiere): - Número de evaluaciones A: - Número de evaluaciones B: En caso de contar con evaluación en DOCENTIA-UAM en las cinco primeras convocatorias, indíquese la calificación cuantitativa: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	

	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ESPECÍFICA IP de una ERC en modalidad Consolidator Grant o en modalidad Advanced Grant: (Marcar lo que proceda) Sí / No (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)
	¿Acredita discapacidad igual o superior al 33%? Sí / No (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)
	Investigador/a Principal en proyectos competitivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación —antes Plan Nacional de I+D+i— o en proyectos financiados por la Unión Europea desde 2011. Indíquese, para cada proyecto, si la participación fue como IP único/a o co-IP, el título del proyecto, el año de concesión, la duración y la entidad financiadora. Marque casilla correspondiente: IP único / co-IP Título del proyecto: Año de concesión: Duración del proyecto: desde …….. hasta …….. Entidad financiadora: Marque casilla correspondiente: IP único / co-IP Título del proyecto: Año de concesión: Duración del proyecto: desde …….. hasta …….. Entidad financiadora: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	62/222

Dirección de tesis doctoral: Tipo de dirección: seleccione una de estas dos opciones dirección única o codirección Título de la tesis: Nombre de doctorando/a: Año de defensa: ¿Calificación de sobresaliente cum laude? Marque sí o no ¿Premio extraordinario de doctorado? Marque sí o no Dirección de tesis doctoral: Tipo de dirección: seleccione una de estas dos opciones dirección único o codirección Título de la tesis: Nombre de doctorando/a: Año de defensa: ¿Calificación de sobresaliente cum laude? Marque sí o no ¿Premio extraordinario de doctorado? Marque sí o no (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)
Méritos de gestión en la UAM: -Cargo: Periodo: desde…(dd/mm/aa).... hasta…(dd/mm/aa) -Cargo: Periodo: desde…(dd/mm/aa).... hasta…(dd/mm/aa) -Cargo Periodo: desde…(dd/mm/aa).... hasta…(dd/mm/aa) -Cargo: Periodo: desde…(dd/mm/aa).... hasta…(dd/mm/aa) (Indicar, al menos, mes y año de inicio y finalización de la actividad y adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

* Podrán añadirse tantas hojas adicionales como sean necesarias.

El tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por las personas candidatas será realizado por la Universidad Autónoma de Madrid con la finalidad de poder gestionar y resolver la convocatoria en la que participan, de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. La presentación de la correspondiente solicitud conlleva la aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	63/222

ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS Y LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS

1.- La asignación del número mínimo y máximo de plazas que corresponde a cada centro se decidirá una vez se conozca el número de personas admitidas definitivamente a este proceso.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ESPECÍFICA (máx. 3 plazas):

Podrán optar a la asignación de una plaza de promoción interna por esta vía las áreas de conocimiento/ departamentos que cuenten con profesorado Titular de Universidad que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios en dicha condición en la UAM, esté acreditado para ocupar una cátedra y cumpla el requisito de ser Investigador/a Principal de un proyecto del European Research Council en modalidad Consolidator Grant o Advanced Grant que haya estado en vigor entre los años 2022 y 2026 y del que la UAM sea institución de acogida.

En caso de que sean varias las candidaturas que satisfagan de igual manera estos requisitos, el orden de prelación entre ellas se establecerá por aplicación de los criterios de la vía ordinaria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ORDINARIA (34 plazas)

- Por la Estructura de la Plantilla (hasta 25 puntos)

a) Se asignará un valor entre 0 y 15 puntos de acuerdo con la siguiente expresión:

$$15 \times [1 - (\text{CUs} / \text{PDI permanente})]$$

siendo "CUs" el número de catedráticos/as en el área de conocimiento/departamento[2] y "PDI permanente" el total de profesorado perteneciente a los cuerpos docentes en el área de conocimiento/departamento a fecha de cierre de la convocatoria.[3] Conforme se produzca la asignación de cada plaza a un área de conocimiento/departamento se recalculará este valor para dicha área de conocimiento/departamento, incrementando en una unidad el valor correspondiente a "CUs".

b) Se asignarán 10 puntos a las candidatas pertenecientes a áreas de conocimiento/departamentos en los que no exista ningún catedrático ni ninguna catedrática. En los restantes casos, se asignarán hasta un máximo de 10 puntos a aquellas candidatas en cuya área de conocimiento/departamento la proporción de catedráticas frente al total de catedráticos/as sea inferior al 40%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Proporción de Catedráticas	Puntos asignados
0 — <10%	10
10% — <20%	7.5
20% — <30%	5
30% — <40%	2.5
=>40%	0

- Por la Experiencia Docente (hasta 50 Puntos)

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas dos valoraciones:

(máximo 20 puntos) La antigüedad de servicio en la UAM, prestado de manera continua o discontinua, será evaluada en meses respecto de las siguientes categorías: profesor/a asociado/a de Ciencias de

2 Solo se tendrá en cuenta el departamento en aquellos casos en que exista una única área de conocimiento en dicho departamento.

3 A estos efectos, se entiende por PDI permanente exclusivamente el profesorado titular de universidad, el profesorado permanente laboral y el profesorado contratado doctor que se encuentren en activo a la fecha de cierre de la convocatoria; hito que se alcanzará al transcurrir los veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOUAM.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	64/222

la Salud —solo para solicitudes de plazas vinculadas de la Facultad de Medicina—, contratado/a doctor/a, contratado/a doctor/a interino/a, profesor/a permanente laboral, profesor/a titular o profesor/a titular interino/a. Los periodos de suspensión de contrato debidos a bajas por enfermedad o permisos de maternidad o paternidad no serán excluidos del cómputo global.

A estos efectos, únicamente se computará la antigüedad correspondiente a servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid. Este criterio se fundamenta en que el presente procedimiento se articula, al amparo del artículo 71 de la LOSU, como un proceso de promoción interna restringido. Su objeto exclusivo es posibilitar la progresión profesional del personal permanente que ya forma parte de la plantilla activa de esta institución y cuyas plazas están dotadas presupuestariamente en la Oferta de Empleo Público de la propia Universidad Autónoma de Madrid.

Por tanto, al tratarse de un instrumento de estabilización, consolidación y promoción interna derivado de la potestad de autoorganización y planificación de los recursos humanos de la UAM, la valoración pondera el tiempo de servicio dedicado a esta Administración convocante, constituyendo un criterio objetivo, proporcional y directamente vinculado a la gestión eficiente de la plantilla propia de la Universidad Autónoma de Madrid.

Se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

= 20 X [Antigüedad en el servicio en la UAM/ Máxima antigüedad]

Siendo la "máxima antigüedad posible" el número de meses transcurridos desde enero de 2006 hasta la fecha de referencia establecida en esta convocatoria para la valoración de los méritos.

A cualquier antigüedad mayor se le asignarán los 20 puntos.

Para las candidaturas relativas a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios en la Facultad de Medicina, en el cómputo de la antigüedad de servicio en la UAM se contabilizarán, en meses, los contratos como profesor/a asociado/a de Ciencias de la Salud, descontados los cinco primeros años tras la lectura de la tesis doctoral.

(máximo 30 puntos) Participación en el programa DOCENTIA-UAM:[4]

- cada periodo evaluado positivamente con la categoría 'A' 8 puntos
- cada periodo evaluado positivamente con la categoría 'B' 5 puntos[5]

4 A estos efectos, se computa solo la calidad de la docencia impartida y no la cantidad. Se tienen en cuenta exclusivamente las evaluaciones obtenidas en el programa DOCENTIA-UAM por tratarse del programa institucional de la UAM para la evaluación de la actividad docente de su profesorado, aplicado conforme a parámetros homogéneos, verificables y comunes para todas las personas cuyos cv presentan los Departamentos a esta convocatoria. La limitación a DOCENTIA-UAM responde a la naturaleza interna del procedimiento, dirigido a ordenar la asignación de plazas de promoción incluidas en la Oferta de Empleo Público de la UAM, y garantiza la objetividad, comparabilidad y seguridad jurídica de la valoración, sin perjuicio de que la calidad docente de la trayectoria general de las personas candidatas haya podido ser considerada en los procedimientos de acreditación correspondientes. DOCENTIA-UAM ha obtenido y renovado la certificación del modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado de ANECA y Madri+d.

5 De acuerdo con la Propuesta de categorización A, B, C, D de los resultados en las cinco primeras convocatorias DOCENTIA-UAM, aprobada en la Comisión de Coordinación Académica del 8 de julio de 2025, se empleará la siguiente tabla para hacer la conversión de puntuaciones obtenidas:

Convocatoria	EXCELENTE A	NOTABLE B	APROBADO C	SUSPENSO D
1	$p \geq 53{,}75$	$53{,}75 > p \geq 34{,}3$	$34{,}3 > p \geq 29{,}41$	$p < 29{,}41$
2	$p \geq 71{,}52$	$71{,}52 > p \geq 56{,}1$	$56{,}1 > p \geq 52{,}95$	$p < 52{,}95$
3	$p \geq 85$	$85 > p \geq 62{,}5$	$62{,}5 > p \geq 40$	$p < 40$
4	$p \geq 85$	$85 > p \geq 62{,}5$	$62{,}5 > p \geq 40$	$p < 40$
5	$p \geq 85$	$85 > p \geq 62{,}5$	$62{,}5 > p \geq 40$	$p < 40$

Tabla 1. Intervalos de categorización A, B, C, D en las convocatorias 1ª a 5ª (siendo p la puntuación del solicitante)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	65/222

- Por la Experiencia Investigadora (hasta 65 Puntos)

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas tres valoraciones:

(máximo 15 puntos) a las candidaturas que acrediten ser Investigador/a Principal (IP) único de proyectos de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (antes Plan Nacional de I+D+i) o financiados por la Unión Europea, entre los años 2012 y 2026, ambos inclusive, siempre que dicho proyecto esté radicado en la UAM, se les asignará un valor de entre 0 y 15, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de IP	Puntos asignados
14 ≤ años < 15	15
13 ≤ años < 14	14
12 ≤años< 13	13
11 ≤años< 12	12
10 ≤años< 11	11
9 ≤años< 10	10
8 ≤años< 9	9
7 ≤años< 8	8
6 ≤años< 7	7
5 ≤ años< 6	6
4 ≤ años< 5	5
3 ≤años< 4	4
2 ≤ años< 3	3
1 ≤año < 2	2

En los años en los que se haya sido co-IP, la puntuación se multiplicará por 0,75. No computará la condición de IP por una duración inferior a 1 año.

En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos, solo computará uno de ellos.

(máximo 15 puntos) Número de tesis dirigidas (ya defendidas): 1 punto por cada tesis. Se añadirá 1 punto si la tesis tiene calificación de cum laude. Se añadirá 1 punto adicional si la tesis tiene premio extraordinario de doctorado de la UAM.

En caso de codirección, la calificación se multiplicará por 0,75 en cada uno de los tres conceptos de este apartado.

(máximo 35 puntos) Número de sexenios de investigación y de transferencia, que se valorará de la siguiente forma:[6]

- Sexenio vivo (a 31 de diciembre de 2026): 10 puntos
- Hasta un máximo de 15 puntos, por número relativo de sexenios (investigación y transferencia) que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:
- 15x(Sexenios concedidos)/(Sexenios posibles)
- Para el cálculo de los sexenios posibles se tomará como fecha de referencia la fecha de lectura de la primera tesis doctoral.[7]

6 Solo se computarán los sexenios concedidos por universidades privadas que cuenten con convenio con ANECA a estos efectos e incorporen idénticos requisitos de concesión a los establecidos con carácter general para su obtención por profesores de universidades públicas.

7 Se tomará en cuenta la fecha que figure en la hoja de servicios de las personas candidatas. En el caso de que no figurase fecha, se tomará en consideración la fecha de defensa de la tesis doctoral que deberán acreditar las personas candidatas.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	66/222

- Por cada sexenio: 3 puntos por el tercer sexenio y sucesivos.
- 2 puntos si se tienen todos los sexenios posibles y además los sexenios incluyen periodo predoctoral, para lo cual se verificará si el periodo considerado en el primer sexenio es anterior a la fecha de la lectura de la primera tesis y que el número de sexenios concedidos sea igual o mayor al número de sexenios posibles.

- Por la antigüedad en la acreditación (hasta 10 puntos), que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

= 10 X [Antigüedad en la acreditación (en meses) / Máxima antigüedad]

Siendo la "máxima antigüedad de la acreditación posible" el número de meses transcurridos desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de referencia establecida en esta convocatoria para la valoración de los méritos.

Las personas candidatas que estuvieran habilitadas para Catedrático/a de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, recibirán 10 puntos.

En el caso del profesorado asociado de Ciencias de la Salud que no cuente con una vinculación contractual con la UAM de tres años, se considerará la antigüedad en la acreditación exclusivamente desde la fecha de dicha vinculación contractual.

- Por méritos de gestión desempeñados en la UAM (hasta 40 puntos):

- por desempeño de cargos del bloque I: 12 puntos por cada periodo de 4 años.
- por desempeño de cargos del bloque II: 9 puntos por cada periodo de 4 años.
- por desempeño de cargos del bloque III: 6 puntos por cada periodo de 4 años.
- por desempeño de cargos del bloque IV: 3 puntos por cada periodo de 4 años, salvo aquellas figuras que tengan una saturación específica.

No se tendrán en cuenta cargos de gestión desempeñados en otras universidades.
Para periodos menores de 4 años se calculará la fracción correspondiente.
Cuando haya coincidencia temporal de cargos, solo se computará aquel con una valoración más alta.
La actividad de gestión saturará para un valor equivalente a 40 puntos.

Se considerarán exclusivamente las actividades de gestión académica que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	67/222

BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	BLOQUE IV
- Rector/a - Vicerrectorados - Secretaría General - Defensoría Universitaria - Adjuntía al Rector/a - Decanos y decanas de Facultad - Dirección de Escuela - Dirección de Escuela de Doctorado - Vicerrectorados Adjuntos	- Vicedecanatos de Facultad - Subdirección de Escuela - Secretaría de Facultad - Secretaría de Escuela - Dirección de Departamento - Delegación del Rector/a - Dirección de Programa - Dirección de Oficina/ Unidad/ Servicio - Adjuntía al Defensor/a Universitario - Dirección Colegio Universitario - Subdirección Escuela de Doctorado - Secretaría de Escuela de Doctorado	- Secretaría de Dpto. - Subdirección de Departamento (con PDI ETC > 40) - Coordinación de Titulaciones Oficiales (grado, máster, o programa de doctorado) - Delegación del Decano/a o Director/a de Escuela - Dirección de Instituto Universitario / Centro de Investigación UAM / Centro Mixto UAM-CSIC/ Instituto de Investigación Sanitaria. - Presidencia del Comité de Empresa. - Presidencia de la Junta de PDI. - Representación sindical con participación en un mínimo de 8 comisiones de evaluación de PPLs y/o de PAD por año. - Coordinador ECOE UAM o coordinador de estación ECOE UAM.	- Subdirección de Departamento (con PDI ETC < 40 - Dirección de Sección departamental - Coordinación de Movilidad/ Relaciones Internacionales[8] - Secretaría o Subdirección de Instituto Universitario de Investigación o de Centro de Investigación UAM / Centro Mixto UAM-CSIC / Instituto de Investigación Sanitaria. - Dirección o Coordinación del Centro de Psicología Aplicada. - Representación sindical con participación en un mínimo de 4 comisiones de evaluación de PPLs y/o de PAD por año. - Coordinación de área de conocimiento en departamentos de más de 50 profesores permanentes. - Secretaría del Comité de Empresa. - Secretaría de Junta de PDI. - Creación de estación ECOE UAM. - Pertenencia como miembro electo y asistencia a Consejo de Gobierno.

A efectos de este apartado, solo se computarán los méritos de gestión académica desempeñados en la Universidad Autónoma de Madrid. Este criterio se justifica por la naturaleza interna del procedimiento, dirigido a ordenar la asignación de plazas de promoción incluidas en la Oferta de Empleo Público de la UAM, y por la necesidad de garantizar una valoración objetiva, homogénea y verificable de responsabilidades ejercidas en una misma estructura institucional. La gestión desempeñada en la UAM constituye, por ello, un mérito directamente vinculado a la planificación de sus recursos humanos y proporcionado a la finalidad de la convocatoria, sin perjuicio de la valoración que, en su caso, hayan merecido otros méritos de gestión en los procedimientos generales de acreditación.

Cuando deba dirimirse el empate entre dos o más áreas de conocimiento/departamentos cuyas candidaturas obtengan la misma puntuación final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Se priorizará la candidatura con mayor número de sexenios relativos.
2. Se priorizará la candidatura con mayor número de proyectos en calidad de Investigador/a Principal.
3. Se priorizará la candidatura con mejor valoración en el programa DOCENTIA-UAM.
4. Si persistiera el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se priorizará la candidatura correspondiente a una Profesora Titular cuando así proceda en aplicación de los criterios de igualdad previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8 El máximo de puntuación que se podrá obtener por esta figura será de 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	68/222

I.3.11. Acuerdo 12/CG de 6-11-2026 por el que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 23 de octubre de 2026, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión de fecha 23 de octubre de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 6 de noviembre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado en la mencionada sesión, al amparo de los artículos 29 c), d) y e) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme certificado y texto literal que mediante **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza administrativa, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo, del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza laboral, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse demanda ante la sección de lo social del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 69.1 y 2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición Final Tercera.Dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	69/222

ANEXO CERTIFICACIÓN

Dª. Ana Rubio Mingorance, Secretaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Profesorado de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOCM nº 1 19.01.2024), certifica:

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2026, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN, conforme página 3 y siguientes que se insertan.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Profesorado.

Ana Rubio Mingorance

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	70/222

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2026

0.- RECTIFICACIÓN ACTAS ANTERIORES

- **Acta de 16 de JULIO de 2026**

2. CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

2.2.- PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Rectificación por error en el código de la plaza: Se acuerda rectificar el acta, sustituyendo el código de la plaza EC1147-A por EC7366-A, al haberse indicado erróneamente el código de la plaza.

Nº de plazas y categoría	**Áreas de conocimiento**	**Departamento Centro**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2024**
1 Profesor Permanente Laboral	Economía Aplicada	Estructura Económica y Economía del Desarrollo/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC7366-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento e investigación en Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Cambio Tecnológico. Vigencia del contrato: indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM Secretario/a: Julimar da Silva Bichara, TU, UAM Vocal 1 (interno): Alvaro Antonio Salas Suárez, PCD, UAM Vocal 2 (externo): Clara García Fernández-Muro, TU, UCM Vocal 3 (externo): David Trillo del Pozo, TU, URJC Vocal 4 (externo): Laura de Pablos Escobar, CU, UCM Vocal 5 (externo): Miguel Cuerdo Mir, URJC **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente/a: Miguel Angoitia Grijalba, PCD, UAM Secretario/a: Asunción López López, TU, UAM. Vocal 1 (interno): Javier Hernando Ortego, PCD, UAM Vocal 2 (externo): Mª Jesús Delgado Rodríguez, TU, URJC Vocal 3 (externo): Joaquín Artés Caselles, CU, UCM Vocal 4 (externo): Carmen Díaz Roldán, CU, UCLM Vocal 5 (externo): Cipriano Quirós Romero, TU, UCM Vocal 6 (externo): Evita Paraskevopoulou, TU, UC3M Vocal 7 (externo): Jorge Uxó González, TU, UCM Vocal 8 (externo): María Gloria Moreno Raymundo, TU, UAH Vocal 9 (externo): Luis Ayala Cañón, CU, UNED			

- **Acta de 18 de SEPTIEMBRE de 2026**

1-RENOVACIONES

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	71/222

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN
Departamento de Educación Artística Plástica y Visual
Mesas Escobar, Eva Cristina

Rectificación por omisión: Se acuerda rectificar el acta, incorporando la renovación de D.ª Eva Cristina Mesas Escobar, cuya inclusión se omitió por error.

4. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA PLAZAS DE CATEDRATICOS/AS DE UNIVERSIDAD

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia, Teoría de la literatura y literatura comparada y Estudios de Asia Oriental
1 plaza en el área de Comunicación audiovisual y publicidad

Rectificación por inclusión errónea: Se acuerda rectificar el acta, eliminando la asignación de la plaza indicada, al haberse incluido por error.

8-NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COMISIONES DE PROFESORADO DE CU

Rectificación por error material: Se acuerda rectificar el acta, de modo que donde dice «Filología Española» debe decir «Filología Española (Literatura Española)».

1. RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas
DE LA FUENTE SILVA, Andrea.

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática
ELICES OCÓN, Irene del Rosario

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas
FRANCO GÓMEZ, Emilio

Departamento de Química Física Aplicada
BELLO ROMERO, Roger Yulier
GÓMEZ AVILÉS, Almudena

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada
Rivas López, María Victoria

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo
Baquero Pérez, Javier

Departamento de Organización de empresas
Campos Blázquez, Juan Ramón
Tobón Perilla, Sandra Maribel

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	72/222

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Clásica
Jiménez Martínez, María Isabel

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Social y Metodología
DURAN PACHECO, JUAN IGNACIO

2. CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

2.1.- PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2024**
UNA, Profesor/a Titular de Universidad	Física de la Materia Condensada	Física Teórica de la Materia Condensada Facultad de Ciencias	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación en teoría de la materia condensada.

Destinado a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Alfredo Levy-Yeyati Mizrahi, CU (UAM)
Secretario/a: Fabrice Leardini, TU (UAM)
Vocal 1: Andrés Somoza Giménez, TU (UMU)
Vocal 2: Eva Mª Fernández Sánchez, TU (UNED)
Vocal 3: Mª Rosa López Gonzalo, CU (UIB)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Enrique Velasco Caravaca, TU (UAM)
Secretario/a: Pablo Pou Bell, TU (UAM)
Vocal 1º: Miguel Ángel González Barrio, TU (UCM)
Vocal 2º: Nuria Barniol Beumala, CU (UAB)
Vocal 3º: Francisco Domínguez-Adame Acosta, CU (UCM)
Vocal 4º: Félix Ritort, CU (UB)
Vocal 5º: Elena Navarro Palma, CU (UCM)
Vocal 6º: Mª José Caturla Terol, CU (UA)

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza . Oferta de Empleo Público OPE 2024**
UNA, Profesor/a Titular de Universidad	Química Orgánica	Química Orgánica Facultad de Ciencias	

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	73/222

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación en Química Orgánica. **Destinado a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).**
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Francisco Javier Adrio Sevilla, CU (UAM) Secretario/a: Mariola Tortosa Manzanares, TU (UAM) Vocal 1: Pilar de la Cruz Manrique, CU (UCLM) Vocal 2: Mª Ángeles Herranz Astudillo, CU (UCM) Vocal 3: Carlos Valdés Gómez, CU (UOV) **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)** Presidente/a: José Julián Alemán Lara, CU (UAM) Secretario/a: Nuria Rodríguez Garrido, TU (UAM) Vocal 1º: Mar Gómez Gallego, CU (UCM) Vocal 2º: Juan Granja Guillán, CU (USC) Vocal 3º: Enrique Gómez Bengoa, CU (EHU) Vocal 4º: Ángela Sastre Santos, CU (UMH) Vocal 5º: Mª Mar Díaz Requejo, CU (UHU) Vocal 6º: Juan Manuel Cuerva Carvajal, CU (UGR)

2.2.- CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro**	**Procedencia de la plaza:** Oferta de Empleo Público OPE 2026
1 Catedrático/a de Universidad	Comercialización e Investigación de Mercados	Financiación e Investigación Comercial / Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Marketing del Departamento Financiación e Investigación Comercial, e investigación en Comportamiento del consumidor.
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Ignacio Redondo Bellón, CU, UAM Secretario/a: Sara Campo Martínez, CU, UAM Vocal 1: Jesús García de Madariaga, CU, UCM Vocal 2: Luisa Andreu Simó, CU, UV Vocal 3: Miguel Ángel Gómez Borja, CU, UCLM **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad)** Presidente/a: Rafael de Arce Borda, CU, UAM Secretario/a: María del Mar Alonso Almeida, CU, UAM Vocal 1: Enrique Bigné Alcañiz, CU, UV Vocal 2: Carlos Gázquez Abad, CU, UAL Vocal 3: Mercedes Martos Partal, CU, USAL Vocal 4: Ana Isabel Rodríguez Escudero, CU, UVA Vocal 5: Salvador del Barrio García, CU, UGR Vocal 6: Óscar González Benito, CU, USAL

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	74/222

2.2.- PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área **de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Geodinámica Externa	Geología y Geoquímica Facultad de Ciencias	CI7203-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el área de Geodinámica Externa del Departamento de Geología y Geoquímica e investigación en hidrogeología y recursos hídricos. Vigencia del contrato: indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) Secretario/a: Mercedes Regadío García, PPL (UAM) Vocal 1: Avelina Arnanz Lara PCD (UAM) (representación sindical) Vocal 2: Rosana Menéndez Duarte, TU (UOV) Vocal 3: Teresa Bardají Azcárate, CEU (UAH) Vocal 4: Andrés Díez Herrero, PI (IGME-CSIC) Vocal 5: Luis Moreno Merino, CT (IGME-CSIC) **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)** Presidente/a: María Ángeles Martín Cabrejas, CU (UAM) Secretario/a: Pilar Carral González, TU (UAM) Vocal 1: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM) (representación sindical) Vocal 1º: Ana Moreno Caballud, CT (IPE-CSIC) Vocal 2º: Esperanza Montero González, PCD (UCM) Vocal 3º: José Francisco Martín Duque, CU (UCM) Vocal 4º: David Uribelarrea del Val, TU (UCM) Vocal 5º: Mª Luisa Calvache Quesada, CU (UGR) Vocal 6º: Mª Carmen Hidalgo Estévez, TU (UJA) Vocal 7º: Manuel García Rodríguez, PCD (UNED) Vocal 8º: Miguel Ángel de Pablo Hernández, TU (UAH)			

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Cristalografía y Mineralogía	Geología y Geoquímica Facultad de Ciencias	CI7320-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el área de Cristalografía y Mineralogía del Departamento de Geología y Geoquímica e investigación en geomateriales para construcción y medio ambiente. Vigencia del contrato: indefinido			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	75/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
Secretario/a: Ana Belén Galán Abellán, PPL (UAM)
Vocal 1: Avelina Arnanz Lara PCD (UAM) (representación sindical)
Vocal 2: Nuria García Romero, CU (UCM)
Vocal 3: Alfonso Yuste Oliete, TU (UZ)
Vocal 4: Juan Morales Sánchez Migallón, PCD (USAL)
Vocal 5: Elena Crespo Feo, TU (UCM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Cristina Murga Montesinos, CU (UAM)
Secretario/a: Carolina Canora Catalán, PCD (UAM)
Vocal 1: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 1º: Rubén Piña García, TU (UCM)
Vocal 2º: Antonio Garralón Lafuente, CT, (CIEMAT)
Vocal 3º: José Manuel Astilleros García-Monge, TU (UCM)
Vocal 4º: José M. Fernández Barrenechea, CU (UCM)
Vocal 5º: Nuria Sánchez Pastor, TU (UCM)
Vocal 6º: María Jesús Turrero Jiménez, CT (CIEMAT)
Vocal 7º: Lorena Ortega Menor, TU (UCM)
Vocal 8º: Mónica Álvarez de Buergo Ballester, CT (IGEO-CSIC)

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Geodinámica Externa	Geología y Geoquímica / Facultad de Ciencias	CI8063-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el área de Geodinámica Externa del Departamento de Geología y Geoquímica e investigación en procesos superficiales, alteración y conservación de materiales y rocas.

Vigencia del contrato: indefinido

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	76/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
Secretario/a: Ana Belén Galán Abellán, PPL (UAM)
Vocal 1: Avelina Arnanz Lara PCD (UAM) (representación sindical)
Vocal 2: Rosana Menéndez Duarte, TU (UOV)
Vocal 3: Teresa Bardají Azcárate, CEU (UAH)
Vocal 4: Andrés Díez Herrero, PI (IGME-CSIC)
Vocal 5: Luis Moreno Merino, CT (IGME-CSIC)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: María Ángeles Martín Cabrejas, CU (UAM)
Secretario/a: Ana Isabel Ruíz García, TU (UAM)
Vocal 1: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 1º: Ana Moreno Caballud, CT (IPE-CSIC)
Vocal 2º: Esperanza Montero González, PCD (UCM)
Vocal 3º: José Francisco Martín Duque, CU (UCM)
Vocal 4º: David Uribelarrea del Val, TU (UCM)
Vocal 5º: Mª Luisa Calvache Quesada, CU (UGR)
Vocal 6º: Mª Carmen Hidalgo Estévez, TU (UJA)
Vocal 7º: Manuel García Rodríguez, PCD (UNED)
Vocal 8º: Miguel Ángel de Pablo Hernández, TU (UAH)

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Geometría y Topología	Matemáticas Facultad de Ciencias	CI8830-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas e investigación en Geometría y Topología. Vigencia del contrato: indefinido			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	77/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
Secretario/a: Federico Cantero Morán, PPL (UAM)
Vocal 1: Ana Martín Sómer, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 2: Javier Aramayona Delgado, CT (CSIC)
Vocal 3: Adela Latorre Larrode, PCD (UPM)
Vocal 4: Beatriz Pascual Escudero, PPL (UPM)
Vocal 5: Marina Lucía Logares Jiménez, PCD (UCM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Cristina Murga Montesinos, CU (UAM)
Secretario/a: Ernesto Girondo Sirvent, TU (UAM)
Vocal 1: M.ª José Pérez Álvarez (representación sindical)
Vocal 1º: Marco Castrillón López, CU (UCM)
Vocal 2º: Mª Eugenia Rosado María, TU (UPM)
Vocal 3º: Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro, TU (UCM)
Vocal 4º: Mª Isabel Garrido Carballo, TU (UCM)
Vocal 5º: Yago Antolín Pichel, TU (UCM)
Vocal 6º: José Francisco Fernando Galván, CU (UCM)
Vocal 7º: Sonia Pérez Díaz, CU (UAH)
Vocal 8º: Antonio Félix Costa González, CU (UNED)

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Química Física	Química Física Aplicada Facultad de Ciencias	CI7324-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Química Física impartidas por el Departamento de Química Física Aplicada e investigación en química teórica y modelización computacional. Vigencia del contrato: indefinido			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	78/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
Secretario/a: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM)
Vocal 1: Rubén Mas Ballesté, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 2: Ignacio Sirés Sardonil, PCD (UB)
Vocal 3: Luis Manuel Frutos Gaite, CU (UAH)
Vocal 4: Jadra Mosa Ruiz, Científica Titular (ICV-CSIC)
Vocal 5: Inmaculada Concepción Suárez Muñoz, TU (URJC)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Vicerrector/a de Innovación y Transferencia
Secretario/a: Juan Carlos del Valle Lázaro, TU (UAM)
Vocal 1: Elena S. López Torres, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 1º: M.ª Concepción Civera Tejuca, TU (UCM)
Vocal 2º: Bruno Martínez Haya, TU (UPO)
Vocal 3º: Baudilio Coto García, CU (URJC)
Vocal 4º: Juan Enrique Verdasco Costales, TU (UCM)
Vocal 5º: Amparo Moragues Terrades, CU (UPM)
Vocal 6º: Fabiola Martínez Navarro, TU (UCLM)
Vocal 7º: Dolores González Sánchez, CU (USAL)
Vocal 8º: Sergio Rojas Muñoz, Profesor Investigador (ICP-CSIC)

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
UNA, Profesor/a Permanente Laboral	Tecnología de los Alimentos	Química Física Aplicada Facultad de Ciencias	CIA016-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el área de Tecnología de los Alimentos del Departamento de Química Física Aplicada e investigación en producción y caracterización de nuevos alimentos.

Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
Secretario/a: Francisco Ramón Marín Martín, TU (UAM)
Vocal 1: Elena S. López Torres, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 2: Xavier Fernández Hospital, PCD (UCM)
Vocal 3: Isabel Hernando Hernando, CU (UPV)
Vocal 4: Sergio Gómez Alonso, TU (UCLM)
Vocal 5: Jorge Ruiz Carrascal, CU (UEx)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: María Ángeles Martín Cabrejas, CU (UAM)
Secretario/a: Mónica Rodríguez García-Risco, TU (UAM)
Vocal 1: Rubén Mas Ballesté, TU (UAM) (representación sindical)
Vocal 1º: Miguel Ángel González Viñas, CU (UCLM)
Vocal 2º: M.ª Carmen González Chamorro, TU (UPM)
Vocal 3º: José Ángel Pérez Álvarez, CU (UMH)
Vocal 4º: Mª Soledad Pérez Coello, CU (UCLM)
Vocal 5º: Sonia Morante Zarcero, TU (URJC)
Vocal 6º: Manuel Gómez Pallarés, CU (Uva)
Vocal 7º: Eva Sánchez Palomo Lorenzo, TU (UCLM)
Vocal 8º: Antonio Dionisio Morata Barrado, CU (UPM)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	79/222

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
1, Profesor/a Permanente Laboral	Didáctica y Organización Escolar	Pedagogía / Facultad de Formación del Profesorado y Educación	FF0EL9-A
Actividades a realizar: Actividades docentes e investigadoras propias del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar. Vigencia del contrato: indefinido			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM Secretario/a: Reyes Hernández Castilla, TU, UAM Vocal 1: Roberto Ruiz Barquín, CD, UAM Vocal 2: Bartolomé Rubia Avi, CU, UVA Vocal 3: María Carmen Llorente Cejudo, TU, US Vocal 4: Edurne Chocarro de Luis, TU, UNIRIOJA Vocal 5: David Menéndez Álvarez-Hevia, TU, UNIOVI **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)** Presidente/a: María Isabel Alonso Belmonte, TU, UAM Secretario/a: Joaquín A. Paredes Labra, CU, UAM Vocal 1: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM Vocal 2: Inmaculada Aznar Díaz, CU, UGR Vocal 3: María del Pilar Cáceres Reche, TU, UGR Vocal 4: Javier Gil Quintana, TU, UNED Vocal 5: Linda Johanna Castañeda Quintero, TU, UMU Vocal 6: Ernesto Colomo Magaña, TU, UMA Vocal 7: Juan Manuel Trujillo Torres, CU, UGR Vocal 8: Ana García Valcárcel Muñoz Repiso, TU, USAL Vocal 9: María Yolanda Muñoz Martínez, TU, UAH			

Nº de plazas y categoría	**Área de conocimiento**	**Departamento/Centro:**	**Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025**
1, Profesor/a Permanente Laboral	Didáctica y Organización Escolar	Pedagogía / Facultad de Formación del Profesorado y Educación	FF6059-A
Actividades a realizar: Actividades docentes e investigadoras propias del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar. Vigencia del contrato: indefinido			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	80/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario/a: Reyes Hernández Castilla, TU, UAM
Vocal 1: Roberto Ruiz Barquín, CD, UAM
Vocal 2: Bartolomé Rubia Avi, CU, UVA
Vocal 3: María Carmen Llorente Cejudo, TU, US
Vocal 4: Edurne Chocarro de Luis, TU, UNIRIOJA
Vocal 5: David Menéndez Álvarez-Hevia, TU, UNIOVI

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Isabel Alonso Belmonte, TU, UAM
Secretario/a: Joaquín A. Paredes Labra, CU, UAM
Vocal 1: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM
Vocal 2: Inmaculada Aznar Díaz, CU, UGR
Vocal 3: María del Pilar Cáceres Reche, TU, UGR
Vocal 4: Javier Gil Quintana, TU, UNED
Vocal 5: Linda Johanna Castañeda Quintero, TU, UMU
Vocal 6: Ernesto Colomo Magaña, TU, UMA
Vocal 7: Juan Manuel Trujillo Torres, CU, UGR
Vocal 8: Ana García Valcárcel Muñoz Repiso, TU, USAL
Vocal 9: María Yolanda Muñoz Martínez, TU, UAH

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Profesor/a Permanente Laboral	Didáctica de la Expresión Musical	Departamento Interfacultativo de Música/ Facultad de Formación del Profesorado y Educación	FF7280-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia en las asignaturas del área e investigación en Didáctica de la Expresión Musical.

Vigencia del contrato: indefinido

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	81/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, Universidad Autónoma de Madrid
Secretaria: Miren Pérez Eizaguirre, TU, Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1: Cristina Arriaga Sanz, TU, Universidad del País Vasco
Vocal 2: Virginia Sánchez López, TU, Universidad de Jaén
Vocal 3: Carlos Lage Gómez, PPL, Universidad Complutense de Madrid
Vocal 4: Alberto Cabedo Mas, CU, Universidad Jaume I
Vocal 5: Javier González Patiño, PCD, Universidad Autónoma de Madrid (Representante Sindical)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: María Isabel Alonso Belmonte, TU, Universidad Autónoma de Madrid
Secretario/a: Marta Martínez Rodríguez, PPL, Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1: José Gustems Carnícer, CU, Universidad de Barcelona
Vocal 2: Diego Calderón Garrido, TU, Universidad de Barcelona
Vocal 3: Francisco Javier Centeno Martín, TU, Universidad de Burgos
Vocal 4: Yurima Blanco García, PPL, Universidad de Valladolid
Vocal 5: Mar Galera Núñez, TU, Universidad de Sevilla
Vocal 6: Carol Jean Gillanders, TU, Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 7: María Elena Riaño Galán, TU, Universidad de Cantabria
Vocal 8: Laura Cuervo Calvo, PCD, Universidad Complutense de Madrid
Vocal 9: Antonio Maldonado Rico, TU, Universidad Autónoma de Madrid (Representante Sindical)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza. Oferta de empleo Público 2025
1, Profesor/a Permanente Laboral	Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico	Psicología Biológica y de la Salud	

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico e investigación en Psicología de la Vejez.

Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario/a: Ana Rosa Sepúlveda García, TU, UAM
Vocal 1: Andrés Losada Baltar, CU, URJC
Vocal 2: M.ª del Mar Gómez Gutiérrez, TU, UCM
Vocal 3: Gonzalo Hervás Torres, TU, UCM
Vocal 4: Manuel Muñoz López, CU, UCM
Vocal 5: Barbara Scandroglio, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Ruth Campos García, TU, UAM
Secretario/a: Ana María Fidalgo de las Heras, PCD, UAM
Vocal 1: Miriam Alonso Fernández, TU, URJC
Vocal 2: María de la Fe Rodríguez Muñoz, TU, UNED
Vocal 3: Díaz García, Marta Isabel, TU, UNED
Vocal 4: Cecilia Peñacoba Puente, CU, URJC
Vocal 5: María Crespo López, TU, UNED
Vocal 6: Ana Belén Calvo Calvo, TU, UCM
Vocal 7: Juan Francisco Díaz Morales, CU, UCM
Vocal 8: Francisco Estupiñá Puig, PCD, UCM
Vocal 9: M.ª Carmen Sellán Soto, PCD, UAM

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	82/222

3. CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.- PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza y código del concurso
UNA, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Estadística e Investigación Operativa	Matemáticas Facultad de Ciencias	Fondos bajas 2025
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas e investigación en estadística matemática. Vigencia del contrato: máximo 6 años			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM) Secretario/a: Nuria Torrado Robles, TU (UAM) Vocal 1: Ana Martín Sómer, TU (UAM) (representación sindical) Vocal 2: Andrés Alonso Fernández, TU (UC3M) Vocal 3: Antonio Alonso Ayuso, CU (URJC) Vocal 4: Clara Simón de Blas, TU (URJC) Vocal 5: Ignacio Cascos Fernández, TU (UC3M) **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)** Presidente/a: José Manuel Merino Álvarez, CU (UAM) Secretario/a: Ana M.ª Justel Eusebio, CU (UAM) Vocal 1: M.ª José Pérez Álvarez (representación sindical) Vocal 1º: Eduardo Caro Huertas, TU (UPM) Vocal 2º: Elisenda Molina Ferragut, TU (UCM) Vocal 3º: Begoña Victoriano Villanueva, TU (UCM) Vocal 4º: Mª Concepción Ausín Olivera, TU (UC3M) Vocal 5º: Emilio López Cano, PCD (URJC) Vocal 6º: Francisco Javier Cara Cañas, PCD (UPM) Vocal 7º: Mª Jesús Sánchez Naranjo, TU (UPM) Vocal 8º: Gregorio Tirado Domínguez, TU (UCM)			

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1,Profesor/a Ayudante Doctor/a	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad / Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	EC1012-A
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Departamento e investigación en el área de Economía Financiera y Contabilidad. Vigencia del contrato: máximo 6 años			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	83/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: Soledad Torrecuadrada García Lozano, CU Universidad Autónoma de Madrid
Secretario: Ana Gisbert Clemente, PCD, UAM.
Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM
Vocal 2: David Naranjo Gil, CU, UPO
Vocal 3: Laura Parte Esteban, CU, UNED
Vocal 4: Constancio Zamora Ramírez, CU, US
Vocal 5: Encarna Guillamón Saorín, TU, UC3M

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: Jose Luis Mendez García de Paredes, TU, UAM
Secretario: Fernando Giménez Barriocanal, TU, UAM
Vocal 1: Sonia de Lucas Santos, TU, UAM
Vocal 2: Bernabé Escobar Pérez, CU, US
Vocal 3: Laura Sierra García, TU, UPO
Vocal 4: Manuel Nuñez Nickel, CU, UC3M
Vocal 5; Mar Camacho Miñano, CU, UCM
Vocal 6: Fabrizzio Di Meo, CD, UAH
Vocal 7: Beatriz García Osma, CU, UC3M
Vocal 8: Ernesto López-Valeiras, TU, UVigo
Vocal 9: Anne Marie Garvey, CD, UAH

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1,Profesor/a Ayudante Doctor/a	Economía Financiera y Contabilidad	Financiación e Investigación Comercial / Facultad de Económicas	Fondos de baja 2026

Actividades a realizar: Docencia e investigación en finanzas.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: Soledad Torrecuadrada García Lozano, CU, UAM)
Secretario: Pablo de Andrés Alonso (CU, UAM)
Vocal 1: Milagros Dones Tacero (TU; UAM)
Vocal 2: Susana Menéndez Requejo (CU; U. Oviedo)
Vocal 3: Juan Antonio Rodríguez Sanz (CU; U. Valladolid)
Vocal 4: Antonio Rubia Serrano (TU; U. Alicante)
Vocal 5: Isabel Feito Ruiz (TU; U. de León)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: José Luis Méndez García de Paredes (TU; UAM)
Secretario: Prosper Lamothe Fernández (CU; UAM)
Vocal 1: Luis Rubio Andrada (TU; UAM)
Vocal 2: Beatriz García Osma (CU; UC3M)
Vocal 3: Víctor Manuel González Méndez (CU; U. Oviedo)
Vocal 4: Ignacio Requejo Puerto (TU; U. Salamanca)
Vocal 5: María Gutiérrez Urtiaga (TU; UC3M)
Vocal 6: Marina Balboa Ramón (TU; U. Alicante)
Vocal 7: Pedro Juan García Teruel (CU; U. Murcia)
Vocal 8: Belén Adoración Nieto Domenech (CU; U. Alicante)
Vocal 9: Alfredo Martín Oliver (CU; UIB)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	84/222

FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y Relaciones Internacionales / Facultad de Derecho	DE8665-A
Actividades a realizar: docencia e investigación en Ciencia Política y de la Administración. Vigencia del contrato: máximo 6 años.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidenta: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM). Secretario: Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos, CD (UAM). Vocal 1º (interno): José Luis López González, TU, UAM (representación sindical). Vocal 2º (externo): Ana Mar Fernández Pasarín, TU (UAB). Vocal 3º (externo): Manuel Villoria Mendieta, CU (URJC). Vocal 4º (externo): Margarita Gómez-Reino Cachafeiro, TU (UNED). Vocal 5º (externo): Antonio Jaime Castillo, TU (UNED). **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente: Luis Gordo González, CDr, UAM Secretaria: Elena García Guitián, CU (UAM). Vocal 1º (interno): Andrés Garcia Martinez, CU, UAM (representante sindical) Vocal 2º (externo): Cristina Ares Castro-Conde, TU (USC). Vocal 3º (externo): Luís José Ramiro Fernández, TU (UNED). Vocal 4º (externo): Javier Arregui Moreno, CU (UPF). Vocal 5º (externo): Xavier Coller Porta, CU, (UNED). Vocal 6º (externo): Marta Fraile Maldonado, Científica Titular (CSIC). Vocal 7º (externo): María Esther del Campo García, CU (UCM). Vocal 8º (externo): Edume Bartolomé Peral, TU (Universidad de Deusto). Vocal 9º (externo): Eloísa del Pino Matute, Científica Titular (CSIC).			

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Departamento de Didácticas Específicas/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Programa María Goyri
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales que imparte el departamento e investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales. Vigencia del contrato: máximo 6 años			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	85/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidenta: Dª Soledad Torrecuadrada García-Lozano, Vicerrectora de Personal Docente e Investigador (CU, UAM)
Secretario: Dª Beatriz Bravo Torija, (TU, UAM)
Vocal 1: D. Pedro Clemente Lucha López (TU, UNIZAR)
Vocal 2: Dª Lourdes Aragón Núñez (TU, UCA)
Vocal 3: D. Germán Ros Magán (TU, UAH)
Vocal 4: D. Francisco Javier Carrillo Rosua (TU, UGR)
Vocal 5: Dª Cynthia A. Martínez Garrido, (TU, UAM. Representante Sindical)
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidenta: D Roberto Sánchez cabrero, Vicedecano PDI, (PPL, UAM)
Secretario: D. Manuel Álvaro Dueñas, (TU, UAM)
Vocal 1: Dª Ester Mateo González (CD, UNIZAR)
Vocal 2: Dª Mª Carmen Romero López (PPL, UGR)
Vocal 3: D. Alberto Muñoz Muñoz (TU, UCM)
Vocal 4: D. Juan Peña Martínez (TU, UCM)
Vocal 5: D. Íñigo Rodríguez Arteche (TU, UAL)
Vocal 6: Dª Esther Cascarosa Salillas (TU, UNIZAR)
Vocal 7: Dª Luisa López Banet (TU, UMU)
Vocal 8: Dª Maite Novo Molinero (TU, URV)
Vocal 9: D. Luis Rubio Andrada, (TU, UAM. Representante Sindical)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Lengua española	Departamento de Filologías y su didáctica/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF0EN0-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área e investigación en Lengua española y su enseñanza

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidente/a: Isabel Alonso Belmonte (TU, UAM)
Secretario/a: Patricia Fernández Martín (TU, UAM)
Vocal 1: Mª Amparo Soler Bonafont (TU, UCM)
Vocal 2: Paloma Úbeda Mansilla (TU, UPM)
Vocal 3: Gerardo Fernández San Emeterio (CD, UCM)
Vocal 4: Félix Carlos Fernández de Castro (TU, UNIOVI)
Vocal 5: Antonio Maldonado Rico (TU, UAM; Representante Sindical)
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Roberto Sánchez Cabrero, D Roberto Sánchez cabrero, (PPL, UAM)
Secretario/a: Paula Gozalo Gómez (CD, UAM)
Vocal 1: José Amenons Pons (TU, UCM)
Vocal 2: Joan Tomás Pujolá Font (TU, UB)
Vocal 3: Francisco Núñez Román (TU, US)
Vocal 4: Isabel García Parejo (TU, UCM)
Vocal 5: Vicente José Marcet Rodríguez (TU, USAL)
Vocal 6: María Noemí Domínguez García (TU, USAL)
Vocal 7: Antonia María Ortiz Ballesteros (TU, UCLM)
Vocal 8: Raquel Pinilla Gómez (TU, URJC)
Vocal 9: Jose Manuel Pérez (TU, UAM; Representante Sindical)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	86/222

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Didáctica de la Expresión Musical	Departamento Interfacultativo de Música/ Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF7138-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia en las asignaturas del área e investigación en Didáctica de la Expresión Musical.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Dª Soledad Torrecuadrada García-Lozano, Vicerrector/a de Personal Docente e Investigador (CU, UAM)
Secretaria: Miren Pérez Eizaguirre, TU, Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1: Cristina Arriaga Sanz, TU, Universidad del Pais Vasco
Vocal 2: Virginia Sánchez López, TU, Universidad de Jaén
Vocal 3: Carlos Lage Gómez, PPL, Universidad Complutense de Madrid
Vocal 4: Alberto Cabedo Mas, CU, Universidad Jaume I
Vocal 5: Javier González Patiño, PCD, Universidad Autónoma de Madrid (Representante Sindical)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Roberto Sánchez Cabrero, PPL, Universidad Autónoma de Madrid
Secretario/a: Marta Martínez Rodríguez, PPL, Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1: José Gustems Carnícer, CU, Universidad de Barcelona
Vocal 2: Diego Calderón Garrido, TU, Universidad de Barcelona
Vocal 3: Francisco Javier Centeno Martín, TU, Universidad de Burgos
Vocal 4: Yurima Blanco García, PPL, Universidad de Valladolid
Vocal 5: Mar Galera Núñez, TU, Universidad de Sevilla
Vocal 6: Carol Jean Gillanders, TU, Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 7: María Elena Riaño Galán, TU, Universidad de Cantabria
Vocal 8: Laura Cuervo Calvo, PCD, Universidad Complutense de Madrid
Vocal 9: Antonio Maldonado Rico, TU, Universidad Autónoma de Madrid (Representante Sindical)

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1 plaza Profesor/a Ayudante doctor	Enfermería	Enfermería/Facultad de Medicina	MD7302-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza teórica y práctica en la materia de cuidados de enfermería y TFG e investigación en cuidados de enfermería.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	87/222

COMISIÓN TITULAR
Presidenta: Soledad Torrecuadrada García Lozano, CU UAM
Secretaria: Mª Víctoria Navarta Sánchez, PPL, UAM
Vocal 1º: Pilar Negredo Madrigal, TU, UAM. Representante de los trabajadores
Vocal 2º: Joseba Aingerun Rabanales Sotos, TU, UCLM
Vocal 3º: Cristina Moreno Mulet, PCD, UIB
Vocal 4º: José Alberto Laredo Aguilera, TU, UCLM
Vocal 5º: Jacinto Gómez Higuera,TU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE
Presidente: José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM
Secretaria: Mercedes Martínez-Marco, PCD, UAM
Vocal 1º: Silvia Gómez Sebastián, PPL, UAM. Representante de los trabajadores
Vocal 2º: Miquel Bennasar Veny, CU, UIB
Vocal 3º: María Loreto Macía Soler, TU, UA
Vocal 4º: Juan Manuel Carmona Torres, TU, UCLM
Vocal 5º: Ismael Ortuño Soriano, PCD, UCM
Vocal 6º: Raquel Luengo González, PCD, UAH
Vocal 7º: Alfonso Meneses Monroy, PCD, UCM
Vocal 8º: Ana María Porcel Gálvez, CU, USE
Vocal 9º: Inmaculada García García, TU, UGR

3.2.- PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Comercialización e Investigación de Mercados	Financiación e Investigación Comercial / Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8701-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Marketing.
Horario: 4 horas de dedicación en turno de tarde (2º semestre)

Vigencia del contrato: indefinido/ fijo discontinuo

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidente/a: Rafael de Arce Borda, CU, UAM
Secretario/a: Ignacio Redondo Bellón, CU, UAM
Vocal 1: Milagros Dones Tacero, TU, UAM
Vocal 2: Javier Oubiña Barbolla, TU, UAM
Vocal 3: Nieves Villaseñor Román, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente/a: José Luis Méndez García de Paredes, TU, UAM
Secretario/a: Jaime Romero de la Fuente, CU, UAM
Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM
Vocal 2: Mercedes Rozano Suplet, PCD, UAM
Vocal 3: Anne Schmitz, PPL, UAM

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	88/222

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a asociado/a	Filología Alemana	*Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental*	FL5829-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas impartidas por el área de Filología Alemana. Grado: 4 horas en horario de tarde Vigencia de contrato: indefinido.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Ana González-Rivas Fernández, CD Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Ana Ruiz Sánchez, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Daniel Sastre de la Vega, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Juan Carlos Gómez Alonso, TU Universidad Autónoma de Madrid **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente: Manuel Alcántara Plá, TU Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Yolanda García Hernández, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Filipa María Valido-Viegas de Paula-Soares, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Iván Martín Cerezo, TU Universidad Autónoma de Madrid			

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Psicología Evolutiva y de la Educación	Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación / Facultad de Formación de Profesorado y Educación	FF8654-A
Actividades a realizar: Docencia en asignaturas del área Dedicación: 4 horas por semana ambos semestres Horario: turno tarde Vigencia del contrato: indefinido Vigencia del contrato: indefinido.			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	89/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Santiago Atrio Cerezo, CD, UAM Secretario/a: Claudia Messina Albarenque, CD, UAM Vocal 1: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM Vocal 2: Marta Ferrero González, PPL, UAM Vocal 3: Representante de trabajadores **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente/a: Roberto Sánchez Cabrero, PPL, UAM Secretario/a: Tamara Benito Ambrona, TU, UAM Vocal 1: Edgardo Daniel Etchezahar, PPL, UAM Vocal 2: Gema de Pablo González, AD, UAM Vocal 3: Representante de trabajadores

3.3.- PROFESORADO ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Asociado de ciencias de la salud	Cirugía	Cirugía/Facultad de Medicina /Hospital Universitario La Princesa	MD0F27-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórica y práctica **neurocirugía (Ingeniería Biomédica)** Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2027			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Doña Pilar López García PTU, UAM Secretario/a: Don José Ramón García Berrocal CU, UAM Vocal 1: Don Damián García Olmo, CU, UAM Vocal 2: Don Alberto José Isla Guerrero PTU, UAM Vocal 3: Doña Carmen Sellán Soto PCD, UAM **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente/a: Don José Luis Andréu Sánchez PTU, UAM Secretario/a: Don Carlos José Cenjor Español, PTU, UAM Vocal 1: Don Ignacio Jiménez-Alfaro Morote, PTU, UAM Vocal 2: Don Luis M.ª Lassaletta Atienza, PTU, UAM Vocal 3: Doña María Luisa Díaz Martínez, Colab, UAM			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado de ciencias de la salud	Cirugía	Cirugía/Facultad de Medicina /Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz	MD1085-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórica y práctica en **cirugía torácica** Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2027			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	90/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidente/a: Doña Pilar López García PTU, UAM
Secretario/a: Don José Ramón García Berrocal CU, UAM
Vocal 1: Don Damián García Olmo CU, UAM
Vocal 2: Doña M.ª Isabel Prieto Nieto, PTU, UAM
Vocal 3: Doña Carmen Sellán Soto PCD, UAM
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente/a: Don José Luis Andréu Sánchez PTU, UAM
Secretario/a: Don Alberto José Isla Guerrero PTU, UAM
Vocal 1: Don Constantino Fondevila Campo PTU, UAM
Vocal 2: Don José Cordero Ampuero, PTU, UAM
Vocal 3: Doña María Luisa Díaz Martínez, Colab, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro/Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 plaza Profesor Asociado de ciencias de la salud	Enfermería	Enfermería-/Facultad de Medicina / Hospital Universitario de Niño Jesús	MD7192-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia práctica en la materia de "Prácticas Tuteladas" y TFG en el Grado en Enfermería. Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2027			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Dra. Dña. Pilar López García PTU, UAM Secretaria: Dra. Mª Víctoria Navarta Sánchez, PPL, UAM Vocal 1: Dra. Dña. Cristina González Blázquez, PCD, UAM Vocal 2: Dra. Dña. Mercedes Martínez Marcos, PCD, UAM Vocal 3: Dra. Pilar Negredo Madrigal, PTU, UAM **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente: Dr. D. José Luis Andréu Sánchez, PTU, UAM Secretaria: Dra. Dña. Ana Palmar Santos, PTU, UAM Vocal 1: Dra. Dña. Lourdes Casillas Santana, PCD, UAM Vocal 2: Dra. Dña. Ana Isabel Parro Moreno, PCD, UAM Vocal 3: Silvia Gómez Sebastián, PAD, UAM			

3.4.- PROFESORADO SUSTITUTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Código de concurso
Ampliación de bolsa de profesorado sustituto	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	UAM2026-Sustituto 063
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas de Contabilidad Financiera, Análisis de estados financieros y contabilidad de costes			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	91/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Maribel Heredero de Pablos, TU, UAM Secretario/a: Ana Gisbert Clemente, CD, UAM. Vocal 1: Luis Rubio Andrada, TU, UAM Vocal 2: Jacobo Gómez Conde, TU, UAM Vocal 3: Domi Romero Fúnez, CD, UAM **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente/a: José Luis Méndez García de Paredes, TU, UAM Secretario/a: Fernando Giménez Barriocanal, TU, UAM Vocal 1: Sonia de Lucas, TU, UAM *Vocal 2:* José Luis Ucieda, TU, UAM Vocal 3: Beatriz Santos Cabalgante, CD, UAM

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Ampliación de bolsa de profesorado sustituto	Estudios de Asia Oriental - Itinerario de chino	*Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental*	UAM2026-SUSTITUTO-113
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas impartidas por el área de Estudios de Asia Oriental, itinerario de chino.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Ana González-Rivas Fernández, CD Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Mario Esteban Rodríguez, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Taciana Fisac Badell, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Lin Yue, CD Universidad Autónoma de Madrid **COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)** Presidente: Manuel Alcántara Plá, TU Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Andreas Janousch, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Emi Takamori, CD Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Gladys Nieto, TU Universidad Autónoma de Madrid			

FACULTAD DE MEDICINA

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Código de concurso
Bolsa AMPLIACIÓN de Profesorado Sustituto	Fisiología	Fisiología/Facultad de Medicina	UAM2026-SUSTITU-TO-110
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico/práctica en las distintas asignaturas del departamento de Fisiología			

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	92/222

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: Dra. Pilar López García PTU. (UAM).
Secretaria: Dr. Javier Blanco Rivero PTU (UAM)
Vocal 1: Dra. Nuria Fernández Monsalve, CU (UAM)
Vocal 2: Dr. Ignacio Monedero Cobeta PCD (UAM)
Vocal 3: Dra. Carmen Menéndez PTU (UAM)
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)
Presidente: Dr. D. José Luis Andréu Sánchez. PTU. (UAM)
Secretaria: Dr. Luis Monge Sánchez, CU (UAM)
Vocal 1: Dra. Silvia Arribas Rodríguez, CU (UAM)
Vocal 2: Dra. Mª Carmen Iglesias de la Cruz PTU (UAM)
Vocal 3: Dra. Pilar Negredo Madrigal PTU (UAM)

4. PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informa favorablemente la contratación de D.ª Susana Pedrosa (Investigadora de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico, CONICET, Argentina), como profesora visitante para el curso 2026-27 (desde 16 de noviembre de 2026 al 31-agosto de 2027), tras la Renuncia del profesor visitante D. Nadir Samos Saénz de Buruaga del Departamento de Física Teórica con fecha 31-octubre de 2026 (CI1906-A).

5. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 24/CG SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE TALENTO (BOUAM 4, I.2.31)

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento Física Teórica de la Materia Condensada
1 plaza en el área de Física de la Materia Condensada (I3/R3).

Departamento Química Orgánica
1 plaza en el área de Química Orgánica (I3/R3)

6. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL.

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Geología y Geoquímica
1 plaza en el área de Geodinámica Externa
1 plaza en el área de Cristalografía y Mineralogía
1 plaza en el área de Geodinámica Externa.

Departamento de Matemáticas
1 plaza en el área de Geometría y Topología

Departamento de Química Física Aplicada
1 plaza en el área de Química Física
1 plaza en el área de Tecnología de los Alimentos

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Pedagogía
2 plazas en el área de Didáctica y Organización Escolar

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	93/222

Departamento Interfacultativo de Música

1 plaza en el área de Didáctica de la Expresión Musical

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

1 plaza en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico

7. PERMISOS

Se informan favorablemente los siguientes permisos:

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

D. Iván Cantador Gutiérrez. Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ingeniería Informática. Permiso de larga duración al Knowledge Media Institute de The Open University (Reino Unido) desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de julio de 2027.

D. Javier Ortega García. Catedrático de Universidad del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones. Ampliación de permiso de larga duración a la Universidad Roma Tre (Italia) desde el 1 de junio de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2026

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Filosofía del Derecho)

Carolina de Miguel Marquez, PAD.

Centro de destino: Universidad de Oxford, Reino Unido.

Período: 04/01/2027 a 04/05/2027.

8. NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

FACULTAD DE CIENCIAS

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS

MODIFICACIÓN:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Ingeniería Química	Ingeniería Química	SANTOS MAZORRA, VICTORIA EUGENIA	**Nueva Categoría:** CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		SEGURA URRACA, YOLANDA	**Nueva Categoría:** CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

CAUSA BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Matemáticas	Análisis Matemático	ESCUDERO LIÉBANA, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
	Matemática Aplicada	ESCUDERO LIÉBANA, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	94/222

9. NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES INTERNOS PROPUESTOS POR LOS DEPARTAMENTOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

En relación a la **comisión de contratación de la plaza UAM2026-PAD169** del área de Tecnología de los Alimentos del Departamento de Química Física Aplicada, se informa del conflicto de interés que tanto la actual secretaria (Laura Jaime de Pablo) como la suplente (Diana Martín García) tienen para poder actuar en dicho tribunal.
Se propone por tanto los nombres de dos nuevos profesores del departamento:

- Secretario titular: Francisco Ramón Marín Martín, TU (UAM)
- Secretaria suplente: Vanesa Benítez García, TU (UAM)

En relación a la **comisión de contratación de la plaza UAM2026-PAD165**
del área de Cristalografía y Mineralogía del Departamento de Geología y Geoquímica, se informa del conflicto de interés que tanto la actual secretaria (Ana Isabel Ruiz García) como el suplente (Raúl Fernández Martín) tienen para poder actuar en dicho tribunal.
Se propone por tanto los nombres de dos nuevos profesores del departamento:

- Secretario titular: Cristina Ruiz García, PAD (UAM)
- Secretaria suplente: Ana Belén Galán Abellán, PPL (UAM)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

En relación con la **comisión de contratación de la plaza UAM2026_PAD194**, del área de Psicología Social, se informa del conflicto de interés que tanto el secretario titular, José Antonio Corraliza Rodríguez, como la secretaria suplente, Pilar Carrera Levillain, tienen para poder actuar en dicho tribunal, por existir conflicto de interés con dos de los candidatos presentados a dicha plaza.
Informada el área de Psicología Social, se propone como secretarios sustitutos a los siguientes profesores del área:

- Secretario titular: David Aguado García.
- Secretaria suplente: Flor Sánchez Fernández.

10. NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

MODIFICACIÓN:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Ingeniería Química	Ingeniería Química	PIZARRO DE ORO, PATRICIA	**Nueva Categoría:** CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
		SANTOS MAZORRA, VICTORIA EUGENIA	**Nueva Categoría:** CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		SEGURA URRACA, YOLANDA	**Nueva Categoría:** CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	95/222

CAUSA BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Matemáticas	Análisis Matemático	ESCUDERO LIÉBANA, CARLOS	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

11. PROFESORES HONORARIOS

Curso 2026/2027

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
BURGOS MORALES, Paula Patricia

FACULTAD DE CIENCIAS

Don/Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	CLAUDIO	ZACCONE		Química Agrícola y Bromatología
Don	ENRIQUE	GARCÍA	QUISMONDO	Química Física Aplicada

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Derecho Eclesiástico del Estado)
Dña. ROSA MARÍA TOURIS LÓPEZ

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO/ ÁREA	FACULTAD
Mercedes	Blanchard	Gimenez	Teoría e Historia de la Educación / Pedagogía	Formación de Profesorado y Educación
Pedro José	Sauras	Jaime	Didáctica y Organización escolar / Pedagogía	Formación de Profesorado y Educación

12. CLINICOS/AS COLABORADORES/AS DOCENTES

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Enfermería (Atención Primaria)

Curso 2025-26

ÁLVAREZ COSME, María
BARRAGÁN TEJEDOR, Ana
BATALLER MARTÍNEZ, Alicia
BERMEJO POZA, Ana Belén
BITAI MIKOLA, Mónica
BONTILA, Larisa Minodora
BRAVO SÁNCHEZ, Sergio
CAIGUARAICO RUIZ, Lucy Laura
CARBONELL SOTO, María Teresa
CARNES SÁNCHEZ, Sara
CARO FERNÁNDEZ, Lorena
CARRASCO RIVERA, Enrique
CONTI VELA, María Nieves

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	96/222

CORTÉS ALONSO, Paula
CORTINAS GIL, Aurora Laura
COSTA RODRÍGUEZ, María
CRESPO SANTAMARÍA, María Eva
CRUZ CABALLERO, Myriam Alicia
DÍAZ GUZMÁN, Isabel Yaquelin
FELDMAN, Maríana Camelia
GALLARDO SÁNCHEZ, Eva María
GAMERO MARTÍNEZ, Isabel
GARCÍA FLOREZ ROBLA, Raquel
GARCÍA GARCÍA, Gema Belén
GARCÍA MARTÍNEZ, Eva María
GIL MORCILLO, Paula
GONZÁLEZ CUETO, María
GOZALO DÍAZ, Cristina
GROS IRURITA, Covadonga
HERNÁNDEZ IZQUIERDO, Isabel
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Alicia Nelida
HERNÁNDEZ MEDELA, Cristina
HERNÁNDEZ MELLADO, Miriam
HERNÁNDEZ SANZ, Raquel
HERRERA PASTOR, Rubén
IBAÑEZ AYORA, María Lourdes
LEÓN ESPADAS, Cristina
LÓPEZ CENTENO, Sergio
LOZANO VÁZQUEZ, Lola
MARTÍN ARRIBAS, Laura
MARTÍN FALCÓN, Vanesa
MAYORAL MANZANARES, Tatiana
MENDOZA GODOY, Ana
MOCANU MOCANU, Andrea María
MONEDERO GUTIÉRREZ, Andrés
MORALES DÍAZ, Elena
MORCILLO DE LA CUADRA, Silvia
MORENO GARCÍA HERRERA, Inmaculada
MORENO HUESCA, Francisco Javier
MORENO JIMÉNEZ, Aurora
MUÑOZ DEL RIO, Elena
OVALLE ÁLVAREZ, Paula
PANADERO ALONSO, Raquel
PINTADO ELICHE, Ana
POZO MULA, Yolanda
QUIJADA JIMÉNEZ, Celia
RECIO MONTES, José Francisco
RECUERO GONZÁLEZ, Carolina
REYES SÁNCHEZ, L.Yanina
RIO IBAÑEZ, Elena del
RIOS PITA, Azucena
RUBIO SÁNCHEZ, Verónica

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	97/222

RUIZ CLAROS, Noelia
RUIZ DE LUZ, María Belén
RUIZ DEL MORAL MARTÍN MORENO, Rosa María
SÁNCHEZ BARQUERO, Rosa
SANTA PALAO, Gloria
SANZ DE LA RIVA, Isabel
SEGURA RAMAL, Noelia
SIMÓN BALLESTEROS, Sara
SUAZO MÍNGUEZ, Víctor
TKACZYK MORTECZKA, Eva
TURIEL MORENO, Belén
VALGAÑÓN SANTAMARÍA, Ana María
VÁZQUEZ FUERTES, Sonia
VELILLA CELMA, M. Ángeles

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	98/222

I.3.12. Acuerdo 13/CG de 6-11-26 por el que se aprueba modificación del calendario académico de los estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027 (Acuerdo 12/CG de 12-12-25 por el que se aprueba el calendario académico de los estudios de grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027, BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026).

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, propuesta de modificación de calendario académico de los estudios de Grado para el curso académico 2026-2027, una vez aprobado por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid, con fecha 27 de octubre de 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.l) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 25 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación en su sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2026, en cumplimiento del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 2.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, APRUEBA modificación del calendario académico de los estudios de Grado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM,recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de supublicación en el BOUAM, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	99/222

ANEXO

Septiembre 2026

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5	6
1	7	8	9	10	11	12	13
2	14	15	16	17 *	18	19	20
3	21	22	23	24	25	26	27
4	28	29	30				

4 septiembre: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso.

7 de septiembre: comienzo clases de Grado.

* 17 de septiembre: conmemoración del 50 Aniversario del Festival de los Pueblos Ibéricos (festivo solo en Campus de Cantoblanco)

Octubre 2026

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
4				1	2	3	4
5	5	6	7	8	9	10	11
6	12	13	14	15	16	17	18
7	19	20	21	22	23	24	25
8	26	27	28	29	30	31	

Festivo: 12 de octubre.

Noviembre 2026

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
							1
9	2	3	4	5	6	7	8
10	9	10	11	12	13	14	15
11	16	17	18	19	20	21	22
12	23	24	25	26	27	28	29
	30						

Festivo: 2 de noviembre traslado - festividad de todos los Santos.

Festivo: 9 de noviembre.

Clases y evaluación 1er semestre: desde el 7 de septiembre 2026 hasta el 19 de enero 2027.

(periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 19 de enero)

Clases y evaluación 2º semestre: desde el 26 de enero hasta el 28 de mayo de 2027.

(periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 18 al 28 de mayo)

Convocatoria extraordinaria: del 2 al 30 de junio de 2027.

De ser preciso, los centros podrán utilizar los sábados por la mañana para evaluaciones tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

HASTA Cierre de actas (fechas límites). Cierre actas de 2º y 3º del Grado en Enfermería (fechas límites).

Cierre de Moodle (mes de julio).

Días/periodos no lectivos y festivos, fuera del fin de semana.

Diciembre 2026

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
13		1	2	3	4	5	6
14	7	8	9	10	11	12	13
15	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

Festivo: 7 de diciembre (traslado - festividad Constitución Española)

Festivo: 8 de diciembre

Periodo no lectivo - Navidad: 19/12/2026 al 7/01/2027, incusive.

Hasta el día 11-RESOLUCIÓN solicitudes de conv. anticipada.

Enero 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2	3
16	4	5	6	7	8	9	10
17	11	12	13	14	15	16	17
1	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	31

20 y 21 de enero- Días de libre disposición del Centro.

22 y 25 de enero - Periodo sin actividad docente.

Hasta 19 enero : convocatoria anticipada(realización de exámenes).

Festivos: 29 de enero (festividad de la Universidad).

Febrero 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
2	1	2	3	4	5	6	7
3	8	9	10	11	12	13	14
4	15	16	17	18	19	20	21
5	22	23	24	25	26	27	28

4 de febrero cierre de actas.

Fiestas Universidad y Centros:

UAM (solo Campus de Catoblanco): 50 Aniversario del Festival de los Pueblos Ibéricos: jueves, 17 de septiembre de 2026

UAM: viernes, 29 de enero de 2027.

Escuela Politécnica Superior: viernes, 26 de febrero de 2027.

Facultad de Ciencias: viernes, 13 de noviembre de 2026.

Facultad de CC Económicas y Empresariales: lunes, 5 de abril de 2027.

Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 23 de abril de 2027.

Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 27 de noviembre de 2026.

Facultad de Derecho: viernes, 8 de enero de 2027.

Facultad de Medicina: viernes, 16 de octubre de 2026.

Facultad de Psicología: viernes, 19 de febrero de 2027.

Escuela Fisioterapia ONCE: miércoles, 9 de diciembre de 2026.

Escuelas Enfermería Cruz Roja, viernes, 14 de mayo de 2027.

Fundación Jiménez Díaz: viernes, 14 de mayo de 2027.

CSEU La Salle: viernes, 14 de mayo de 2027.

Marzo 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
6	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	14
8	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
9	29	30	31				

Festivo: 19 de marzo

Periodo no lectivo-S. Santa: del 20/03 al 29/03, inclusive.

Abril 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
9				1	2	3	4
10	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	18
12	19	20	21	22	23	24	25
13	26	27	28	29	30		

Mayo 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1	2
14	3	4	5	6	7	8	9
15	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	23
17	24	25	26	27	28	29	30
	31						

Festivos: 1 y 15 de mayo. Posiblemente se trasladen a días 3 y 17/14.

31 de mayo y 1 de junio - Días de libre disposición del Centro.

Junio 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5	6
7	7	8	9	10	11	12	13
14	14	15	16	17	18	19	20
21	21	22	23	24	25	26	27
28	28	29	30				

PAU: 1ª semana junio (del 31/5 al 4/6).

4 de junio cierre de actas (excepto 2º y 3º - Grado en Enfermería).

10 de junio cierre de actas de 2º y 3º - Grado en Enfermería.

Hasta 11 junio : cierre actas Prácticas Externas y TFG.

Julio 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3	4
5	5	6	7	8	9	10	11
12	12	13	14	15	16	17	18
19	19	20	21	22	23	24	25
26	26	27	28	29	30	31	

1 de julio cierre de actas (excepto 2º y 3º - Grado en Enfermería).

5 de julio cierre de actas de 2º y 3º - Grado en Enfermería.

10 de julio cierre Moodle - mantenimiento plataforma (hasta el 7 de agosto).

PAU (extraordinaria): 1ª semana julio.

AGOSTO

Septiembre 2027

	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4	5
6	6	7	8	9	10	11	12
13	13	14	15	16	17	18	19
20	20	21	22	23	24	25	26
27	27	28	29	30			

Del 31/08 al 2/09 de 2027: excepcionalmente, cierre de actas Prácticas Externas y TFG

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	100/222

CALENDARIO DE CLASES Y EVALUACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2025 (modificado por Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2026 y de … de noviembre de 2026)
Versión accesible

Fechas destacadas en el primer semestre (del 7 de septiembre de 2026 hasta el 19 de enero de 2027)

(Periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 8 al 19 de enero)

4 septiembre: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso.
7 de septiembre: comienzo clases de Grado.
Festivos: 2 y 9 de noviembre y 7 y 8 de diciembre.
Hasta el 11 de diciembre resolución de solicitudes de convocatoria anticipada.
Periodo no lectivo - Navidad: del 19 de diciembre de 2026 al 7 de enero del 2027, inclusive.
Hasta el 19 de enero : realización de exámenes de la convocatoria anticipada.
20 y 21 de enero : días de libre disposición del Centro.
22 y 25 de enero: período sin actividad docente.

Fechas destacadas en el segundo semestre (del 26 de enero hasta el 28 de mayo de 2027)

(Periodo de exámenes finales: con carácter preferente, del 18 al 28 de mayo)

4 de febrero cierre de actas.
Festivo: 19 de marzo
Periodo no lectivo - Semana Santa: del 20 de marzo al 29 de marzo, inclusive.
31 de mayo y 1 de junio: días de libre disposición del Centro.
4 de junio cierre de actas (excepto 2º y 3º del Grado en Enfermería).
PAU: 1ª semana de junio (del 31 mayo al 4 junio).
10 de junio cierre de actas de 2º y 3º del Grado en Enfermería.
Hasta 11 de junio: cierre de actas Prácticas Externas y TFG.
Convocatoria extraordinaria: del 2 al 30 de junio.
1 de julio cierre de actas evaluación extraordinaria (excepto 2º y 3º del Grado en Enfermería).
5 de julio cierre de actas evaluación extraordinaria de 2º y 3º del Grado en Enfermería.
10 de julio cierre de Moodle por mantenimiento de la plataforma (hasta el 8 de agosto).
Del 31 de agosto al 2 de septiembre: excepcionalmente, cierre de actas de Prácticas Externas y TFG.

Fiestas Universidad y Centros

UAM (solo Campus de Cantoblanco): 50 Aniversario del Festival de los Pueblos Ibéricos: jueves, 17 de septiembre de 2026
UAM: viernes, 29 de enero de 2027.
Escuela Politécnica Superior: viernes, 26 de febrero de 2027.
Facultad de Ciencias: viernes, 13 de noviembre de 2026.
Facultad de CC Económicas y Empresariales: lunes, 5 de abril de 2027.
Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 23 de abril de 2027.
Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 27 de noviembre de 2026.
Facultad de Derecho: viernes, 8 de enero de 2027.
Facultad de Medicina: viernes, 16 de octubre de 2026.
Facultad de Psicología: viernes, 19 de febrero de 2027.
Escuela Fisioterapia ONCE: miércoles, 9 de diciembre de 2026.
Escuelas Enfermería Cruz Roja: viernes, 14 de mayo de 2027.
Fundación Jiménez Diaz: viernes, 14 de mayo de 2027.
CSEU La Salle: viernes, 14 de mayo de 2027.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	101/222

I.3.13. Acuerdo 14/CG de 6-11-26 por el que se aprueba el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes correspondientes al curso académico 2027-2028.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, propuesta de aprobación de calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes correspondientes al curso académico 2027-2028, una vez aprobado con fecha 27 de octubre de 2026 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Grado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.l) y 33 d) de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en relación con el artículo 9 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; es por lo que este Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2026, previo debate y deliberación, **APRUEBA** el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes correspondientes al curso académico 2027-2028, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y del artículo 2.6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme Anexo que se inserta al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM,recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de loContencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado apartir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de laLey 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	102/222

ANEXO

CALENDARIO DE MATRÍCULA. CURSO ACADÉMICO 2027-2028

Consejo de Gobierno de XX de diciembre de 2026

CALENDARIO DE OFERTA- ADMISIÓN - PERMANENCIA- COMPENSACIÓN Y MATRÍCULA. CURSO ACADÉMICO 2027-2028

OFERTA ACADÉMICA	
Presentación de la oferta académica de los Grados 2027-2028	Hasta 12 de febrero de 2027
Presentación de oferta complementaria - asignaturas transversales y microtítulos	Hasta 22 de febrero de 2027
Presentación de oferta complementaria - asignaturas de grados como optativas para otros planes	Hasta 5 de marzo de 2027
Publicación de oferta académica de grados en la web	1 de abril de 2027
Edición, aprobación y publicación de guías docentes	Hasta el 10 de mayo de 2027
Publicación de ordenación académica : grupos, horarios, calendario exámenes, prácticas y laboratorios	Hasta el 10 de mayo de 2027

ACCESO Y ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO: https://www.uam.es/uam/admision-grado	
Acceso a la Universidad (convocatoria ordinaria)	31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2027 (4 de junio-coincidencias/incidencias)
Acceso a la Universidad (convocatoria extraordinaria)	29 de julio, 30 de junio y 1 de julio de 2027 (2 de julio- coincidencias/incidencias)
Publicación de la admisión a grados del distrito único de Madrid (convocatoria ordinaria)	9 de julio de 2027 (*)
Publicación de la admisión a grados del distrito único de Madrid (convocatoria extraordinaria)	1 de septiembre de 2027 (*)

(*) Pendiente de aprobación por parte Comisión de Admisión del Distrito de Madrid.

MATRÍCULA	
Estudiantes con todo superado en convocatoria ordinaria	15 al 18 de junio de 2027
Resto de estudiantes de grado	5 al 9 de julio de 2027
Estudiantes de nuevo ingreso admitidos en convocatoria ordinaria	A partir del 12 de julio de 2027
Estudiantes de nuevo ingreso procedentes de listas de espera (1ª fase)	A partir del 14 de julio - hasta el 26 de julio de 2027 (*)
Estudiantes de nuevo ingreso procedentes de listas de espera (2ª fase)	A partir del 1 de septiembre - hasta el 14 de octubre de 2027 (*)
Estudiantes de nuevo ingreso admitidos en convocatoria extraordinaria y microtítulos	A partir del 1 de septiembre de 2027

(*) pendiente confirmación por parte de la Comisión de Admisón del Distrito de Madrid.

SOLICITUD DE ADMISIÓN CON ESTUDIOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS - En el Centro al que se adscriba el Grado ↗	
Solicitud de admisión con estudios españoles y extranjeros (*)	Hasta el 5 de julio de 2027
Resolución de estas solicitudes (Convocatoría Ordinaria)	Hasta el 26 de julio de 2027

(*) Españoles, con 30 ECTS de Formación Básica superados. Extranjeros, con 30 ECTS reconocidos.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	103/222

SOLICITUD DE PERMANENCIA

Situaciones de permanencia del curso 2026-2027, cuyos estudiantes con resolución favorable realizarán la matrícula del curso 2027/2028)

Solicitud por vía electrónica	3 al 9 de julio de 2027
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	22 de julio de 2027
Convocatoria específica : estudiantes con TFG y PEX evaluados excepcionalmente en septiembre	24 al 30 de septiembre de 2027
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	8 de octubre de 2027

SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL

Solicitud por vía electrónica (agotadas las 3 matrículas en una asignatura)	3 al 9 de julio de 2027
Convocatoria específica: estudiantes con TFG y PEX evaluados excepcionalmente en septiembre	24 al 30 de septiembre de 2027

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN - CURSO ACADÉMICO 2026-27

Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 1er semestre)	5 al 11 de febrero de 2027
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 2º semestre)	7 al 15 de junio de 2027
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria extraordinaria)	2 al 12 de julio de 2027

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN - CURSO ACADÉMICO 2027-28

Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 1er semestre)	4 al 10 de febrero de 2028
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria ordinaria 2º semestre)	5 al 13 de junio de 2028
Solicitud de evaluación curricular (convocatoria extraordinaria)	30 de junio al 10 de julio de 2028

ANULACIÓN DE ASIGNATURAS TRANSVERSALES Y OPTATIVAS POR BAJA OCUPACIÓN

Identificación de asignaturas con baja ocupación (inferior a 10 estudiantes)	Al término de la matrícula
Anulación de asignaturas con baja ocupación, salvo circunstacias especiales (*), y matrícula de sus estudiantes	Primera quincena de septiembre de 2027

(*) será circunstancia especial que las asignaturas sean de 2º semestre, a expensas de la matrícula "incoming"

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	104/222

I.3.14 Acuerdo 15/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre procedimiento específico de Admisión Temprana a las Enseñanzas Oficiales de Grado de la UAM, para el estudiantado procedente de Sistemas Educativos Extranjeros (SEEX) de la UAM.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios de esta Universidad, propuesta de aprobación de modificación de la Normativa sobre procedimiento específico de Admisión Temprana a las Enseñanzas Oficiales de Grado de la UAM, para el estudiantado procedente de Sistemas Educativos Extranjeros (SEEX) de la UAM, previa aprobación por la Comisión delegada de Consejo de Gobierno de Estudios de Grado en sesión de fecha 27 de octubre de 2026 y audiencia del Consejo de Estudiantes de la UAM; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 6 de noviembre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA la modificación de la Normativa sobre Procedimiento Específico de Admisión Temprana a las Enseñanzas Oficiales de Grado de la UAM, para el estudiantado procedente de Sistemas Educativos Extranjeros (SEEX) de la UAM, al amparo de los artículos 3 y 31 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; 86.3 y 4 de los Estatutos UAM y 2.1.6 y 2.1. 8 j) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en desarrollo del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se aprueba y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, conforme artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	105/222

ANEXO

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN TEMPRANA A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UAM, PARA EL ESTUDIANTADO PROCEDENTE DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS (SEEx)

(Aprobada mediante Acuerdo 26/CG de 4-10-24, modificada mediante Acuerdo 14/CG de 12-12-25 y Acuerdo 15/CG de 6-11-26)

Exposición de motivos.

El impulso de la internacionalización es, sin duda, uno de los objetivos fundamentales que persigue una universidad de excelencia como la Universidad Autónoma de Madrid. Éste puede y debe alcanzarse reforzando diferentes líneas estratégicas de internacionalización en diversos ámbitos como la investigación, la transferencia o las actividades de extensión universitaria (cultura, deporte, acción solidaria…) y, en el ámbito de los estudios, junto a los programas de movilidad internacional asociados a estancias de corta duración, es necesario impulsar el acceso y la admisión de estudiantes internacionales de larga duración que cursen desde su inicio los estudios de grado.

El marco legal, regulador del acceso y admisión a estos títulos, habilita a las universidades la posibilidad de establecer procedimientos de admisión, en este caso para la atracción de estudiantes internacionales, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, y dando respuesta a dificultades del estudiantado que reside fuera de nuestras fronteras, que desea cursar estudios en España, y que se enfrentan a gestiones burocráticas, de búsqueda de alojamiento, visados… y a un proceso de planificación que requieren una dimensión temporal distinta a la de otro tipo de estudiantes.

Al mismo tiempo, la normativa actual permite a las universidades exceder en un 10 % la oferta de plazas consignada en las memorias de verificación de los grados, garantizando, de este modo, que la oferta oficial no se ve reducida en los procesos generales de admisión. También, la apertura de este procedimiento de admisión responde a la intención por parte de la UAM de aprovechar la tasa de ocupación de las plazas ofertadas que se ve mermada a menudo por las inevitables caídas de matrícula derivadas de los procedimientos de admisión nacional que se encuentran deslocalizados a nivel de las distintas Comunidades Autónomas.

El presente procedimiento establece unas bases de funcionamiento que priorizan y garantizan la atracción de estudiantes de excelencia, siendo ésta una premisa fundamental del mismo que antecede incluso a la importancia de la internacionalización y la tasa de ocupación, pues éstas dos últimas deben estar al servicio del nivel de estudiantes que la Universidad Autónoma de Madrid se honra de contar en el seno de su comunidad universitaria y al que, en ningún caso, renunciará.

Normativa y ámbito de aplicación.

Según el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión son las universidades las encargadas de establecer los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

En lo que se refiere a la admisión de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, establece que podrán acceder, sin realizar la prueba de acceso, los estudiantes que hubieran obtenido un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachillerato en países miembros de la Unión Europea o en sistemas educativos de otros Estados con los que se haya suscrito acuerdo internacional de reciprocidad, así como los títulos de Bachillerato Internacional y de Escuelas Europeas (Estudiantes comprendidos en el art. 6 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión). Al mismo tiempo, el artículo 23, punto 3, del Real Decreto 534/2024, establece que en los

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	106/222

procedimientos de admisión del alumnado procedente de los sistemas educativos a los que se refiere el artículo 6, se tendrá en cuenta como calificación de acceso la calificación obtenida en las enseñanzas cursadas. Igualmente, para su admisión, las universidades podrán tener en consideración las calificaciones de materias concretas.

Asimismo, para el alumnado al que se refiere la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 3, 4, 9 y 10 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, hasta que se apruebe la regulación prevista en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

De acuerdo con el artículo 9.2.c) del Real Decreto 412/2014, corresponde a las universidades establecer procedimientos de admisión para estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados no miembros de la Unión Europea y sin acuerdos de reciprocidad, siempre que sus títulos hayan sido homologados o declarados equivalentes. Asimismo, el artículo 10.2 del mismo Real Decreto habilita a las universidades a basar dichos procedimientos en criterios como la calificación final de los estudios previos, la adecuación del currículo, la formación académica o profesional complementaria o los estudios superiores previamente cursados.

En consecuencia, existe base jurídica suficiente para que, en el ejercicio de su autonomía universitaria, la Universidad Autónoma de Madrid establezca un procedimiento propio de admisión temprana dirigido a estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, con independencia del país de origen, siempre que cumplan los requisitos de acceso o estén en disposición de cumplirlos en el inicio del curso académico de admisión.

Con todo ello, y dentro del marco normativo anteriormente expresado, la Universidad Autónoma de Madrid establece un procedimiento específico de admisión temprana para el estudiantado procedente de sistemas educativos extranjeros, que cumpla requisitos o tenga la titulación, o esté en disposición de obtenerla durante el curso académico de la convocatoria y antes del inicio del curso académico de admisión.

En dicho procedimiento se valorarán la calidad y los conocimientos de los estudios previos, así como la adecuación de estos estudios a los de la titulación que se desea cursar, de modo que se garantice el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Artículo 1. Destinatarios.

Estudiantes extranjeros procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Estudiantes extranjeros que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo. En virtud de las disposiciones contenidas en el convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994.

Estudiantes extranjeros que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización el Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).

Asimismo, podrán participar en este procedimiento los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados distintos de los anteriores, siempre que estén en posesión de un título, diploma o estudio homologado o declarado equivalente al título de Bachillerato del sistema educativo español, o que se encuentren en disposición de obtenerlo antes del inicio del curso académico en la UAM. En estos casos, la admisión se realizará conforme a los criterios establecidos por la universidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, valorándose, entre otros aspectos, la calificación final de los estudios cursados, la adecuación del itinerario académico a la titulación solicitada y, en su caso, la formación académica o profesional complementaria.

Además, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2, podrán ser admitidos en los estudios de Grado quienes hayan superado el Programa Puente a la UAM para Grado (PUG) / Bachelor's Degree Foundation de la Universidad Autónoma de Madrid.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	107/222

Artículo 2. Requisitos de acceso.

Para el acceso a cada una de las titulaciones universitarias de Grado por este procedimiento será necesario:

1º.- Estar en posesión de la acreditación o credencial del título correspondiente, o estar en disposición de adquirirla o acreditarlo antes del inicio del curso académico de admisión.

2º.- Acreditar la residencia personal y familiar fuera de España.

3º.- Acreditar un nivel de conocimiento del español equivalente al B2, que permita un seguimiento adecuado de los estudios, salvo en aquellos grados en los que la memoria establezca otro nivel, o en los que el idioma de impartición sea distinto del español. Adicionalmente, para cursar estudios que requieran un nivel específico de un segundo idioma, se deberá acreditar dicho nivel de conocimiento antes del inicio del curso académico de admisión.

4ª.- Acreditar que realizan en su país de origen el último curso de estudios que permiten el acceso a su sistema universitario, con la equiparación de sus calificaciones al sistema español.

Adicionalmente, para estudiantes participantes en el Programa Puente a la UAM para Grado (Bachelor's Degree Foundation Program), que opten a las plazas reservadas en el procedimiento de admisión temprana, se exigirá una nota media mínima de 8,0 sobre 10 obtenida en el Programa Puente a la UAM durante el primer semestre.

Artículo 3. Criterios de valoración.

La admisión a los estudios universitarios de Grado se realizará tras la valoración de los siguientes criterios:

Calificación final obtenida en el título, diploma o estudio equivalente al Título de Bachillerato o, en su caso, procedente de las pruebas exigidas en sus sistemas educativos para acceder a la universidad, hasta un máximo de 10 puntos.

Adecuación del currículo y calificaciones alcanzadas en las materias cursadas en los estudios de Bachillerato en relación con los estudios de Grado a los que se quiere acceder, conforme a las tablas de ponderaciones de los grados, hasta un máximo de 2 puntos por materia y hasta 4 puntos en total.

En situaciones de empate, otros méritos académicos o formativos complementarios.

En el caso de estudiantes participantes en el Programa Puente a la UAM para Grado (Bachelor's Degree Foundation Program), que opten a las plazas reservadas en el procedimiento de admisión temprana y cumplan los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2, se aplicarán criterios específicos de valoración dentro del marco general anteriormente descrito. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La nota media del expediente académico de los estudios secundarios, calculada en un rango de 0 a 10. Este criterio se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- Las calificaciones obtenidas en dos asignaturas relacionadas con el área de conocimiento del Grado solicitado, calculadas en un rango de 0 a 10. De conformidad con este criterio se valorará hasta un máximo de 2 puntos por materia y hasta 4 puntos en total.

La valoración del expediente académico tendrá carácter prioritario en el proceso de selección. La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración, que actuará conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4. Oferta de plazas.

Para este procedimiento se constituirá una oferta adicional de plazas por grado hasta un máximo de un 10% de la oferta de la Memoria de Verificación, dependiendo de la ocupación de los grados en los procesos generales de admisión, del número de estudiantes matriculados y de la propuesta de los centros. En todo caso, se podrá dejar fuera de la oferta aquellos grados que cuenten con unos niveles altos de ocupación y matrícula, o tengan una oferta de plazas limitada.

Dentro de la oferta adicional de plazas correspondiente al procedimiento de admisión temprana, se destinará al menos una plaza por titulación a los estudiantes participantes en el Programa Puente a la UAM que cumplan

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	108/222

los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta normativa. La adjudicación de dichas plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre los estudiantes participantes en el Programa Puente que soliciten la correspondiente titulación y cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con los criterios específicos de valoración previstos en el artículo 3. En caso de que las plazas no resulten cubiertas, se incorporarán a la oferta general de plazas del procedimiento de admisión temprana.

Artículo 5. Convocatoria, procedimiento y Comisión de Admisión de Estudiantes Internacionales.

Anualmente se abrirá una convocatoria de admisión, que se realizará mediante resolución del Rector/a o persona en quien delegue.

La resolución deberá establecer como mínimo:

1.-Plazos en los que permanecerá abierto el proceso de solicitud.

2.-El porcentaje o número máximo o de plazas que, con carácter general, se podrán cubrir en la convocatoria en curso, y siempre dentro del límite establecido en el artículo 4.

3.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, que contará, como mínimo, con los siguientes miembros:

- El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de admisión, que actuará como Presidente/a de la Comisión.
- El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en Internacionalización.
- El/la Delegado/a de la Rectora para Acceso y Admisión a Estudios de Grado y/o el/la Delegado/a de la Rectora para Internacionalización.
- Los/las Decanos/as o Director/a de Escuela, o personas en quienes deleguen.
- El/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, o persona en quien delegue.
- El/la Jefe/a de Servicio que gestione los procesos de admisión, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

La Comisión podrá designar en calidad de invitados o expertos, a profesores o gestores del área de acceso y admisión. Estos tendrán voz, pero no voto, en las decisiones de sus miembros.

Artículo 6. Seguimiento y control.

Anualmente se realizará un informe de seguimiento del proceso, con el fin de evaluar el impacto de este en los procesos de admisión, niveles de internacionalización obtenidos, así como el seguimiento de las tasas de rendimiento y abandono de estos estudiantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas de los y las estudiantes con discapacidad, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en todo lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a todos sus efectos para la admisión del curso académico 2027-2028 tras su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el BOUAM.

Las modificaciones introducidas por Acuerdo 15/CG de 6 de noviembre de 2026 entrarán en vigor a todos sus efectos para la admisión del curso académico 2027-28, tras su publicación en el BOUAM.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	109/222

I.3.15. Acuerdo 16/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada propuesta de aprobación de modificación sustancial del Grado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Grado, en sesión de 27 de octubre de 2026, y previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 29 de octubre de 2026; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55.4 Estatutos UAM y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2026, previo debate y deliberación, **APRUEBA** la modificación sustancial del Grado en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente de referencia y Anexo al presente Acuerdo, a fin de continuar con el procedimiento establecido. Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	110/222

UAM | FACULTAD DE CIENCIAS

Propuesta de modificación de título oficial	P2-1 D2 A
Titulación: Graduado o Graduada en Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de Madrid	
Código RUCT: 2500273	
Año implantación: 2009 **Ultima versión de la memoria de verificación: 2024**	
Presentada por: Comisión Técnica de Seguimiento del Grado en Ingeniería Química	**Versión: V1** **Fecha:** 05/05/2026

Introducción y presentación de la propuesta

El Grado en Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Madrid se implantó en el curso 2009-2010 y se encuentra plenamente consolidado dentro de la oferta formativa de la Facultad de Ciencias. A lo largo de los últimos años, la Comisión Técnica de Seguimiento del título ha realizado un análisis continuado de su funcionamiento a partir de los informes anuales de seguimiento, los planes de mejora asociados y las reuniones periódicas con profesorado y estudiantado.

El análisis de estos indicadores, junto con la experiencia acumulada tras más de una década de implantación del grado y la evolución reciente de la disciplina de la ingeniería química, ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir ciertas modificaciones en la estructura del plan de estudios y en algunos aspectos organizativos del título. Estas modificaciones tienen como objetivo mejorar la coherencia formativa del grado, reforzar determinados contenidos estratégicos y adaptar el plan de estudios a las necesidades actuales de formación de los futuros ingenieros químicos.

Justificación de la Modificación

La propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Química se fundamenta en el análisis realizado en el marco del Sistema Interno de Garantía de Calidad del título, particularmente en los informes anuales de seguimiento interno y de los planes de mejora elaborados en los últimos cursos. El análisis de los indicadores recogidos en estos informes muestra que el Grado en Ingeniería Química presenta resultados académicos satisfactorios y sostenidos en los últimos cursos. Los indicadores de calidad del título, entre ellos la satisfacción del estudiantado, las tasas de éxito y rendimiento o el porcentaje de evaluación, confirman que el plan de estudios funciona adecuadamente y que el estudiantado adquiere las competencias propias del perfil formativo del ingeniero químico definidas en la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, que establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, marco normativo al que se acoge el Grado en Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Madrid.

En este sentido, los indicadores analizados en los diferentes informes anuales de seguimiento ponen de manifiesto que el grado presenta un funcionamiento global adecuado, por lo que la modificación que se propone no responde a deficiencias estructurales del título, sino a la voluntad de optimizar la organización del plan de estudios, mejorar la coherencia y coordinación entre asignaturas y actualizar determinados contenidos formativos. La propuesta de modificación tiene como fin mejorar la progresión formativa del estudiantado y actualizar determinados contenidos de acuerdo con la evolución de las necesidades actuales del ejercicio profesional.

Dentro de la modificación, y garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CIN/351/2009, se contemplan las siguientes líneas de actuación:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	111/222

UAM | FACULTAD DE CIENCIAS

1. Modificación y redistribución de asignaturas en el plan de estudios

Se propone una modificación y reorganización parcial del plan de estudios con el objetivo de mejorar la secuencia formativa del grado y reforzar determinados contenidos de carácter tecnológico e ingenieril.

En primer lugar, se plantea la sustitución de la asignatura obligatoria Biología y Bioquímica actualmente ubicada en el segundo semestre de segundo curso por una nueva asignatura obligatoria denominada Ingeniería de Bioprocesos que se impartirá en el primer semestre de tercer curso. Esta modificación responde a la conveniencia de abordar los contenidos relacionados con los sistemas biológicos desde una perspectiva más claramente orientada a la ingeniería de procesos, en coherencia con el perfil formativo del título. La Orden CIN/351/2009 incluye explícitamente la biotecnología dentro del módulo de tecnología específica de la ingeniería química, junto con contenidos como balances de materia y energía, transferencia de materia, operaciones de separación o ingeniería de la reacción química. En este sentido, la nueva asignatura permitirá abordar estos contenidos desde un enfoque claramente tecnológico, incluyendo aspectos como cinética enzimática y microbiana, diseño y operación de biorreactores, fenómenos de transporte en bioprocesos y aplicaciones industriales de la biotecnología.

Asimismo, se propone trasladar la asignatura Electrotecnia, actualmente situada en el segundo semestre de tercer curso, al segundo semestre de segundo curso. Este cambio no supone dificultades desde el punto de vista académico, ya que los prerrequisitos necesarios para cursar adecuadamente la asignatura se encuentran ya cubiertos por materias impartidas en semestres anteriores. En particular, los estudiantes adquieren en las asignaturas de primer curso los conocimientos básicos en física y matemáticas necesarios para abordar los contenidos de la asignatura de Electrotecnia.

Por otra parte, la asignatura Ingeniería de Procesos y Producto, actualmente impartida en el primer semestre de tercer curso, pasaría a impartirse en el segundo semestre de dicho curso. Este cambio responde a una mejor estructuración del plan de estudios, ya que permitirá que los estudiantes cursen previamente asignaturas relacionadas con la Ingeniería de la Reacción Química y Operaciones de Separación, que se imparten en el primer semestre de tercer curso y proporcionan una base fundamental para abordar los contenidos de Ingeniería de Procesos y Producto. Se espera que el refuerzo de la base conceptual tenga un impacto positivo en el rendimiento académico alcanzado en esta asignatura.

2. Revisión de contenidos en determinadas asignaturas

Se propone revisar los contenidos de cuatro asignaturas: Ingeniería Ambiental (asignatura obligatoria de 3er curso), Proyectos de Ingeniería (asignatura obligatoria de 4º curso), Ciencia e Ingeniería de Materiales (asignatura obligatoria de 2º curso) y Energías Alternativas (asignatura optativa de 4º curso).

En el caso de la asignatura Ingeniería Ambiental (obligatoria de 3er curso), se propone eliminar el bloque de contenidos relacionado con Seguridad e Higiene Industrial y redistribuir el tiempo dedicado a este bloque para reforzar los contenidos relacionados con tecnologías de tratamiento y evaluación del impacto ambiental, que constituyen los aspectos centrales de la asignatura y para los que actualmente el número de horas presenciales resulta limitado. Asimismo, la experiencia acumulada durante los años de implantación del grado ha puesto de manifiesto que los contenidos relacionados con seguridad e higiene presentan un encaje más adecuado en asignaturas vinculadas al diseño y desarrollo de procesos e instalaciones industriales.

En la asignatura Proyectos de Ingeniería (obligatoria de 4º curso) se integrarán de forma específica los contenidos relacionados con seguridad de procesos e instalaciones. Esto permitirá trabajar la seguridad en el contexto del diseño, análisis y desarrollo de instalaciones industriales, reforzando su aplicación práctica en el ámbito de la Ingeniería Química.

Por otra parte, los contenidos relacionados con higiene industrial no se concentrarán exclusivamente en una única asignatura, sino que se abordarán de forma transversal en varias materias obligatorias del título. En Proyectos de Ingeniería, estos contenidos se tratarán en relación con la incorporación de criterios de higiene en el diseño de instalaciones y en la planificación de proyectos. En Ingeniería de Procesos y Producto (obligatoria de 3er curso), se vincularán con el diseño, desarrollo y análisis de procesos y productos, atendiendo a las condiciones de operación y a sus implicaciones sobre la seguridad

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	112/222

y salud en el entorno industrial. En Análisis de Procesos Químicos-Industriales (obligatoria de 3er curso), se abordarán desde la perspectiva del análisis y evaluación de procesos industriales, considerando la identificación de factores de riesgo y la aplicación de medidas preventivas. Asimismo, en Laboratorio de Desarrollo Industrial (obligatoria de 4º curso), se reforzarán en el contexto del trabajo experimental y del desarrollo de procesos a escala de laboratorio o planta piloto, donde resulta especialmente relevante la prevención de riesgos asociados a la actividad práctica.
Asimismo, en la nueva asignatura obligatoria Ingeniería de Bioprocesos (obligatoria de 3er curso), se incluirán aspectos relacionados con la seguridad y la higiene en el contexto específico de los bioprocesos, ampliando así el tratamiento de estos contenidos a ámbitos de creciente relevancia en la Ingeniería Química.
En definitiva, la eliminación del bloque específico de Seguridad e Higiene Industrial de la asignatura Ingeniería Ambiental (obligatoria de 3er curso) responde a una reorganización de contenidos dentro del plan de estudios del Grado en Ingeniería Química.

3. Modificación de la oferta de asignaturas optativas
Se modifica la oferta de asignaturas optativas del Grado en Ingeniería Química con el objetivo de reforzar la coherencia global del plan de estudios, mejorar su alineación con el perfil formativo del ingeniero químico y adaptar dicha oferta a la demanda real del estudiantado. En este sentido, se plantean ajustes garantizando una oferta suficiente y equilibrada de asignaturas en ámbitos tecnológicos relevantes para el ejercicio profesional. Asimismo, se propone la eliminación de las intensificaciones actualmente definidas, dado que no aportan una diferenciación efectiva en la formación del estudiantado ni resultan determinantes en la adquisición de las competencias del título, simplificando así la organización de la optatividad.
En particular, se introducen las siguientes modificaciones:

- Eliminación de la asignatura optativa Minerales y Rocas Industriales: se elimina esta asignatura de la oferta optativa del grado al tratarse de una materia con una limitada adecuación al perfil formativo del ingeniero químico y que, además, no ha registrado demanda por parte del estudiantado en los últimos años, por lo que no ha sido ofertada de forma regular en las convocatorias recientes.
- Eliminación de la asignatura optativa Agroquímica: se elimina esta asignatura de la oferta optativa debido a su escasa demanda en los últimos cursos académicos y a su limitada relación con las competencias y ámbitos profesionales prioritarios del título.
- Eliminación de la asignatura optativa Ingeniería de Procesos Biotecnológicos: esta asignatura se elimina de la oferta optativa al incorporarse una nueva asignatura obligatoria en el plan de estudios relacionada con el ámbito de los bioprocesos, lo que permite integrar la mayor parte de los contenidos dentro de la formación básica del grado.

La supresión de las asignaturas indicadas no compromete la capacidad de elección del estudiantado, manteniéndose una oferta global adecuada de optatividad (relación oferta/asignaturas a cursar superior a 2).

4. Redefinición de las clases prácticas
Se propone redefinir la tipología de clases prácticas en la memoria del título con el fin de incluir dentro de estas lo que ahora mismo corresponde a clases prácticas en aula y a las clases prácticas con medios informáticos donde los estudiantes utilizan herramientas informáticas o software específico de ingeniería. Esta modificación permitirá introducir mayor flexibilidad en la organización docente de las asignaturas, facilitando que los equipos docentes puedan adaptar las actividades prácticas a las necesidades específicas de cada materia. Asimismo, se espera favorecer la incorporación de metodologías docentes basadas en herramientas informáticas avanzadas propias de la ingeniería química.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	113/222

5. Modificación de los requisitos para la matrícula y defensa del Trabajo Fin de Grado

Se propone modificar los requisitos del Trabajo Fin de Grado para permitir su matrícula y presentación siempre y cuando el estudiante haya superado 168 ECTS de asignaturas obligatorias (incluyendo formación básica y obligatoria) y se matricule del resto de asignaturas obligatorias (de formación básica y obligatoria) necesarias para finalizar sus estudios. La experiencia acumulada durante los años de implantación del título ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, estudiantes que han desarrollado su TFG a lo largo del curso no han podido presentarlo en la convocatoria extraordinaria por tener pendiente alguna asignatura obligatoria. Cuando estas asignaturas se superan en dicha convocatoria, el estudiante se ve obligado a solicitar posteriormente una convocatoria excepcional de defensa del TFG, lo que introduce una rigidez administrativa innecesaria en la finalización de los estudios. La modificación propuesta pretende flexibilizar la organización académica del último curso, permitiendo que los estudiantes en situación prácticamente finalista puedan defender el TFG en los plazos ordinarios, sin alterar los requisitos académicos del título ni las competencias asociadas a esta asignatura.

6. Adaptación de las competencias del título al marco del Real Decreto 822/2021

Se propone adaptar la formulación de las competencias actualmente recogidas en la memoria de verificación del título al marco establecido por el Real Decreto 822/2021, por el que se regula la organización de las enseñanzas universitarias oficiales. Este real decreto introduce una nueva estructura para describir los resultados del proceso de formación y aprendizaje, diferenciando entre conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias. Con el fin de adecuar la memoria del título a este nuevo marco normativo, se procederá a reorganizar y reclasificar las competencias actualmente vigentes del grado dentro de estas tres categorías. Esta adaptación tiene carácter fundamentalmente formal y estructural, ya que no implica una modificación sustancial de los contenidos formativos ni de las competencias que adquieren los egresados, sino una actualización de su formulación para ajustarla a la terminología y estructura establecidas en el RD 822/2021. De este modo, se garantiza la coherencia del título con el marco normativo vigente y se facilita la descripción de los resultados del aprendizaje de acuerdo con los criterios actualmente establecidos para las enseñanzas universitarias oficiales.

7. Incorporación de la Mención Dual

Se propone la incorporación de la Mención Dual en el Grado en Ingeniería Química, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, que contempla la posibilidad de desarrollar proyectos formativos en modalidad dual en las enseñanzas universitarias oficiales. En esta modalidad formativa, el estudiantado podrá realizar el cuarto curso del grado en colaboración con una entidad del sector industrial, desarrollando su formación en un entorno profesional real. El convenio y el plan formativo establecidos con las entidades participantes garantizarán la adquisición de los conocimientos, habilidades y competencias correspondientes a las asignaturas de dicho curso académico, asegurando la coherencia con los objetivos formativos del título. La implantación de esta modalidad permitirá reforzar la dimensión aplicada del grado y facilitar la transición del estudiantado al entorno profesional, manteniendo en todo momento la coherencia con las competencias definidas en la Orden CIN/351/2009.

Para acceder a la Mención Dual, los estudiantes deberán haber superado la totalidad de los créditos correspondientes a los tres primeros cursos del Grado. Asimismo, deberán tener disponibles los 60 ECTS correspondientes al cuarto curso para su realización dentro de la Mención Dual, por lo que no podrán haber superado previamente créditos de dicho curso, ya sea mediante matrícula ordinaria, reconocimiento de créditos por actividades universitarias u otros procedimientos de reconocimiento académico.

La oferta inicial de plazas para la Mención Dual será de un máximo de 4 estudiantes por curso académico, de acuerdo con la disponibilidad de plazas formativas en las entidades colaboradoras y con la capacidad de seguimiento académico y profesional prevista para esta modalidad.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	114/222

UAM | FACULTAD DE CIENCIAS

Descripción de la Modificación

La modificación propuesta afecta a distintos apartados de la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Química. En particular, se introducen cambios en la estructura del plan de estudios, en la organización de determinadas actividades formativas, en la oferta de asignaturas optativas, en los requisitos para la defensa del Trabajo Fin de Grado y en la adaptación de las competencias al marco establecido en el Real Decreto 822/2021, así como la incorporación de la Mención Dual en el título. A continuación, se describen las modificaciones introducidas:

1. Modificación y redistribución de asignaturas en el plan de estudios
Se modifica la distribución de determinadas asignaturas dentro del plan de estudios con el objetivo de mejorar la secuencia formativa del grado:

- La asignatura obligatoria Biología y Bioquímica (2º curso, 2º semestre) se sustituye por una nueva asignatura obligatoria denominada Ingeniería de Bioprocesos que se cursará en el primer semestre de tercer curso.
- La asignatura Electrotecnia, actualmente ubicada en 3er curso, 2º semestre, pasa a impartirse en 2º curso, 2º semestre.
- La asignatura Ingeniería de Procesos y Producto, actualmente impartida en 3er curso, 1º semestre, pasa a impartirse en 3er curso, 2º semestre.
-

2. Revisión de contenidos en determinadas asignaturas
Se modifican los contenidos de las siguientes asignaturas:

- Ingeniería Ambiental (obligatoria de 3er curso): se elimina el bloque de contenidos relacionado con Seguridad e Higiene Ambiental y se refuerzan los contenidos relacionados con tecnologías de tratamiento y evaluación del impacto ambiental.
- Proyectos de Ingeniería (obligatoria de 4º curso): se integran y refuerzan los contenidos relacionados con seguridad de procesos e instalaciones industriales, así como aspectos de higiene industrial aplicados al diseño y desarrollo de proyectos de ingeniería.
- Ingeniería de Procesos y Producto (obligatoria de 3er curso): se refuerzan contenidos de higiene industrial vinculados al diseño, desarrollo y análisis de procesos y productos.
- Análisis de Procesos Químicos-Industriales (obligatoria de 3er curso): se refuerzan contenidos de higiene industrial en el contexto del análisis y evaluación de procesos industriales.
- Laboratorio de Desarrollo Industrial (obligatoria de 4º curso): se refuerzan contenidos de higiene industrial aplicados al trabajo experimental y al desarrollo de procesos a escala de planta piloto.
- Ingeniería de Bioprocesos (obligatoria de 3er curso): incluirá aspectos de seguridad e higiene aplicados al ámbito específico de los bioprocesos.

3. Modificación y revisión de la oferta de asignaturas optativas
Se modifica la oferta de asignaturas optativas del Grado en Ingeniería Química:

- Se eliminan las asignaturas Minerales y Rocas Industriales y Agroquímica, debido a su escasa demanda y a su limitada adecuación al perfil formativo del título.
- Se elimina la asignatura Ingeniería de Procesos Biotecnológicos, al incorporarse una nueva asignatura obligatoria en el ámbito de los bioprocesos.
- Se eliminan los itinerarios actualmente definidos, con el fin de simplificar la organización de la optatividad y favorecer una mayor flexibilidad en la elección de asignaturas.

4. Redefinición de las clases prácticas
Se modifica la definición de clases prácticas en la memoria del título para incluir tanto las prácticas en aula como las prácticas realizadas con herramientas informáticas, reflejando así varias de las

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	115/222

metodologías docentes utilizadas en diversas asignaturas del grado.

5. Modificación de los requisitos para la defensa del Trabajo Fin de Grado
Se modifican los requisitos del Trabajo Fin de Grado para permitir su matrícula y presentación siempre y cuando el estudiante haya superado 168 ECTS de asignaturas obligatorias (incluyendo formación básica y obligatoria) y se matricule del resto de asignaturas obligatorias (de formación básica y obligatoria) necesarias para finalizar sus estudios.

6. Adaptación de las competencias al Real Decreto 822/2021
Se adapta la formulación de las competencias recogidas en la memoria del título al marco establecido en el Real Decreto 822/2021, reorganizando los resultados de aprendizaje en las categorías de conocimientos, habilidades o destrezas y competencias.

7. Incorporación de la Mención Dual
Se incorpora la Mención Dual en el Grado en Ingeniería Química, mediante la cual el estudiantado podrá desarrollar el cuarto curso del grado en colaboración con una entidad del sector industrial, a través de un proyecto formativo desarrollado en la empresa. Esta modalidad se articulará mediante los correspondientes convenios de colaboración entre la universidad y las entidades participantes, en los que se establecerá el plan formativo a desarrollar en la empresa, así como el sistema de seguimiento y tutorización académica y profesional.
Para acceder a la Mención Dual, los estudiantes deberán haber superado la totalidad de los créditos correspondientes a los tres primeros cursos del Grado. Asimismo, deberán tener disponibles los 60 ECTS correspondientes al cuarto curso para su realización dentro de la Mención Dual, por lo que no podrá haber superado previamente créditos de dicho curso, ya sea mediante matrícula ordinaria, reconocimiento de créditos por actividades universitarias u otros procedimientos de reconocimiento académico.
La oferta inicial de plazas para la Mención Dual será de un máximo de 4 estudiantes por curso académico, de acuerdo con la disponibilidad de plazas formativas en las entidades colaboradoras y con la capacidad de seguimiento académico y profesional prevista para esta modalidad.

Modificación del Plan de Estudios

Tabla de cambios de asignaturas: *En caso de modificaciones que afecten a las asignaturas (cambio de denominación, cambio de carácter, cambio de curso, cambio de semestre, supresión, sustitución, creación de nueva asignatura, etc…) utilícese la siguiente tabla para detallarlas*

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
Sustitución de asignatura	Biología y Bioquímica	OB	6	2º	2º	Ingeniería de Bioprocesos	OB	6	3º	1º
Cambio de curso y semestre	Electrotecnia	OB	6	3º	2º	Electrotecnia	OB	6	2º	2º
Cambio de semestre	Ingeniería de Procesos y Producto	OB	6	3º	1º	Ingeniería de Procesos y Producto	OB	6	3º	2º

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	116/222

Supresión de asignatura	Minerales y Rocas Industriales	OP	6	4º	1º					
Supresión de asignatura	Agroquímica	OP	6	4º	1º					
Supresión de asignatura	Ingeniería de Procesos Biotecnológicos	OP	6	4º	1º					

Tabla de asignaturas de Mención Dual

MATERIA 1: Industria en Ingeniería Química (24ECTS) Equivalente a cursar tres asignaturas de carácter obligatorio del Grado en Ingeniería Química, dos de 9 ECTS y una de 6 ECTS (Electrónica, automatización y control (9ECTS), Proyectos de Ingeniería (9 ECTS) y Laboratorio de Desarrollo Industrial (6 ECTS)) Consta de una sola asignatura: - Asignatura: Industria en Ingeniería Química (24ECTS)
MATERIA 2: Optativas en Industria en Ingeniería Química (24ECTS) Equivalente a cursar 4 asignaturas optativas de 6 ECTS cada una de la oferta del Grado en Ingeniería Química. Se subdivide en dos asignaturas: - Asignatura 1: Optativas en Industria en Ingeniería Química I (6 ECTS) - Asignatura 2: Optativas en Industria en Ingeniería Química II (18ECTS)
ASIGNATURA: Trabajo Fin de Grado-Mención Dual (12 ECTS)

A continuación, se presenta el **plan de estudios resultante:**

CRÉDITOS ECTS	
Formación Básica (FB)	66
Obligatorios (OB)	138
Optativas (OP)	24
Trabajo fin de Grado (TFG)	12
Totales	**240**

PRIMER CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
16533	MATEMÁTICAS I	9	FB	1
16535	QUÍMICA	9	FB	1
16536	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA QUÍMICA	6	OB	1
19339	FÍSICA I	6	FB	1
16537	MATEMÁTICAS II	6	FB	2
16538	ESTADÍSTICA	6	FB	2
16539	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	6	FB	2
16540	INFORMÁTICA APLICADA	6	FB	2
19340	FÍSICA II	6	FB	2

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	117/222

UAM FACULTAD DE CIENCIAS

SEGUNDO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
16543	INGENIERÍA DE FLUIDOS	6	OB	1
19341	EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA	6	FB	1
19342	TERMODINÁMICA DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES	6	OB	1
19343	QUÍMICA ANALÍTICA EN LA INDUSTRIA	6	OB	1
19344	QUÍMICA ORGÁNICA INDUSTRIAL	6	OB	1
16545	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA	6	FB	2
19352	ELECTROTECNIA	6	OB	2
16548	INGENIERÍA ENERGÉTICA Y TRANSMISIÓN DE CALOR	6	OB	2
16553	CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES	6	OB	2
19345	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA	6	OB	2

TERCER CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
16552	OPERACIONES DE SEPARACIÓN	6	OB	1
16557	DISEÑO MECÁNICO DE EQUIPOS	6	OB	1
19346	INGENIERÍA DE LAS REACCIONES HOMOGÉNEAS	6	OB	1
NUEVA	INGENIERÍA DE BIOPROCESOS	6	OB	1
19348	TEORÍA DE MÁQUINAS Y MECANISMOS	6	OB	1
16556	INGENIERÍA AMBIENTAL	6	OB	2
19349	EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	6	OB	2
19350	INGENIERÍA DE LAS REACCIONES HETEROGÉNEAS	6	OB	2
19351	ANÁLISIS DE PROCESOS QUÍMICO-INDUSTRIALES	6	OB	2
19347	INGENIERÍA DE PROCESOS Y PRODUCTO	6	OB	2

CUARTO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
19353	ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	9	OB	Anual
19354	PROYECTOS DE INGENIERÍA	9	OB	Anual
16559	LABORATORIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL	6	OB	1
	OPTATIVAS	24	OP	1 o 2
19355	TRABAJO FIN DE GRADO	12	TFG	Anual

CUARTO CURSO-MENCIÓN DUAL

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
Nueva	INDUSTRIA EN INGENIERÍA QUÍMICA	24	OB	1
Nueva	OPTATIVAS EN INDUSTRIA EN INGENIERÍA QUÍMICA I	6	OP	1

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	118/222

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
Nueva	OPTATIVAS EN INDUSTRIA EN INGENIERÍA QUÍMICA II	18	OP	2
Nueva	TRABAJO FIN DE GRADO-MENCIÓN DUAL	12	TFG	2

ASIGNATURAS OPTATIVAS

El plan de estudios no tiene menciones.

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
16561	QUÍMICA AMBIENTAL	6	OP	1
16564	TÉCNICAS INSTRUMENTALES DE ANÁLISIS	6	OP	1
16571	CÁLCULOS COMPUTACIONALES EN INGENIERÍA QUÍMICA	6	OP	1
16572	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES	6	OP	1
16567	ELECTROQUÍMICA INDUSTRIAL	6	OP	1
16565	DISEÑO DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA	6	OP	2
16566	TECNOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS	6	OP	2
16569	SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS	6	OP	2
16570	ENERGÍAS ALTERNATIVAS	6	OP	2

PRÁCTICAS EXTERNAS

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
16573	PRÁCTICAS EXTERNAS	6	OP	Anual

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES SOBRE CRÉDITOS OPTATIVOS:

OFERTA COMPLEMENTARIA PARA OBTENER CRÉDITOS OPTATIVOS	MÁXIMO CRÉDITOS
Asignaturas de otros grados pertenecientes a la Rama de Ciencias	6
Asignaturas transversales	6
Actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación	6
Máximo por todas las vías anteriores	**6**

ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

El conocimiento del inglés es un elemento imprescindible para la actividad científica, por lo que en el desarrollo de las enseñanzas se fomentará el uso del inglés, especialmente en los recursos bibliográficos e incorporando en la mayoría de las asignaturas, sobre todo en los últimos cursos, algunas actividades en inglés, tales como seminarios, informes, presentaciones, etc.

Para obtener el Grado en Ingeniería Química de la UAM será requisito indispensable acreditar el conocimiento del inglés (nivel intermedio o superior). Esto se podrá realizar por las siguientes vías:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	119/222

a) Realización de cursos en el Servicio de Idiomas de la UAM que expedirá el correspondiente certificado académico, o superación de las/s materia/s transversal/es correspondientes de entre las ofertadas por la UAM, que se entiendan adecuadas para estos efectos.
b) Certificados expedidos por el Servicio de Idiomas de la UAM.
c) Certificados oficiales expedidos por las Universidades y Miembros de A.L.T.E.
d) Certificados oficiales expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas.

Procedimiento de adaptación

Se describe el calendario de implantación, así como la afectación a los estudiantes actuales y la tabla de adaptación:

Calendario de implantación
La modificación del plan de estudios se implantará de forma global en el curso académico 2027-2028, aplicándose a todos los cursos del grado (Dimensión 7, Subdimensión 7.1). Este modelo de implantación permite evitar la coexistencia prolongada de dos planes de estudios y garantiza la coherencia global de la secuencia formativa del título. En el curso 2027-2028 se aplicarán:

- La nueva distribución de asignaturas en el plan de estudios.
- El traslado de la asignatura Electrotecnia al segundo semestre de segundo curso.
- La sustitución de la asignatura obligatoria Biología y Bioquímica del segundo semestre de segundo curso por la asignatura obligatoria Ingeniería de Bioprocesos en el primer semestre de tercer curso.
- El cambio de la asignatura Ingeniería de Procesos y Producto del primer al segundo semestre del tercer curso.
- La revisión de contenidos en las asignaturas Ingeniería Ambiental, Proyectos de Ingeniería, Ciencia e Ingeniería de Materiales y Energías Alternativas.
- La modificación de la oferta de asignaturas optativas y la eliminación de los itinerarios.
- La modificación de los requisitos para la defensa del Trabajo Fin de Grado.

La Mención Dual se implantará desde el curso 2027-2028, permitiendo que el estudiantado que haya superado la totalidad de los créditos correspondientes a los tres primeros cursos del Grado y que puedan matricular los 60 ECTS restantes (cuarto curso completo) pueda optar, a partir de dicho curso, a esta modalidad.

Afectación a los estudiantes
La implantación de la modificación se realizará mediante la adaptación general del estudiantado al nuevo plan de estudios, favoreciendo en todo momento la continuidad de sus estudios sin incremento de carga académica ni retrasos en la finalización del grado (Dimensión 7, Subdimensión 7.2). La adaptación se llevará a cabo en función de la situación académica de cada estudiante.
De manera general, los estudiantes que hayan superado la asignatura obligatoria Biología y Bioquímica verán reconocida dicha asignatura por la nueva asignatura obligatoria Ingeniería de Bioprocesos en el curso 2027/2028, sin necesidad de cursarla nuevamente. Este reconocimiento se fundamenta en la correspondencia entre los resultados de aprendizaje de ambas asignaturas, vinculados a los fundamentos biológicos, bioquímicos y biotecnológicos necesarios para el Grado en Ingeniería Química, que en la nueva asignatura se abordan desde un enfoque más aplicado e ingenieril.
Estudiantes de nuevo ingreso (1º curso, 2027-2028)
Se incorporarán directamente al nuevo plan de estudios.
Estudiantes que acceden a 2º curso en 2027-2028

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	120/222

Se incorporarán directamente al nuevo plan de estudios, cursando el segundo curso conforme a la nueva estructura, sin necesidad de medidas de adaptación específicas ya que la distribución de créditos será equilibrada, con 30 ECTS en el primer semestre y 30 ECTS en el segundo semestre.

Estudiantes que acceden a 3er curso en 2027-2028

Se incorporarán al nuevo tercer curso aplicando los siguientes criterios:

- **Electrotecnia:** dado que la asignatura Electrotecnia pasa a impartirse en segundo curso, el estudiantado que acceda en 2027/2028 a tercer curso sin haberla cursado previamente deberá incorporarla a su itinerario académico y cursarla junto a las asignaturas de tercer curso. Para facilitar esta adaptación y evitar una sobrecarga de 36 ECTS en el segundo semestre de 3er curso, durante el curso 2027/2028 se planteará ofertar un grupo adicional de Electrotecnia en el primer semestre, en horario de tarde. De este modo, este estudiantado podrá cursar preferentemente Electrotecnia en dicho grupo adicional, manteniendo una distribución equilibrada de 30 ECTS en el primer semestre, incluyendo Electrotecnia, y 30 ECTS en el segundo semestre.
- **Ingeniería de Procesos y Producto:** el cambio de semestre dentro del mismo curso no genera afección académica.

Estudiantes que acceden a 4º curso en 2027-2028

Se incorporarán al nuevo cuarto curso sin alteraciones en su progresión académica.

En relación con el Trabajo Fin de Grado, será de aplicación al conjunto del estudiantado la nueva normativa de defensa.

Asimismo, podrán optar a la **Mención Dual**, en función de los requisitos establecidos.

Tabla de adaptación: *Adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del plan nuevo*

PLAN (2023)			PLAN (2027-2028)		
ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.
Biología y Bioquímica	OB	6	Ingeniería de Bioprocesos	OB	6
Ingeniería de Procesos Biotecnológicos	OP	6	Créditos optativos	OP	6
Minerales y Rocas Industriales	OP	6	Créditos optativos	OP	6
Agroquímica	OP	6	Créditos optativos	OP	6

El nuevo plan entrará en vigor para todos los cursos en el año académico 2027-2028.

Esta modificación no conlleva cambios en los recursos de PDI, PAS o infraestructuras necesarios en la Titulación.

Esta propuesta de modificación ha sido aprobada en la Comisión de Docencia celebrada el 18-09-2026 a la que ha sido invitado un representante de la mesa de portavoces del Consejo de estudiantes del centro para ser oído de acuerdo con articulo *2.g del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias.*

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	121/222

Tabla 1 – Dimensiones afectadas por la modificación.

[IMPORTANTE: Consultar documento de Instrucciones con Información detallada para cumplimentar]

Relación de cambios propuestos en las diferentes dimensiones y subdimensiones de la memoria de verificación del título

DIMENSIÓN 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Subdimensiones
1.1. Denominación
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.2. Campo de estudio
Propuesta de cambios: En el curso 2024-2025 ya se ha tramitado la adscripción al campo de estudio: Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
1.3. Menciones y especialidades
Propuesta de cambios: Se incorpora la Mención Dual en el Grado en Ingeniería Química como una estructura curricular específica, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 822/2021. Se establece el número de créditos asociados a dicha Mención, que se corresponde con 60 ECTS del plan de estudios, desarrollados en colaboración con una entidad externa.
1.4. Universidad (responsable y participantes). Convenio titulaciones conjuntas.
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.5. Centros de impartición.
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.6. Modalidad de enseñanza
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.7. Número total de créditos
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.8. Lenguas de impartición
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.9. Plazas de nuevo ingreso y distribución por modalidad
Propuesta de cambios: Sin cambios en el número total de plazas de nuevo ingreso. Dentro del total de plazas ofertadas se incluye el número de plazas específicas para la Mención Dual, que se asignarán en función de la disponibilidad de entidades colaboradoras y de los criterios de selección establecidos.
1.10. Justificación

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	122/222

Propuesta de cambios: Se incorpora la justificación académica y estratégica de la Mención Dual, destacando su contribución a la formación aplicada del estudiantado, su alineación con las demandas del entorno industrial del sector químico y su diferenciación respecto a las prácticas académicas externas convencionales. Asimismo, se mantiene la justificación global del título sin modificaciones sustanciales.
1.11. Principales objetivos formativos
Propuesta de cambios: Se traslada a este nuevo apartado el contenido relativo a los objetivos formativos recogido en la memoria de verificación vigente, sin modificación de su formulación ni de su alcance, con el fin de adaptarlo a la nueva estructura establecida en el Real Decreto 822/2021.
1.12. Estructuras curriculares específicas
Propuesta de cambios: La Mención Dual supondrá el desarrollo de un itinerario formativo específico que permita al estudiantado desarrollar en la entidad 60 ECTS de los 240 ECTS totales del plan de estudios. El Proyecto Formativo Dual está compuesto por dos materias y el TFG-Mención Dual. Las dos materias abarcan los resultados de aprendizaje de tres asignaturas de carácter obligatorio (24 ECTS) impartidas en el Grado en Ingeniería Química: "Electrónica, automatización y control" y "Proyectos de Ingeniería", de 9 ECTS cada una y "Laboratorio de Desarrollo Industrial" de 6 ECTS y de cuatro asignaturas optativas (24 ECTS). El Trabajo Fin de Grado-Mención Dual (12 ECTS) incluye los resultados del aprendizaje del Trabajo Fin de Grado del Grado en Ingeniería Química (12 ECTS) y el Trabajo de Fin de Grado. Así, el Proyecto Formativo Dual quedará estructurado del siguiente modo: • Materia 1 (24 ECTS): Industria en Ingeniería Química. Constituida por una sola asignatura denominada también *Industria en Ingeniería Química* equiparable a las asignaturas: "Electrónica, automatización y control", "Proyectos de Ingeniería" y "Laboratorio de Desarrollo Industrial. • Materia 2 (24 ECTS): Asignaturas Optativas en Industria en Ingeniería Química. Constituida por dos asignaturas: *Optativas en Industria en Ingeniería Química 1* (6 ECTS) y *Optativas en Industria en Ingeniería Química 2* (18 ECTS). • TFG-Mención Dual (12 ECTS). El Proyecto Formativo se desarrollará de forma coordinada entre la universidad y la entidad colaboradora, bajo supervisión académica.
1.13. Estrategias metodológicas de innovación docente específicas
Propuesta de cambios: Sin cambios
1.14. Perfiles fundamentales de graduación Habilitación profesional
Propuesta de cambios: Sin cambios

DIMENSIÓN 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Subdimensiones
2. Resultados de aprendizaje
Propuesta de cambios: Se adaptan las competencias del plan de estudios actual a las categorías del RD 822/2021 (Conocimientos o contenidos, Habilidades o destrezas y Competencias) sin modificar su formulación ni su número.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	123/222

DIMENSIÓN 3. Admisión, reconocimiento y movilidad.

Subdimensiones
3.1. Requisitos de acceso y criterios de admisión. Complementos formativos.
Propuesta de cambios: Se incorporan los criterios de acceso a la Mención Dual, incluyendo criterios de selección académicos en caso de que la demanda supere la oferta de plazas, así como las condiciones de incorporación y posible abandono de la Mención, conforme al RD 822/2021.
3.2. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos
Propuesta de cambios: Se actualiza la normativa de la UAM (https://www.uam.es/uam/estudios/oferta-academica-complementaria)
3.3. Organización de la movilidad
Propuesta de cambios: Sin cambios

DIMENSIÓN 4. Planificación de las enseñanzas.

Subdimensiones
4.1. Estructura básica de las enseñanzas. • **Distribución de créditos del plan de estudios (formación básica, obligatoria, TFG/M, Prácticas académicas externas)** • **Distribución de créditos del plan de estudios (optativas)** • **Contenidos y resultados de aprendizaje de las materias/asignaturas**
Propuesta de cambios: Se mantiene la distribución global de créditos del título. Se modifica la oferta de asignaturas optativas mediante la supresión de las asignaturas Minerales y Rocas Industriales, Agroquímica e Ingeniería de Procesos Biotecnológicos, eliminándose asimismo los itinerarios de intensificación actualmente definidos. Se incorporan los cambios derivados de la reorganización parcial del plan de estudios, incluyendo la sustitución de la asignatura obligatoria Biología y Bioquímica por la asignatura Ingeniería de Bioprocesos, el cambio de curso de la asignatura Electrotecnia y el cambio de semestre de la asignatura Ingeniería de Procesos y Producto. Se trasladan los resultados de aprendizaje adaptados al Real Decreto 822/2021 de las asignaturas ya existentes y se incluyen los correspondientes a la nueva asignatura Ingeniería de Bioprocesos, actualizándose asimismo los contenidos de las asignaturas afectadas por la modificación.
4.2. Actividades formativas y metodologías docentes
Propuesta de cambios: Se redefine la tipología de clases prácticas para incluir tanto prácticas en aula como prácticas con herramientas informáticas. Se revisan y actualizan si procede las actividades formativas de las materias y asignaturas.
4.3. Sistemas de evaluación
Propuesta de cambios: Sin cambios
4.4. Estructuras curriculares específicas
Propuesta de cambios: Se desarrolla la planificación académica de la Mención Dual (ver apartado 1.12), incluyendo organización de actividades formativas entre universidad y entidad colaboradora, así como los sistemas de evaluación asociados.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	124/222

UAM | FACULTAD DE CIENCIAS

DIMENSION 5. Personal académico y de apoyo a la docencia

Subdimensiones
5.1 Personal académico
Propuesta de cambios: Se actualiza la información del profesorado conforme al formato de la nueva guía de verificación.
5.2. Personal de apoyo a la docencia
Propuesta de cambios: Sin cambios
5.3. Personal académico y de apoyo a la docencia en la mención dual
Propuesta de cambios: Para impartir el proyecto formativo dual, la entidad nombrará un tutor de empresa y la facultad nombrará un tutor académico para cada estudiante. El tutor nombrado por la entidad deberá tener formación superior en Ingeniería Química o equivalente (MECES2 o MECES3).

DIMENSIÓN 6 Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios

Subdimensiones
6.1. Justificación de los recursos materiales
Propuesta de cambios: Los recursos materiales existentes son suficientes para la implantación del nuevo plan. Las entidades colaboradoras en la Mención Dual del Grado en Ingeniería Química dispondrán de los recursos materiales e infraestructuras necesarias para el adecuado desarrollo de los planes formativos.
6.2. Procedimiento para la gestión de las prácticas externas
Propuesta de cambios: Sin cambios
6.3 Previsión de dotación de recursos
Propuesta de cambios: Sin cambios

DIMENSIÓN 7 Calendario de implantación del título

Subdimensiones
7.1. Cronograma implantación
Propuesta de cambios: El nuevo plan se implantará de forma global en el curso académico 2027-2028.
7.2. Procedimiento de adaptación
Propuesta de cambios: Se establece un procedimiento de adaptación que garantiza la incorporación del estudiantado al nuevo plan sin perjuicio académico, incluyendo el reconocimiento de asignaturas y la adaptación a los cambios de planificación. Se adjunta a la solicitud la tabla de adaptación del plan actual al nuevo plan de estudios. La Mención Dual se implantará en el curso 2027-2028, de modo que el estudiantado que acceda a cuarto curso en dicho curso académico podrá optar, previa selección conforme a los criterios establecidos y al número de plazas ofertadas, a cursarla.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	125/222

DIMENSIÓN 8 Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Subdimensiones
8.1. Sistema interno de garantía de calidad
Propuesta de cambios: La Facultad de Ciencias de la UAM obtuvo la certificación SISCAL para el SIGC del Centro en abril de 2023. Se actualiza en la memoria el enlace a la web del SIGC del centro.
8.2. Medios para la información pública
Propuesta de cambios: Sin cambios

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	126/222

I.3.16. Acuerdo 17/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Grado en Medicina por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada propuesta de aprobación de modificación sustancial del Grado en Medicina por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por la Junta de Centro en sesión de 19 de octubre de 2026 y en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Grado, en sesión de 27 de octubre de 2026, habiéndose comunicado a la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social en sesión de 29 de octubre de 2026; al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 55.4 Estatutos UAM y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2026, previo debate y deliberación, **APRUEBA** la modificación sustancial del Grado en Medicina por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme documentación obrante en el expediente de referencia y Anexo al presente Acuerdo, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	127/222

UAM
Universidad Autónoma de Madrid

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO DE GRADO

1. DENOMINACIÓN:

GRADO EN MEDICINA

CAMPO DE ESTUDIO: Medicina y Odontología
CENTRO/S RESPONSABLE/S: Facultad de Medicina
FECHA DE APROBACIÓN EN JUNTA/S DE CENTRO: 19 de Octubre de 2026
OÍDO EL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD/ESCUELA: X Sí □ No

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO *(Explicar las razones que justifiquen la modificación propuesta sin detallarlas en este apartado)*

El plan de estudios actual del Grado en Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid se implantó en el curso 2010-2011, para adaptarse al Real Decreto 1393/2007 y al Espacio Europeo de Educación Superior, y desde entonces no ha sido objeto de una modificación sustancial. Durante estos 16 años se han producido importantes avances científicos, tecnológicos, asistenciales y educativos que hacen necesaria una actualización de la estructura y los contenidos del título, con el fin de definir un modelo formativo para el horizonte 2027-2040 que mantenga los estándares de calidad y responda a los retos sanitarios de nuestro tiempo.

La propuesta es el resultado de un proceso participativo de análisis y diseño, desarrollado entre abril de 2025 y octubre de 2026, en el que han intervenido comisiones y grupos de trabajo formados por profesorado de los distintos departamentos, coordinadores de asignaturas, estudiantes y la coordinación del título, y en el que se ha consultado además a especialistas en docencia externos a la Facultad. Han sido puntos de partida los informes de la Comisión de Seguimiento del Título, las encuestas de opinión del estudiantado y el análisis realizado por las propias comisiones. Sus conclusiones se plasmaron en una propuesta de plan de estudios que fue presentada a la comisión académica y sometida a un periodo de alegaciones antes de su versión final.

La modificación mantiene las fortalezas del título, en particular su formación práctica, y aborda los aspectos susceptibles de mejora. Se plantea fortalecer la orientación clínica desde el inicio de la titulación y adoptar un enfoque más integrador, reduciendo la fragmentación de los contenidos, equilibrando la carga docente y reforzando el carácter generalista de la formación. Con este fin se crea un conjunto de asignaturas de Formación Médica Integrada, de primero a quinto curso, que dan continuidad longitudinal a la integración de los conocimientos biomédicos, clínicos, psicosociales y poblacionales.

La actualización permite además incorporar de forma estructurada contenidos emergentes y nuevos retos sanitarios, como la inteligencia artificial y la salud digital, la gestión sanitaria, el envejecimiento, la cronicidad y los cuidados paliativos. Asimismo, se refuerza el carácter longitudinal de la formación investigadora y de la formación médico-humanista, y se desarrolla un currículo progresivo de habilidades clínicas con evaluación a lo largo del Grado. Todo ello se apoya en un modelo docente más centrado en la adquisición de competencias, que potencia las metodologías activas y la simulación clínica.

Se mantiene la estructura actual de la docencia práctica, con un sexto curso eminentemente práctico, formado por el Rotatorio Clínico y el Trabajo Fin de Grado. Se propone dotar de mayor reconocimiento académico al ECOE y reorganizar las rotaciones para reforzar las áreas con problemas de salud más prevalentes, en línea con la Orden ECI/332/2008.

Finalmente, la modificación adapta el título al marco normativo vigente: el Real Decreto 822/2021, que exige un mínimo de 90 ECTS de formación básica en los grados de 360 créditos, con asignaturas de al menos 6 ECTS ofertadas en la primera mitad del plan, y la Guía de verificación y modificación de títulos oficiales de la Fundación para el Conocimiento Madri+d. El plan propuesto eleva la formación básica de 62 a 92 ECTS. Por afectar a la distribución de las materias de formación básica y obligatoria, se trata de una modificación sustancial del título, que no altera su naturaleza ni sus objetivos y mantiene sus 360 ECTS y su oferta de 240 plazas de nuevo ingreso.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	128/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

3. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS: *(Deberán tenerse en cuenta los cambios que, en su caso, pudieran haberse hecho en el plan de estudios, previos a esta modificación, incluidos en el informe de seguimiento como acción de mejora.)*

Relación de cambios propuestos en las diferentes dimensiones y subdimensiones de la memoria de verificación del título:

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

[1.1-1.3] Denominación, Campo de estudio, menciones/especialidades y otros datos básicos. Se cumplimentará los campos de nueva creación, *Campo de estudio*. No hay ni se prevé implantar un sistema de Menciones.

[1.4-1.9.1] Datos del centro de impartición

Se cumplimentará los campos de nueva creación *Información referente al centro en el que se imparte el título*, *Número total de plazas ofertadas en el centro*, manteniendo el número de plazas actuales ofertadas, 240.

[1.11-1.13] Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Este apartado de nueva creación se completará de acuerdo con las directrices suministradas.

[1.14] Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Este apartado de nueva creación se completará de acuerdo con las directrices suministradas sin que haya modificaciones respecto de lo recogido en la Memoria Verificada.

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Se reclasificarán las diferentes competencias (generales, específicas o transversales), que constaban en el apartado 3 de la memoria sin adaptar, en alguno de los tres tipos de Resultados de aprendizaje previstos en el nuevo modelo de memoria adaptada (Conocimientos, Habilidades, Competencias).

3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

[3.3] Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.

Este apartado de nueva creación se completará de acuerdo con lo recogido en el apartado *5.2 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS* de la memoria sin adaptar, sin que haya modificaciones respecto de lo recogido en la Memoria Verificada.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

[4.1] Estructura básica de las enseñanzas

En el documento PDF adjunto se incorporarán las tablas (4A – 4D) del Anexo IV de la Guía de la Fundación madri+d con la información requerida del plan de estudios.

[4.1.1] Materias o Asignaturas

1. Integración de asignaturas. Para reducir la fragmentación de contenidos, se fusionan las asignaturas divididas en dos partes: las nuevas asignaturas de “Biología Celular e Histología General” (6 ECTS) y “Genética Básica” (3 ECTS) sustituyen a “Biología Celular y Genética Básica” y a “Histología General”; la nueva asignatura “Microbiología y Parasitología” (9 ECTS) sustituye a las asignaturas “Microbiología y Parasitología General” y “Microbiología y Parasitología Especial”; la nueva asignatura “Farmacología” (9 ECTS) sustituye a “Farmacología I” y “Farmacología II”; y la nueva asignatura “Anatomía Patológica Especial” (6 ECTS) sustituye a las asignaturas “Anatomía Patológica Especial I” y “Anatomía Patológica Especial II”.

2. Nuevas asignaturas para los retos actuales y la formación longitudinal. Se crea “Fundamentos de IA y Salud Digital.” Se suprime la asignatura “Actuaciones Básicas en Situaciones Urgentes” (4 ECTS, 1º curso) y se crea “Urgencias, Cuidados Críticos y Anestesiología” (3 ECTS, 5º curso), que incorpora los contenidos de anestesiología que hasta ahora se impartían en la asignatura “Introducción a la Práctica Quirúrgica”. La actual “Introducción a la Investigación Biomédica” (6 ECTS) se dota de un componente teórico mayor y se divide en dos asignaturas de 3 ECTS, “Metodología de la Investigación” (2º curso) e “Introducción a la Investigación Biomédica” (3º curso), para dar continuidad a la formación en investigación a lo largo del título. Como eje del carácter longitudinal del plan, se crea un conjunto de

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	129/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

asignaturas denominado Formación Médica Integrada I–V (3 ECTS cada una, anuales, de 1º a 5º). Estas asignaturas dan continuidad a la formación a lo largo de la titulación y apuestan por la integración del conocimiento, articulando los contenidos biomédicos, clínicos y psicosociales y favoreciendo el desarrollo progresivo de las habilidades clínicas, la comunicación y el profesionalismo. "Geriatría" (3 ECTS) se amplía con contenidos de cuidados paliativos pasando a llamarse "Geriatría y Cuidados Paliativos" (5 ECTS), y "Medicina Preventiva y Salud Pública" (6 ECTS) incorpora contenidos de gestión sanitaria pasando a llamarse "Medicina Preventiva, Salud Pública y Gestión Sanitaria" (6 ECTS).

3. Reajuste de créditos. Se redistribuye la carga de créditos entre asignaturas manteniendo los 360 ECTS. Se produce una reducción de créditos en las asignaturas "Radiología e Imagen Médica", "Introducción a la Práctica Quirúrgica" (por el traslado de los contenidos de anestesiología a "Urgencias, Cuidados Críticos y Anestesiología"), "Fisiopatología y Semiología I", "Inmunología", "Otorrinolaringología", "Endocrinología y Nutrición", "Obstetricia y Ginecología", "Pediatría y Neonatología", "Enfermedades Infecciosas", "Hematología" y "Dermatología" y un aumento en "Geriatría y Cuidados Paliativos".

4. Cambios de curso, semestre y carácter. Cambian de curso: "Inmunología" (de 2º a 3º), "Introducción a la Práctica Quirúrgica" (de 3º a 2º), "Medicina Legal y Toxicología" (de 5º a 3º), "Endocrinología y Nutrición" (de 5º a 4º) y "Pediatría y Neonatología" (de 4º a 5º). Cambia de semestre "Introducción a la Práctica Clínica" que pasa del semestre 2 al 1. En cuanto al carácter, "Humanidades Médicas", "Anatomía II", "Anatomía III", "Microbiología y Parasitología" y "Farmacología" pasan a formación básica, y "Anatomía del Desarrollo" pasa a obligatoria. El plan resultante dedica 92 ECTS a formación básica.

5. Cambios de denominación. "Bioquímica General", "Bioquímica y Biología Molecular" y "Bioquímica y Biofísica Humana" pasan a denominarse "Bioquímica y Biología Molecular I", "Bioquímica y Biología Molecular II" y "Bioquímica Especial" respectivamente. "Investigación Epidemiológica" pasa a denominarse "Epidemiología General e Investigación Epidemiológica", "Medicina y Cirugía del Aparato Locomotor" pasa a denominarse "Reumatología, Cirugía Ortopédica y Traumatología", y "Rotatorio Clínico" pasa a denominarse "Rotatorio Clínico y ECOE".

Optativas. Se modifica el número de créditos optativos pasando de 12 a 9 ECTS. Se suprimen ocho asignaturas optativas de 4º curso ("Medicina de Urgencias", "Cuidados Paliativos en el Paciente con Cáncer", "Diagnóstico Diferencial en Medicina Interna", "El Paciente Crítico", "Habilidades para el Manejo de Situaciones Terapéuticas Especiales", "Introducción a la Anatomía Patológica Hospitalaria", "Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de Base Inmune" y "Fundamentos en Investigación Cardiovascular y Renal"), algunas de las cuales se integran en la formación obligatoria. Se crean ocho asignaturas optativas nuevas: "Bases Fisiológicas y Metabólicas del Ejercicio", "Clinical Talk: English Communication for the Health Sciences", "Habilidades Relacionales, Regulación Emocional y Comunicación Clínica para la Práctica Médica", , "Valoración y Prescripción Clínica del Ejercicio para la Salud," "Medicina del Estilo de Vida", "Planificación Quirúrgica Personalizada y Cirugía Digital", "Aspectos Prácticos y Regulatorios de la Investigación Clínica", "Trasplante de órganos, tejidos y células: de la donación a la tolerancia inmunológica" e "Inmunoterapia Avanzada". Las asignaturas "Avances en la Función Vascular" y "Alergología" cambian de curso.

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA
Personal académico
Se adjuntarán las tablas correspondientes actualizadas.

6. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS
Se adjuntará el PDF correspondiente actualizando la información

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y ANEXOS
[8.2] Información pública
Este apartado de nueva creación se completará de acuerdo con las directrices suministradas.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	130/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

3.1. ***Modificaciones que afecten a las asignaturas (cambio de denominación, cambio de carácter, cambio de curso, cambio de semestre, supresión, sustitución, creación de nueva asignatura, etc…). Utilizar la siguiente tabla.***

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
Supresión	BIOLOGÍA CELULAR Y GENÉTICA BÁSICA	FB	8	1º	Anual					
Supresión	HISTOLOGÍA GENERAL	OB	3	1º	2					
Creación de Nueva asignatura						BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGIA GENERAL	FB	6	1º	Anual
Creación de Nueva asignatura						GENÉTICA BÁSICA	OB	3	1º	2
Cambio de carácter, cambio de semestre	ANATOMÍA DEL DESARROLLO	FB	4	1	1	ANATOMÍA DEL DESARROLLO	OB	4	1	2
Cambio de carácter	HUMANIDADES MÉDICAS	OB	6	1	1	HUMANIDADES MÉDICAS	FB	6	1	1
Cambio de denominación	BIOQUÍMICA GENERAL	FB	6	1º	1	BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR I	FB	6	1º	1
Cambio de denominación	BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	FB	6	1º	2	BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR II	FB	6	1º	2
Supresión	ACTUACIONES BÁSICAS EN SITUACIONES URGENTES	OB	4	1º	2					
Creación de nueva asignatura						FUNDAMENTOS DE IA Y SALUD DIGITAL	OB	3	1º	1
Creación de nueva asignatura						FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA I	OB	3	1º	Anual
Cambio de carácter	ANATOMÍA II. ESPLACNOLOGÍA	OB	6	2º	1	ANATOMÍA II. ESPLACNOLOGÍA	FB	6	2º	1
Sustitución, cambio de curso	INMUNOLOGÍA	OB	5	2º	1	INMUNOLOGÍA	OB	4	3º	1
Cambio de denominación	BIOQUÍMICA Y BIOFÍSICA HUMANA	OB	5	2º	2	BIOQUÍMICA ESPECIAL	OB	5	2º	2
Cambio de carácter	ANATOMÍA III. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS Y NEUROANATOMÍA	OB	6	2º	2	ANATOMÍA III. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS Y NEUROANATOMÍA	FB	6	2º	2
Cambio de semestre	INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA	OB	5	2º	2	INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA	OB	5	2º	1
Sustitución	RADIOLOGÍA E IMAGEN MÉDICA	OB	5	2º	2	RADIOLOGÍA E IMAGEN MÉDICA	OB	4	2º	2
Sustitución, cambio de curso	INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA	OB	5	3º	2	INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA	OB	3	2º	2
Creación de nueva						METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	OB	3	2º	2

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	131/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
asignatura										
Creación de nueva asignatura						FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA II	OB	3	2º	Anual
Sustitución	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	OB	6	3º	Anual	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	OB	3	3º	Anual
Cambio de denominación	INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	OB	3	3º	1	EPIDEMIOLOGÍA GENERAL E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	OB	3	3º	1
Sustitución	FISIOPATOLOGÍA Y SEMIOLOGÍA I	OB	6	3º	1	FISIOPATOLOGÍA Y SEMIOLOGÍA I	OB	5	3º	1
Supresión	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA GENERAL	OB	3	2º	2					
Supresión	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA ESPECIAL	OB	6	3º	1					
Creación de Nueva asignatura						MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	FB	9	3º	Anual
Supresión	FARMACOLOGÍA I	OB	5	3º	1					
Supresión	FARMACOLOGÍA II	OB	5	3º	2					
Creación de Nueva asignatura						FARMACOLOGÍA	FB	9	3º	Anual
Cambio de denominación	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	OB	6	3º	2	MEDICINA PREVENTIVA, SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA	OB	6	3º	2
Cambio de curso, cambio de semestre	MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA	OB	3	5º	Anual	MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA	OB	3	3º	2
Creación de nueva asignatura						FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA III	OB	3	3º	Anual
Sustitución	OTORRINOLARINGOLOGÍA	OB	5	4º	Anual	OTORRINOLARINGOLOGÍA	OB	4	4º	Anual
Sustitución, cambio de curso	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	OB	7	5º	Anual	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	OB	6	4º	Anual
Sustitución	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OB	9	4º	Anual	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OB	8	4º	Anual
Sustitución, cambio de curso	PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	OB	9	4º	Anual	PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	OB	8	5º	Anual
Supresión	ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIAL I	OB	4	4º	Anual					
Supresión	ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIAL II	OB	3	5º	Anual					
Creación de Nueva asignatura						ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIAL	OB	6	4º	Anual
Creación de nueva asignatura						FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA IV	OB	3	4º	Anual

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	132/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
Sustitución	ENFERMEDADES INFECCIOSAS	OB	4	5º	Anual	ENFERMEDADES INFECCIOSAS	OB	3	5º	Anual
Supresión	GERIATRÍA	OB	3	5º	Anual					
Creación de Nueva asignatura						GERIATRÍA y CUIDADOS PALIATIVOS	OB	5	5º	Anual
Sustitución	HEMATOLOGÍA	OB	4	5º	Anual	HEMATOLOGÍA	OB	3	5º	Anual
Sustitución	DERMATOLOGÍA	OB	5	5º	Anual	DERMATOLOGÍA	OB	4	5º	Anual
Cambio de semestre	MEDICINA DE FAMILIA	OB	3	5º	1	MEDICINA DE FAMILIA	OB	3	5º	Anual
Cambio de denominación	MEDICINA Y CIRUGÍA DEL APARATO LOCOMOTOR	OB	6	5º	Anual	REUMATOLOGÍA, CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	OB	6	5º	Anual
Creación de Nueva asignatura						URGENCIAS, CUIDADOS CRITICOS Y ANESTESIOLOGÍA	OB	3	5º	Anual
Creación de nueva asignatura						FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA V	OB	3	5º	Anual
Cambio de denominación	ROTATORIO CLÍNICO	PE	54	6º	Anual	ROTATORIO CLÍNICO Y ECOE	PE	54	6º	Anual
Cambio de Curso	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERCELULAR EN LA FISIOLOGÍA VASCULAR	OP	3	2º	2	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERCELULAR EN LA FISIOLOGÍA VASCULAR	OP	3	1º	2
Cambio de curso, cambio de semestre	AVANCES EN LA FUNCIÓN VASCULAR	OP	3	3º	1	AVANCES EN LA FUNCIÓN VASCULAR	OP	3	2º	2
Cambio de curso, cambio de semestre	ALERGOLOGÍA	OP	3	3º	1	ALERGOLOGÍA	OP	3	4º	2
Cambio de Curso, cambio de semestre	EL MÉTODO EXPERIMENTAL EN NEUROCIENCIA	OP	3	3º	1	EL MÉTODO EXPERIMENTAL EN NEUROCIENCIA	OP	3	2º	2
Creación de nueva asignatura						BASES FISIOLÓGICAS Y METABÓLICAS DEL EJERCICIO	OP	3	2º	2
Creación de nueva asignatura						CLINICAL TALK: ENGLISH COMMUNICATION FOR THE HEALTH SCIENCES	OP	3	1º	2
Supresión	MEDICINA DE URGENCIAS	OP	3	4º	1					
Supresión	CUIDADOS PALIATIVOS EN EL PACIENTE CON CÁNCER	OP	3	4º	1					
Supresión	DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL EN MEDICINA INTERNA	OP	3	4º	2					
Supresión	EL PACIENTE CRÍTICO	OP	3	4º	2					
Cambio de denominación	BIOMECÁNICA, BIOMATERIALES Y ANATOMÍA FUNCIONAL DEL	OP	3	2º	1	BIOMECÁNICA Y BIOMATERIALES	OP	3	2º	1

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	133/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
	APARATO LOCOMOTOR									
Supresión	HABILIDADES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TERAPÉUTICAS ESPECIALES	OP	3	3º	1					
Supresión	INTRODUCCIÓN A LA ANATOMÍA PATOLÓGICA HOSPITALARIA	OP	3	3º	1					
Supresión	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE BASE INMUNE	OP	3	4º	1					
Supresión	FUNDAMENTOS EN INVESTIGACIÓN CARDIOVASCULAR Y RENAL: ENFOQUE TRASLACIONAL HOSPITALARIO	OP	3	4º	1					
Sustitución	INTRODUCCIÓN AL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	OP	3	4º	1	TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS: DE LA DONACIÓN A LA TOLERANCIA INMUNOLÓGICA	OP	3	4º	1
Creación de nueva asignatura						PLANIFICACIÓN QUIRÚRGICA PERSONALIZADA Y CIRUGÍA DIGITAL	OP	3	4º	1
Creación de nueva asignatura						VALORACIÓN Y PRESCRIPCIÓN CLÍNICA DEL EJERCICIO PARA LA SALUD	OP	3	4º	2
Creación de nueva asignatura						ASPECTOS PRÁCTICOS Y REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA	OP	3	4º	2
Creación de nueva asignatura						INMUNOTERAPIA AVANZADA: TERAPIAS CELULARES, ANTICUERPOS Y MEDICINA DE PRECISIÓN	OP	3	4º	1
Creación de nueva asignatura						MEDICINA DEL ESTILO DE VIDA	OP	3	4º	2
Creación de nueva asignatura						HABILIDADES RELACIONALES, REGULACIÓN EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN CLÍNICA PARA LA PRÁCTICA MÉDICA	OP	3	4º	2

(Añadir las filas necesarias)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	134/222

UAM
Universidad Autónoma de Madrid

3.2. Otras modificaciones distintas de las anteriores.

Distribución de créditos por tipo de materia. La distribución de los 360 ECTS pasa a ser la siguiente: formación básica, 92 ECTS (62 en el plan vigente); obligatorias, 199 ECTS (226 en el plan vigente); optativas, 9 ECTS (12 en el plan vigente); prácticas externas (Rotatorio Clínico y ECOE), 54 ECTS, sin cambios; y Trabajo Fin de Grado, 6 ECTS, sin cambios.

Rotatorio Clínico y ECOE. Se mantiene la estructura actual de la docencia práctica. Se reorganizan algunas de las rotaciones del Rotatorio Clínico para reforzar las prácticas en las áreas con problemas de salud más prevalentes, y se reorganizan talleres curriculares de ECOE a lo largo del curso, con el fin de dotarlo de mayor reconocimiento académico.

Metodologías docentes y sistemas de evaluación. Las asignaturas nuevas, y en particular las de Formación Médica Integrada, incorporan metodologías activas, como el aprendizaje basado en problemas y aprendizaje basado en casos clínicos, la simulación clínica, y una evaluación centrada en la adquisición de competencias.

4. PLAN DE ESTUDIOS RESULTANTE: *(Incluir el plan de estudios, según el modelo de la oferta académica, resultante de la modificación.)*

PRIMER CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA GENERAL	6	FB	Anual
ANATOMÍA I. APARATO LOCOMOTOR	8	FB	Anual
BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR I	6	FB	1
BIOESTADÍSTICA	6	FB	1
ANATOMÍA DEL DESARROLLO	4	OB	2
HUMANIDADES MÉDICAS	6	FB	1
GENÉTICA BÁSICA	3	OB	2
FISIOLOGÍA GENERAL	6	FB	2
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	6	FB	2
FUNDAMENTOS DE IA Y SALUD DIGITAL	3	OB	1
FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA I	3	OB	Anual
OPTATIVA	3	OP	2

SEGUNDO CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
ANATOMÍA II. ESPLACNOLOGÍA	6	FB	1
FISIOLOGÍA MÉDICA I	6	FB	1
HISTOLOGÍA ESPECIAL	4	OB	1
PSICOLOGÍA MÉDICA	6	FB	1
INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA	5	OB	1
BIOQUÍMICA ESPECIAL	5	OB	2
ANATOMÍA III. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS Y NEUROANATOMÍA	6	FB	2
FISIOLOGÍA MÉDICA II	6	FB	2
RADIOLOGÍA E IMAGEN MÉDICA	4	OB	2
INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA	3	OB	2
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	3	OB	2
FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA II	3	OB	Anual
OPTATIVA	3	OP	1 o 2

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	135/222

UAM
Universidad Autónoma de Madrid

TERCER CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Ser
INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	3	OB	A
EPIDEMIOLOGÍA GENERAL E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	3	OB	
FISIOPATOLOGÍA Y SEMIOLOGÍA I	5	OB	
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	9	FB	A
FARMACOLOGÍA	9	FB	A
ANATOMÍA PATOLÓGICA GENERAL	3	OB	
INMUNOLOGÍA	4	OB	
BIOQUÍMICA CLÍNICA Y GENÓMICA FUNCIONAL HUMANA	4	OB	
BIOÉTICA CLÍNICA	3	OB	
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y GESTION SANITARIA	6	OB	
FISIOPATOLOGÍA Y SEMIOLOGÍA II	5	OB	
MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA	3	OB	
FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA III	3	OB	A

CUARTO CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Ser
OTORRINOLARINGOLOGÍA	4	OB	A
NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA	6	OB	A
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	8	OB	A
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	6	OB	A
MEDICINA Y CIRUGÍA RESPIRATORIO	6	OB	A
MEDICINA Y CIRUGÍA CARDIOCIRCULATORIO	6	OB	A
MEDICINA Y CIRUGÍA DIGESTIVO	6	OB	A
MEDICINA Y CIRUGÍA SISTEMA NERVIOSO	6	OB	A
ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIAL	6	OB	A
FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA IV	3	OB	A
OPTATIVA	3	OP	

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	136/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

QUINTO CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Se
ONCOLOGÍA	3	OB	
ENFERMEDADES INFECCIOSAS	3	OB	
GERIATRÍA Y CUIDADOS PALIATIVOS	5	OB	
OFTALMOLOGÍA	4	OB	
DERMATOLOGÍA	4	OB	
REUMATOLOGÍA, CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	6	OB	
PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	8	OB	
PSIQUIATRÍA	6	OB	
HEMATOLOGÍA	3	OB	
RADIOLOGÍA CLÍNICA	3	OB	
INVESTIGACIÓN CLÍNICA EXPERIMENTAL	3	OB	
MEDICINA DE FAMILIA	3	OB	
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	3	OB	
URGENCIAS, CUIDADOS CRITICOS Y ANESTESIOLOGÍA	3	OB	
FORMACIÓN MÉDICA INTEGRADA V	3	OB	

SEXTO CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Se
ROTATORIO CLÍNICO Y ECOE	54	PE	
TRABAJO FIN DE GRADO	6	TFG	

ASIGNATURAS OPTATIVAS

A PARTIR DE PRIMER CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Seme
GESTIÓN DE RECURSOS DE LA INFORMACIÓN	3	OP	
TÉCNICAS DE ESTUDIO Y EXÁMENES EN CIENCIAS DE LA SALUD	3	OP	
MICROVÍDEOS EN MEDICINA	3	OP	
SALUD Y GÉNERO	3	OP	
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERCELULAR EN LA FISIOLOGÍA VASCULAR	3	OP	
CLINICAL TALK: ENGLISH COMMUNICATION FOR THE HEALTH SCIENCES	3	OP	

A PARTIR DE SEGUNDO CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Seme
MICROORGANISMOS PATÓGENOS EMERGENTES Y RE-EMERGENTES	3	OP	
EL MÉTODO EXPERIMENTAL EN NEUROCIENCIA	3	OP	
BIOMECÁNICA Y BIOMATERIALES	3	OP	
AVANCES EN LA FUNCIÓN VASCULAR	3	OP	
BASES FISIOLÓGICAS Y METABÓLICAS DEL EJERCICIO	3	OP	

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	137/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

A PARTIR DE CUARTO CURSO

Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
MEDICINA TROPICAL Y SALUD INTERNACIONAL	3	OP	1
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	3	OP	1
TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS: DE LA DONACIÓN A LA TOLERANCIA INMUNOLÓGICA	3	OP	1
GESTIÓN SANITARIA	3	OP	1
PLANIFICACIÓN QUIRÚRGICA PERSONALIZADA Y CIRUGÍA DIGITAL	3	OP	1
INMUNOTERAPIA AVANZADA: TERAPIAS CELULARES ANTICUERPOS Y MEDICINA DE PRECISIÓN	3	OP	1
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	OP	2
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	3	OP	2
ALERGOLOGÍA	3	OP	2
VALORACIÓN Y PRESCRIPCIÓN CLÍNICA DEL EJERCICIO PARA LA SALUD	3	OP	2
ASPECTOS PRÁCTICOS Y REGULATORIOS DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA	3	OP	2
MEDICINA DEL ESTILO DE VIDA	3	OP	2
HABILIDADES RELACIONALES, REGULACIÓN EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN CLÍNICA PARA LA PRÁCTICA MÉDICA	3	OP	2

OBSERVACIONES

REQUISITOS DE ASIGNATURAS:

Para cursar las siguientes asignaturas se deberán haber cursado las que en cada caso se indican:

• Anatomía II. Esplacnología; Anatomía III. Órganos de los Sentidos y Neuroanatomía: haber cursado Anatomía del Desarrollo.

• Bioquímica y Biología Molecular II; Bioquímica Especial: haber cursado Bioquímica y Biología Molecular I

• Fisiología Médica I; Fisiología Médica II; Inmunología; Histología Especial: haber cursado Fisiología General y Biología Celular e Histología General.

• Avances en la Función Vascular: haber cursado Fisiología Médica I.

Para pasar a 4º curso se requiere haber superado 162 ECTS de los 180 previos, entre los que se incluyen los 92 correspondientes a las materias básicas.

No se podrán matricular en el Rotatorio Clínico y ECOE quienes tengan más de 12 ECTS pendientes de cursos precedentes (excluido el TFG).

OBSERVACIONES SOBRE CRÉDITOS OPTATIVOS: OFERTA COMPLEMENTARIA PARA OBTENER CRÉDITOS OPTATIVOS	MÁXIMO CRÉDITOS
Asignaturas transversales	6
Asignaturas de otros grados de la Rama de Ciencias de la Salud o de ramas afines.	6
Actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación	

ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Para obtener el Grado en Medicina, será requisito indispensable acreditar el conocimiento del idioma inglés (nivel intermedio o superior). Esto se podrá realizar por las siguientes vías:

• Realización de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid, que expedirá el correspondiente certificado académico o superación de la/s Materia/s Transversal/es correspondientes de entre las ofertadas por la UAM que se entiendan adecuadas para estos efectos.

• Certificados oficiales expedidos por las Universidades y miembros de A.L.T.E.

• Certificados Oficiales expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	138/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

5. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS:

1º curso: 2027/2028, 2º curso 2028/2029, 3º curso 2029/2030, 4º curso 2030/2031, 5º curso 2031/2032, 6º curso 2032/2033

6. AFECTACIÓN A LOS ESTUDIANTES ACTUALES:

El nuevo plan de estudios se implantará de forma progresiva, curso a curso, a partir del curso académico 2027-2028. El plan anterior se extinguirá con el mismo calendario, de modo que cada año dejará de impartirse la docencia del curso correspondiente.

El estudiantado que haya iniciado sus estudios en el plan anterior y tenga asignaturas pendientes de superar podrá matricularse en ellas y examinarse sin docencia durante los dos cursos académicos siguientes a la extinción de la docencia de cada asignatura. Dispondrá de las convocatorias que le correspondan conforme a la Normativa de Matrícula y Permanencia de la Universidad.

Transcurrido ese plazo sin haber superado las asignaturas pendientes, el estudiantado deberá adaptarse al nuevo plan de estudios según la tabla de adaptación incluida en esta memoria. Las asignaturas superadas en el plan anterior se reconocerán por sus equivalentes en el nuevo plan y conservarán la calificación obtenida. Asimismo, el estudiantado podrá solicitar voluntariamente la adaptación al nuevo plan en cualquier momento del periodo de extinción.

7. TABLA DE ADAPTACIÓN: *(Adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del plan nuevo)*

PLAN (2017-2018)			**PLAN (2027-2028)**		
ASIGNATURA	**CAR.**	**CRÉD.**	**ASIGNATURA**	**CAR.**	**CRÉD.**
Biología Celular y Genética Básica **+** Histología General	FB + OB	8 + 3	Biología Celular e Histología General **+** Genética Básica	FB + OB	6 + 3
Biología Celular y Genética Básica	FB	8	Genética Básica	OB	3
Histología General	OB	3	Créditos optativos	OP	3
Anatomía del Desarrollo	FB	4	Anatomía del Desarrollo	OB	4
Humanidades Médicas	OB	6	Humanidades Médicas	FB	6
Anatomía II. Esplacnología	OB	6	Anatomía II. Esplacnología	FB	6
Anatomía III. Órganos de los Sentidos y Neuroanatomía	OB	6	Anatomía III. Órganos de los Sentidos y Neuroanatomía	FB	6
Introducción a la Práctica Quirúrgica	OB	5	Introducción a la Práctica Quirúrgica	OB	3
Radiología e imagen Médica	OB	5	Radiología e imagen Médica	OB	4
Microbiología y Parasitología General **+** Microbiología y Parasitología Especial	OB + OB	3 + 6	Microbiología y Parasitología	FB	9
Microbiología y Parasitología General	OB	3	Créditos optativos	OP	3
Microbiología y Parasitología Especial	OB	6	Créditos optativos	OP	6
Farmacología I **+** Farmacología II	OB + OB	5 + 5	Farmacología	FB	9
Farmacología I	OB	5	Créditos optativos	OP	5
Farmacología II	OB	5	Créditos optativos	OP	5
Anatomía Patológica Especial I **+** Anatomía Patológica Especial II	OB + OB	4 + 3	Anatomía Patológica Especial	OB	6
Anatomía Patológica Especial I	OB	4	Créditos optativos	OP	4
Anatomía Patológica Especial II	OB	3	Créditos optativos	OP	3
Introducción a la Investigación Biomédica	OB	6	Metodología de la Investigación **+** Introducción a la Investigación Biomédica	OB + OB	3 + 3
Bioquímica General	FB	6	Bioquímica y Biología Molecular I	FB	6
Bioquímica y Biología Molecular	FB	6	Bioquímica y Biología Molecular II	FB	6

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	139/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

Bioquímica y Biofísica Humana	OB	5	Bioquímica Especial	OB	5
Investigación Epidemiológica	OB	3	Epidemiología General e Investigación Epidemiológica	OB	3
Fisiopatología y Semiología I	OB	6	Fisiopatología y Semiología I	OB	5
Medicina Preventiva y Salud Pública	OB	6	Medicina Preventiva y Salud Pública y Gestión Sanitaria	OB	6
Inmunología	OB	5	Inmunología	OB	4
Otorrinolaringología	OB	5	Otorrinolaringología	OB	4
Obstetricia y Ginecología	OB	9	Obstetricia y Ginecología	OB	8
Endocrinología y Nutrición	OB	7	Endocrinología y Nutrición	OB	6
Enfermedades Infecciosas	OB	4	Enfermedades Infecciosas	OB	3
Pediatría y Neonatología	OB	9	Pediatría y Neonatología	OB	8
Medicina y Cirugía Del Aparato Locomotor	OB	6	Reumatología, Cirugía Ortopédica y Traumatología	OB	6
Hematología	OB	4	Hematología	OB	3
Dermatología	OB	5	Dermatología	OB	4
Rotatorio Clínico	PE	54	Rotatorio Clínico y ECOE	PE	54
Actuaciones Básicas en Situaciones Urgentes	OB	4	Créditos optativos	OP	4
Geriatría	OB	3	Créditos optativos	OP	3
Medicina de Urgencias	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Cuidados Paliativos en el Paciente con Cáncer	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Diagnóstico Diferencial en Medicina Interna	OP	3	Créditos optativos	OP	3
El Paciente Crítico	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Biomecánica, Biomateriales y Anatomía Funcional del Aparato Locomotor	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Habilidades para el Manejo de Situaciones Terapéuticas Especiales	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Introducción a la Anatomía Patológica Hospitalaria	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de Base Inmune	OP	3	Créditos optativos	OP	3
Fundamentos en Investigación Cardiovascular y Renal: Enfoque Traslacional Hospitalario	OP	3	Créditos optativos	OP	3

(Añadir las filas necesarias)
Si tras la adaptación el número de créditos reconocidos fuese menor que el de créditos superados en el plan anterior, la diferencia se reconocerá como créditos optativos

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	140/222

I.3.17. Acuerdo 18/CG de 6-11-2026 por el que se aprueba la solicitud de verificación del Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, propuesta de aprobación de solicitud de verificación de Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos por la Universidad Autónoma de Madrid**,** previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 18 de marzo de 2026, oído el Consejo de Estudiantes de la Facultad, y aprobada dicha propuesta en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente en sesión de 22 de septiembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 29 de octubre de 2026, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, **APRUEBA** la solicitud de verificación del Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	141/222

ANEXO

UAM Universidad Autónoma de Madrid

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVO TÍTULO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Máster Universitario en **Estudios Internacionales Francófonos** por la Universidad Autónoma de Madrid

Campo de estudio
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.

Centro/s responsable/s
Facultad de Filosofía y Letras (UAM)

Fecha de aprobación en Junta de Centro	**18 DE MARZO DE 2026**

Oído el Consejo de Estudiantes de la Facultad	**x** Sí	□ No

Oferta de plazas de nuevo ingreso	**25**

Tipo de enseñanza	**X**□ Presencial	□ Hibrida	□**X** Virtual

¿Habilita para profesión regulada?	□ Sí	□**X** No
Profesión regulada		

En máster, indicar carácter del título			
□ Académico	**X**□ Investigador	□**X** Profesional	□ Profesión regulada

Lengua/s en que se imparte el título	**Francés y castellano**

En caso de ser título conjunto entre varias universidades
a) Listado de universidades que participan en la titulación (indicar documento que se adjunta para acreditar que todas ellas están al corriente de la iniciativa) *b) Universidad coordinadora de la titulación* *c) Indicar la participación de la UAM en número de créditos*

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	142/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

a) Exposición breve de los objetivos del título

El Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos: cultura, comunicación y traducción (MEIF) ofrece una formación avanzada y multidisciplinar sobre la lengua, la cultura y las prácticas comunicativas del ámbito francófono. El programa propone una aproximación integral e intercultural a la Francofonía —un espacio que reúne más de 60 países miembros de la Organización Internacional de la Francofonía, que constituyen una fuerza política, económica y cultural de gran magnitud, cuya lengua y cultura resultan esenciales para la comunicación y la circulación de los conocimientos universales. En este espacio que integra, junto al ámbito europeo, a los países y comunidades francófonos de África, Asia y América, la lengua francesa se presenta como lengua vehicular que permite los intercambios interculturales, la difusión de ideas y la convergencia de intereses a escala internacional, además de ser un motor de desarrollo y crecimiento económico, y una baza de futuro para el mundo audiovisual y digital.

España mantiene vínculos regulares con ella a través de la Organización de los Estados Iberoamericanos y del denominado "diálogo de tres espacios lingüísticos" (francófono, hispanófono y lusófono). En el contexto europeo, el francés continúa consolidándose como lengua oficial y como pilar del multilingüismo, que el Marco Europeo de Referencia valora por su contribución a la competencia comunicativa y a las habilidades interculturales. El proceso de Convergencia Europea en la Educación Superior subraya la necesidad de reconocer las especificidades de cada lengua e identidad cultural, y a la vez potenciar aquellas dimensiones culturales y lingüísticas con proyección internacional para la producción y difusión del conocimiento, la transmisión de valores y la cooperación transnacional. El Máster en ***Estudios Internacionales Francófonos: Cultura, Comunicación y Traducción*** tiene como objetivo el estudio avanzado de la lengua y de la cultura francesas y francófonas desde una perspectiva multidisciplinar, científica y humanística adaptada a las nuevas exigencias académicas, socioculturales, y profesionales del Espacio Europeo de Educación Superior. El MEIF va dirigido a todos aquellos graduados que se interesen por los estudios franceses y francófonos desde la perspectiva académica e investigadora, y también a profesionales de distintos ámbitos y sectores, para los que el conocimiento de la lengua y de la cultura francesas, la comunicación internacional y las capacidades interculturales constituyan una herramienta de especialización y promoción profesional, en el marco de un mercado laboral en el que el multilingüismo y la interculturalidad son valores en alza.

El título ofrece una formación sólida en lengua, literatura y culturas francófonas, articulada sobre dos itinerarios posibles: uno investigador, y otro profesionalizante, orientado a la inserción en los ámbitos cultural, empresarial, institucional y diplomático, con atención particular a las industrias de la lengua francesa y a la gestión cultural e intercultural en contextos francófonos.

ANTECEDENTES

En 2007 se implantó el Máster Oficial en *El Francés en el ámbito profesional*, aprobado según el Real Decreto 56/2005, que se adaptó al marco legislativo del Real Decreto 1393/2007,

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	143/222

verificándose por el procedimiento extenso en 2010, y se ha impartido hasta la actualidad. También en el año 2010 se verificó el Programa de Doctorado en *Estudios Franceses y Francófonos*, vinculado al mencionado Máster, que se ofertó hasta el momento de su extinción, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, en septiembre de 2015. Y en 2016 el MEIF. Entendemos que dicho título es un antecedente que justifica la oportunidad y madurez de esta nueva propuesta: se ha llevado a cabo una reflexión profunda, atendiendo a los nuevos títulos de la Universidad -más particularmente de Grado-, que han modificado el perfil del alumnado, en el cual se advierten nuevas necesidades. En este sentido, hemos considerado oportuno mantener el nombre, por cuanto que sigue describiendo adecuadamente el proyecto académico, pero desde una configuración radicalmente distinta, en la que se ha simplificado toda su estructura, se han clarificado objetivos e incorporado nuevos contenidos, así como nuevas estrategias docentes y metodológicas.

BREVE DESCRIPCIÓN

El título se estructura en cuatro asignaturas obligatorias de 6 ECTS cada una, que abarcan los principales ejes que definen la Francofonía —lengua, lingüística, cultura, literatura y traducción—, cinco asignaturas optativas de 4 ECTS cada una y un Trabajo Fin de Máster de 12 ECTS, de carácter obligatorio. En el itinerario investigador, a los créditos obligatorios se suma una asignatura metodológica de 4 ECTS, orientada a proporcionar herramientas para el abordaje de las distintas áreas anteriormente mencionadas.

Por su parte, el itinerario profesionalizante tiene como finalidad orientar y capacitar al estudiantado para su inserción laboral, facilitándole la identificación y el desempeño solvente y riguroso de actividades vinculadas al ámbito de la Francofonía y de las relaciones internacionales e interculturales. Con este fin, el estudiantado deberá cursar obligatoriamente la asignatura de Prácticas, de 8 ECTS. Este itinerario se orienta, fundamentalmente, a la gestión intercultural en contextos francófonos, con el propósito de responder a la creciente demanda de profesionales con formación transnacional, capaces de establecer vínculos entre espacios culturales europeos y africanos.

En consonancia con el entorno actual de la comunicación digital, el MEIF incorpora de manera transversal las nuevas tecnologías y las herramientas informáticas de uso investigador y profesional, adecuadas a las distintas materias y disciplinas que integran el plan de estudios. El soporte digital ocupa un lugar central no solo como base de la docencia, sino también como medio para dotar al estudiantado de competencias que le permitan abordar las tecnologías en su práctica académica y profesional, dentro del marco de las Humanidades Digitales. El máster ofrece, además, una formación avanzada en el manejo y la gestión de fuentes, herramientas, recursos y tecnologías lingüísticas y digitales, con el objetivo de capacitar al estudiantado para obtener, analizar, producir y difundir conocimiento relevante en los distintos ejes vinculados a la Francofonía: lengua, lingüística, literatura, cultura y traducción.

Asimismo, en el contexto de la educación digital y en respuesta a la creciente demanda de este enfoque pedagógico, el MEIF se ofrece en dos modalidades: presencial y virtual síncrona (Ver epígrafe de “Modalidad de impartición” al final del documento). Esta doble modalidad incorpora nuevos soportes y metodologías de enseñanza en línea, con una doble finalidad: por un lado, favorecer la participación de estudiantes, docentes y profesionales de ámbito nacional e internacional; por otro, potenciar el uso de tecnologías que, a partir del

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	144/222

conocimiento de sus desarrollos más recientes, impulsen la innovación en el ámbito académico, investigador y profesional, en sintonía con las exigencias de la era digital en el siglo XXI. Todo ello proporciona una formación integral tanto en la adquisición de competencias específicas del ámbito de estudio como en sus aplicaciones contemporáneas.

b) Evidencia de la demanda actual o potencial del título y referentes externos que avalen la propuesta

La demanda actual y potencial del título se sustenta en la creciente necesidad de profesionales capaces de integrar competencias lingüísticas, culturales, digitales y de gestión en contextos internacionales e interculturales. En un entorno académico y profesional cada vez más marcado por la internacionalización, la interculturalidad, la digitalización y la circulación transnacional de contenidos, resulta evidente la conveniencia de formar perfiles preparados para analizar prácticas culturales, coordinar proyectos y desenvolverse con solvencia en entornos multilingües. Esta orientación responde a una demanda formativa y profesional claramente identificable en ámbitos como la cooperación internacional, la mediación cultural, la comunicación institucional, la organización de eventos y la gestión de proyectos vinculados a la lengua y la cultura.

En el contexto nacional existen diversos másteres relacionados con la Francofonía, aunque centrados principalmente en estudios literarios, lingüísticos, didácticos o de traducción.
Por otra parte, en la UAM se imparten el Máster Interuniversitario en Traducción Audiovisual y Localización UAM-UCM (MTRAVLOC) y el Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (MESOB). No obstante, las propuestas existentes no configuran una especialización específica en el ámbito francófono.

Distintas universidades españolas ofrecen másteres relacionados con el estudio de las lenguas, las culturas y las competencias aplicadas, sin embargo, no proporcionan una especialización en el ámbito de la Francofonía:

Programa	**Universidad / Institución**	**Enlace**
Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos (Francés-Español)	Universidad de Alcalá de Henares	https://posgrado.uah.es/es/oferta/Comunicacion-Intercultural-Interpretacion-y-Traduccion-en-los-Servicios-Publicos/
Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	Universidad de Sevilla	https://cat.us.es/sites/default/files/master/M175.pdf
Máster Universitario en Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación	Universidad Pablo de Olavide	https://www.upo.es/master/Master-Oficial-Comunicacion-Internacional-Traduccion-e-Interpretacion/
Máster Universitario en Traducción y Estudios Interculturales	Universitat Autònoma de Barcelona	https://www.uab.cat/web/web/estudiar/la-oferta-de-masteres-oficiales/informacion-general/x-

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	145/222

		1096480309770.html?param1=1345740337031
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	https://fti.ulpgc.es/estudios/master/master-universitario-traduccion-profesional-mediacion-intercultural
Máster Universitario en Comunicación Intercultural y de Enseñanza de Lenguas	Universitat Jaume I	https://www.uji.es/estudis/base/2026/masters/llengues-p25/?urlRedirect=https://www.uji.es/estudis/base/2026/masters/llengues-p25/&url=/estudis/base/2026/masters/llengues-p25/&p=2021/page-producto-documento-completo
Máster Universitario Oficial en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural	Instituto Ortega y Gasset	https://ortegaygasset.edu/institutouniversitario/formacion/masteres-universitarios-oficiales/master-universitario-oficial-en-cultura-contemporanea-literatura-instituciones-artisticas-y-comunicacion-cultural/
Máster universitario en estudios franceses y francófonos	UNED	https://www.uned.es/universidad/inicio/estudios/masteres/master-universitario-en-estudios-franceses-y-francofonos.html?idContenido=1

Cabe señalar que, con respecto a este último título, la especificidad del MEIF de la UAM reside en que el MEIF propone una doble orientación, investigadora y profesionalizante, frente al carácter principalmente académico e investigador de la UNED. Mientras que el Máster de la UNED se centra en los estudios franceses y francófonos desde la lengua, la literatura y la cultura, el MEIF sitúa la Francofonía como eje integral, incorporando interculturalidad, relaciones internacionales, gestión cultural y competencias digitales. Además, incluye 8 ECTS de prácticas obligatorias, una amplia red de entidades colaboradoras y una fuerte internacionalización institucional. Su estructura formativa está más vertebrada y orientada a la empleabilidad, especialmente en ámbitos culturales y profesionales francófonos.

En efecto, la propuesta del MEIF, sin obviar la traducción, se orienta tanto a la investigación en el ámbito de la Francofonía como al ejercicio profesional en el campo de la gestión intercultural francófona. En este sentido, existen algunas iniciativas próximas, que integran cultura, comunicación y traducción desde una perspectiva intercultural:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	146/222

Programa	Universidad / Institución	Enlace
Master de Estudios Interculturales Franco-Españoles	Universidad de Cádiz, Universidad de Castilla-La Mancha y Université Clermont-Ferrand	https://lcc.uca.fr/formation/master/master-etudes-europeennes-et-internationales

En el panorama internacional también pueden señalarse diversos títulos que prestan una atención especial a la comunicación cultural francófona. Estos programas ofrecen referencias útiles para contextualizar la propuesta del MEIF en un entorno académico más amplio y para subrayar su pertinencia dentro del espacio europeo e internacional.

Programa	Universidad / Institución	Enlace
Master mention Arts, Littératures et Langages	École des hautes études en sciences sociales (EHESS), Paris	https://www.ehess.fr/jcms/ehess_30838/fr/master-arts-litteratures-langages
Master Médias, Culture, 2 Langues	Université Paris 8	https://www.univ-paris8.fr/-Master-Medias-Culture-2-Langues-703-
Master Coopération Internationale et Médiation des Langues (CIMeL)	Université Paris 8	https://www.univ-paris8.fr/-Master-Cooperation-Internationale-et-Mediation-des-Langues-CIMeL-
Master Lettres et Humanités	Université Paris Sciences et Lettres (PSL)	https://psl.eu/formation/master-lettres-et-humanites

La existencia de titulaciones afines en universidades de referencia, unida a la orientación formativa del MEIF hacia la gestión de proyectos tecnológicos y la empleabilidad de perfiles digitales, pone de manifiesto que esta propuesta responde a una necesidad real y ya consolidada en el ámbito académico y profesional.

c) Perspectivas de empleabilidad de los egresados

Como acabamos de apuntar, la orientación del título hacia la combinación de lengua, cultura, TIC y gestión de proyectos lo sitúa en un espacio interdisciplinar especialmente adecuado para responder a las exigencias de empleabilidad y a la evolución de los perfiles requeridos por instituciones públicas, empresas internacionales y entidades culturales e interculturales. Esta formación se ve además reforzada por las prácticas, como se indica más adelante.

El perfil resulta pertinente porque integra el uso de las TIC y la gestión de proyectos en el marco de una formación avanzada sobre la lengua, la cultura y sus contextos de uso. Esta combinación permite desarrollar competencias para analizar prácticas culturales y gestionar proyectos tanto en el sector público como en el privado, especialmente en empresas con

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	147/222

vocación internacional y en organizaciones vinculadas a la producción y gestión de eventos culturales e interculturales.

Las perspectivas de empleabilidad de los egresados son amplias, dado el carácter transversal de la formación, que combina competencias en lengua, cultura, tecnologías de la información y gestión de proyectos. Este perfil responde a demandas crecientes en contextos profesionales vinculados a la comunicación intercultural, la mediación cultural, la cooperación internacional, la gestión de contenidos, la organización de eventos culturales y la dinamización de proyectos en entornos multilingües e internacionales.

Asimismo, la formación del título capacita para desempeñar funciones en instituciones públicas y privadas, empresas con proyección internacional, organismos culturales, fundaciones, editoriales, entidades de cooperación y organizaciones dedicadas a la promoción de actividades interculturales. A ello se suma la incorporación de competencias digitales y de gestión que amplían las posibilidades de inserción laboral en ámbitos en los que se requiere combinar conocimiento lingüístico y cultural con capacidad organizativa, uso de TIC y trabajo en equipo.

d) *Relación del título con el plan estratégico de la Universidad/Centro y justificación con respecto al número de titulaciones ofertadas, número de matriculados por titulación, etc.*

El máster resulta coherente con el conjunto de titulaciones de grado afines a estos estudios que ofrece la Facultad de Filosofía y Letras, en particular el Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación; el Grado en Traducción e Interpretación; y el doble Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Traducción e Interpretación (Francés), cuya implantación se inició en el curso 2023-24. A estos perfiles de egreso se suma el nuevo Grado en Comunicación e Industrias Culturales, previsto para su impartición en la Facultad de Filosofía y Letras a partir del curso 2026-27.

Por otra parte, la formación intercultural y transnacional que propone el máster abre vías para conectar espacios culturales europeos y africanos, en consonancia con los objetivos de la *Agence Universitaire de la Francophonie* (AUF) y con las líneas estratégicas de internacionalización de la UAM.

Cabe señalar que la UAM desde 2019 es miembro de la AUF (entre 2021-2025 ejerció la representación del Point Focal Espagne), y en su marco se han gestado proyectos encaminados a promover actividades académicas, científicas y de movilidad en el ámbito francófonía. Buena prueba de ello es el Pôle Francophone de la UAM (https://www.polefrancophoneuam.com/), iniciado en 2020 mediante un proyecto concedido por dicha entidad, que en la actualidad es una plataforma cuyo objetivo es difundir la cultura francófona -actividades, conferencias… celebradas en línea y publicadas en su portal. Dicho proyecto, que colabora con distintas instituciones francófonas, ha contado en distintos momentos con la subvención del Vicerrectorado de RRII de la UAM y el Departamento de Actividades Culturales y conservación del Patrimonio de la UAM. El Pôle Francophone actúa como instrumento que favorece la difusión y realización de actividades culturales y científicas celebradas en el ámbito francófono. Dicha plataforma será de gran utilidad en el marco del MEIF, en tanto que punto de encuentro entre los estudiantes e investigadores de otras universidades -más allá de la presencialidad- así como plataforma de realización y proyección de distintas actividades realizadas por investigadores y estudiantes.

Cabe en este sentido precisar que, dado que el Pôle Francophone de la UAM es un vehículo de difusión y gestión cultural e intercultural, se ha considerado oportuno integrar dicho proyecto en la oferta de prácticas del máster.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	148/222

e) Prácticas

Con el fin de completar la formación del estudiantado que curse el itinerario profesional y de favorecer su inserción en el ámbito laboral y empresarial, se han formalizado convenios de colaboración con entidades algunas de ellas vinculadas a la Francofonía, otras que cuentan con reconocido prestigio institucional; así como con empresas que desarrollan su actividad en algunos de los aspectos que configuran el perfil de salida del máster:

- Alliance française de Madrid
- Délégation Wallonie-Bruxelles en Espagne
- Instituto Cervantes (Marruecos, Túnez, Argelia, Senegal)
- International European Global University, S.L.
- LePetitJournal.com y Servicios CB
- Ofilingua S.L.
- Asociación Camino del Asombro
- ONG Njoo Hapa
- Pôle Francophone de la UAM
- Laboratorio de Ciencias del Lenguaje y de la Comunicación (TiLc&Com), UAM

f) Internacionalización

Cabe subrayar, asimismo, que la configuración del plan de estudios permitirá articular, al menos, dos proyectos de internacionalización orientados a la obtención de titulaciones conjuntas con universidades europeas con las que se ha ido estableciendo una relación consolidada:

- Un doble máster con la Sorbonne Nouvelle Université (París 3, Francia), en colaboración con el *Master Mention Didactique des langues, du français langue étrangère et seconde: métiers de la recherche, de l'enseignement et de l'ingénierie*.

- Una titulación múltiple junto con universidades integradas en el máster europeo *Master européen en études françaises et francophones* (MEEFF): Università Ca' Foscari Venezia (Italia), Université de Lausanne (Suiza), Université Sorbonne Nouvelle (París 3, Francia; Département Littérature et Linguistique Françaises et Latines), Humboldt-Universität zu Berlin (Alemania) y Université catholique de Louvain (Bélgica). A este consorcio se han incorporado recientemente la Université Cheikh Anta Diop de Dakar (Senegal) y la Université de Carthage (Túnez) como nuevas instituciones asociadas.

Modalidad de impartición

Como ya hemos apuntado, el Máster se impartiría en modalidad presencial y virtual síncrona, de conformidad con la normativa vigente (guía noviembre 2025, v. 6). Con ello se pretende atender a la creciente demanda de estudiantes en un marco francófono que trasciende las fronteras nacionales.

Ambas modalidades se desarrollarían de manera simultánea, sin alteración de los contenidos de las asignaturas ni duplicación del número de plazas ofertadas, que se mantendría en 25 en total: 15 plazas en modalidad presencial y 10 en modalidad virtual. La docencia se impartiría en el aula para el estudiantado matriculado en la modalidad presencial, mientras

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	149/222

que quienes optasen por la modalidad virtual seguirían las clases y participarían en ellas a través de la plataforma Microsoft Teams. De este modo, podrían asistir a las explicaciones del profesorado, visualizar los distintos documentos, escuchar las intervenciones de sus compañeros e intervenir en las sesiones en condiciones equivalentes a las del estudiantado presencial.

Para el desarrollo de esta docencia, el Máster cuenta con los siguientes recursos: la Sala Albert Camus, en la que se ha venido impartiendo el MEIF y que depende del Departamento de Filología Francesa. Esta sala dispone de cámara, altavoz para reuniones y sistema de proyección en varias pantallas. Asimismo, cuenta con puestos individuales para el estudiantado y tomas de corriente para ordenadores. Algunas asignaturas, concretamente dos, se impartirían en el Aula de Informática 2 (ADI2), espacio común de la Facultad de Filosofía y Letras que se reserva al inicio del curso.
En cuanto a las herramientas tecnológicas, se dispone de:

- Videoconferencias transmitidas en directo mediante Microsoft Teams o, en su defecto, Zoom. Estas plataformas permiten desarrollar actividades en línea de forma accesible y eficaz, facilitando el contacto directo con el estudiantado a través de vídeo, audio, chat y compartición de materiales de trabajo.

- Plataforma Moodle, empleada habitualmente en la universidad como soporte para la docencia presencial. Esta plataforma ofrece diversos recursos, entre ellos el almacenamiento y consulta de documentos, la creación de foros, blogs, chats, encuestas, test, vídeos y tutoriales, así como la recepción de trabajos del estudiantado y la publicación de calificaciones.

- Para garantizar la autoría de las entregas, la UAM cuenta con un sistema antiplagio: Compilatio (https://www.compilatio.net/es), integrado en los cuestionarios de Moodle. Su configuración es determinada por el profesorado al diseñar las actividades evaluativas. Compilatio se utiliza para detectar el plagio de fuentes consultadas en medios digitales, proporcionando porcentajes de similitud que facilitan tanto la evaluación docente como la autoevaluación del estudiantado antes de la entrega final.

- Para la impartición de asignaturas que requieren una infraestructura tecnológica más compleja, se dispone de Subtitle Workshop, Aegisub, TRADOS2024, PASSOLO2022, Cloud de TRADOS, MemoQ, Microsoft 365 Copilot, Trello, Miro, H5P, Genially, Canva, Gamma, Book Creator, Kahoot, Mentimeter, Audacity, OBS Studio, OpenShot, Scrivener, Antidote, LanguageTool, Zotero, Mendeley, Cite This For Me, Gamma y Compilatio; todos ellos de acceso gratuito, disponemos de licencias e instalados en la Sala Albert Camus y en el Aula de Informática 2 (ADI2).

Todos estos recursos son accesibles para el estudiantado.

3. PERFIL DE INGRESO

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	150/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

Perfil de ingreso recomendado, que debe hacerse público antes del inicio de cada curso

El perfil de acceso más habitual previsto corresponde a egresados de una licenciatura o grado vinculado con los estudios del Máster, como la Licenciatura en Filología Francesa, el Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación, el Grado en Traducción e Interpretación, así como otros grados que incluyan el estudio del francés como primera o segunda lengua.

No obstante, dado que se trata de un máster orientado a una formación avanzada en lengua y cultura francesas y francófonas, en sus formas de expresión y traducción, así como en su proyección internacional, el conocimiento del francés se considera un requisito indispensable para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. En este sentido, el estudiantado deberá acreditar un nivel B2 de francés, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, mediante la presentación del correspondiente diploma.

El Máster también está abierto a estudiantes procedentes de otros estudios de la rama de Artes y Humanidades, como las Licenciaturas o Grados en Estudios Hispánicos o Estudios Ingleses, el Grado en Historia, así como a titulaciones de la rama de Ciencias Sociales. Asimismo, se prevé la posible incorporación de egresados de las especialidades de lengua del Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, sin perjuicio de la admisión de estudiantes procedentes de otros estudios no directamente relacionados o de universidades extranjeras, siempre que acrediten igualmente el nivel B2 de francés exigido como requisito mínimo de acceso.

En aquellos supuestos en los que se aprecie una desvinculación parcial entre la titulación de acceso y el ámbito formativo del Máster, se indicará al estudiantado la necesidad de cursar complementos de formación. Dichos complementos serán determinados por la Comisión de Coordinación del Máster en función del perfil académico de procedencia y tendrán como finalidad asegurar la adquisición de los contenidos básicos de las asignaturas obligatorias, especialmente los vinculados a literatura y cultura, lingüística y traducción. Estos complementos se concretarán, en su caso, en asignaturas de los Grados en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y/o en Traducción e Interpretación, atendiendo a las necesidades específicas de cada estudiante.

Para la realización de estos complementos formativos se han seleccionado asignaturas correspondientes a contenidos fundamentales relacionados con la lingüística, la literatura o la traducción, todas ellas impartidas en el primer semestre y cuya matrícula estará garantizada para el estudiantado del Máster:

Grado en LMCC
17921 LA LANGUE EN CONTEXTES COMMUNICATIFS 1 (FRANÇAIS)
17397 LITTERATURE ET CULTURE DE LA PREMIÈRE LANGUE
3 (FRANÇAIS)

Grado en Tel
18034 TRADUCCIÓN GENERAL LENGUA B1: FRANCÉS
19588 TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA TRADUCCIÓN LENGUA B: FRANCÉS

Por otra parte, para el estudiantado no hispanohablante se exigirá, como criterio de admisión, un nivel de competencia en lengua castellana equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	151/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

4. PLAN DE ESTUDIOS

Campo de estudio (ver anexo I)	Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.

Distribución de créditos:

El plan de estudios conducente a la obtención del título de *Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos* (MEIF) por la Universidad Autónoma de Madrid se compone de un total de 60 créditos impartidos en un curso académico.

- Obligatorias: 4 asignaturas, 6 ECTS cada una; 24 ECTS.
- Optativas: 6 optativas de 4 ECTS cada una; 20 ECTS.
- Metodologías de la investigación (4 ECTS): obligatoria en itinerario investigador.
- Prácticas externas (8 ECTS): obligatoria itinerario profesionalizante.
- Trabajo Fin de Máster (12 ECTS): obligatorio para ambos itinerarios.

Número de créditos mínimos y máximos matriculables en la UAM según el tipo de matrícula (tiempo completo/tiempo parcial):

- MATRÍCULA A TIEMPO COMPLETO
  - Mínimo de créditos matriculables: 37 ECTS
  - Máximo de créditos matriculables: 60 ECTS

- MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL
  - Mínimo de créditos matriculables: 24 ECTS
  - Máximo de créditos matriculables: 36 ECTS

- Trabajo Fin de Máster (12 ECTS): obligatorio para ambos itinerarios.

En las siguientes tablas se refleja la distribución de los créditos del Máster según el carácter de las materias que lo componen y el itinerario (Investigador o profesionalizante) que los estudiantes elijan:

ITINERARIO PROFESIONALIZANTE

Módulo	**ECTS**
Obligatorias	24
Optativas	16
Prácticas	8
TFM	12
TOTAL	**60 ECTS**

Módulo	**Asignatura**	**ECTS**	**Semestre**	**Carácter**
Obligatorias (24 ECTS)	Francia, Francofonía e Interculturalidad	6	1.º	Obligatoria
	Culturas artísticas y literarias	6	1.º	Obligatoria
	Lengua, comunicación e imaginarios	6	1.º	Obligatoria

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	152/222

Módulo	Asignatura	ECTS	Semestre	Carácter
	Traducción, texto y multimodalidad	6	1.º	Obligatoria
Optativas (16 ECTS)	**Elegir 4 asignaturas (4 ECTS cada una):** -Lengua, aprendizaje y cognición: procesos humanos, procesos tecnológicos (1.º) -Estudios interdisciplinares en literatura y cultura: creación, transmisión y mediación cultural en los espacios francófonos (2.º) -Perspectivas lingüísticas y literarias: construcción y deconstrucción de la identidad (2.º) -Traducción y diversidad cultural en el espacio francófono contemporáneo (2.º) -Herramientas digitales para las industrias de la lengua y gestión de proyectos culturales en el espacio francófono (2.º) -Literatura, cine e imágenes culturales (2º)	16	1.º / 2.º	Optativas
Prácticas	Prácticas	8	2.º	Obligatoria
TFM	Trabajo de Fin de Máster	12	2.º	Obligatorio

ITINERARIO INVESTIGADOR

Módulo	ECTS
Obligatorias	24
Formación metodológica	4
Optativas	20
TFM	12
TOTAL	**60 ECTS**

Módulo	Asignatura	ECTS	Semestre	Carácter
Obligatorias (24 ECTS)	Francia, Francofonía e Interculturalidad	6	1.º	Obligatoria
	Culturas artísticas y literarias	6	1.º	Obligatoria
	Lengua, comunicación e imaginarios	6	1.º	Obligatoria
	Traducción, texto y multimodalidad	6	1.º	Obligatoria
Formación metodológica (4 ECTS)	Metodologías de la investigación	4	1.º	Obligatoria
Optativas (20 ECTS)	**Elegir 5 asignaturas (4 ECTS cada una):** • Lengua, aprendizaje y cognición: procesos humanos, procesos tecnológicos (1.º) • Estudios interdisciplinares en literatura y cultura: creación, transmisión y mediación cultural en los espacios francófonos (2.º) • Perspectivas lingüísticas y literarias: construcción y deconstrucción de la identidad (2.º) • Traducción y diversidad cultural en el espacio francófono contemporáneo (2.º) • Herramientas digitales para las industrias de la lengua y gestión de proyectos culturales en el espacio francófono (2.º) -Literatura, cine e imágenes culturales (2º)	20	1.º / 2.º	Optativas
TFM	Trabajo de Fin de Máster	12	2.º	Obligatorio

5. PERSONAL ACADÉMICO

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	153/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

a) Número total de personal académico a tiempo completo y porcentaje de dedicación al Título.

Todo el personal académico que participa en la impartición del Máster es profesorado a tiempo completo, compuesto por 14 docentes: 3 catedráticos de universidad (CU), 3 profesores titulares de universidad (PTU), 4 contratados doctores (CD), 2 profesores permanentes laborales (PPL) y 2 profesores ayudantes doctores (PAD).

6. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:	**2028-2029**					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

Anexo I: Campos de estudio

Los campos de estudio en los que se inscribirán los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster serán los siguientes, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad:

- Actividad física y ciencias del deporte
- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil
- Biología y genética
- Bioquímica y biotecnología
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos
- Ciencias biomédicas
- Ciencias del comportamiento y psicología
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márquetin, comercio, contabilidad y turismo
- Ciencias de la educación
- Ciencias medioambientales y ecología
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales
- Ciencias de la Tierra
- Derecho y especialidades jurídicas
- Enfermería
- Estudios de género y estudios feministas
- Farmacia
- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística
- Física y astronomía
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación
- Ingeniería informática y de sistemas

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	154/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural
- Matemáticas y estadística
- Medicina y odontología
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas
- Química
- Veterinaria
- Interdisciplinar

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	155/222

I.3.18. Acuerdo 19/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, propuesta de aprobación de modificación sustancial del Master Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 18 de septiembre de 2026, oído el Consejo de Estudiantes de la correspondiente Facultad, y aprobada dicha propuesta en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente en sesión de 27 de octubre de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Títulos del Consejo Social emitido en sesión de 29 de octubre de 2026, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** la modificación del Master Universitario (MU) en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	156/222

Anaxo

UAM Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Actual: Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad por la Universidad Autónoma de Madrid Nueva denominación: Máster Universitario en Actividad Física y Deporte para Personas con Discapacidad por la Universidad Autónoma de Madrid

Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	**18 de septiembre de 2026**

Oído el Consejo de Estudiantes de la Facultad	**X** Sí	□ No

Campo de estudio (solo si el máster no está adaptado todavía)**:**	

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación sustancial
La modificación sustancial propuesta tiene como finalidad actualizar y mejorar la adecuación del título a las necesidades formativas, académicas y profesionales actuales. En este sentido, se plantea un cambio en la denominación del máster con el fin de hacerla más breve, clara y descriptiva, favoreciendo su identificación, visibilidad y proyección externa. proponiendo Máster Universitario en ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Asimismo, el máster pasará a tener una orientación mixta, integrando de forma equilibrada la vertiente investigadora y la profesionalizante, con el objetivo de ampliar las oportunidades de formación, especialización y continuidad académica y profesional del estudiantado.* *Igualmente, se propone la implantación de una modalidad híbrida semipresencial que incremente la flexibilidad y accesibilidad de los estudios, manteniendo los estándares de calidad académica y el carácter aplicado de la formación.* *Por otra parte, se revisa parcialmente la estructura académica del plan de estudios con el propósito de reforzar la coherencia interna del título, actualizar determinados contenidos estratégicos y adecuar la distribución de la carga formativa a los resultados de aprendizaje previstos. En este marco, la asignatura «Fundamentos básicos de investigación en actividad física inclusiva» pasa a denominarse «Fundamentos y diseño de investigación en actividad física y deporte», con el fin de reflejar de forma más precisa sus contenidos y su carácter transversal. Asimismo, la asignatura «Conocimientos avanzados de actividad físico-deportiva para personas con discapacidad intelectual» incrementa su carga lectiva para reforzar la formación especializada en este ámbito y pasa a denominarse «Conocimientos avanzados de actividad físico-deportiva para personas con discapacidad intelectual y otros trastornos del neurodesarrollo». Del mismo modo, la asignatura «Deporte inclusivo: modalidades, tendencias y recursos» modifica su denominación por «Deporte adaptado y actividad física inclusiva: modalidades, tendencias y recursos» y ajusta su*

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	157/222

Asimismo, se revisa el modelo de prácticas académicas externas y el Trabajo Fin de Máster para adecuarlos a la nueva orientación del título, garantizando su coherencia con las competencias, los resultados de aprendizaje y los perfiles formativos previstos.

Finalmente, se actualizarán los requisitos de acceso y el perfil de egreso con el fin de alinearlos con la nueva configuración del máster, las competencias definidas y las demandas actuales de los ámbitos profesional, académico e investigador.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados

Denominación: *Máster Universitario en ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*

Modalidad: *semipresencial híbrida, con orientación mixta profesionalizante e investigadora.*

Perfil de egreso: *Profesionales con capacitación para comprender, analizar, colaborar y, en función de su formación de acceso y ámbito competencial, diseñar, intervenir y evaluar procesos de actividad física y deporte dirigidos a personas con discapacidad.*

Perfil de ingreso al máster:

Podrán acceder al Máster personas tituladas universitarias interesadas en el ámbito de la actividad física, el deporte y la inclusión de personas con discapacidad, tanto nacionales como extranjeras, siempre que cumplan los requisitos generales de acceso a estudios oficiales de máster.

Tendrán preferencia en el acceso las personas tituladas en el ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de la Educación Física, especialmente quienes posean títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, así como las antiguas titulaciones de Magisterio con especialidad en Educación Física, Licenciatura en Educación Física o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar vinculadas preferentemente a dichos ámbitos y cumplir los requisitos generales de acceso establecidos por la normativa vigente.

La Comisión Académica del Máster valorará la adecuación del perfil de acceso a los objetivos y competencias del título.

Lenguas que se emplearán en el proceso formativo:

La docencia, las actividades prácticas, las prácticas externas y el Trabajo Fin de Máster (TFM) se desarrollan íntegramente en español. En consecuencia, el estudiantado deberá disponer de un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en español que le permita participar activamente en las actividades formativas y desenvolverse con autonomía en los entornos profesionales asociados al título.

Prácticas externas

Dado que las prácticas externas se realizan en centros que trabajan con personas con discapacidad, consideradas en muchos casos poblaciones especialmente vulnerables, el alumnado deberá poder mantener un comportamiento adecuado, respetuoso y seguro con profesionales, personas usuarias y responsables de tutorización. En aquellos casos en los que cualquier causa o circunstancia suponga una barrera significativa para el adecuado desarrollo de las prácticas

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	158/222

o pueda interferir en la atención, la comunicación o el funcionamiento del centro, la coordinación del máster podrá valorar la interrupción de las prácticas en el centro correspondiente.

Las prácticas externas podrán realizarse fuera de la Comunidad de Madrid.

TFM

Los TFM podrán tener una orientación profesionalizante o investigadora.

En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
Cambia nombre	Fundamentos básicos de investigación en actividad física inclusiva		6			Fundamentos y diseño de investigación en actividad física y deporte (ejercicio físico)		6		
Aumenta créditos	Conocimientos avanzados de actividad físico-deportiva para personas con discapacidad intelectual		6			Conocimientos avanzados de actividad físico-deportiva para personas con discapacidad intelectual y otros trastornos del neurodesarrollo		9		
Cambia nombre y disminuye créditos	Deporte inclusivo: Modalidades, tendencias y recursos		9			Deporte adaptado y actividad física inclusiva: Modalidades, tendencias y recursos.		6		

(Añadir las filas necesarias)

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:	**2027-28**					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN (...año...)			PLAN (...año...)		
ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.

(Añadir las filas necesarias)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	159/222

I.3.19. Acuerdo 20/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, propuesta de aprobación de modificación sustancial del Master Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 18 de septiembre de 2026, oído el Consejo de Estudiantes de la correspondiente Facultad, y aprobada dicha propuesta en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente en sesión de 27 de octubre de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Títulos del Consejo Social emitido en sesión de 29 de octubre de 2026, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, **ACUERDA** la modificación del Master Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	160/222

ANEXO

UAM Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Actual: Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte Nueva denominación: Máster Universitario en Ciencia y Tecnologías Aplicadas al Ejercicio para la Salud y el Rendimiento a lo largo de la vida

Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	**18 de septiembre de 2026**

Oído el Consejo de Estudiantes de la Facultad	**X**Sí	□ No

Campo de estudio (solo si el máster no está adaptado todavía)**:**	

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación sustancial
La modificación propuesta responde a la necesidad de evolucionar el actual Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte hacia una propuesta formativa más especializada, actual y alineada con la transformación científica y tecnológica que está experimentando el ámbito del ejercicio físico, la salud y el rendimiento. El desarrollo de nuevas herramientas de evaluación y monitorización, el creciente protagonismo del análisis de datos y la inteligencia artificial y los avances en el conocimiento de los mecanismos que determinan la respuesta y adaptación al ejercicio hacen necesario actualizar tanto los contenidos como la propia concepción académica del título. *La nueva denominación, Máster Universitario en Ciencia y Tecnologías Aplicadas al Ejercicio para la Salud y el Rendimiento a lo largo de la vida, pretende reflejar con mayor precisión esta evolución y dotar al título de una identidad propia, reconocible y acorde con sus nuevos objetivos formativos. El máster situará el ejercicio físico como elemento central, abordándolo desde una perspectiva científica y tecnológica avanzada y contemplando sus aplicaciones tanto para la optimización del rendimiento como para la promoción y mantenimiento de la salud en diferentes etapas y situaciones a lo largo de la vida.* *Esta transformación conlleva una revisión integral de la estructura académica del título. La organización actual en especialidades será sustituida por un itinerario común que proporcione una formación avanzada e interdisciplinar y que permita integrar conocimientos procedentes de diferentes áreas científicas. La nueva propuesta se articulará alrededor del estudio avanzado del rendimiento humano y la salud, las tecnologías aplicadas al ejercicio, la monitorización y el análisis del movimiento, la inteligencia artificial y la ciencia de datos, junto con una sólida formación en investigación, análisis e interpretación de información científica y transferencia del conocimiento.* *Uno de los principales elementos diferenciales de la modificación será precisamente la incorporación estructural de la tecnología y del análisis avanzado de datos a la formación del estudiantado. Se*

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	161/222

evaluación, interpretar grandes volúmenes de información y trasladar los resultados obtenidos a la toma de decisiones y al diseño de intervenciones individualizadas en contextos de salud y rendimiento. Al mismo tiempo, el nuevo diseño permitirá reforzar la dimensión aplicada y profesional del máster sin renunciar a su sólida orientación científica e investigadora. El título pretende constituirse en un espacio de conexión entre investigación y práctica profesional, favoreciendo que el conocimiento generado en el ámbito académico pueda ser transferido a contextos reales de intervención y que las necesidades surgidas en dichos contextos puedan convertirse, a su vez, en nuevas preguntas y líneas de investigación.

La implantación de una modalidad virtual contribuirá igualmente a esta renovación. De acuerdo con la normativa vigente, aproximadamente el 80 % de las actividades formativas se desarrollará en modalidad virtual y el 20 % en modalidad presencial. La docencia virtual será fundamentalmente síncrona, favoreciendo la interacción directa entre profesorado y estudiantado, mientras que la presencialidad se concentrará especialmente en aquellas actividades en las que resulte necesaria para la adquisición de los resultados de aprendizaje, como prácticas de laboratorio, evaluaciones funcionales, talleres, utilización de equipamiento especializado y aplicación práctica de tecnologías avanzadas. Esta organización permitirá incrementar la flexibilidad y ampliar el acceso al programa, especialmente para quienes necesiten compatibilizar la formación de posgrado con otras responsabilidades, preservando al mismo tiempo el carácter experimental y aplicado de determinadas actividades formativas.

La modificación preserva además la vinculación del máster con la formación investigadora y el Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la UAM, integrando formación específica en metodología, diseño de investigación y análisis e interpretación de datos. De este modo, el título permitirá atender perfiles e intereses diversos, ofreciendo tanto una formación avanzada orientada al ejercicio profesional como una preparación adecuada para quienes deseen continuar posteriormente su trayectoria académica e investigadora.

En conjunto, la propuesta pretende configurar un máster más actualizado, interdisciplinar, flexible y conectado con la investigación, la tecnología y las demandas profesionales, aprovechando las capacidades docentes, científicas y de transferencia de la Universidad Autónoma de Madrid y favoreciendo la colaboración con otros departamentos, centros de investigación, entidades educativas, instituciones sanitarias, entidades deportivas y agentes tecnológicos. La modificación permitirá así reforzar la identidad y proyección del título y mejorar su capacidad para formar profesionales y personas investigadoras preparados para afrontar los nuevos retos asociados al ejercicio físico, la salud y el rendimiento a lo largo de la vida.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados
Denominación actual: *Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* ***Denominación nueva:*** *Máster Universitario en Ciencia y Tecnologías Aplicadas al Ejercicio para la Salud y el Rendimiento a lo largo de la vida* ***Modalidad actual:*** *presencial.* ***Modalidad propuesta:*** *virtual (aproximadamente 80 % de actividades formativas virtuales y 20 % presenciales).* ***El cambio de modalidad de presencial a virtual constituye una modificación sustancial del título. La modalidad virtual se desarrollará manteniendo la unidad y coherencia del proyecto formativo y garantizando la adecuación de las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación a los resultados de aprendizaje previstos.***

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	162/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

Perfil de egreso: *Las personas egresadas del máster dispondrán de una formación científica, tecnológica y aplicada avanzada que les permitirá evaluar y optimizar las respuestas y adaptaciones al ejercicio físico en los ámbitos de la salud y el rendimiento a lo largo de la vida. Estarán capacitadas para integrar la evidencia científica con tecnologías avanzadas de evaluación y monitorización, análisis del movimiento, inteligencia artificial y ciencia de datos, aplicándolas al diseño de intervenciones individualizadas y a la toma de decisiones. Asimismo, podrán participar en proyectos de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, trabajar en entornos multidisciplinares y continuar su formación académica e investigadora mediante estudios de doctorado.*

Perfil de ingreso al máster:

El perfil de ingreso preferente corresponde a personas con titulación de Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulaciones equivalentes, cuya formación previa proporciona las bases necesarias para abordar los contenidos avanzados del máster relacionados con el ejercicio físico, la salud, el rendimiento, la evaluación y monitorización, las tecnologías aplicadas y la investigación.
Asimismo, podrán acceder personas con titulación de Grado en Fisioterapia y Medicina, especialmente cuando acrediten formación, experiencia o vinculación académica o profesional con el ejercicio físico, la fisiología, la valoración funcional, el rendimiento o ámbitos directamente relacionados con los contenidos del título.
De forma excepcional, podrán considerarse otras titulaciones universitarias afines cuando el perfil académico y curricular de la persona solicitante acredite una formación suficiente y una vinculación específica con el objeto del máster. En estos casos, la Comisión de Coordinación del título valorará la adecuación de la formación previa y, cuando proceda, podrá establecer los complementos formativos necesarios. En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar vinculadas preferentemente a dichos ámbitos y cumplir los requisitos generales de acceso establecidos por la normativa vigente.

La Comisión Académica del Máster valorará la adecuación del perfil de acceso a los objetivos y competencias del título.

Lenguas que se emplearán en el proceso formativo:

La docencia, las actividades prácticas y el Trabajo Fin de Máster (TFM) se desarrollarán íntegramente en español. En consecuencia, el estudiantado deberá disponer de un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en español que le permita participar activamente en las actividades formativas y desenvolverse con autonomía en los entornos profesionales asociados al título.

Prácticas externas

El título continuará sin realizar prácticas externas.

TFM

Los TFM podrán tener una orientación profesionalizante o investigadora y adecuarse al perfil de admisión de cada estudiante.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	163/222

En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL: ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN: ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.
Cambia denominación y actualiza contenidos	*Investigación e innovación: conceptos, paradigmas y elaboración de proyectos*	OB	6	*Fundamentos y Diseño de Investigación en Ejercicio Físico*	OB	6
Cambia denominación, actualiza contenidos y disminuye créditos	*Métodos, técnicas e instrumentos de investigación cuantitativa y cualitativa*	OB	9	*Análisis e Interpretación de Datos*	OB	6
Reestructura y actualiza contenidos y disminuye créditos	*Análisis y tratamiento de la información: enfoques cuantitativos y cualitativos*	OB	9	*Transferencia del Conocimiento y Comunicación Científica*	OB	3
Cambia denominación, actualiza contenidos y disminuye créditos	*Innovación y avances en periodización del entrenamiento deportivo*	OP	6	*Optimización del entrenamiento y ejercicio de precisión*	OB	5
Reestructura y actualiza contenidos y disminuye créditos	*Desarrollo y formación en rendimiento deportivo*	OP	6	*Bases genéticas, moleculares y neurocientíficas*	OB	5
Cambia denominación, especializa y actualiza contenidos y disminuye créditos	*Optimización del rendimiento deportivo*	OP	6	*Sistemas integrados de monitorización y análisis de movimiento*	OB	5
Reestructura y actualiza contenidos y disminuye créditos	*El profesorado y la calidad en la enseñanza: innovación e investigación*	OP	6	*IA y ciencia de datos aplicadas al rendimiento y la salud*	OB	5
Reestructura y actualiza contenidos y disminuye créditos	*Aprendices y aprendizaje: avances y nuevas perspectivas*	OP	6	*Aplicaciones prácticas basadas en la evidencia*	OB	5
Reestructura y actualiza contenidos y disminuye créditos	*Currículo, contenidos y contextos: fundamentos e investigaciones*	OP	6	*Biotecnología y ergogenia avanzada*	OB	5
Reestructura y actualiza contenidos y disminuye créditos	*TFM investigación*		12	*TFM profesionalizante o investigación*		15

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	164/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:	**2027-28**					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN ACTUAL: ASIGNATURA	**CAR.**	**CRÉD.**	**NUEVO PLAN: ASIGNATURA**	**CAR.**	**CRÉD.**
Investigación e innovación: conceptos, paradigmas y elaboración de proyectos	OB	6	Fundamentos y Diseño de Investigación en Ejercicio Físico	OB	6
Métodos, técnicas e instrumentos de investigación cuantitativa y cualitativa	OB	9	Análisis e Interpretación de Datos	OB	6
Análisis y tratamiento de la información: enfoques cuantitativos y cualitativos	OB	9	Transferencia del Conocimiento y Comunicación Científica	OB	3
Innovación y avances en periodización del entrenamiento deportivo	OP	6	Optimización del entrenamiento y ejercicio de precisión	OB	5
Desarrollo y formación en rendimiento deportivo	OP	6	Bases genéticas, moleculares y neurocientíficas	OB	5
Optimización del rendimiento deportivo	OP	6	Sistemas integrados de monitorización y análisis de movimiento	OB	5
El profesorado y la calidad en la enseñanza: innovación e investigación	OP	6	IA y ciencia de datos aplicadas al rendimiento y la salud	OB	5
Aprendices y aprendizaje: avances y nuevas perspectivas	OP	6	Aplicaciones prácticas basadas en la evidencia	OB	5
Currículo, contenidos y contextos: fundamentos e investigaciones	OP	6	Biotecnología y ergogenia avanzada	OB	5

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	165/222

I.3.20. Acuerdo 21/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación sustancial del Máster universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, propuesta de aprobación de modificación sustancial del Master Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 28 de octubre de 2026, oído el Consejo de Estudiantes de la correspondiente Facultad, y aprobada dicha propuesta en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente en sesión de 27 de octubre de 2026 (de forma condicionada a la aprobación de la Junta de Centro del día posterior), previo informe favorable de la Comisión de Títulos del Consejo Social emitido en sesión de 29 de octubre de 2026, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** la modificación del Master Universitario (MU) en Biomoléculas y Dinámica Celular por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	166/222

ANEXO

UAM Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Máster Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular por la Universidad Autónoma de Madrid

Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	28 de octubre de 2026

Oído el Consejo de Estudiantes de la Facultad	**X** Sí	□ No

Campo de estudio (solo si el máster no está adaptado todavía)**:**	En 2024 se tramitó la adscripción al ámbito de conocimiento (actualmente campo de estudio) "Bioquímica y Biotecnología"

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación sustancial
El Máster Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular (60 ECTS) se implantó en el curso 2015/16 y posteriormente, en el año 2021, se llevó a cabo un proceso de modificación. La presente propuesta emana de la pérdida progresiva de estudiantado que ha matriculado estos estudios desde su implantación y su adecuación a la demanda que en este momento consideramos adecuada y óptima. Esta Titulación oferta 50 plazas y, aunque nunca se ha alcanzado esta cifra de matriculados en los 11 cursos que se lleva impartiendo, en 4 de ellos no se han superado los 25 estudiantes, no llegándose a alcanzar, por tanto, el 50% de ocupación. Por todo ello, se proponen diversas actuaciones encaminadas a ajustar la oferta del Máster a la demanda real, con el fin de fomentar la matriculación de estudiantes y evitar la baja ocupación, que podría llevar a la extinción de esta Titulación. Las actuaciones concretas que se proponen son las siguientes: 1. Cambio de la denominación del "Máster Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular" a "Máster Universitario en Biología Molecular y Dinámica Celular" 2. Reducción del número de plazas ofertadas de 50 a 30 3. Reorganización de las asignaturas del plan de estudios en módulos temáticos 4. Reducción en la oferta de asignaturas optativas 5. Actualización de actividades formativas de la asignatura *"Trabajo de Fin de Máster"*

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	167/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados

1. Cambio de la denominación de "Máster Universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular" a "Máster Universitario en Biología Molecular y Dinámica Celular"

La propuesta de este cambio se basa en que, tras consulta con docentes y estudiantes, el nombre actual parece poco informativo de la principal temática del Máster, que está relacionada con la aplicabilidad de la Biología Molecular a los procesos celulares que constituyen la base de la investigación biomédica. En este sentido pensamos que el término "Biomoléculas" es muy amplio y puede llevar a la confusión de que el enfoque del Máster esté más basado en estudiar las características estructurales de las Biomoléculas, desde un punto de vista más químico que bioquímico. Por ello, proponemos sustituir este término de la denominación por "Biología Molecular", que alude a las características bioquímicas de las principales macromoléculas implicadas en procesos celulares vitales. Por otra parte, proponemos mantener el término "Dinámica Celular", ya que hace referencia a los mecanismos moleculares de la regulación de dichos procesos, resultando de ayuda para entender la fisiopatología humana. Además, la denominación propuesta diferencia nuestra Titulación del resto de los Másteres existentes con una temática afín ofertados por Universidades públicas a nivel nacional. Por tanto, creemos que la nueva denominación, "Máster en Biología Molecular y Dinámica Celular" representa una definición más adecuada en lo que se refiere a los contenidos de las asignaturas que se imparten en el Máster, así como en su enfoque más molecular y en la capacitación que este Máster ofrece a sus estudiantes.

2. Reducción del número de plazas ofertadas de 50 a 30

Desde la implantación del Máster en el curso 2015/16, el número de estudiantes matriculados no ha alcanzado en ningún curso las 50 plazas ofertadas. Además, en cuatro cursos académicos el número de matriculados fue inferior a 25 estudiantes, lo que supone una ocupación de menos del 50 %.

El análisis de la evolución del Máster y de sus indicadores oficiales de calidad muestra una mejora progresiva tanto en la satisfacción del estudiantado como en los resultados de inserción laboral. Estos datos evidencian que el actual plan de estudios responde adecuadamente a las necesidades de la sociedad y de los estudiantes matriculados.

En este contexto, se considera oportuno ajustar la oferta de plazas a la demanda real. Aunque las 50 plazas actualmente ofertadas han permitido atender la demanda existente, el número máximo de estudiantes matriculados en un mismo curso ha sido de 42. Este dato, junto con la tendencia observada a lo largo de los años, indica que una oferta de 30 plazas sería más acorde con la demanda real del Título.

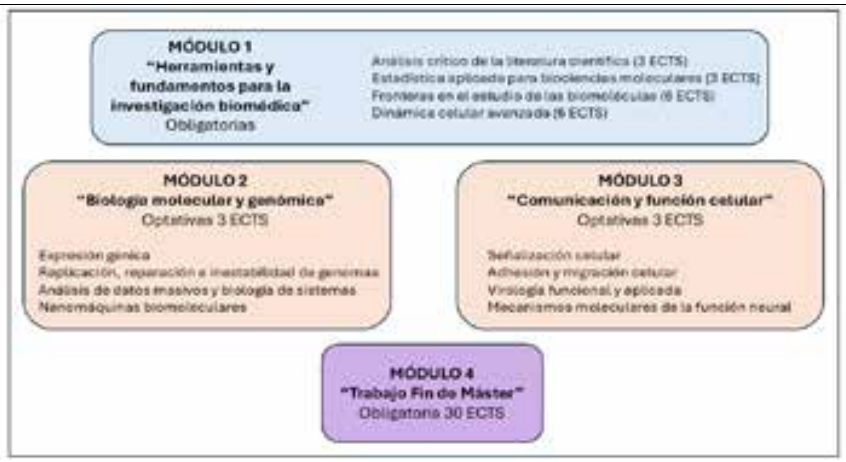
La coordinación del Máster ha desarrollado durante varios cursos académicos diversas estrategias orientadas a incrementar el número de matriculaciones. Sin embargo, estas iniciativas no han permitido aumentar de forma significativa el número de estudiantes matriculados.

Por todo ello, se propone reducir la oferta de plazas del Máster de 50 a 30, con el fin de adecuarla de manera más eficiente a la demanda real del título.

3. **Reorganización de las asignaturas del plan de estudios en módulos temáticos**

Asimismo, se propone agrupar las asignaturas del plan de estudios en módulos temáticos, entendidos exclusivamente como agrupaciones académicamente coherentes de asignaturas afines. Esta reorganización no implica cambios en la naturaleza, denominación o contenido de las asignaturas, sino que persigue mejorar la estructura global del título y hacer más evidente la relación existente entre sus diferentes componentes formativos. La organización propuesta se muestra en la figura siguiente.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	168/222



La nueva estructuración constaría de 4 módulos temáticos:

- Módulo 1: "Herramientas y fundamentos para la investigación biomédica", en el que se englobarían las asignaturas obligatorias del Máster de 3 y 6 créditos ECTS, que no sufren ningún cambio.
- Módulo 2: "Biología Molecular y genómica", en el que se englobarían las optativas más relacionadas con la vertiente de Biología Molecular del Máster (ver apartado 1).*
- Módulo 3: "Comunicación y función celular", en el que se englobarían las optativas más relacionadas con la vertiente de Dinámica Celular del Máster (ver apartado 1).*
- Módulo 4: "Trabajo de Fin de Máster", que abarcaría la asignatura obligatoria de 30 ECTS destinada a desarrollar un TFM experimental en un laboratorio de investigación.

* De las asignaturas optativas incluidas en los módulos 2 y 3 se deberán elegir cuatro asignaturas en total.

4. Reducción en la oferta de asignaturas optativas

Los estudiantes de este Máster deben cursar un total de 60 créditos ECTS, que se reparten de la siguiente manera:

- 18 créditos ECTS obligatorios, que se sustentan sobre dos asignaturas de 6 ECTS, que constituyen sus pilares básicos: "*Fronteras en el estudio de las Biomoléculas"* y "*Dinámica Celular Avanzada*". Los créditos obligatorios se completan con las asignaturas **"***Análisis Crítico de la Literatura Científica***"** y **"***Estadística Aplicada para Biociencias Moleculares***"**, ambas de 3 ECTS y transversales con los otros dos Másteres que pertenecen al Programa de Biociencias Moleculares.
- 12 créditos ECTS optativos, que se completan cursando 4 asignaturas de 3 ECTS a elegir entre una oferta de 11 asignaturas.
- 30 créditos ECTS obligatorios dedicados a la asignatura *"Trabajo Fin de Máster",* que consiste en llevar a cabo un trabajo de investigación en uno de los laboratorios asociados al Programa de Biociencias Moleculares.

Como se puede observar, la oferta del Máster incluye un total de 11 asignaturas optativas. Con la reducción de plazas propuesta, se justifica la necesidad de reducir el número de asignaturas optativas, por lo que se propone eliminar del plan de estudios del Máster algunas asignaturas porque presentan una baja demanda, consecuencia, no sólo del número de estudiantes matriculados, sino también de que algunos de sus contenidos se han venido desarrollando en cierta medida en otras asignaturas y la baja implicación que representan en la formación que aporta el Máster. En concreto, se propone:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	169/222

- Eliminar la asignatura "*Sistemas modelo; del genotipo al fenotipo*" porque, tras el análisis del plan formativo del Máster, se ha detectado que algunos de sus contenidos se abordan parcialmente en la asignatura *"Expresión génica"*. Además, esta asignatura ha llegado a estar en baja ocupación en dos ocasiones, lo que demuestra que suscita un interés limitado en los estudiantes.

- Eliminar la asignatura "*Biología del Desarrollo avanzado*" porque el temario que aborda está muy focalizado a mecanismos moleculares implicados en el desarrollo y la experiencia demuestra que no se ajusta a los intereses de la mayoría de los estudiantes que ingresan al Máster, teniendo una media de ocupación del aproximadamente el 30%.

- Eliminar la asignatura "*Mecanismos moleculares del tráfico y la compartimentalización intracelular"* porque también en este caso se ha detectado que sus contenidos coinciden en buena medida con los de las asignaturas "*Adhesión y migración celular*" y "*Señalización celular*", por lo que no se justifica mantener esta oferta académica de manera independiente. Además, en el presente curso 2026/27 ha caído en baja ocupación.

5. Actualización de actividades formativas de la asignatura *"Trabajo de Fin de Máster"*

Tras la revisión del desarrollo y ejecución del Trabajo Fin de Máster (TFM) durante los últimos cursos académicos, se ha constatado, a partir de la información recogida en los convenios de colaboración suscritos con las entidades colaboradoras y del seguimiento realizado por la coordinación académica, que la dedicación efectiva de los estudiantes al desarrollo experimental del Trabajo Fin de Máster en entornos empresariales es significativamente superior a la prevista inicialmente en la memoria vigente. En concreto, la evidencia aportada por las empresas en las que se desarrollan los TFM refleja una realidad formativa que ha evolucionado desde la verificación inicial del Título. La creciente complejidad y el nivel de implicación exigidos en estos trabajos se traducen en una dedicación presencial media aproximada de 750 horas, superior a las 630 horas recogidas en la memoria vigente, lo que aconseja adecuar la planificación formal a las necesidades actualmente observadas.

Esta modificación no supone alteración alguna en la carga global de trabajo del estudiante, ni en los resultados de aprendizaje previstos, sino que permite adaptar la organización de la actividad formativa a las características específicas de cada TFM y al contexto en el que este se desarrolle.

En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
Eliminación de asignatura	Sistemas modelo; del genotipo al fenotipo	Optativa	3	1	2					
Eliminación de asignatura	Biología del Desarrollo avanzado	Optativa	3	1	2					
Eliminación de asignatura	Mecanismos moleculares del tráfico y la compartimentalización intracelular	Optativa	3	1	1					

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:	2027-28					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	170/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN (...año...)			PLAN (...año...)		
ASIGNATURA	**CAR.**	**CRÉD.**	**ASIGNATURA**	**CAR.**	**CRÉD.**

(Añadir las filas necesarias)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	171/222

I.3.21. Acuerdo 22/CG de 6-11-26 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Sistemas Interactivos Inteligentes por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Máster Universitario en Sistemas Interactivos Inteligentes por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdo de la Junta de Centro correspondiente de fecha 10 de julio de 2026, oído el Consejo de Estudiantes de la correspondiente Facultad, y aprobada dicha propuesta en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente en sesión de 27 de octubre de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Títulos del Consejo Social emitido en sesión de 29 de octubre de 2026, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM y artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, APRUEBA la propuesta de modificación no sustancial del Máster Universitario en Sistemas Interactivos Inteligentes por la Universidad Autónoma de Madrid conforme documentación obrante en el expediente y Anexo, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	172/222

ANEXO

UAM Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación
Máster Universitario en Sistemas Interactivos Inteligentes por la Universidad Autónoma de Madrid

Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	

Campo de estudio (solo si el máster no está adaptado todavía)**:**	

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación no sustancial
La modificación plantea la modificación del nombre y una actualización de contenidos de dos asignaturas optativas (análisis de redes sociales, y desarrollo de software dirigido por modelos). Los cambios no modifican la intención de las asignaturas – no se modifican los resultados de aprendizaje en términos de conocimientos y contenidos, habilidades y destrezas, competencias – sino que las modernizan, para considerar los nuevos avances tecnológicos y científicos. A continuación, se justifican ambos cambios: ***Asignatura Análisis de redes sociales:*** *El análisis de redes sociales ha sido históricamente uno de los principales campos de aplicación del análisis de grafos. Sin embargo, en los últimos años se ha producido una evolución metodológica significativa: el foco ha pasado del estudio descriptivo de redes (métricas, centralidades, comunidades) al desarrollo de modelos predictivos y de aprendizaje automático sobre grafos, englobados bajo el término Graph Machine Learning.* *Actualmente, técnicas como node embeddings, graph kernels, Graph Neural Networks (GNNs) o modelos híbridos grafo-ML constituyen el estado del arte en múltiples dominios: redes sociales, sistemas de recomendación, bioinformática, fraude, ciberseguridad o análisis de conocimiento. En este contexto, el análisis de redes sociales puede entenderse como un caso particular y motivador dentro de un marco metodológico más amplio y transversal.* *La transformación de la asignatura en "Graph Machine Learning" permite:* - *actualizar el contenido al paradigma actual de investigación y práctica profesional,* - *dotar al alumnado de competencias transferibles a múltiples dominios, más allá de las redes sociales,* - *mantener el análisis de redes sociales como ejemplo aplicado, pero integrándolo dentro de un enfoque moderno orientado a modelado, predicción y aprendizaje.* *Este cambio alinea la asignatura con las tendencias actuales en sistemas inteligentes, incrementando su relevancia académica, investigadora y profesional.*

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	173/222

generación de código. Este enfoque tiene aún vigencia, especialmente en forma de plataformas low-code y no-code, de amplio uso hoy en día en muy diversos dominios.

No obstante, recientemente hemos asistido a la aparición de los modelos grandes de lenguaje (LLMs), que han revolucionado muchas disciplinas, incluyendo el desarrollo de software. Estas tecnologías de IA generativa se han aprovechado en los llamados "agentic frameworks", que cambian por un lado el enfoque de desarrollo (mediante automatización, en forma de asistentes dentro de entornos tradicionales de desarrollo y de agentes autónomos en plataformas avanzadas tipo Lovable o Base44) y por otro las capacidades de los sistemas inteligentes que se pueden desarrollar.

Dada la relevancia de estas tecnologías, se plantea una modificación del nombre de la asignatura, y la modernización de sus contenidos para incluir estas nuevas tecnologías.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados

1. Se modificaría el nombre de la asignatura "Análisis de Redes Sociales" a "Aprendizaje Automático Basado en Grafos". El contenido de la asignatura sería el siguiente:

1.Introducción a GraphML (Aprendizaje Automático Basado en Grafos)
2. Análisis Clásico de Grafos y Análisis de Redes Sociales
3. Representación de Grafos para Aprendizaje Automático
4. Modelos de Machine Learning en Grafos
5. Aplicación al Análisis de Redes Sociales y otras Aplicaciones Avanzadas

2. Se modificaría el nombre de la asignatura "Desarrollo de Software Dirigido por Modelos" a "Desarrollo Automatizado de Sistemas Interactivos Inteligentes". El contenido de la asignatura sería el siguiente:

1. Introducción al desarrollo automatizado de software
Bloque I: Desarrollo automatizado
2. Desarrollo automatizado basado en lenguajes de dominio específico
3. Desarrollo automatizado basado en IA
Bloque II: Construyendo sistemas interactivos inteligentes
4. Diseño de sistemas interactivos basados en flujos de IA
5. Diseño de sistemas interactivos basados en sistemas multi-agente

En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.
Cambio de nombre	Análisis de Redes Sociales		3	1	2	Aprendizaje Automático basado en Grafos		3	1	2
Cambio de nombre	*Desarrollo de Software Dirigido por Modelos*		6	1	1	*Desarrollo Automatizado de Sistemas Interactivos Inteligentes*		6	1	1

(Añadir las filas necesarias)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	174/222

UAM Universidad Autónoma de Madrid

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:	**2026-27**					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN (...año...)			**PLAN (...año...)**		
ASIGNATURA	**CAR.**	**CRÉD.**	**ASIGNATURA**	**CAR.**	**CRÉD.**
Análisis de Redes Sociales		**3**	Aprendizaje Automático basado en Grafos		**3**
Desarrollo de Software Dirigido por Modelos		**6**	Desarrollo Automatizado de Sistemas Interactivos Inteligentes		**6**

(Añadir las filas necesarias)

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	175/222

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1 Nombramientos

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MISAEL ARTURO LÓPEZ ZAPICO** como **SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA, CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA (DEMOSPAZ) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 30 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **NANCY CARRILLO MORA** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (MESOB). ESPECIALIDAD DE FRANCÉS DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 15 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARÍA ISABEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (MESOB). ESPECIALIDAD DE GRIEGO Y LATÍN DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 15 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ROSALÍA COTELO GARCÍA** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (MESOB). ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 15 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ANNE SCHMITZ** como **DELEGADA DEL DECANO PARA EL DOBLE GRADO EN DERECHO Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y PARA EL GRADO EN ANÁLISIS DE DATOS EN LA EMPRESA/BACHELOR IN BUSSINES ANALYTICS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 1 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **PATRICIA FERNÁNDEZ MARTÍN** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 21 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARTA GARROTE SALAZAR** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 21 de octubre de 2026 y con efectos administrativos.
8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARÍA PAULA GOZALO GÓMEZ** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 21 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	176/222

a **MARÍA NIEVES VILLASEÑOR ROMÁN** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 6 de octubre de 2026 y con efectos administrativos.

10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ÁNGELA GARCÍA CARBALLO** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN DEL GRADO EN GEOGRAFÍA, GEOTECNOLOGÍAS Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 29 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
11. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **BEATRIZ MÉNDEZ GUERRERO** como **COORDINADORA DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL GRADO EN COMUNICACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
12. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ALEJANDRO VALLINA RODRÍGUEZ** como **COORDINADOR DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL GRADO EN GEOGRAFÍA, HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
13. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **IGNACIO VICARIO ARJONA** como **COORDINADOR DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DE LA DOCENCIA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
14. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ENRIQUE ALONSO GONZÁLEZ** como **COORDINADOR DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
15. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JOSÉ LUIS UCIEDA BLANCO** como **DELEGADO DE LA RECTORA PARA EL PROYECTO TRACTOR UAM-DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
16. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ADRIANA PÉREZ ENCINAS** como **DELEGADA DEL DECANO PARA EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 16 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
17. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **HUGO JAVIER MARTÍN ABAD** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL GRADO EN BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 16 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
18. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **NATALIA REDONDO RODRÍGUEZ** como **DELEGADA DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 1 de noviembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
19. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JAVIER FERNÁNDEZ RUÍZ** como **DELEGADO DEL DECANO PARA COMUNICACIÓN, ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 15 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	177/222

20. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JEAN PHILIPPE CHARRON** como **VICEDECANO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 20 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

21. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **GILBERTO ASDRUBAL CÁRDENAS CÁRDENAS** como **DIRECTOR ACADÉMICO PARA CIVIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 20 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

22. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FABRICE LEARDINI** como **COORDINADOR DE LA RECTORA PARA RELACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 1 de noviembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

23. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JUAN IGNACIO ROBLES PICÓN** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 17 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

24. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARTA NOGUEROLES JOVÉ** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 17 de octubre de 2026 y con efectos administrativos.

25. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARTA CABEZAS FERNÁNDEZ** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 17 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

26. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JOSÉ PAZÓ ESPINOSA** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA ESPAÑOLA: INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 29 de mayo de 2024 y con efectos administrativos.

27. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ERNESTO GIRONDO SIRVENT** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 1 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

28. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **RAFAEL ORIVE ILLERA** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 1 de octubre de 2026 y con efectos administrativos.

29. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **AMPARO BAILLO MORENO** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 1 de octubre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.

30. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JOAQUÍN BARRIO MARTÍN** como **COLABORADOR DE HONOR PARA LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL SECyR** con fecha de efectos 15 de octubre de 2026 y con efectos administrativos.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	178/222

II..2 Ceses

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANNE SCHMITZ** como **DELEGADA DEL DECANO PARA EL DOBLE GRADO EN DERECHO Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 30 de septiembre de 2026.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANNE SCHMITZ** como **COORDINADORA DEL DECANO PARA EL GRADO EN ANÁLISIS DE DATOS EN LA EMPRESA/BACHELOR IN BUSSINES ANALYTICS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 30 de septiembre de 2026.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **BEATRIZ CRISTINA MANGADA CAÑAS** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (MESOB). ESPECIALIDAD DE FRANCÉS DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARCOS SUCH GUTIÉRREZ** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (MESOB). ESPECIALIDAD DE GRIEGO Y LATÍN DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **PATRICIA FERNÁNDEZ MARTÍN** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (MESOB). ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA PAULA GOZALO GÓMEZ** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 20 de octubre de 2026.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **SARA CAMPO MARTÍNEZ** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 5 de octubre de 2026.
8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **DIEGO ANTONIO BARRADO TIMÓN** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL GRADO EN GEOGRAFÍA, GEOTECNOLOGÍAS Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 28 de septiembre de 2026.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **FRANCISCO JAVIER HERNANDO ORTEGO** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 15 de octubre de 2026.
10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JESÚS PAGE UTRILLA** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL GRADO EN BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 15 de octubre de 2026.
11. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ALICIA GONZÁLEZ BAEZA** como **DELEGADA DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL MÁSTER**

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	179/222

UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA con fecha de efectos 31 de octubre de 2026.

12. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **GILBERTO ASDRUBAL CÁRDENAS CÁRDENAS** como **VICEDECANO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 19 de octubre de 2026.
13. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **NADIA FERNÁNDEZ DE PINEDO** como **DIRECTORA ACADÉMICA PARA CIVIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 19 de octubre de 2026.
14. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA PALOMA GÓMEZ CRESPO** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 16 de octubre de 2026.
15. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARTA NOGUEROLES JOVÉ** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 16 de octubre de 2026.
16. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ALICIA CAMPOS SERRANO** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 16 de octubre de 2026.
17. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **OLGA BATIUKOVA BELOTSERKOVSKAYA** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA ESPAÑOLA: INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 28 de mayo de 2024.
18. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ERNESTO GIRONDO SIRVENT** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 30 de septiembre de 2026.
19. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **RAFAEL ORIVE ILLERA** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 30 de septiembre de 2026.
20. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **AMPARO BAILLO MORENO** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 30 de septiembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	180/222

III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

III.1. Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Política Científica y de la Gerencia de la UAM por la que se regula el procedimiento de selección y contratación del Personal Investigador y del Personal de apoyo en tareas de investigación vinculado a proyectos de investigación.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprobó, el 22 de octubre de 2019, la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Investigación y de la Gerencia por la que se regulaba el procedimiento de selección y contratación del personal investigador y del personal de apoyo vinculado a proyectos de investigación. La evolución posterior del marco normativo exige sustituir aquella regulación por una norma integral, coherente con la legislación vigente y con la actual distribución interna de competencias.

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, modificó la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, e incorporó el contrato de actividades científico-técnicas previsto en su artículo 23 bis. Esta modalidad contractual tiene duración indefinida y permite la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluida su gestión científico-técnica. Su selección debe efectuarse mediante convocatoria pública con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regula el régimen del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y permite a las universidades contratar, con cargo a financiación externa o procedente íntegramente de convocatorias públicas competitivas, personal para la gestión científico-técnica conforme al Estatuto de los Trabajadores y al artículo 23 bis de la Ley 14/2011. Esta regulación debe coordinarse con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral y presupuestaria, los convenios colectivos aplicables, la normativa sobre igualdad, discapacidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos y transparencia, y las condiciones de las correspondientes fuentes de financiación.

La Universidad Autónoma ostenta, desde diciembre de 2016 el Sello de calidad *"HR Excellence in Research – HRS4R*" concedido por la Comisión Europea. Este distintivo de calidad es concedido a aquellas universidades e instituciones que generan y apoyan la existencia de un entorno estimulante y favorable al trabajo de investigación, en la línea de los objetivos marcados en la Carta Europea del Personal Investigador y del Código de Conducta para la Contratación del Personal Investigador, entre los que figuran el cumplimiento de normas de selección y contratación del personal investigador fijadas por la normativa europea.

Por todo ello, se considera pertinente la aprobación de esta Instrucción como herramienta de gestión que facilite el conocimiento y difusión de las normas de selección y contratación del personal vinculado a proyectos de investigación, conforme a lo regulado en el artículo 77 de la LOSU así como la necesaria coordinación entre la Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación, en la tramitación de las convocatorias públicas de oferta de empleo, y la consiguiente contratación laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En consecuencia y a propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid, se propone la aprobación de la siguiente Instrucción y se ordena su publicación en el BOUAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	181/222

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente normativa tiene por objeto regular la planificación, autorización, convocatoria, selección, contratación, seguimiento presupuestario y gestión de las relaciones laborales del personal contratado por la Universidad Autónoma de Madrid para desarrollar actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluida su gestión científico-técnica.

1.2 La regulación garantiza una actuación coordinada entre las unidades de investigación, los órganos competentes en materia de personal y la Gerencia, desde la identificación de la necesidad hasta la formalización del contrato y su posterior seguimiento.

Artículo 2. Órganos y unidades intervinientes.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar esta normativa y sus modificaciones sustantivas.

2. Por Resolución de fecha 2 de julio de 2025, la Rectora de la UAM delegó en el Vicerrectorado de Política Científica la gestión de convocatorias de proyectos nacionales y regionales de investigación, gestión de los fondos NextGenerationUE para investigación y el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan Propio de Investigación de la UAM y por ello es la responsable convocar, tramitar y resolver las convocatorias públicas de investigación en la UAM para la contratación de personal investigador.

3. Por Resolución de fecha 2 de julio de 2025, la Rectora de la UAM delegó en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la aprobación y tramitación de situaciones administrativas y gestión y tramitación de expedientes personales del personal investigador y del personal investigador en formación, así como la resolución de los correspondientes recursos administrativos que se interpongan en el ámbito de dichas materias.

4. La Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización gestionará el procedimiento selectivo, validará la modalidad contractual, la clasificación profesional y las condiciones laborales, tramitará la formalización del contrato con la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo y el Registro Central de Personal y custodiará el expediente de personal y comunicará la copia básica de los contratos al responsable designado por la representación sindical.

5. El Área competente en investigación y transferencia validará la existencia de crédito suficiente en el proyecto o ayuda y validará la elegibilidad, reteniendo el crédito necesario para el abono del contrato conforme al documento de elegibilidad y la disponibilidad y periodo de ejecución de la financiación, así como el cumplimiento las condiciones impuestas por el organismo financiador.

6. El/la investigador/a principal del proyecto solicitará la elegibilidad para iniciar la contratación de personal investigador incluyendo la titulación requerida, los méritos a valorar, el salario bruto, la jornada semanal y el horario. No podrá modificar unilateralmente condiciones laborales, ordenar la extinción del contrato ni sustituir la valoración de la Comisión de Selección.

Artículo 3.- Tipos de personal y categorías.

3.1 Personal investigador.- Se considera **personal investigador**, según lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación, al personal que, provisto de la titulación correspondiente, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

3.2 Personal de apoyo en tareas de investigación. - Se considera **personal de apoyo en tareas de investigación**, al personal contratado para colaborar en el desarrollo de los proyectos y actividades concretas de investigación científica o técnica, y que no realiza actividad investigadora.

3.3 Categorías:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación los contratos

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	182/222

serán:

1.- Contrato predoctoral de duración determinada y dedicación a tiempo completo. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la universidad pública u organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso. Cuando el contrato esté vinculado en su totalidad a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirá del trámite de autorización previa.

Su retribución será la establecida por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, que en su artículo 7 relativo a las retribuciones dispone:

1. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará, en todo caso, como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, o la que le pueda sustituir en futuros convenios.

2.- Contrato de acceso de personal investigador doctor de duración determinada y dedicación a tiempo completo. Los contratos de acceso de personal investigador doctor se celebrarán en el marco de un itinerario de acceso estable al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El contrato se celebrará con personal con título de Doctor o Doctora.

La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas, y será fijada, en su caso, dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuestos, por el órgano competente en materia de retribuciones. Cuando el contrato esté vinculado en su totalidad a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirá del trámite de autorización previa.

El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado.

3.- Contrato de investigador/a distinguido/a. tendrá la duración que acuerden las partes, la duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en las cláusulas del contrato.

El objeto del contrato será la dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador**.**

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	183/222

El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento

4.- Contrato de actividades científico-técnicas. De duración indefinida. El objeto de los contratos de actividades científico-técnicas será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.

En todo caso, cuando los contratos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirán del trámite de autorización previa.

Artículo 4.- Régimen jurídico y vinculación laboral.

4.1 El personal investigador estará vinculado con la Universidad mediante una relación sujeta a derecho laboral y se regirá por lo dispuesto en la LOSU, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo establecido en las bases de las convocatorias de las plazas, y en las correspondientes, en su caso, de las ayudas concedidas para la financiación de los proyectos de investigación y el contrato de trabajo.

En todo caso, la **duración del contrato estará vinculada a la existencia de crédito en el presupuesto** y a la consiguiente disponibilidad presupuestaria. Los contratos podrán realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial y **su duración mínima será de un mes**.

4.2 Los contratos de actividades científico-técnicas de carácter indefinidos firmados en virtud de lo dispuesto en la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en ningún caso formarán parte de la estructura fija de plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid, puesto que se realizan mediante convocatorias públicas no formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.

4.3 La vigencia de los contratos queda determinada por la Adenda que acompaña a cada contrato respecto a su duración conforme a lo dispuesto en la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y condicionada a la existencia de fondos en los proyectos y convocatorias para los que se realiza la contratación al tratarse de contratos sujetos a financiación afectada del capítulo VI del Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 5.- Retribuciones.

Las retribuciones del contrato predoctoral, contrato de acceso de personal investigador doctor y contrato de investigador/a distinguido/a se regulan por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ya recogidas en el artículo 3.3 de este documento.

La indemnización cuando finalicen estos contratos que procede abonar por ser contratos de duración determinada es de 12 días/año trabajado.

Las retribuciones del contrato de actividades científico-técnicas, en función de la titulación requerida para el puesto convocado, adecuada a la naturaleza del puesto, y de las funciones a desempeñar, serán establecidas por el investigador principal del proyecto de investigación que puede determinar un salario superior a la base mínima de cotización, pero nunca puede ser inferior a la base mínima de cotización que anualmente fija la

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	184/222

Seguridad Social.

Las retribuciones serán actualizadas con las subidas salariales que determine cada año el Gobierno de la Nación y las bases de cotización serán revisadas y actualizadas cada año conforme establezca la Seguridad Social.

La indemnización cuando finalicen estos contratos que procede abonar por ser contratos indefinidos es de 20 días/año trabajado.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 6.- Propuesta de contratación.

Los investigadores principales, responsables de proyectos de investigación que dispongan de financiación para actividades de investigación y que tengan prevista la contratación de personal investigador o personal de apoyo en tareas de investigación con cargo a dicha financiación, deberán solicitarlo a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización con arreglo al modelo Anexo I mediante la aplicación informática de elegibilidades en el enlace **https://contratacionpi.uam.es.**

En dicha solicitud se indicarán los datos básicos tanto del proyecto como del contrato ofertado, incluyendo las fechas propuestas del contrato, jornada de trabajo, funciones, requisitos y méritos a valorar y las retribuciones brutas mensuales a percibir por la persona seleccionada.

Igualmente, rellenará los datos que, en su caso, correspondan a la necesaria formación sobre los riesgos laborales previstos en el desempeño de las funciones encomendadas.

La solicitud de convocatoria deberá tramitarse con, al menos, **2 meses de antelación** a la fecha en la que esté prevista la incorporación del personal. Una vez visado el documento por la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización y el Área de Investigación y Transferencia y, por tanto, realizada la retención del crédito necesario para asumir la totalidad del coste de la contratación, se elaborará y publicará la Convocatoria.

Artículo 7.- Bases comunes de las convocatorias.

Las bases de las convocatorias serán comunes para todas las propuestas de contratación, según el modelo del Anexo II y contendrán los requisitos de admisión de los aspirantes, y los méritos a valorar.

Los méritos específicos que valorar en cada convocatoria serán determinados por el Investigador Principal proponente de la convocatoria y los solicitantes los incluirán en su currículum vitae, sin perjuicio de la ulterior acreditación por los interesados. Se recomienda incluir, como méritos específicos, al menos los siguientes:

- Formación académica requerida para el puesto (siempre que no forme parte de los requisitos)
- Otra formación complementaria.
- Experiencia profesional en puestos o funciones similares.

Igualmente, podrán formar parte de los méritos, cuando fuere necesario para el desempeño del puesto de trabajo, la valoración de competencias en idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Por último, se podrán celebrar entrevistas personales por los investigadores principales (en el caso de que se considere necesario). Los criterios de evaluación de los méritos específicos se publicarán en un Anexo adjunto a las bases de la convocatoria, y siempre con carácter previo a la selección de los aspirantes.

Artículo 8.- Apertura de plazo para participar en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a la Vicegerencia de RRHH y Organización, Sección de Contratación de Personal de Investigación código de identificación U02300200 y **deberán presentarse en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de la convocatoria se realizará en la página web del Área de Investigación y Transferencia

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	185/222

Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM, y cuando proceda en el portal de la Unión Europea y mcyt portal de empleo I+D+i. El Área de Investigación y Transferencia proporcionará información específica al investigador principal, en relación con la pertinencia de publicar la convocatoria en algún portal o página web específico, además de los indicados.

Artículo 9.-Publicación de la lista de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el espacio web del Área de Investigación y Transferencia Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo mínimo de **cinco días hábiles** para subsanaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Artículo 10.- Gestión de la convocatoria de selección.

La Vicegerencia de RR.HH. y Organización será el órgano competente para gestionar la convocatoria desde la presentación de solicitudes de contratación por parte de los investigadores principales de los proyectos mediante la elegibilidad, las resoluciones provisionales de personas admitidas y excluidas, la gestión de las subsanaciones, la publicación de la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas su publicación y hasta su resolución por la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid que ha delegado esta competencia en el Vicerrectorado de Política Científica.

TÍTULO III. COMISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 11.- Comisión de Valoración y selección de los aspirantes.

La Comisión de Valoración encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan sido admitidos definitivamente será nombrada por el Vicerrectorado de Política Científica, su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y competencia, procurando que su composición sea equilibrada entre mujeres y hombres y se publicará en la convocatoria. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a de Política Científica, que actuará como Presidente.
- Vocal 1: Vicegerente/a de Recursos Humanos y Organización.
- Vocal 2: Director/a del Área de Investigación y Transferencia.
- Secretario/a de la Comisión, que será el/la Jefe de Servicio de Contratación de Personal Investigador adscrito a la Vicegerencia de RR.HH. y Organización encargado de la gestión de la convocatoria, y que actuará con voz y sin voto.

La selección de los aspirantes se efectuará garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidad de los datos personales de los participantes.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, ajustándose a la puntuación establecida en las bases de la convocatoria, de acuerdo con la evaluación del currículum de los aspirantes, la titulación exigida en la convocatoria y los méritos indicados.

El concurso podrá quedar desierto si a juicio de la Comisión ningún aspirante reúne méritos suficientes.

La Comisión de Valoración será la encargada de elevar la propuesta de resolución a la firma del Rector/a de la Universidad o persona en quien haya delegado, en la que se indicará el aspirante seleccionado para la contratación y la lista de reserva, indicando si hay candidatos suplentes por su orden o no hay ningún candidato en reserva para poder estar en la lista de reserva el candidato debe tener una puntuación mínima de 50 puntos.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	186/222

El Investigador Principal cumplimentará el modelo de Declaración Responsable y el Excel de Valoraciones, según Anexo III que se adjunta.

La resolución de la convocatoria será publicada en la página web del Área de Investigación y Transferencia Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM según Anexo IV.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 12.- Formalización del contrato.

Tras la resolución de la convocatoria, se procederá a la firma del contrato por parte del aspirante seleccionado en la Sección de Personal Investigador de la Vicegerencia de RRHH y Organización.

Las personas con nacionalidades extracomunitarias, así como aquellas otras que tengan nacionalidad correspondiente a estados en los que no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización para trabajar por cuenta ajena.

Para agilizar la obtención de tales permisos, se contará con el apoyo administrativo de la Oficina de Acogida de la Universidad. Desde la Sección de Contratación de Personal de Investigación, se tramitará un precontrato, al igual que cualquier otra documentación necesaria.

El contrato estará sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y sus disposiciones de desarrollo, siendo causa de extinción del mismo, el hecho de incurrir en causa de incompatibilidad.

Los datos de los participantes en las convocatorias pasarán a formar parte del registro de actividad correspondiente propiedad de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal de la misma. Los datos de dicho registro podrán ser tratados a efectos estadísticos, en consonancia con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Artículo 13.- Modificaciones de los contratos.

El contrato no podrá sufrir modificaciones en la contraprestación económica, ni en el número de horas semanales de trabajo, durante la vigencia del mismo. Salvo lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores relativo a las modificaciones sustanciales del contrato.

Artículo 14.- Finalización de los contratos y prórrogas de mismos.

El contrato indefinido de actividades científico-técnicas que se haya realizado conforme al artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se podrá extinguir por causas objetivas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando sean financiados por Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente asignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

En estos supuestos se remitirá al contratado una carta de preaviso con una antelación mínima de 15 días informando de la finalización del contrato por causas objetivas y se procederá a tramitar el abono de la indemnización que proceda en cada caso.

No obstante si un proyecto que tenía previsto finalizar en una fecha determinada se prorroga por un nuevo plazo de tiempo determinado, o las necesidades de personal inicialmente previstas son necesarias durante más tiempo de lo previsto inicialmente, y se hiciese necesario prorrogar el contrato, el Investigador principal solicitará (Solicitud - Anexo V) la prórroga a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización (Sección de Contratación de Personal Investigador), siempre que exista crédito adecuado y suficiente para efectuar dicha prórroga. Para ello, el Área de Investigación y Transferencia, procederá, en su caso, a la autorización, mediante la reserva de crédito oportuna en el proyecto de investigación.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	187/222

ANEXO I

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN LABORAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
DATOS DEL PROYECTO:				
TÍTULO				
REFERENCIA				
DURACIÓN DEL PROYECTO				
TIPO[1]				
ENTIDAD QUE LO FINANCIA				
CONVOCATORIA				
ORGÁNICA				
DATOS DEL CONTRATO:				
PUESTO DE TRABAJO[2]				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		**FECHA DE FIN DEL CONTRATO**		
TIPO DE JORNADA (marque una opción)	Tiempo completo □	Tiempo parcial □	Nº horas semanales	
SALARIO BRUTO / MES[3]				
TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO DE TRABAJO[4]				
MÉRITOS A VALORAR[5]	1.- 2.- 3.- 4.-			
FUNCIONES A REALIZAR	● ● ● ●			
FORMACIÓN REQUERIDA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES[6]				
LUGAR DE TRABAJO[7]				
PROPUESTA DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN[8]	Vocal 1	Institución		
	Vocal 2			

A RELLENAR POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (ESPECIFICAR POR ANUALIDADES):				
AÑO	20_	20_	20_	20_
SALARIO BRUTO (total contrato)				
COSTE INDEMNIZACIÓN	(días)	(días)	(días)	(días)
COSTE TOTAL (salario + indemnización)				
COSTES SOCIALES (Seguridad Social)				
COSTE TOTAL (salario + Seguridad Social + indemnización)				

En Madrid, a de de 20

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	188/222

El Investigador Principal del Proyecto: Fdo.:	Vº Bº de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización Fdo.:	Vº Bº de la elegibilidad del gasto en el marco del proyecto; el Responsable del Servicio: Fdo.:

[1] Tipo de proyecto: elegir entre alguno de estos tipos: Proyecto Nacional; Proyecto Regional; Proyecto Europeo; Financiación Competitiva Privada; Dotación adicional (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Fundación La Caixa…).

[2] Dependiendo de las funciones y la titulación se debe elegir entre Técnico de apoyo a la investigación (Doctor/ Licenciado/Graduado/FP2/Bachiller) o Investigadores (Doctor con funciones exclusivamente investigadoras).

[3] Incluir salario bruto mensual a percibir por el contratado (sin incluir costes sociales e indemnización, que suponen alrededor de un 33% del salario bruto señalado). Esta cantidad total (salario más costes sociales e indemnización) será con cargo al proyecto.

[4] Indicar, únicamente, el nivel de titulación requerido: Doctor/Licenciado/Graduado/FP2/Bachiller.

[5] Precisar la titulación específica, competencias idiomáticas, informáticas, etc., experiencia o formación específica, etc.

[6] Señale el tipo o tipos de riesgos laborales a los que estará expuesta la persona contratada: agentes físicos (ruido, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes), agentes químicos, agentes biológicos, manipulación de cargas, trabajos de laboratorio en general, trabajo de oficina, etc.

[7] Señalar el servicio, unidad, laboratorio, departamento, facultad, etc., en el que se realizará la prestación laboral.

[8] Indicar el nombre de dos investigadores que actuarán como vocales en la comisión de valoración que presidirá el IP solicitante.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	189/222

ANEXO II

Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de personal laboral, del tipo y categoría Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con cargo al programa/proyecto de investigación Haga clic o pulse aquí para escribir texto., referencia en la Universidad Autónoma de Madrid.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La selección y contratación a tiempo Haga clic o pulse aquí para escribir texto.de un/una **(categoría**), con una jornada de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. horas semanales, dentro del Programa/Proyecto Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de la Universidad Autónoma de Madrid, con una duración estimada hasta el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., con las funciones que se detallan a continuación:

- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

2. REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

Para ser admitidos como participantes en el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:
  - Tener la nacionalidad española
  - Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea
  - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
  - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - La firma del contrato para las personas extranjeras (tanto extracomunitarios residentes como no residentes) que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, resulten adjudicatarias de un contrato, estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.
- Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación: Poseer las titulaciones académicas oficiales y/o los requisitos específicos requeridos en los distintos perfiles exigidos en cada plaza.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	190/222

Las titulaciones que no se hayan obtenido en el Espacio Europeo de Educación Superior deberán estar legalizadas.

3. SOLICITUDES DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

El impreso de solicitud se publica como Anexo a la presente convocatoria y deberá entregarse junto con el Curriculum Vitae del solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a la Vicegerencia de RRHH y Organización, Sección de Contratación de Personal de Investigación código de identificación **U02300200** y deberán presentarse en **la sede electrónica** de la Universidad Autónoma de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: https://www.uam.es/uam/investigacion/investigar-uam
- La presentación de solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón "Iniciar trámite online" y se compondrá de tres fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud y Registro.

  Fases de identificación:

  - Para aquellos que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio "@uam.es", deberán utilizar el "Acceso con usuario y contraseña", de los que ya disponen.
  - Si el aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:
    - Los interesados que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el "Acceso con Cl@ve".
    - El resto de los interesados que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado, resultando éste responsable de la veracidad de la información aportada. **El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es**

      Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento "Manual de usuario del RUS" que se encuentra en la sección "Área de descargas" dentro de "Descripción" para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el "Acceso con usuario y contraseña".

  Fase de cumplimentación de la solicitud:

  - Los interesados dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Ayuda". El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:
  - En la sección "Documentos" se encuentran los siguientes apartados:
    - ***"Documentos relacionados con este trámite":*** En este apartado deberán cumplimentar y anexar la siguiente documentación:
      - ***"Solicitud Personal Investigación con cargo a proyectos":*** Se incluirán en la sección "Interesado" los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	191/222

resaltados en color rojo.

- ***"Currículum Vitae":*** Se adjuntará el Currículum del candidato.
- ***Titulación académica":*** deberá adjuntarse **única y exclusivamente** copia del título oficial requerido para el acceso a la plaza. Cualquier otra documentación que se desee aportar, deberá adjuntarse en el apartado "OTROS MÉRITOS EVALUABLES EN LA CONVOCATORIA".

  En el caso de títulos obtenidos en España, sólo se admitirá copia del título, o resguardo del abono de tasas para su obtención. No se admitirán certificados académicos personales, impresiones de expedientes o documentos de verificación de títulos universitarios a través de la Carpeta Ciudadana. Tampoco se admitirá el SET, si no va acompañado del título.

  En el caso de títulos extranjeros deberá adjuntarse el título y su traducción jurada al castellano en un único documento. En caso de haber obtenido la homologación o declaración de equivalencia a titulaciones españolas, deberá adjuntarse la Resolución, junto con el título al que hace referencia, en un único documento.

- ***"Documentos anexados en el expediente durante la tramitación actual"***
  - OTROS MÉRITOS EVALUABLES EN LA CONVOCATORIA: en este apartado se podrá anexar cualquier documento que se considere relevante para acreditar los méritos evaluables en la convocatoria.

Toda la documentación habrá que presentarse en formato PDF.

Fase de registro:

- La solicitud de participación se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que los interesados deberán seguir las instrucciones que se le indican en la pantalla en la sección de "Ayuda". Durante el proceso no deben abandonar la Sede Electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique "Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente". Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

  La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo.

  En caso de presentación de más de una solicitud para la misma plaza, sólo se tomará en cuenta la última que haya tenido entrada, anulándose de oficio todas las anteriores. Si el candidato ya ha presentado una primera solicitud puede realizar cambios y aportar nuevos documentos en la misma, no es necesario abrir una nueva solicitud.

  Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición de los interesados.

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se abrirá un plazo de **cinco días** hábiles para subsanaciones o alegaciones. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a este plazo se le aplica el procedimiento de tramitación de urgencia reduciendo el plazo a la mitad para poder convocar mensualmente una convocatoria conjunta de carácter nacional, europeo y regional, excepto el mes de agosto que será inhábil a efectos de la publicación de convocatorias de personal investigador.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo en el espacio web del Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN, MERITOS A VALORAR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	192/222

La selección de los aspirantes se efectuará garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidad de los datos personales de los participantes, mediante concurso de méritos.

El investigador responsable emitirá una Declaración Responsable y un Excel de Valoraciones no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los méritos a valorar del perfil de la plaza correspondiente, indicando los porcentajes asignados a cada mérito.

Dicho informe se enviará en formato PDF a la Comisión de Valoración en la fecha requerida por el personal de la Sección de convocatorias.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

Realizada la valoración emitida por el Investigador Principal, la Comisión de Valoración realizará la propuesta de contratación, siendo la Rectora el órgano competente para dictar la Resolución de la convocatoria.

1.1. *Composición de la Comisión de Valoración:*

La evaluación será realizada por una Comisión de Valoración, que se compondrá de los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrector/a de Política Científica.
- Vocal 1: Director/a del Área de Investigación y Transferencia.
- Vocal 2: Vicegerente/a de Recursos Humanos y Organización.
- Secretario: Jefe/a de Servicio de Contratación de Personal Investigador.

1.2. *Méritos que valorar:*

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los apartados que se detallan, seguidamente, relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si la Comisión lo estima oportuno, la selección incluirá la realización de una entrevista con todos o alguno de los aspirantes.

- Formación o conocimientos específicos relacionados con el puesto de trabajo: (Hasta un máximo de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. puntos)
    - Titulación: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (**indicar la titulación específica**)
    - Otra formación: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (**precisar, en su caso, las competencias de idiomas, de aplicaciones informáticas**):
- Experiencia profesional: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (hasta un máximo de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. puntos)

6. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y FIRMA DEL CONTRATO.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratado, mediante contrato temporal en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o indefinido al amparo de lo que establece en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

No se podrá formalizar un mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

El adjudicatario recibirá un correo electrónico de la Sede en la que tendrá que aceptar o rechazar la plaza. Seguidamente tendrá que subir a la plataforma la documentación requerida: datos personales, modelo 145 y titulación requerida.

El plazo para adjuntar la documentación será de **2 días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación de que ha sido seleccionado que se remitirá por la sede electrónica. Si no se adjuntara la documentación en este plazo se le tendrá por desistido de su petición de participación en la convocatoria y se avisará al siguiente candidato que hubiera en la lista de espera.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	193/222

En el caso que el candidato/a propuesto/a no presente la documentación, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a suplente si lo hubiera, por el orden de la resolución publicada.

Desde la Sección de Contratación de Personal de Investigación se le enviará el contrato o precontrato, en su caso, para que lo devuelvan firmado electrónicamente. En el caso de no disponer de firma electrónica, se firmará manualmente y se remitirá escaneado.

El candidato/a no se podrá incorporar al puesto de trabajo hasta no haber firmado su contrato o precontrato en su caso.

La retribución que percibirá el/la contratado/a será el coste bruto mensual que conste en cada una de las plazas, que incluirá la prorrata de las pagas extraordinarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 bis, punto 2, en ningún caso, este contrato formará parte de la oferta de empleo público ni de instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del TREBEP

La duración estimada del contrato será la que marque cada plaza convocada. En todo caso, el contrato estará vinculado expresamente al programa/proyecto de investigación que lo sustenta y se extinguirá con el mismo en caso de finalización anterior a la estimada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.

Además de, por las causas legalmente establecidas, el contrato podrá resolverse, igualmente, por la finalización anticipada del proyecto o la falta de financiación de este.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de esta convocatoria será publicada en el espacio web del Ofertas de empleo | Empleabilidad UAM

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que las personas interesadas estimen procedente.

Como Anexo a la convocatoria por cada plaza que se publique se acompañará el siguiente documento, donde se informa del tipo de jornada si es completa (37,5 horas semanales) o si es parcial en cuyo caso se indican las horas semanales pudiendo ser 10,15,20,25 o 30 horas y la retribución mensual bruta:

DATOS DEL CONTRATO	
TITULO PROYECTO	
REFERENCIA	
CÓDIGO PLAZA	PR
INVESTIGADOR PRINCIPAL	
Departamento de destino del trabajador	
Centro de destino del trabajador	Facultad de, UAM
Titulación requerida	
Funciones a desarrollar	
Méritos a valorar	
N.º de plazas	
Tipo de personal	
Modalidad de contratación	Indefinida

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	194/222

Jornada	Completa
Retribución mensual bruta	€/mes incluida prorrata de paga extra
Horas semanales	horas
Fecha Inicio de contrato, a partir de:	
Fecha estimada de finalización de contrato:	

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	195/222

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA PLAZA DE CATEGORÍA **CON CARGO AL PROYECTO "**NOMBRE DEL PROYECTO**" CON REFERENCIA: XXXXX EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

D. XXXXX, como Investigador responsable del Proyecto citado anteriormente declaro no hallarme incurso en alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para realizar la valoración de los/las candidatos/as presentados/as a la convocatoria. Dicha valoración es conforme con los méritos de la plaza de referencia publicados en el anexo de la convocatoria. A continuación, envío una relación priorizada de los mismos.

Relación priorizada de candidatos/as de mayor a menor puntuación:

DNI	APELLIDOS		NOMBRE	PUNTUACIÓN

Candidato/a que se propone a la Comisión:

Nombre y apellidos

Justificación de la elección del candidato propuesto (indicar los motivos por los que se elige a esta persona, sus títulos adicionales, cursos realizados, experiencia laboral especificando los programas con los que ha trabajado o experiencia relacionada con el proyecto, el conocimiento de idiomas, etc.). **No se admiten términos genéricos se debe detallar adecuadamente.**

Propuesta de lista de reserva si la hubiera.
Para poder incluir a una persona en la lista de espera su puntuación debe ser **igual o superior** a **50 puntos. (indicar NO si no se propone lista de espera).**

Nombre y apellidos por orden de propuesta:

En Madrid, a Fecha de la firma

FDO. _____

El/la Investigador/a Principal

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	196/222

SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
NIF/ NIE/ PASAPORTE	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
NACIONALIDAD	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
DIRECCIÓN POSTAL	**CALLE**	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	LOCALIDAD	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	CÓDIGO POSTAL	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
CORREO ELECTRÓNICO	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
TELÉFONO DE CONTACTO	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren su currículum vitae. Asimismo, solicita ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (eliminado referencia contrato temporal) en el marco del Programa/Proyecto Haga clic o pulse aquí para escribir texto., adjuntando su currículum vitae.

escribir una fecha.

En Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a Haga clic aquí o pulse para

El/La solicitante: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fdo.:

Vicegerencia de RRHH y Organización,
Sección de Contratación de Personal
Investigador Universidad Autónoma de Madrid
C/ Einstein, 3, Edificio Rectorado, 2º Planta CP 28049 Madrid

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Universidad Autónoma de Madrid
- Finalidad: gestión del proceso selectivo.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos].
- Destinatarios: Los datos identificativos se comunicarán al Registro Central de Personal; el nombre, los apellidos y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web y en los tabl ones de anuncios de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Derechos: los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de op osición.
- La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en http//www.uam.es/ProteccionDatos

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	197/222

ACUERDO DE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN ENCARGADA DE RESOLVER LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL , DEL TIPO Y

CATEGORÍA	**,CON**	**CARGO**	**AL PROGRAMA/PROYECTO DE**
INVESTIGACIÓN, REFERENCIA		**EN**	**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**
MADRID			

La Comisión de valoración de la convocatoria referenciada en el encabezamiento,

HA ACORDADO:

Primero. – Finalizado el proceso de evaluación, conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria, elevar al órgano competente la relación de aspirantes con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puntuación obtenida

Madrid,

El Presidente de la Comisión de Valoración:

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	198/222

RESOLUCION DE DE LA RECTORA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA/ PROYECTO , REFERENCIA .

Por Resolución de se efectuó la Convocatoria Pública para la contratación de un trabajador/a a jornada (horas/semana) en el marco del Programa/Proyecto indicado en el encabezamiento.

Finalizado el proceso de selección, conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de los Estatutos de la UAM, HA RESUELTO:

Proponer la contratación de D./Dña

En el caso que el candidato/a propuesto/a no presente la documentación correspondiente en el plazo de **2 días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a suplente, según la puntuación obtenida en el concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o recurso contencioso- administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución

Madrid,
EL VICERRECTOR/A

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	199/222

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN LABORAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
DATOS DEL PROYECTO:				
TÍTULO				
REFERENCIA				
DURACIÓN DEL PROYECTO				
TIPO[1]				
ENTIDAD QUE LO FINANCIA				
CONVOCATORIA				
ORGÁNICA				
DATOS DE LA PRÓRROGA:				
NOMBRE Y APELLI-DOS				
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA		**FECHA DE FIN DE LA PRÓRROGA**		
TIPO DE JORNADA (marque una "opción")	Tiempo Completo □	Tiempo Parcial □	Nº horas semanales	
SALARIO BRUTO / MES[2]				
LUGAR DE TRABAJO[3]				
A RELLENAR POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (ESPECIFICAR POR ANUALIDADES):				
AÑO	20	20	20	20
SALARIO BRUTO (total contrato)				
COSTE INDEMNIZACIÓN	(días)	(días)	(días)	(días)
COSTE TOTAL (salario + indemnización)				
COSTES SOCIALES (Seguridad Social)				
COSTE TOTAL (salario + Seguridad Social + indemnización)				

En Madrid, a

El Investigador Principal del Proyecto:	Vº Bº de la Vicegerencia de Recur-sos Humanos y Organización	Vº Bº de la elegibilidad del gasto en el marco del proyecto: el Responsable del Servicio:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

[1] Tipo de proyecto: elegir entre alguno de estos tipos: Proyecto Nacional; Proyecto Regional; Proyecto Europeo; Financiación Competitiva Privada; Dotación adicional (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Fundación La Caixa…).

[2] Incluir salario bruto mensual a percibir por el contratado (sin incluir costes sociales e indemnización,

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	200/222

que suponen alrededor de un 33% del salario bruto señalado). Esta cantidad total (salario más costes sociales e indemnización) será con cargo al proyecto.

[3] Señalar el servicio, unidad, laboratorio, departamento, facultad, etc., en el que se realizará la prestación laboral.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	201/222

III.2. Guía práctica para la planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de larga duración en la Universidad Autónoma de Madrid.

Aprobada en Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente el 8 de febrero de 2022 y modificada en sesión de 27 de octubre de 2026

1. Introducción
2. Objeto y consideraciones generales
3. Planificación académica
   - 3.1. Tipología
   - 3.2. Modalidad
   - 3.3. Posibilidad de ofertar algún módulo de un Máster de Formación Permanente como título de menor duración
   - 3.4. Plan de Estudios
     - 3.4.1. Estructura
     - 3.4.2. Contenido de las enseñanzas (ficha por asignatura)
       - 3.4.2.1. Programa asignaturas
       - 3.4.2.2. Actividades formativas y metodología docente
       - 3.4.2.3. Prácticas de campo y laboratorio
       - 3.4.2.4. Prácticas externas
       - 3.4.2.5. Trabajo de fin de título
       - 3.4.2.6. Sistema de evaluación
       - 3.4.2.7. Reconocimiento de créditos
     - 3.4.3. Cronograma
4. Aprobación, renovación y extinción
   - 4.1. Solicitud de creación de nuevos estudios
   - 4.2. Solicitud de renovación de estudios
   - 4.3. Publicidad
   - 4.4. Cancelación y aplazamiento
   - 4.5. Extinción
5. ACCESO, ADMISIÓN, matricula, evaluación, cierre y expedición de títulos
   - 5.1. Acceso, admisión y preinscripción
   - 5.2. Matrícula
     - 5.2.1. Precios de matrícula y descuentos
   - 5.3. Seguro de accidentes y control de matrículas
   - 5.4. Evaluación y cierre de la edición

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	202/222

5.5. Expedición de títulos y duplicados
6. Dirección académica, coordinación y gestión administrativa
6.1. Composición órgano de dirección
6.2. Dirección
6.3. Subdirección y coordinación académica
6.4. Secretaría administrativa
7. Profesorado
7.1. Categorías que pueden impartir docencia
7.2. Límite de horas de docencia y de retribución por docencia, dirección y colaboración
8. Sistema Interno de Garantía de Calidad
9. Referencias normativas
ANEXO

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	203/222

1. INTRODUCCIÓN

La presente guía práctica, aprobada en la sesión de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente de 8 de febrero de 2022 y modificada en sesión de 27 de octubre de 2026 recoge los criterios y las directrices de ordenación académica y gestión administrativa que deben tomarse en consideración para la elaboración de solicitudes de creación de nuevas enseñanzas propias de la UAM de duración igual o superior a 20 ECTS, así como para la renovación de las ya existentes con esa duración.

La guía se ha modificado para adecuarla a los recientes cambios introducidos en la normativa de enseñanzas propias y formación permanente de la UAM (BOUAM de 12 de enero de 2026), así como los derivados de la entrada en vigor de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), de la delegación de competencias del pleno del Consejo Social de la UAM a favor de su Comisión de Títulos (BOUAM 24 de mayo de 2024), de la publicación de la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente (BOUAM de 12 de enero de 2026), de la aprobación de la normativa de matrícula condicionada en enseñanzas propias (BOUAM 14 de abril de 2023) y de la aprobación de la modificación del Reglamento de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente (BOUAM 25 de marzo de 2026).

La guía se ajusta también a lo establecido en el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de Enseñanzas Propias de la UAM cuya creación se aprobó en Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024 (BOUAM de 20 de diciembre 2024) y responde a la última versión de la Política de Calidad de la UAM (BOUAM de 19 de diciembre de 2025) y a la recientemente aprobada Política de Calidad de las Enseñanzas Propias de la UAM (BOUAM de 5 de marzo de 2026).

La guía contiene información y recomendaciones útiles en torno a los procedimientos de organización administrativa y de tramitación documental de las enseñanzas propias, así como orientaciones habitualmente seguidas por la Comisión de Estudios de Posgrado y de Formación Permanente y por el Centro de Formación Permanente, para resolver determinadas incidencias recurrentes, fundamentalmente en el marco de la gestión académica ordinaria de dichos estudios, si bien, aborda también algunos aspectos de la gestión económica que son desarrollados con mayor profundidad y detalle en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente, y en las Instrucciones para gestión de programas de formación continua de la FUAM.

La finalidad de la guía es servir de herramienta para facilitar la planificación y la gestión de las enseñanzas propias en la Universidad Autónoma de Madrid y trata de reunir en un único documento la información disponible en torno a las normas y los procesos aplicables a estas enseñanzas. Por ello, y sin perjuicio de su aprobación por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, no constituye propiamente un desarrollo reglamentario de la vigente Normativa sobre Enseñanzas Propias y Formación Permanente de la UAM, ni pretende restringir en modo alguno la autonomía organizativa de las personas y comisiones académicas responsables de la dirección, coordinación y gestión de tales estudios. En consecuencia, se concibe como una guía abierta a su continua actualización y mejora a partir de la evolución de aquellos procesos y de las sugerencias y aportaciones de los miembros de nuestra comunidad universitaria implicados en estas enseñanzas.

2. OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Son considerados estudios de larga duración aquellas enseñanzas propias con una duración igual o superior a 20 ECTS que, de acuerdo con el artículo sexto de la Normativa sobre Enseñanzas Propias y Formación Permanente de la UAM, se corresponden con los siguientes tipos de estudios que requieren un título universitario para su acceso: Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Experto, así como aquellos estudios que pueden o no requerir un título universitario para su acceso y sean diseñados por la Universidad en el ejercicio de su autonomía, y en cuya denominación no podrá figurar los términos

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	204/222

"máster", "experto", "diploma" o cualquier otro que pueda inducir a confusión con los másteres y diplomas de especialización y experto antes mencionados. Asimismo, para no inducir a confusión, la denominación de los másteres no podrá coincidir con la de los másteres oficiales y se hará constar en ella el carácter de "formación permanente".

Salvo por razones excepcionales, no se aprobarán enseñanzas propias de 60 o más ECTS que repitan contenido de los másteres oficiales en más de un 30 por ciento de los créditos del estudio propio. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente podrá autorizar enseñanzas propias que superen este porcentaje en casos especiales y debidamente justificados.

Las enseñanzas propias no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la capacitación para la investigación o para el acceso al doctorado, ni en la justificación del estudio ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de la propuesta académica.

3. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

3.1. Tipología

Según lo establecido en la normativa de enseñanzas propias de la UAM, estas podrán ser:

1. Enseñanzas propias que requieren un título universitario para su acceso:

   a) Máster de Formación Permanente: enseñanzas propias con una duración de 60, 90 o 120 créditos europeos. Se cursan al menos durante un curso académico (con un máximo de 60 créditos por curso académico). Su superación dará derecho al título de Máster de Formación Permanente.

   b) Diploma de Especialización: enseñanzas propias con una duración comprendida entre 30 y 59 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Especialización.

   c) Diploma de Experto: estudios con duración comprendida entre 20 y 29 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Experto.

2. Enseñanzas propias que pueden requerir o no un título universitario para su acceso:

   a) Estudios con la carga crediticia que se determine cuya finalidad sea la adquisición y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral del estudiantado sin titulación universitaria. Su superación dará derecho a un certificado con la denominación del curso correspondiente. En ningún caso podrá utilizarse en su denominación los términos "máster", "experto", "diploma" o cualquier otro que induzca a confusión con las enseñanzas detalladas en el apartado 1 de este epígrafe.

   b) Formación In Company: formación a medida y bajo demanda basada en el desarrollo de programas adaptados a las necesidades formativas específicas de una organización o entidad, con el fin de formar a un colectivo en concreto. Esta formación puede adoptar distintas tipologías: máster de formación permanente, diploma de experto o de especialización, o la especificada en el apartado a) de este elenco.

3.2. Modalidad

Las enseñanzas propias podrán impartirse en las siguientes modalidades: presencial, híbrida y virtual.

- Modalidad docente **presencial** (en aula) es aquella en que todos los créditos del plan de estudios asignados a la formación de carácter docente, excluidos, por lo tanto, los créditos asignados al módulo de prácticas externas y al trabajo de fin de título, se imparten de forma presencial, con interacción física del profesorado y el estudiantado en el mismo espacio.
- Al menos 8 horas de cada crédito asignado a la formación docente deben constituir docencia presencial, ya sea en el aula, en laboratorios de prácticas, en el campo o en espacios académicos especializados.
- La actividad docente virtual síncrona (videoconferencia) no se considera docencia presencial, por no

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	205/222

desarrollarse en el mismo espacio físico.

- Modalidad docente **híbrida** es aquella en la que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual.
- Modalidad docente **virtual** es aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado sin requerir la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad y utilizándose tecnologías digitales de la información y la comunicación. Un estudio se considerará impartido en esta modalidad cuando la totalidad de los créditos de docencia se impartan de alguna de las siguientes formas:
  - **Virtual síncrona** (videoconferencia): el profesorado y el estudiantado no comparten espacio físico, pero sí espacio temporal, lo que permite la interacción directa.
  - **Virtual asíncrona** (sin contacto directo con el profesorado): el profesorado y el estudiantado no comparten ni espacio físico ni temporal y no pueden interactuar (salvo en tutorías). En el caso de que el número de créditos impartidos en esta modalidad sea igual o superior a seis, se deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD) por lo que habrá que programar con la debida antelación un diseño instruccional, seguimiento y valoración.

Docencia mínima activa

Con independencia de la modalidad, presencial, híbrida o virtual, en que se programe la formación, ha de tenerse en cuenta que, del total de las horas correspondientes a cada crédito ECTS, al menos un tercio debe corresponderse con el tiempo de intervención activa del docente en el proceso de aprendizaje. Ello significa que, en el caso de la docencia presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberán programarse en forma de clases presenciales; en el caso de la docencia no presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberá corresponderse con actividades de formación que supongan la implicación activa del docente en dicho proceso y aseguren la efectiva interacción con el estudiante.

Así mismo, en la modalidad virtual el estudiantado, antes de iniciar la evaluación final de cada asignatura, deberá acreditar su identidad ante un representante de la UAM.

3.3. Posibilidad de ofertar algún módulo de un Máster de Formación Permanente como título de menor duración

La normativa de enseñanzas propias establece que, dentro de un título de máster de formación permanente, se podrán organizar programas flexibles, estructurados en diferentes cursos de formación, que permitan la obtención de diferentes certificados según la vía especificada en el programa, y que han de seguir, en todo caso, lo estipulado en dicha normativa sobre admisión, número de créditos y profesorado.

En virtud de ello, los módulos que conforman un título de Máster de Formación Permanente se puedan cursar de forma independiente, como cursos cortos inferiores a 20 ECTS, en la medida en que sus contenidos constituyan una unidad de conocimiento y capacitación profesional con un cierto grado de independencia. También se prevé la combinación de varios módulos de Máster de Formación Permanente en un programa de menor duración, como el Diploma de Experto. En todo caso, la oferta de estudios o enseñanzas de menor duración integrada por determinados módulos o asignaturas de un Máster de Formación Permanente no podrá superar los 2/3 de los créditos del máster asignados a la docencia (excluyendo los correspondientes a prácticas externas o a los trabajos de fin de máster).

Con carácter general, el acceso parcial a módulos de un Máster de Formación Permanente o a programas de módulos combinados de menor duración (Diploma de Especialización/Experto) exigirá los mismos requisitos de acceso que el master. En todos los casos cada módulo que se oferte como curso de corta duración requerirá su aprobación según el procedimiento establecido para formaciones de menos de 20 ECTS que requiere la aprobación por la subcomisión de formación permanente, ajustándose a los plazos establecidos en las

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	206/222

diferentes convocatorias.

3.4. Plan de Estudios

3.4.1. Estructura

Los planes de estudios de las enseñanzas propias podrán estructurarse en uno o varios módulos.

Cada módulo, con excepción de los que pudieran destinarse al trabajo de fin de título o a las prácticas externas, deberá constar de una o varias asignaturas que se configurarán como obligatorias u optativas. Debe tenerse en consideración que la previsión en el plan de estudios de asignaturas optativas incrementa las necesidades docentes y presupuestarias del estudio, por lo que solo resulta aconsejable en el caso de enseñanzas ya implantadas y con una demanda estable que permita sostener previsiblemente el gasto que ello pudiera generar.

Cada asignatura debe estar integrada por un contenido suficientemente amplio como para resultar susceptible de evaluación y calificación independientes y tener una duración mínima de tres ECTS (el número de créditos deberá ser entero, sin fracciones).

La suma de los ECTS asignados, en su caso, a las prácticas externas y al trabajo de fin de título no podrá superar el 50% de los ECTS totales del estudio. Por lo tanto, al menos un 50% de los ECTS del estudio deberá asignarse a actividades formativas de carácter docente (asignaturas obligatorias y optativas, prácticas de campo y laboratorio).

3.4.2. Contenido de las enseñanzas (ficha por asignatura)

Los contenidos de cada asignatura, desarrollados en un apartado de la propuesta académica mencionada en el apartado 4 de esta guía, constituyen la ficha de cada asignatura que servirá a todos los efectos, junto con el cronograma de impartición del estudio, como “guía docente de la asignatura”.

En la ficha se especificarán:

- el programa de las asignaturas, las competencias relacionadas y los resultados de aprendizaje
- las actividades formativas que la integran
- el sistema o método de evaluación
- el equipo docente.

3.4.2.1. Programa asignaturas

El programa de cada asignatura se dividirá en temas, los cuales podrán desglosarse en epígrafes que desarrollarán su contenido. En todo caso, el programa deberá tener un grado de detalle suficiente para proporcionar un conocimiento razonable del contenido de las enseñanzas propuestas, sus actividades formativas y las competencias que les corresponden, así como de los resultados de aprendizaje previstos.

3.4.2.2. Actividades formativas y metodología docente

La ficha de la asignatura deberá recoger, junto al programa de las asignaturas, una descripción detallada de las actividades formativas y metodologías docentes previstas.

La descripción de las actividades formativas y la metodología docente se considera especialmente importante en aquellos casos en los que las competencias relacionadas posean un gran componente práctico, así como cuando la asignatura se imparta de forma no presencial.

En el caso de asignaturas impartidas de forma no presencial o virtual, estas actividades no podrán consistir exclusivamente en la consulta o lectura pasiva por el alumnado de materiales de estudio, sino, preferentemente, en ejercicios de contenido práctico, foros de discusión, pruebas de evaluación continua, etc. Asimismo, deberá indicarse si existen materiales formativos específicos para la impartición de la enseñanza virtual.

Adicionalmente, y con carácter general, la metodología y contenido de la docencia virtual deberá programarse con la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD) de forma que se asegure la atención efectiva, continuada e

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	207/222

individualizada del estudiantado, así como la utilización de medios, aplicaciones y materiales adecuados para facilitar la interacción entre alumnado y profesorado en relación con la preparación, discusión y evaluación de las actividades formativas planificadas.

3.4.2.3. Prácticas de campo y laboratorio

En el caso de que el plan de estudios prevea asignaturas de carácter práctico consistentes en prácticas de campo y laboratorio, en la propuesta académica deberá recogerse una descripción suficiente de las actividades formativas que las integran, el lugar de realización de las prácticas y el sistema de evaluación y calificación de estas.

3.4.2.4. Prácticas externas

En el caso de que el plan de estudios prevea un módulo de prácticas externas curriculares, la propuesta académica será supervisada por la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM y, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, deberá recogerse: una descripción suficiente de las actividades formativas que integran las prácticas previstas, la identidad de las entidades colaboradoras del módulo de prácticas externas, junto con el número de estudiantes acogidos por cada una, y el sistema o método de evaluación y calificación de dichas prácticas.

La suma de los ECTS asignados, en su caso, a las prácticas externas y al trabajo de fin de título no podrá superar el 50% de los ECTS totales del estudio.

En el caso de que el plan de estudios prevea un módulo de prácticas externas, deberá contar con un mínimo de 20 ECTS de docencia teórica.

Será **responsable del programa** de prácticas externas quien tenga la dirección del estudio sin perjuicio de que pueda nombrar a una persona que le asista en la coordinación de aquellas. La tutoría académica de las prácticas podrá ser ejercida por cualquier docente que forme parte del equipo de profesorado del estudio. La persona responsable de las prácticas se asegurará de que todos los estudiantes estén cubiertos por un seguro de accidentes. Los estudiantes podrán realizar prácticas externas hasta la fecha de fin de vigencia de la edición del estudio en que estén matriculados.

Las enseñanzas que prevean prácticas curriculares en su plan de estudios podrán realizar, además, prácticas extracurriculares de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UAM aprobada por Consejo de Gobierno.

Con respecto a las cotizaciones a la Seguridad Social por los estudiantes en prácticas curriculares, hay que tener en cuenta que, en el caso de prácticas remuneradas, es la entidad colaboradora la que asume el coste de las cotizaciones de los estudiantes que recibe. Sin embargo, en el caso de las prácticas no remuneradas, los costes directos de cotización de los estudiantes irán con cargo al presupuesto de cada estudio propio debiendo estar prevista una partida a tal efecto, salvo en aquellos supuestos en los que sean asumidos voluntariamente por la entidad colaboradora. Además, la secretaría administrativa de esos estudios deberá comunicar al Servicio de Nóminas y Seguridad Social los datos de fecha de alta/baja y días efectivos de prácticas de cada estudiante de enseñanzas propias que realice prácticas externas no remuneradas de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto a través del registro en Sigma.

En el caso de que el plan de estudios prevea prácticas clínicas será necesario la firma de un convenio con el hospital en donde se realicen o con su Fundación. Para ello deberá consultarse con la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM.

3.4.2.5. Trabajo de fin de título

El trabajo de fin de título no tiene carácter obligatorio, pero es recomendable, en los Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización.

El trabajo de fin de título tendrá, como máximo, 18 ECTS en el caso de los Másteres de Formación Permanente de 60 ECTS y 6 ECTS en el caso de los Diplomas de Experto de 20 ECTS. Los anteriores límites se aplicarán,

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	208/222

respectivamente, de manera proporcional en relación con los estudios que posean un número de ECTS mayor o menor a 60.

En el apartado correspondiente a los trabajos de fin de título de la propuesta académica deberá recogerse una descripción de las características que debe reunir el trabajo y la determinación del sistema o método de evaluación de este.

Se establecerán al menos dos convocatorias para la defensa y evaluación del trabajo fin de título del alumnado. Quienes no superen dicha evaluación en ninguna de las dos convocatorias deberán abonar los derechos de matrícula correspondientes en la tercera o ulteriores convocatorias, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5 de esta guía.

3.4.2.6. Sistema de evaluación

Cada asignatura constituye una unidad de aprendizaje autónoma y debe ser objeto de una evaluación independiente que dé lugar a su calificación cuantitativa y cualitativa de acuerdo con el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

La propuesta académica debe detallar el sistema o sistemas de evaluación que se utilizarán para valorar los resultados del aprendizaje tanto en cada una de las asignaturas como, en su caso, en las prácticas y trabajo fin de título.

Los referidos sistemas de evaluación incluirán las pruebas, actividades o procesos necesarios para comprobar de forma objetiva y verificable tales resultados, y deberán ser coherentes con las competencias a alcanzar por el estudiantado, las actividades formativas y la metodología docente utilizada.

En ningún caso la simple asistencia a clase o a las actividades formativas programadas dará lugar a la evaluación positiva o la superación de las asignaturas.

En el caso de asignaturas impartidas en la modalidad virtual la descripción del/los sistema/s de evaluación incluirá necesariamente los mecanismos previstos para controlar la identidad de cada estudiante en los procesos de evaluación.

La obtención de los créditos correspondientes a una determinada asignatura exigirá que se haya superado el proceso de evaluación previsto en la propuesta académica. En consecuencia, los créditos correspondientes a asignaturas cursadas y no superadas por el estudiantado no podrán computarse en el total de los créditos necesarios para la expedición del título.

3.4.2.7. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos debe solicitarse a través de la secretaría administrativa del estudio propio que se desee cursar.

Deberá aportar la siguiente documentación:

- El formulario de reconocimiento de créditos elaborado por el CFP y disponible en su página web
- El Plan de Estudios y la/s Guía/s Docente/s de la/s asignatura/superada/s que se quiera/n reconocer
- Certificado académico oficial en el que conste que esa/s asignatura/s está/n superada/s
- Informe de la dirección del estudio propio valorando el reconocimiento de créditos

Si únicamente se quiere solicitar el reconocimiento de créditos cursados en la UAM bastará con aportar el informe de la dirección.

La secretaría administrativa remitirá toda la documentación que trasladará al vicedecanato competente para obtención de su visto bueno:

- Si no se obtiene el visto bueno, se devolverá al estudiante el precio de la o las asignaturas.
- Si obtiene el visto bueno, en el acta de la/s asignatura/s reconocida/s la calificación será un 5 Aprobado, si bien esta calificación no computará a los efectos de la nota media del expediente.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	209/222

3.4.3. Cronograma

La propuesta académica contendrá un calendario y un cronograma detallado de las actividades docentes, que permita determinar la dedicación mensual del estudiantado.

4. APROBACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN

4.4. Solicitud de creación de nuevos estudios

La dirección del estudio propio elaborará una propuesta académica y un presupuesto económico utilizando los formularios diseñados por el Centro de Formación Permanente (CFP) que se encuentran publicados en su página web y los remitirá mediante correo electrónico a estudios.propios@uam.es en el plazo de presentación indicado en aquella, que suele terminar a finales del mes de enero.

Las propuestas académicas y los presupuestos serán preceptivos y deberán presentarse en los formularios estandarizados y ajustarse en contenido y forma a los apartados comprendidos en ellos.

La propuesta académica contendrá necesariamente:

- La denominación específica del estudio y el número total de ECTS.
- Modalidad de docencia, idioma y lugar de impartición.
- La especificación de los objetivos y las competencias del estudio.
- La justificación del estudio sobre la base de su interés académico y/o profesional, su relevancia para el desarrollo del conocimiento, el mercado laboral o las necesidades de la sociedad en general.
- Número máximo y mínimo de plazas ofertadas.
- Los requisitos de admisión específicos para el estudio y los criterios de selección del estudiantado.
- El nombre de las personas responsables de la dirección y, en su caso, subdirección y coordinación.
- El plan de estudios, en el cual se deberán concretar para cada materia las competencias que se deben adquirir, la descripción de los contenidos, el número de créditos asignados, el sistema de evaluación del rendimiento del alumnado y el equipo docente.
- El calendario académico, en el cual se debe concretar el cronograma detallado de las actividades docentes, que permita a cada estudiante determinar su dedicación mensual.
- El profesorado responsable de la docencia con indicación de su procedencia, categoría académica, dedicación, asignaturas y número de créditos que impartirá. En el caso del profesorado externo, la propuesta del curso incluirá una breve reseña curricular de cada docente, indicando la titulación académica, experiencia profesional relacionada con el estudio y adscripción laboral actual.
- Deberán detallarse los recursos materiales, humanos, de infraestructura y de gestión necesarios para la impartición del estudio, con el objeto de garantizar la calidad de este.
- Indicación del número de becas sobre estudiantes matriculados y los criterios de selección utilizados para su otorgamiento, ateniéndose al número mínimo y a los criterios establecidos por el Consejo Social que son los siguientes:
    - Criterios económicos de concesión de becas del Ministerio de Educación y situación de desempleo (60%)
    - Expediente académico y/o experiencia profesional relacionados con el contenido del título o que contribuyan a su mayor aprovechamiento (20%)
    - Criterios fijados por la dirección del título propio y entre los que se debe incluir la motivación del estudiante para cursar los estudios (20%)
    - Criterio de género: se procurará, en todo caso, que haya paridad con respecto al criterio de

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	210/222

género entre las becas concedidas, teniendo en cuenta la proporción de las solicitudes en condición de conseguir la ayuda

El presupuesto[1], que deberá realizarse sobre el número mínimo de plazas que garantice la viabilidad económica de la propuesta y presentando todas las partidas con el mayor desglose y detalle posible, incluirá en todo caso:

- Los ingresos por precios del estudio, subvenciones, donaciones u otros ingresos. Deberá detallarse el precio de la matrícula ordinaria y, si se hubiera establecido, de las matrículas reducidas para Alumnos UAM, AlumniUAM, AlumniUAM+ y Amigos de la UAM de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 5 de esta Guía.
- El número de becas financiadas y su importe. El número de becas debe ser, como mínimo del 10%, sobre el número de estudiantes matriculados.
- Gastos en concepto de canon institucional de la UAM según lo establecido en el artículo 26 de la normativa de enseñanzas propias:
  - Con carácter general un 15% del total de los ingresos.
  - En las enseñanzas propias organizadas con entidades externas a la UAM cuya actividad principal sea la formación, el canon será el 25% del total de los ingresos, salvo que se haya acordado un canon inferior, que en ningún caso podrá ser menor del 15%, con entidades con las que se haya constituido una alianza estratégica y que se reflejará en el convenio correspondiente.
  - En la formación *In company*, el vicerrectorado con competencias en formación permanente podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos. El canon, que en ningún caso podrá ser inferior al 15%, será el acordado con la entidad o entidades participantes y se reflejará en el convenio correspondiente.
- Retribución del equipo directivo y profesorado tanto de la UAM como externo. Todos los gastos y retribuciones relativos a las tareas de dirección, subdirección, coordinación y gestión académica del estudio serán incluidos en el concepto de dirección.
- Gastos de personal administrativo que incluyen los gastos de secretaría administrativa.
- Gastos de gestión económica externa.
- Gastos de material inventariable y gastos varios entre los que se incluyen los derivados de la expedición del título y el seguro de accidentes, obligatorio en todas las enseñanzas propias de larga duración.

Aquellos estudios que se organicen en colaboración con otras entidades públicas (incluidas otras universidades) o privadas requerirán, para su aprobación, la firma previa del correspondiente **convenio** en el que se regularán los aspectos académicos y económicos de los mismos. Asimismo, se exigirá que todas estas entidades dispongan de un **código ético**.

Durante el proceso de elaboración de las propuestas, el CFP asistirá a la dirección del estudio resolviendo las dudas o incidencias que pudieran plantearse en la cumplimentación de los referidos formularios y, en su caso, emitirá un informe para la realización de las subsanaciones necesarias.

Una vez que la propuesta académica y el presupuesto cuenten con el visto bueno del CFP, la dirección del estudio presentará la propuesta académica, a través del vicedecano/-a, subdirector/-a o personas en quienes se delegue la responsabilidad de la formación permanente en su centro, para su aprobación por la Junta del centro al que pertenezca. En el caso de los Másteres de Formación Permanente, será preceptiva la emisión del informe previo por parte de la Comisión de Calidad del centro.

La nueva propuesta requerirá la aprobación de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, que está facultada para solicitar información adicional a la contenida en la propuesta académica y presupuesto

1 El desarrollo y detalle sobre la ejecución económica y presupuestaria viene en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente de la UAM, y en las Instrucciones para gestión de programas de formación continua de la FUAM.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	211/222

y, una vez obtenida aquella, la elevará a la Comisión de Títulos del Consejo Social, para la emisión del informe preceptivo previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez finalizado el período de matrícula, la dirección del estudio deberá elaborar y presentar el presupuesto ajustado y definitivo, en el que se reflejarán las modificaciones y ajustes del presupuesto inicial, al alza o a la baja, que se hayan producido como consecuencia de la variación en el número de estudiantes efectivamente matriculados o cualquier otra variación en los ingresos/gastos. Este presupuesto ajustado será revisado por la FUAM o entidad gestora quienes deberán solicitar al Centro de Formación Permanente autorización para las modificaciones que así lo requieran de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente de la UAM, y en las Instrucciones para gestión de programas de formación continua de la FUAM.

4.2. Solicitud de renovación de estudios

Las renovaciones podrán ser:

a) Renovaciones sin cambios: propuestas en las que no se producen variaciones con respecto a la edición anterior.

b) Renovaciones con cambios: propuestas que cambian la denominación del estudio, su precio, contenido, estructura del plan de estudios o profesorado, o se proponga un cambio de dirección. Si hubiera un cambio de precios, la dirección del estudio deberá justificar dicho cambio, que será trasladado a la Comisión de Títulos del Consejo Social, para su aprobación y emisión del informe preceptivo. Si el CFP estima que los cambios son de carácter sustancial, podrá tramitar la propuesta como si se tratara de un nuevo título.

Para ambos tipos de renovaciones, la dirección del estudio propio cumplimentará el formulario de propuesta académica de renovación que se encuentra publicado en la página web del CFP en el que reflejará, en el caso de que haya cambios con respecto a la edición anterior, el tipo de cambio de que se trate y su justificación y elaborará un presupuesto económico. Remitirá ambos documentos al CFP en el plazo de presentación indicado en dicha página web, que suele finalizar a mediados del mes de enero.

El CFP procederá a la revisión de la propuesta académica y el presupuesto económico, para garantizar su correcta cumplimentación, y comprobará que se ha entregado la siguiente documentación correspondiente a la última edición celebrada y finalizada del estudio:

- Liquidación, que será enviada a través de la FUAM o el órgano gestor directamente al CFP una vez obtenga el visto bueno de la dirección del estudio.
- Memoria académica (formulario disponible en la página web del CFP).

Asimismo, las actas de la edición anterior deberán estar cerradas en el aplicativo de matriculación de Sigma y haber sido firmadas electrónicamente por el equipo directivo del estudio y, en su caso, por los docentes.

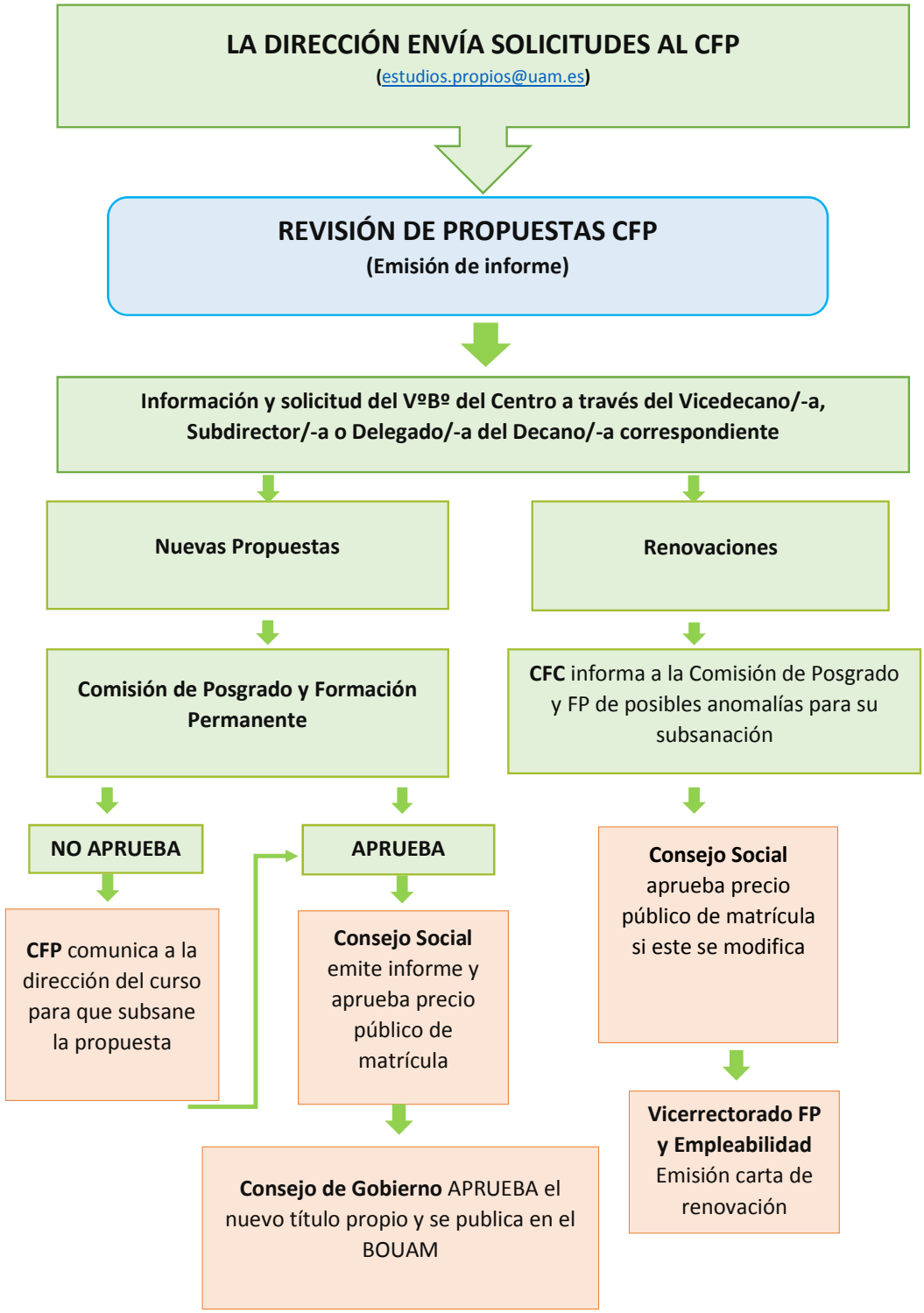
Teniendo en cuenta los datos de matrícula y satisfacción de ediciones anteriores, el CFP podrá solicitar las justificaciones y/o aclaraciones que fueran necesarias para que pueda autorizarse la renovación del estudio e incluso solicitar informes adicionales de expertos internos o externos a la UAM.

Tanto las renovaciones con cambios como las renovaciones sin cambios deberán contar con la aprobación académica de uno de los centros de la Universidad Autónoma de Madrid (Facultades o Escuela) o de varios en el caso en que se presenten por más de un centro. Esta aprobación, que se considerará el aval académico e institucional de la propuesta de renovación, se tramitará por el CFP a través de los vicedecanos/-as, subdirector/-a o personas en quienes se delegue la responsabilidad de la formación permanente en los centros.

A la finalización de la revisión de la totalidad de las renovaciones por el CFP y tras la obtención del visto bueno de los centros, el Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad emitirá la carta de renovación del estudio correspondiente.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	212/222

Procedimiento de aprobación y renovación de estudios propios de larga duración



Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	213/222

4.3. Publicidad

Con carácter general, las enseñanzas propias de larga duración no podrán publicitarse hasta que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Gobierno previa emisión del informe por la Comisión de Títulos del Consejo Social de la UAM y aprobación de precios.

Excepcionalmente, estas enseñanzas podrán publicitarse una vez obtenido el visto bueno de la Junta del Centro correspondiente y habiendo sido aprobadas por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, con la indicación clara e inequívoca de que están pendientes de aprobación por los restantes órganos competentes.

La estructura y contenidos básicos del estudio se harán públicos con la antelación suficiente para permitir la difusión del título y la preinscripción, en su caso, del estudiantado interesado.

4.4. Cancelación y aplazamiento

Cuando un estudio no alcance el número de matriculaciones suficientes para asegurar su viabilidad financiera y se decida su cancelación, la dirección de este lo notificará con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha de inicio prevista tanto al CFP como a las personas matriculadas, que habrán sido informados previamente de esta posibilidad.

Se procederá de igual manera en caso de aplazamiento del curso, debiendo comunicarse no solo el aplazamiento, sino también las nuevas fechas de impartición. El aplazamiento se podrá solicitar únicamente por causas excepcionales y justificadas. No podrá retrasarse la fecha de comienzo del curso para intentar alcanzar el número mínimo de alumnos requerido para su celebración, ya que ello daña seriamente la imagen de la universidad y de las enseñanzas propias.

4.5. Extinción

Sin perjuicio de lo indicado en el art. 15 de la normativa de enseñanzas propias de la UAM, las enseñanzas propias que no se impartan durante dos cursos académicos consecutivos, se extinguirán, previo informe preceptivo de la Comisión de Títulos del Consejo Social. La dirección del estudio lo notificará al estudiantado que hubiera estado matriculado en ediciones anteriores sin llegar a finalizar la titulación indicándole que dispone de dos años para hacerlo.

Una vez transcurridos dos años desde la última edición del programa extinguido los estudiantes que no lo hubieran finalizado no podrán reclamar su finalización por haber vencido el plazo para ello.

En el caso de circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, que hayan impedido la impartición del estudio durante dos cursos académicos consecutivos, la Dirección podrá solicitar su no extinción al Centro de Formación Permanente.

5. ACCESO, ADMISIÓN, MATRICULA, EVALUACIÓN, CIERRE Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

5.1. Acceso, admisión y preinscripción

El acceso del estudiantado será gestionado a través del Centro de Formación Permanente que velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la normativa de enseñanzas propias de la UAM sin perjuicio de la responsabilidad de la dirección del estudio de supervisar el desarrollo de los procesos de admisión, preinscripción y matrícula.

Asimismo, todos aquellos estudiantes que tengan pendiente de superar un máximo de 60 ECTS del grado y soliciten su admisión en una enseñanza propia que exija titulación universitaria para el acceso deberán presentar un certificado académico en el que se haga constar el número de ECTS pendientes y una carta de compromiso firmada, en la que manifiesten conocer la normativa de matrícula condicionada de la UAM y asumir las consecuencias de su incumplimiento, en especial, la pérdida del derecho a que les sea expedido el título de la enseñanza propia cursada. Quienes se hayan matriculado condicionalmente de una enseñanza

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	214/222

propia tendrán que finalizar el título universitario oficial antes del último día del curso académico en el que comienza dicha enseñanza propia, o, en el caso de que esta sea de más de un año de duración, antes de la fecha de finalización de la vigencia de la edición del estudio propio en el que se hubieran matriculado de forma condicionada.

También podrán acceder a las enseñanzas propias de la UAM aquellas personas que acrediten una experiencia profesional mínima de dos años en el sector, ámbito o campo de actividades propias del estudio en el que se matriculen, siempre que la dirección haya establecido, entre los requisitos específicos de admisión, una experiencia laboral concreta, que garantice un nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria exigida para el acceso. Para ello deberán aportar un informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y un *curriculum vitae* en el que se detallen las funciones realizadas en los diferentes puestos de trabajo ocupados o, en defecto del informe de vida laboral, certificados expedidos por las entidades donde hayan prestado sus servicios o realizado sus actividades. La dirección del estudio evaluará la documentación aportada y realizará, si fuera necesario, entrevistas personales. A continuación, enviará una carta firmada al CFP que avale la admisión de aquellas personas que considere que tienen el nivel competencial requerido para acceder al estudio.

La dirección del estudio propio podrá establecer requisitos específicos de admisión (titulaciones preferentes, expediente académico, experiencia profesional, nivel de idioma, entrevista personal, pruebas académicas, etc.)

El Centro de Formación Permanente validará la documentación presentada por el estudiantado en formato digital a través del aplicativo de Sigma Estudios Propios, pudiendo solicitar documentación adicional en caso de que lo considere necesario.

Deberán adjuntar en su solicitud la declaración responsable de los documentos aportados en formato digital. El estudiantado será responsable de la veracidad y exactitud de los datos facilitados, exonerando a la UAM de cualquier responsabilidad y garantizando y respondiendo de su exactitud, vigencia y autenticidad. En cualquier momento, se podrá solicitar a cualquier estudiante la presentación de la documentación original para su cotejo por la secretaría administrativa del estudio propio.

La dirección del título podrá establecer el ingreso de una cantidad en concepto de preinscripción. El importe de la preinscripción será considerado como una cantidad a cuenta, que se descontará del total de la matrícula. Solo se procederá a la devolución de esta cantidad en los casos indicados en el artículo 17 de la normativa de enseñanzas propias. Si la solicitud de devolución se debe a otras causas, la dirección del estudio deberá remitir un informe al Centro de Formación Permanente que la autorizará o denegará y resolverá, en primera instancia, los conflictos que puedan surgir derivados de aquella solicitud. El modelo de solicitud de devolución de la preinscripción está disponible en la página web del CFC.

5.2. Matrícula

Todos los estudios deberán ser gestionados a través de la plataforma Sigma-Estudios Propios para el control de matrícula y evaluación de estudiantes. Por ello, los estudios deben ser dados de alta en esta plataforma con el tiempo necesario para la correcta consecución de los procesos de preinscripción y matrícula.

Con este fin, desde el Centro de Formación Permanente anualmente se solicitará a la dirección de los estudios la cumplimentación de un documento de alta en Sigma, en el que se especificarán todos los datos que la Unidad técnica de Sigma comunique como necesarios para el alta. En este documento se deberá recoger la información básica del curso contenida en la propuesta académica, así como la modalidad de matrícula y preinscripción (que puede ser realizada por el estudiante o por la secretaría administrativa). Este documento será enviado a la Unidad técnica Sigma por parte del Centro de Formación Permanente tras la aprobación del estudio por los órganos competentes.

Cuando por necesidades detectadas durante los procesos de matrícula e inscripción, la dirección del estudio considere que debe realizarse alguna modificación en la gestión en Sigma del estudio, lo comunicará al Centro de Formación Permanente que, si considera adecuado el cambio solicitado, lo comunicará a la Unidad técnica

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	215/222

Sigma para su implantación.

En los casos donde esto sea posible, el estudiantado podrá elegir, en el momento de formalizar su matrícula, la forma de pago, pudiéndose abonar en los plazos que se establezcan anualmente en las normas de matrícula.

Solo se procederá a la devolución la cantidad abonada en concepto de matrícula en los casos indicados en el artículo 18 de la normativa de enseñanzas propias. Si la solicitud de devolución se debe a otras causas, la dirección del estudio deberá remitir un informe al Centro de Formación Permanente que la autorizará o denegará y resolverá, en primera instancia, los conflictos que puedan surgir derivados de aquella solicitud. El modelo de solicitud de devolución de la matrícula está disponible en la página web del CFC.

El alumnado que, cursando estudios de más de un año de duración, hubiera interrumpido los mismos, deberá contar, para su reincorporación, con la autorización expresa del director del estudio y abonar los precios actualizados correspondientes a la promoción a la que se incorporen.

5.2.1. Precios de matrícula y descuentos

Los precios de matrícula, propuestos por la dirección del título correspondiente y aprobados por el Consejo Social, se aplicarán a la **primera matrícula** en cada enseñanza propia. En el caso de **segunda o sucesivas matrículas**, el importe de los precios podrá verse incrementado un 50 % sobre el precio por ECTS del precio de primera matrícula. Corresponde a la dirección del estudio el establecimiento, en su caso, de dicho porcentaje de incremento que debe ser publicado, cada curso académico, junto con al precio de primera matrícula para general conocimiento de todos los interesados. (Acuerdo Pleno del Consejo Social de 13-10-21- BOUAM 05-11-21)

Asimismo, la política de **descuentos** en formación permanente de la UAM aprobada por el Pleno del Consejo Social el 10 de febrero de 2020 (BOUAM 28-02-20) estipula que en estudios propios de 20 o más ECTS se podrá establecer un 10% de descuento, con carácter voluntario cuando la dirección del estudio así lo decida, a los Alumnos UAM, AlumniUAM+ y AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM.

5.3. Seguro de accidentes y control de matrículas

Como se ha indicado en el apartado 4, una vez finalizado el período de matrícula, la dirección del estudio deberá elaborar y presentar el presupuesto ajustado al número de estudiantes que la hayan formalizado.

La dirección del estudio comunicará, con una antelación de siete días naturales al inicio del estudio, a la FUAM o a la entidad encargada de la gestión económica el número de estudiantes y el periodo de cobertura del seguro de accidentes para que sea tramitado por estas con la compañía aseguradora. El seguro debe cubrir desde el inicio de las clases hasta la fecha fin de defensa de los Trabajos Fin de Título/Máster o fecha de finalización de las prácticas externas curriculares si las hubiera.

Asimismo, la dirección del título controlará la asistencia del alumnado con el fin de que quienes no hayan abonado los precios de matrícula no continúen realizando el estudio. Todo el estudiantado deberá estar adecuadamente matriculado en los correspondientes aplicativos o plataformas.

5.4. Evaluación y cierre de la edición

Una vez finalizado el curso, deberá procederse al **cierre de actas** de cada asignatura y del acta global, en la aplicación informática TCS y firmarse electrónicamente por el equipo directivo del estudio y, en su caso, por los docentes.

En el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la correspondiente edición, la dirección del título cumplimentará la **memoria académica**, utilizando el formulario que se encuentra disponible en la página web del CFP, con los resultados de la edición finalizada y la enviará al Centro de Formación Permanente firmada por la dirección y coordinación del estudio en formato electrónico a: estudios.propios@uam.es.

Asimismo, es responsabilidad de la dirección del estudio presentar la **liquidación económica** a través de la FUAM u órgano gestor en plazo (puede ampliarse la información en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	216/222

económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente de la UAM.).

Toda la documentación de cierre será supervisada por el Centro de Formación Permanente, pudiendo requerir subsanaciones, aclaraciones o justificaciones a la misma antes de dar el visto bueno a la renovación del estudio para la siguiente edición.

5.5. Expedición de títulos y duplicados

Según lo establecido en el artículo 20 de la normativa de enseñanzas propias, es responsabilidad de la dirección del estudio solicitar a la Oficina de Títulos de la UAM la expedición de estos al cierre de la edición del curso.

La dirección del estudio propio será responsable asimismo de la custodia de los títulos hasta su entrega al estudiantado que lo haya finalizado. En el caso de extinción del estudio, la dirección de este deberá depositar los títulos pendientes de entrega en el Centro de Formación Permanente.

La solicitud de duplicado de un título de un estudio propio deberá realizarse por la persona interesada enviando un email al Centro de Formación Permanente (**estudios.propios@uam.es**), quien comprobará con la Oficina de Títulos su previa expedición, para iniciar el trámite de emisión de duplicado. El precio público de expedición de duplicado será el aprobado por Consejo Social en el momento de su solicitud.

6. DIRECCIÓN ACADÉMICA, COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

6.1. Composición órgano de dirección

Según se establece en el artículo 21 de la normativa de enseñanzas propias y formación permanente:

- Las enseñanzas propias con duración de 60 a 120 ECTS tendrán, al menos, un director/a, un subdirector/a y una comisión responsable de la organización y desarrollo del estudio. Al menos un director/a y el subdirector/a deberán ser profesores de la UAM o de sus centros adscritos.
- Las enseñanzas propias con duración de 20 a 59 ECTS tendrán, al menos, un director/a y una comisión responsable de la organización y desarrollo del estudio. Al menos un director/a deberá ser profesor de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.

6.2. Dirección

La dirección es la máxima responsable del estudio y supervisará las tareas encomendadas a las subdirección, coordinación y secretaría académica y administrativa.

Sin perjuicio en lo establecido en los artículos 21 y 22 de la normativa de enseñanzas propias y formación permanente sobre la exigencia de especialización y experiencia acreditada y reconocida en la materia, y la pertenencia a algunas de las categorías docentes relacionadas en el anexo de esta guía, un/a mismo/a profesor/a, con dedicación a tiempo completo o parcial , podrá dirigir hasta dos estudios propios de duración igual o superior a 20 ECTS de la Universidad Autónoma de Madrid, siempre que no desatienda sus otras obligaciones como PDI. A efectos de esta limitación, cuando un/a docente dirija un estudio que oferte alguno de sus módulos o asignaturas como estudios independientes de menor duración, se considerará solo la dirección de aquel, no computándose los de menor duración.

6.3. Subdirección y coordinación académica

La subdirección y la coordinación académica apoyarán a la dirección en la organización del estudio, y realizarán las tareas que esta les encomiende.

La dirección del estudio podrá designar para la realización de funciones de coordinación y gestión académica de las enseñanzas propias a uno o varios/as coordinadores/as, así como, en su caso, a una persona responsable de la secretaría académica.

6.4. Secretaría administrativa

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	217/222

Los estudios de larga duración deberán contar obligatoriamente con una secretaría administrativa.

El personal de administración y servicios de la UAM no podrá desarrollar estas tareas salvo resolución favorable de compatibilidad con su puesto de funcionario o laboral. Asimismo, el PDI no podrá desempeñar funciones de secretaría administrativa siendo obligatorio contratar los servicios de secretaría administrativa a través de la FUAM.

En todo momento, la secretaría administrativa puede solicitar al CFP una guía explicativa de la gestión administrativa de una enseñanza propia. Las tareas que debe llevar a cabo son las siguientes:

- Coordinación de la docencia con el profesorado, incluyendo la programación de actividades, y la puesta a disposición del estudiantado los materiales con la debida antelación.
- Facilitar al CFP la información necesaria para la actualización de los contenidos de la página web del estudio.
- Resolución de las incidencias del profesorado y del alumnado, incluyendo cambios de fecha de las clases, ausencias, suplencias, etc., siguiendo instrucciones de la secretaría académica del estudio.
- Realizar la preinscripción y admisión del estudiantado a través de SIGMA.
- Preparación de los documentos relativos a las órdenes de pago que deban realizarse a docentes u otros a través de la FUAM, y de conformidad con el presupuesto elaborado por la dirección académica.
- Elaboración y trasferencia a SIGMA de las actas de calificaciones del alumnado.
- Coordinación de la asignación de la dirección de los trabajos de fin de título relativos al cupo de estudiantes asignados, así como coordinar la evaluación de los trabajos mediante la convocatoria, en su caso, de tribunales.
- En relación con el profesorado externo, coordinación de las reservas de los correspondientes viajes, estancias hoteleras, etc., así como gestión de las órdenes de pago correspondientes, siguiendo instrucciones de la secretaría académica del estudio.
- Atención de las incidencias que se planteen en relación con el estudiantado durante el curso.
- Si el título ofrece prácticas externas, coordinación con las instituciones colaboradoras, asignación de plazas y resolución de incidencias. En el caso de prácticas externas no remuneradas en los que la entidad colaboradora no asuma voluntariamente los costes directos de cotización de los estudiantes, la secretaría administrativa trasladará la información sobre las altas y bajas de los estudiantes al módulo de prácticas de Sigma según el procedimiento establecido por la OPE.
- Tramitación de la expedición de títulos (recepción de documentación, pago de precios públicos de emisión e interlocución con la Oficina de Títulos del rectorado).
- Gestión y reserva de espacios para la impartición de la docencia.
- Cualquier otra que se derive de la gestión administrativa del curso.

7. PROFESORADO

7.1. Categorías que pueden impartir docencia

Al menos el veinte por ciento de las horas de docencia de cada crédito será impartido por profesorado oficialmente adscrito a la UAM, que debe pertenecer a alguna de las categorías docentes relacionadas en el anexo de esta guía. Además, debe tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. En todo caso, la dedicación a la docencia en estudios oficiales es prioritaria con respecto a la impartición de enseñanzas propias. Será imprescindible que el/la docente tenga relación contractual con la UAM durante todo el periodo que su participación en el estudio requiera.

Con carácter general, las enseñanzas propias organizadas con entidades colaboradoras de carácter privado cuya actividad principal sea la formación deberán contar con una participación de al menos el 40% de profesores

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	218/222

de la UAM en la docencia efectiva.

7.2. Límite de horas de docencia y de retribución por docencia, dirección y colaboración

El límite de implicación del profesorado en las labores de enseñanzas propias y formación permanente vendrá determinado por el art. 60 de la LOSU y demás normativa vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el Acuerdo 10/CG de 19 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de contratos de Innovación y Transferencia (BOUAM núm. 6, de 9 de julio de 2020) y en las Instrucciones de 29 de marzo de 2021 de los Vicerrectorados de Estudios de Posgrado y de Innovación, Transferencia y Tecnología para la aplicación de dicho Reglamento a las Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM en las que se establece que no existe limitación de horas anuales de docencia presencial en el conjunto de los estudios propios de la UAM..

La retribución por hora de docencia del personal docente que participa en un mismo curso será homogénea, no pudiendo existir discriminación entre ellos. El límite máximo a percibir por este concepto viene determinado por lo establecido en el artículo 60 de la LOSU y en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y la Formación Permanente y, concretamente, en las mencionadas Instrucciones de 29 de marzo de 2021 de los Vicerrectorados de Estudios de Posgrado y de Innovación, Transferencia y Tecnología en las que se establece que la cantidad percibida anualmente por el personal docente e investigador con cargo a contratos que tengan por objeto impartir docencia, dirigir o realizar colaboraciones de otro tipo en enseñanzas propias y formación permanente no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por cien la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en la normativa sobre retribuciones del profesorado universitario.

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

A lo largo de todo el proceso de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias se debe dar cumplimiento al Sistema Interno de Garantía de la Calidad de acuerdo con lo dispuesto en su manual.

En este sentido cabe destacar que los recursos materiales, humanos, de infraestructura y de gestión necesarios para la impartición de todos los estudios deben garantizar su calidad. En el caso de los másteres de formación permanente, será preceptiva la emisión de un informe de viabilidad favorable por parte de la Comisión de Calidad del centro.

Una vez finalizada la formación, desde el CFP se pasan encuestas de satisfacción al estudiantado en relación con el contenido y desarrollo del estudio, y su valoración tanto de la calidad de la docencia como de otros aspectos, entre ellos los recursos, el material didáctico y los espacios utilizados. Los vicedecanatos, subdirecciones o delegaciones con competencias en formación permanente de los centros reciben los resultados de las encuestas de satisfacción, para su valoración y eventual traslado a la junta de centro.

La dirección de las enseñanzas propias debe proponer planes de mejora sobre la base de los resultados derivados de los resultados de las encuestas y del informe final de cada edición, que será aprobado por la comisión de estudios de posgrado y formación permanente.

9. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados en Consejo de Gobiernos de 16 de octubre de 2003 (B.O.C.M. 29 de octubre de 2003) y modificados por Acuerdo del Claustro de 4 de diciembre de 2008 [BOCM 4 diciembre 2009].

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	219/222

- Normativa sobre enseñanzas propias y formación permanente de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en sesiones del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022, de 13 de diciembre de 2024 y 12 de diciembre de 2025 (BOUAM 12 enero 2026).
- Normativa de matrícula condicionada enseñanzas propias de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo 2023 (BOUAM 14 abril 2023).
- Acuerdo de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua sobre el acceso a las enseñanzas propias de la UAM por experiencia profesional (sesión de 9 de mayo de 2023).
- Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad y de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se regula el procedimiento de gestión económica de las Enseñanzas Propias y laFormación Permanente de dicha Universidad (BOUAM 12 enero 2026).
- Normativa en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos para estudios de Grado (modificación de 13 de diciembre 24 y texto refundido resultante) (BOUAM 20 diciembre 2024)
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024 de creación del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de Enseñanzas Propias de la UAM (BOUAM 20 de diciembre 2024), modificado el 19 de junio de 2026 (BOUAM 9 de julio 2026).
- Política de Calidad de la UAM (BOUAM de 19 de diciembre de 2025)
- Política de Calidad de las Enseñanzas Propias de la UAM (BOUAM de 5 de marzo de 2026).
- Normativa de evaluación académica de la UAM aprobada en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2013 y modificada el 13 de diciembre 2024 y el 20 de marzo de 2026 (BOUAM 25 de marzo 2026).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Normativa de matrícula y permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid aprobada en Consejo de gobierno de 15 de julio de 2109 y modificada por el Consejo de Gobierno el 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021 y por el Consejo de Gobierno el de 12 de abril de 2024 (BOUAM 24 abril 2024)
- Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid., aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2026 (BOUAM 25 marzo 2026)
- Reglamento de contratos de Innovación y Transferencia artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (BOUAM núm. 6, de 9 de julio de 2020) e Instrucciones de 29 de marzo de 2021 de los Vicerrectorados de Estudios de Posgrado y de Innovación, Transferencia y Tecnología para la aplicación de dicho Reglamento a las Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM.
- Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Posgrado y Formación Permanente aprobado el 15 de diciembre de 2023 y modificado el 16 de febrero de 2024 y el 20 de marzo de 2026 (BOUAM 25 marzo 2026).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	220/222

ANEXO

Categorías docentes que pueden **DIRIGIR** Estudios Propios de larga duración:

Profesorado Permanente

- Catedrático/a de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Catedrático/a Vinculado/a
- Profesor/a Titular de Universidad
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular Vinculado/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a
- Profesor/a Permanente Laboral

Profesorado no Permanente

- Profesor/a Titular Interino/a de Universidad
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina

Personal contratado postdoctoral (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Juan de la Cierva
- Ramón y Cajal
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Otro personal contratado postdoctoral

Categorías docentes que pueden **IMPARTIR** docencia en Estudios Propios de larga duración, siendo considerados docentes UAM, y **codirigir** dichos cursos:

- Profesorado Permanente
- Catedrático/a de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Catedrático/a Vinculado/a
- Profesor/a Titular de Universidad
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular Vinculado/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a
- Profesor/a Permanente Laboral
- Profesor/a Emérito/a

Profesorado no Permanente

- Profesor/a Titular Interino/a de Universidad

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	221/222

- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Ayudante de Universidad
- Profesor/a Asociado/a
- Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud
- Profesor/a Visitante
- Profesor/a Distinguido/a

Personal Contratado postdoctoral (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Proyectos de Investigación
- Juan de la Cierva
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Ramón y Cajal
- Otro personal contratado postdoctoral

Personal Contratado predoctoral (art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), con capacidad docente

- FPU del Ministerio
- FPI del Ministerio
- FPI de la Universidad Autónoma de Madrid
- FPI del Gobierno Vasco
- Pre-doctoral Comunidad de Madrid
- Pre-doctoral La Caixa
- Pre-doctoral Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno
- Pre-doctoral Posgrado de Excelencia
- Otro personal contratado predoctoral

Cualquier otra categoría a la que no se haga mención en este listado tendrá que ser aprobada por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente para ser incluida en el mismo.

Para poder impartir docencia, las personas contratadas predoctorales y posdoctorales estarán sujetas a lo establecido en las bases de sus convocatorias.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	222/222